BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 5 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.198

PRECIOS MAXIMOS PARA JABON DE LAVAR

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 33.904 — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio (Expediente Nº 16.279|947 y Anexos) y, CONSIDERANDO: Que el racionamiento de sebo industrial para la fabricación de jabón de lavar de consumo doméstico ha permitido mantener estabilizados los precios de este producto desde 1945; Que las variaciones experimentadas en los costos de elaboración y de venta hacen indispensable modificar los precios en la medida pertinente para asegurar la estabilidad económica y el desarrollo de la industria jabonera y facilitar el abastecimiento regular de la población; Por ello, en uso de las facultades que confieren las leyes números 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos siguientes de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro y Vicente López, los precios máximos que se indican a continuación para la venta del jabón de lavar destinado al consumo doméstico:

Al minorista:

Jabón de lavar, puro y primera, el kilogramo ..... m$n. 0,42
" " " común, el kilogramo .... " 0,36
" " " tercera, el kilogramo .... " 0,26

Los precios antes detallados no incluyen el valor del envase de madera, por cuyo concepto podrá facturarse al minorista hasta un máximo de Tres Centavos de Peso Moneda Nacional (m$n. 0,03) por cada kilogramo de jabón, debiendo acreditarse igual importe por su devolución, puesto el citado envase sobre vagón en el lugar del domicilio del minorista o en el domicilio de éste, según sea la forma habitual.

Al público:

Jabón de lavar puro y primera:
en barras de 1 ó 2 kilogramos ..... el kilogramo m$n. 0,50
en panes de 500 gramos .... el pan " 0 25
en panes de 250 gramos .... el pan " 0,13

Jabón de lavar común:
en barras de 1 ó 2 kilogramos ..... el kilogramo m$n. 0.44
en panes de 500 gramos .... el pan " 0 22
en panes de 250 gramos .... el pan " 0,11

Jabón de lavar tercera:
en barras de 1 ó 2 kilogramos ..... el kilogramo m$n. 0,34
en panes de 500 gramos .... el pan " 0,17
en panes de 250 gramos .... el pan " 0.09

Art. 2º — Los gobiernos de las provincias y los gobernadores de los territorios nacionales procederán a establecer los precios en las respectivas jurisdicciones, conforme a los fijados en este decreto, con la diferencia que corresponda reconocer en concepto de comercialización y transporte.

Art. 3º — Ratifícanse las disposiciones en vigor sobre la producción y venta de jabón para lavar, en cuanto no se opongan a las normas establecidas en el presente decreto.

Art. 4º — Las infracciones al presente decreto serán penadas de acuerdo con las leyes números 12.830 y 12.983. Los industriales jaboneros que resulten infractores a cualquier disposición del presente decreto, serán penados, la primera vez, con la suspensión de la cuota de sebo que fija la Dirección de Abastecimiento, y por la cantidad equivalente a un trimestre. Para ello, se computará la del último trimestre recibido. Los reincidentes, serán eliminados del registro de fabricantes de jabón, suspendiéndose la entrega de las cuotas de sebo que pudieran corresponderles.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Agricultura.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Carlos A. Emery — Angel G. Borlenghi — José C. Barro — Miguel Miranda

Junta Nacional Para Combatir la Desocupación

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Decreto Nº 33.539. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO las renuncias precedentes y atento a lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes miembros honorarios del Directorio de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, dependiente de la Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa de la Secretaría citada (Registro General de Colocaciones): **Director - Tesorero**, don Américo E. Aliverti; **Vocales**, don Francisco Torino y don Antonio Borello.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.

Cámara Gremial

SECRETARIA DE TRABAJO y PREVISION

DECRETO Nº 33.534. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión en el Expediente Nº 69.046 - T - 48.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Representanto Titular por la Secretaría de Transportes de la Nación, en la Cámara Gremial y por la Sección Ley 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social, a don Telmo Basilio Luna (Clase 1897, D. M. 33, M. 2.156.072, C. I. 3.742.343).

Art 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire.
Juan F. Castro.

TASA DE INSPECCION DE YERBA MATE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 33.749. — Bs. As., 29|10|48.

VISTO el Expediente Nº 8.635|48 por el que el Banco Central de la República Argentina propone la **modificación del apartado 7º de las Bases de Constitución del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada**, aprobadas por Decreto Nº 83.816 del 5 de junio de 1936, y CONSIDERANDO. Que la medida propuesta tiene por objeto proporcionar al citado Organismo los medios financieros necesarios para afrontar el mayor costo de los servicios a su cargo; Que el apartado 7º de las Bases de Constitución del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, aprobadas por Decreto Nº 83.816 del 5 de junio de 1936 fijó una tasa máxima de m$n. 0,007 por kilogramo de yerba mate comercializada por su intermedio y de m$n. 2 por tonelada por los servicios técnicos de inspección, revisación y contralor de las partidas, a efecto de cubrir los gastos del citado Organismo: **Que el incremento experimentado desde el año 1936 en el costo de los servicios a cargo de la Repartición exige una revisión de la tasa de m$n. 0,007 fijada por el Decreto número 83.816 del 5 de junio de 1936; Que la nueva tasa que se propone de m$n. 0,009 representa el 1.63 % del precio de costo oficial de la yerba mate argentina de cultivos**, fijado por el Superior Gobierno para la última cosecha, porcentaje que en 1936 —en relación al costo del producto de la cosecha de ese año— alcanzaba sobre la base de m$n. 0,007 al 2,80 %: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Modifícase el apartado 7º de las Bases de Constitución del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada**, aprobadas por Decreto Nº 83.816 de fecha 5 de junio de 1936, **en la siguiente forma:**

Para cubrir sus gastos, el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada, establecerá una tasa máxima de m$n. 0,009 por kilogramo de yerba mate comercializada por su intermedio y de m$n. 2 por tonelada para los servicios técnicos de inspección, revisación y contralor de las partidas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo.

PRECIO DE FORRAJES CONCENTRADOS PARA GANADO LECHERO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 33.553. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO los petitorios presentados por distintas entidades que agrupan a productores ganaderos de las regiones de las provincias de Santa Fe y Córdoba afectadas por una extraordinaria sequía, y CONSIDERANDO: Que en esa región, que abarca los departamentos de Las Colonias, Castellanos y San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe, y San Justo, de la provincia de Córdoba, la explotación tambera tiene primordial gravitación dentro de su economía; Que las desfavorables condiciones climáticas imperantes en el transcurso del año actual impiden la continuidad de esas explotaciones; Que esa situación se refleja no sólo sobre los intereses particulares de los afectados, sino también sobre los generales de la región y del país, por sus efectos perjudiciales sobre la normal producción y abastecimiento de productos lácteos, especialmente de manteca; Que ante esas circunstancias y conforme con los principios de la política agraria puesta en práctica por el actual Gobierno, corresponde concurrir en auxilio de los productores afectados; Que las causas expuestas indican como medida más práctica y de rápido efecto que se facilite la adquisición de forrajes concentrados a precios en consonancia con aquéllas; Por todo ello, atento a lo solicitado por el Ministerio de Agricultura de la Nación y lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio venderá a los productores tamberos radicados en los Departamentos Castellanos, Las Colonias y San Cristóbal, de la Provincia de Santa Fe, y San Justo, de la Provincia de Córdoba, "expellers" de lino al precio de ciento diez pesos moneda nacional (m$n. 110.—) la tonelada, puesto en fábrica, con destino a la alimentación del ganado lechero de su propiedad.

Art. 2º — La cantidad que podrá adquirir cada productor al precio señalado, de acuerdo con el número de animales que tenga en explotación, a razón de cinco (5) kilogramos diarios por animal, alcanzará, hasta el equivalente de un máximo de trescientos (300) kilogramos diarios.

Art. 3º — El Ministerio de Agricultura de la Nación, por intermedio del personal destacado en esa región, prestará la colaboración necesaria al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, a los efectos de la asignación y distribución de los "expellers" a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — Prohíbese la utilización con distintos fines que los especificados en el presente decreto, de los "expellers" adquiridos en las condiciones fijadas en los artículos 1º y 2º, bajo pena de aplicación de las sanciones previstas en la Ley Nº 12.830.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia, como máximo, hasta el 31 de Diciembre de 1948, pudiendo ser reducido este plazo si, antes de esa fecha, desaparecieran las desfavorables circunstancias que lo motivan.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON.
Carlos A. Emery. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO VER PAGINA 16

Registro de Patentes y Marcas. (1 suplemento de 16 páginas).

Registro de la Propiedad. (1 suplemento de 32 páginas).

SE PROMULGAN LEYES CONCEDIENDO PENSIONES

Ley Nº 13.402

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Justina Matilde Mercedes Escardó, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Florencio Escardó Anaya, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.402 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.403

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Aurora Velia Scalese, en su carácter de hija del ex empleado ferroviario don José Scalese, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.403 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.404

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Luis Eugenio Monteverde, en su carácter de hijo del ex ingeniero don Luis Monteverde, quien prestara importantes servicios a la Nación, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.404 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.405

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas María Ema, Celia e Isabel Gil Rodríguez, en su carácter de hermanas del ex empleado de la administración nacional don Juan Carlos Gil Rodríguez, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.405 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.406

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Sara Ernestina Lineras Peñaloza, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Loreto Peñaloza, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.406 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.407

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Visitación Torres, en mérito a sus servicios prestados en la administración nacional, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, y a doña Concepción y Luisa Fonzo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.407 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.408

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Diego Rosalino Fuentes, en su carácter de ex empleado de la administración nacional, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.408 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.409

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Clementina Zulema Mendizábal, en su carácter de hija del ex empleado del Banco de la Nación, don Alfonso Mendizábal, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.409 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.410

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Luisa Tartagliano de Godoy, en su carácter de esposa viuda del ex profesor nacional don Leandro Alejandro Godoy, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.410 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.411

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Amelia Terzaga de Origone, en su carácter de hija de don Andrés Terzaga, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.411 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.412

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Andrés Chain Calderón, ex empleado de la oficina de remates de la Aduana de la Capital, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.412 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.413

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Julia Tucci de Morrone, en su carácter de esposa viuda del ex médico del Hospital de Niños de esta Capital, doctor Hilario B. Morrone, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.413 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

(Continúa en la pág. 3)

PROVISION DE AGUA PARA CRUZ DEL EJE

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 33.582. — Bs. As., 28|10|48.

TENIENDO EN CUENTA: Que el servicio de provisión de agua a la ciudad de Cruz del Eje (Provincia de Córdoba), adolece de deficiencias gravísimas que comportan un serio peligro para la salud de la población servida y por consiguiente la de todo el país; Que dicho servicio es prestado por la Municipalidad local, cuyas autoridades se han dirigido al Gobierno Nacional pidiendo la adopción urgente de las medidas que permitan resolver esa situación, por carecer de medios y recursos para hacerlo por sí misma; Que ha llegado al Gobierno de la Nación, por diversos conductos, el clamor del vecindario de Cruz del Eje que ve con pavor demorarse la solución de un problema en que está comprometida su salud y su vida, ya que se encuentra obligado a ingerir un líquido pernicioso, por carecer de otra fuente de abastecimiento para satisfacer la necesidad primaria de aplacar la sed; Que la circunstancia que principalmente ha obstaculizado la adopción de medidas que permitan conjurar este peligro, ha sido la situación de la Municipalidad local frente a la empresa constructora de las instalaciones existentes, a la que adeuda aún el importe de los trabajos; y CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Cruz del Eje se halla acogida al régimen del Decreto 33.425|944 de creación de la Administración Nacional del Agua, parcialmente en vigor en lo que se refiere a los servicios a cargo de Obras Sanitarias de la Nación; Que dicho acogimiento se ha perfeccionado mediante el Decreto Nº 1 de 3 de Enero de 1947 dictado por el Comisionado Municipal, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 32.271 de 15 de Octubre de 1947; Que por su especialidad y por los recursos técnicos de que dispone, Obras Sanitarias de la Nación es el organismo del Estado que se encuentra en condiciones para poner rápido remedio a la gravísima situación puntualizada; Que las autoridades Municipales de Cruz del Eje, han solicitado reiteradamente que la citada repartición tome a su cargo la prestación del servicio, haciéndole traspaso de las instalaciones construídas por ella; Que entre los primeros e imperiosos deberes del Estado está el de velar por la salud de los habitantes, y es obligación del mismo Estado remover cualquier obstáculo que impida el cumplimiento de esa finalidad, porque no puede existir interés de ninguna índole que pueda invocarse válidamente en perjuicio de ella; Que el artículo 14 de la Ley Nº 13.215 faculta al Poder Ejecutivo "para que adquiera las empresas de servicios públicos que a su juicio resulte indispensable nacionalizar ... a cuyo efecto podrá realizar convenios directos ... y demás operaciones conducentes a aquellos fines", operaciones que luego deberán ser llevadas a conocimiento del Poder Legislativo; Que por otra parte, en lo que se refiere a la deuda que tiene la Comuna de Cruz del Eje con la empresa constructora de las obras, se trata de un problema distinto cuya solución no debe interferir en la del de salud pública enunciado, problema aquél que podrá resolverse mediante el reconocimiento de un crédito por el valor de las instalaciones que la Municipalidad desea transferir, o bien mediante el otorgamiento de subsidios, dentro de las autorizaciones legales en vigor; Por lo expuesto y visto lo propuesto por el señor Ministro interino de Obras Públicas y titular de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a Obras Sanitarias de la Nación a hacerse cargo del servicio de provisión de agua a la ciudad de Cruz del Eje (Provincia de Córdoba) y a tomar posesión de las instalaciones, maquinarias, edificios y en general bienes muebles o inmuebles afectados a la prestación del mismo, que le sean transferidos por la Municipalidad local.

Art. 2º — Obras Sanitarias de la Nación adoptará de inmediato las medidas necesarias para poner en condiciones de eficiencia esas instalaciones y para que el líquido suministrado sea perfectamente potable.

Art. 3º — De común acuerdo entre la Municipalidad y Obras Sanitarias de la Nación se practicará el inventario y justiprecio de los bienes que se transfieren, con arreglo a las normas establecidas en el Art. 36º del Decreto 29.878|945 y elevará su resultado a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de establecer la suma que deberá reconocerse a favor de la Municipalidad de Cruz del Eje, con la imputación que corresponda.

Art. 4º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a aumentar en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.) su presupuesto de explotación para 1948 y a invertir hasta igual importe para atender los gastos inmediatos en concepto de "Gastos en personal" y "Otros gastos" que demande la explotación del servicio que se incorpora por el artículo 1º del presente decreto, con cargo a la Administración Cruz del Eje. Asimismo, se autoriza a la nombrada Repartición a aumentar el capital de su Sección Almacenes en la suma necesaria para la adquisición de los materiales para stock que requiera la incorporación del nuevo servicio. Los recursos para este último caso serán tomados de la Explotación de la Capital Federal, según lo establece el decreto de reordenamiento financiero Nº 75.517|40. Dicha Repartición procederá a incorporar al citado distrito en el próximo reajuste de su presupuesto de explotación para el corriente año.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos, fecho, archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo.

SE PROMULGAN LEYES CONCEDIENDO PENSIONES

(Viene de la pág. 2)

Ley Nº 13.414

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Amelia Rodríguez de Maza, en su carácter de esposa viuda de ex sargento de línea don Pedro Maza, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.414 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.415

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase al doctor Felipe Fossatti, en su carácter de ex médico de la localidad de Balcarce y fundador del hospital de la misma, la pensión mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.415 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.416

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora Adelina del Carril de Güiraldes, en su carácter de esposa viuda del ex escritor don Ricardo Güiraldes, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.416 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.417

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Adela Villanueva de Gándara, en su carácter de esposa viuda del ex funcionario del Banco Hipotecario Nacional don Horacio Gándara, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.417 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.418

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Isabel Arcuri de Gramajo e hijas Rosa Isabel y Susana Raquel Gramajo, en su carácter de esposa e hijas, respectivamente, del ex cirujano de Marina, doctor Augusto Inocencio Gramajo, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.856, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales imputándose a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.418 —

Buenos Aires, 25 de octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

COMITE INTERNACIONAL DEL ALGODON

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto Nº 33.672. — Bs. As., 29|10|48.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio para que se designe al Consejero Económico de la Embajada de la República de EE. UU. de América, Dr. D. Juan Scarpati, en calidad de integrante de la Delegación argentina ante el Comité Ejecutivo Internacional del Algodón, con sede en Washington, en reemplazo del señor Jorge L. Solá, el que cesó en sus funciones,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la representación del Gobierno argentino ante el Comité Ejecutivo Internacional del Algodón con sede en Washington, en reemplazo del señor Jorge L. Solá, al señor Consejero Económico de la Embajada de la República en los EE. UU. de América Dr. D. Juan Scarpati.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina.

Orquesta de Música Popular

SECRETARIA DE EDUCACION
DECRETO SINTETIZADO

NOMBRAMIENTOS

31.144—8|10|48. — Nómbrase **Oficial 5º, ejecutante auxiliar del Director de la Orquesta de Música Popular del Consejo Nacional de Educación,** al señor Francisco Nicolás Berlingeri; **Oficial 9º, Bibliotecario,** al señor Pedro Sofía; **Bandoneón solista,** Rodolfo Ulises Gaozza, Telmo Gómez; **Copista,** Vicente Sanchis; **1er. Pianista,** Manfredi Ruggero Argento; **Violines solistas,** Rafael Rodríguez Mendoza, Carlos Deambrogio; **Auxiliar Mayor, 1er. Flautista,** Enrique Bragato; **Oboe,** Juan Angel Sacco; **Fagot,** Lionel Enrique Bonnet; **1er. Bandoneón,** Juan Buscaglia; **1er. Corno,** Manuel Blanco; **1ra. Trompeta,** Roberto Luis Rival; **Trombón.** Roque Dragani; **Baterista,** Oscar D'Alo; **Arpista,** Sofía Elicabe Urriol; **2do. Pianista,** Nahuel Facundo Filiberto; **1ros. Violinistas,** Wolf Taub, Carmelo Ingrassia, Dorino Francisco Gorgati, Orlando Moresino; **1er. Violoncelo,** Silvio Stern; **1er. Contrabajo,** Agustín Corsini; **Auxiliar Principal, 2do. Clarinete,** Roberto Fernández; **2dos. Bandoneones,** Marcial Buscaglia, Enrique Raúl Frascarelli, Eduardo Carpini; **2do. Corno,** Manuel Blanco; **2da. Trompeta,** Rafael Pelligra; **2dos. Violines,** Manuel Lamy, Gabriel Domingo Toimil, Armando Tittaferrante, Panagiotis Kyrkiris, Hugo Eduardo Tagliavini; **2da. Viola,** Víctor Lázaro Siccardi; **2do. Violoncelo,** Nicolás Bautista Finoli; **2do. Contrabajo,** Cayetano Trovato; **Auxiliar 2º. Ayudante Copista,** Manlio Capitolini Pisani; **Auxiliar 4º,** Osvaldo Urbano López

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 2 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	8.068.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	1.539.—
SUSCRIPCIONES	„	98.90
VENTA DE EJEMPLARES	„	30.50
TOTAL	$	9.736.40

SE PROMULGAN LEYES ACORDANDO PENSIONES

Ley Nº 13.370

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a don Mariano Mogica, en su carácter de ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 10.650, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.370 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.371

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Esther Domínguez Bernard de Acebal, en su carácter de esposa viuda del doctor Manuel José Acebal, la pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.371 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.372

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase al ex sargento 1º don Eduardo Arzeno, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en mérito a sus servicios prestados en el Ejército Argentino, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.372 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.373

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Marcelina Ernesta Rivademar, en su carácter de hija soltera del ex comisario contador y pagador de la armada nacional en la antigua cañonera "Paraná", don Pedro Rivademar, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.373 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.374

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Sara Mariana Pita de Zelada, en su carácter de esposa viuda del ex comisario de la Policía de la Capital, don Francisco Ambrosio Policarpo Zelada, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.374 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.375

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Alcira Aída Funes, en su carácter de nieta del ex vicegobernador de la provincia de Santa Fe, ex jefe de Policía de Rosario, ex diputado provincial de Santa Fe, don Lino Funes, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.375 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.376

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña María Eugenia Paggi de Satas la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 10.650, en su carácter de esposa viuda del ex empleado don Antonio Satas, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.376 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.
PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.
CONSTE:
José M. Freire

Ley Nº 13.377

Sancionada: Setiembre 28-1948.
Promulgada: Octubre 25-1948.
De Hecho. (Art. 70 de la Constitución).

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a:

1.—Doña Teodora Acuña de Rolón, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex bombero de la Capital Federal don Roque Rolón, por el término de ley.

2.—Doña María Hilaria Ruiz de Castellón, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 11.471, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía de la Capital don Ramón Ismael del Carmen Castellón, por el término de ley.

3.—Doña María Encarnación Iglesias de Sánchez, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349 en su carácter de ex portera de la escuela Nº 15 del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

4.—Doña Isabel Zicolillo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional en su carácter de hija del ex marinero de la Prefectura General Marítima don Nicolás Zicolillo, por el término de ley.

5.—Doña Esperanza Aurora Consuelo Villar de Zeballos, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de viuda del ex empleado de la administración nacional don Inocencio Efraín Zeballos, por el término de ley.

6.—Doña María Celia Escalera y Zuviría, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex funcionario de la administración nacional don Gualberto Escalera y Zuviría, por el término de ley.

7.—Doña Gabriela Mercedes López de Austerlitz, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex guerrero del Paraguay don Alberto Austerlitz, por el término de ley.

8.—Doña María Rosa Sarmiento, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Jesús Sarmiento, por el término de ley.

9.—Doña María Olivari de Prats, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Luis Prats, por el término de ley.

10.—Doña Justiniana Burgos de Roa, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Luis Burgos, por el término de ley.

11.—Don Dámaso Aguilera, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex cabo 2º expedicionario al desierto, por el término de ley.

12.—Doña Rufina Renée Blanco de Alén, pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 11.232, en su carácter de nieta del ex guerrero de la Independencia don Antonio Blanco, por el término de ley.

13.—Doña Clara Almagro de Argerich, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta de don Daniel Benito Rosende, por el término de ley.

14.—Doña Amelia Lapeyrade de Arribálzaga, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex profesor del Colegio Nacional de Bragado don Angel Arribálzaga, por el término de ley.

15.—Doña María Elena García de Villegas, pensión mensual de cien pesos moneda [illegible], en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Cárcel de Encausados don Alfredo Villegas, por el término de ley.

16.—Doña María de las Mercedes Adriana Victoria Figueroa Vella, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex síndico profesor en la Universidad Nacional de Córdoba don Pedro Vella, por el término de ley.

17.—Doña María Emilia Acosta de Demaría, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de

hija del ex capitán guerrero del Paraguay don Crescencio Acosta, por el término de ley.

18.—Doña Luisa Roselli de Aioe, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de costurera del Hospicio de las Mercedes, por el término de ley.

19.—Doña Ramona Almirón de Bravo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.707, en su carácter de esposa viuda del ex sargento 1º del Ejército Argentino don Franklin Bravo, por el término de ley.

20.—Don Francisco Paladino, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hijo del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don José Paladino, por el término de ley.

21.—Doña Azucena Lastenia Guzmán de García, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don José García Escanez, por el término de ley.

22.—Señoritas Isolina Benegas Peñalba y América Emilia Benegas, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que perciben por Ley 4.349, en su carácter de hijas del ex agente de la Policía de la Capital don Felipe Santiago Benegas, por el término de ley.

23.—Doña Alcira Baldomera Blanco de González Aguilar e hija Dalila Gregoria González, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Aduana de la Capital don Ricardo González, por el término de ley.

24.—Doña Adelina González de Romay, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex capataz de la Intendencia de Guerra don Manuel Romay, por el término de ley.

25.—Doña Isaura Quiroga de Cardozo, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex sargento 1º del Ejército Argentino don José Valentín Cardozo, por el término de ley.

26.—Doña Eugenia Concepción Gola, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex maestro del Consejo Nacional de Educación don Víctor Gola, por el término de ley.

27.—Doña Gaetana Passalaqua de Scravaglieri, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Concepción Scravaglieri, por el término de ley.

28.—Don José Rosa, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de ex agente de la guardia de infantería de la Policía de la Capital, por el término de ley.

29.—Doña Gracia Mazzamuto de Alí, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex jardinero del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública don Concepción Alí, por el término de ley.

30.—Doña Angela Carmela Fossetti de Lami, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de madre del ex cabo maquinista don Edmundo Dante Lami, por el término de ley.

31.—Doña María Vicenta Rosa Cobelli de Alvarez, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional por sus servicios prestados ad honórem en el Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

32.—Doña Débora Malvina Cilley de Giménez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del primer comandante político y militar de las islas Malvinas don Luis Vernet, por el término de ley.

33.—Don Esteban Battara, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de ex maestro y director de escuelas del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

34.—Doña Beatriz De Carlo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Camilo De Carlo, por el término de ley.

35.—Doña Francisca Bergeret de Aquerreta, por sí y en representación de su hija menor Edith Esther, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa e hija, respectivamente, del ex ordenanza de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación don José Aquerreta, por el término de ley.

36.—Doña Haydée Feliciana Lozano, pensión mensual de ciento cincuenta pesos, sin perjuicio de lo que percibe por jubilación, en su carácter de hermana del ex capitán de aviación (fallecido en acto de servicio) don Oscar Cívico Lozano, por el término de ley.

37.—Doña Tomasa Adelina Grané de Martínez, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex ordenanza del archivo general de los Tribunales de la Capital don Ramón Tránsito Martínez, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

38.—Doña Juana Morth de Hambauer, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación don Augusto Hambauer, por el término de ley.

39.—Doña Antonia Arcángel Palumbo de Cardozo, pensión mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex inspector de la Policía de la Capital don Santiago Cardoso, por el término de ley.

40.—Doña Juliana Petrona Monteros, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de madre del ex sargento de la policía fronteriza del territorio nacional del Chubut (fallecido en acto de servicio) don José María Monteros, por el término de ley.

41.—Doña Adelaida López de Décima, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado en la administración nacional don Agustín Décima, por el término de ley.

42.—Don Abelardo Máximo Calero, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de ex ordenanza de la Escuela Nº 43 de La Pampa, por el término de ley.

43.—Doña Margarita Mele, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de hija del ex empleado en la administración nacional don Juan Mele, por el término de ley.

44.—Doña Sara Eugenia Nacher de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Sara María del Carmen, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 10.650, en su carácter de esposa e hija, respectivamente, del ex empleado en el Ferrocarril Provincial de Buenos Aires don José Benito Rodríguez, por el término de ley.

45.—Doña Elisa Guadalupe Tissera, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Jacomé Romualdo Tissera, por el término de ley.

46.—Doña María Otero de López, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Hospital Nacional de Alienados don Segundo López, por el término de ley.

47.—Doña Hortensia Pérez de Pellegrino, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Miguel Angel Pellegrino, por el término de ley.

48.—Doña Marta Márquez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex empleado de la administración nacional don Sabino Márquez, por el término de ley.

49.—Doña María Luisa Mendizabal, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por el Ministerio de Marina, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Rodolfo Enrique Mendizabal, por el término de ley.

50.—Doña Anima Carmen Palmieri de Silvestrini, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Arturo Silvestrini, por el término de ley.

51.—Doña Aura Berta Castro de Sous, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Roberto Eugenio Sous, por el término de ley.

52.—Doña Rosa Espinosa, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por jubilación provincial, en su carácter de hija del ex guardia nacional de la provincia de Jujuy don Máximo Espinosa, por el término de ley.

53.—Doña Dora María Mazza Araña, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Antonio Evangelista Mazza, por el término de ley.

54.—Doña Claudina Cilloni de Llovet y a su hija Clorinda Elvira, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la aduana de la Capital don Arturo Llovet, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

55.—Doña María Matilde Pérez de Sartorio en su carácter de nieta del ex general don José Félix Aldao, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

56.—Doña María Amelia Pugno, en su carácter de hija del ex empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos don Manuel Antonio de los Santos Pugno, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

57.—Doña Sixta Sáez de Lattari, en su carácter de ex empleada de la Dirección de Correos y Telégrafos, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

58.—Doña Francisca Delfino Saborido de Scelzi, en su carácter de ex empleada de la Dirección de Correos y Telégrafos, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

59.—Doña María Adela Silva, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Manuel Silva, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

60.—Doña Carmen Celia Guglielmi, en su carácter de hija del ex empleado nacional don Cayetano Guglielmi, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

61.—Doña María Josefa Vinacci de Serena, en su carácter de costurera del Ministerio de Marina, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de ley.

62.—Doña Raquel Amalia Bigongiari de Morrone, en representación de su hija menor Elide Raquel, en su carácter de hija del ex empleado nacional don Saverio Constantino Morrone, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

63.—Doña Aminta Wenceslada Palavecino de Frers, en su carácter de hija viuda del ex capitán guerrero del Paraguay don Prudencio Palavecino, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

64.—Doña Elisa Pini de Fanti y su hija Elide, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex ayudante mayor del ejército argentino don Atilio Herguliano Fanti, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

65.—Doña María Ignacia Alvarez de Fernández, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación don Victoriano Fernández, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

66.—Doña Isabel Sesto de Vasile, en su carácter de hija viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Antonio Sesto, la pensión men-

sual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

67.—Doña Josefa Soto de Martínez, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos don Elías Martínez, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

68.—Doña María Concepción Nieves de Barreiro, en su carácter de esposa viuda del ex empleado en la Dirección General de Navegación y Puertos don Manuel Barreiro, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

69.—Doña María Gregoria y Carmen Paulina Gutiérrez, en su carácter de hermanas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Andrés Mauricio Gutiérrez, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

70.—Doña Marta Norberta Rosario Marenco y Polonia Marenco, en su carácter de hijas del ex empleado de la administración nacional don Ricardo Marenco, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

71.—Doña Pura María Angélica Fuster, en su carácter de hija del ex empleado de la Prefectura General Marítima don Emilio Fuster, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de ley.

72.—Doña María Amalia Gallardo, en su carácter de hija del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don José Ignacio Gallardo, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el término de ley.

73.—Doña Rosa Arnaud viuda de Rodini y a su hija Beatriz Estela Rodini, en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la Prefectura General Marítima don Alejandro Sebastián Rodini, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, por el término de ley.

74.—Doña Simona Moreno de Montiel, pensión mensual de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de la que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex jubilado Juan Francisco Montiel, por el término de ley.

75.—Doña Angela y Petrona Trillo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hijas del ex empleado del Ministerio de Guerra don José Trillo, por el término de ley.

76.—Doña Gracia Palmeri de Zuccarello, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera de los Ministerios de Guerra y de Marina, por el término de ley.

77.—Don Antonio Paolo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de ex empleado de la administración nacional, por el término de ley.

78.—Doña Manuela Luisa Ruíz y Soler de Palacios y Beatriz Constanza Palacios, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Sinforoso Palacios, por el término de ley.

79.—Doña Natalia Oddone, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación don Laureano Oddone, por el término de ley.

80.—Doña Teresa Ferioli de Busso, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Máximo Busso, por el término de ley.

81.—Doña Florentina Giles, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex suboficial 2º, maquinista del Ministerio de Marina don Macedonio Giles, por el término de ley.

82.—Doña Audona Valente de Fredes, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Francisco Miguel Fredes, por el término de ley.

83.—Doña María Siepe de Criscuolo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Alfonso Criscuolo, por el término de ley.

84.—Doña Tomasa Mercedes Carrizo de Giarrizo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado en el Arsenal Esteban De Luca don Pedro Giarrizo, por el término de ley.

85.—Doña Elsa Evangelina Adelaida Carolina Arp, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Lázaro Garay, por el término de ley.

86.—Doña Julia Bonis de Alonso, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de madre del ex suboficial del ejército don Ricardo Francisco José Alonso, por el término de ley.

87.—Doña Victoria Angela Flores, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex ordenanza del Honorable Senado de la Nación don Pedro Bélez Flores, por el término de ley.

88.—Doña Micaela María del Carmen Manchón de Materko, pensión mensual de cien pesos, en su carácter de hija de doña Pascuala Blasi de Manchón, por el término de ley.

89.—Doña Matilde Graciana Díaz de Sicilia y Matilde Sicilia, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija y nieta, respectivamente, del ex guerrero del Paraguay, don Marcos Díaz, por el término de ley.

90.—Doña Elena Gregoria San Martín, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija de don Francisco San Martín, por el término de ley.

91.—Doña Hortensia Margarita y Teresa Luisa Martínez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nietas del ex expedicionario al desierto don Carlos Eduardo Martínez, por el término de ley.

92.—Doña María Esther Fernández Vázquez, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex capitán don Nicolás Fernández, por el término de ley.

93.—Doña Angélica Martina Melgarejo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Wenceslao Melgarejo, por el término de ley.

94.—Doña Urbelinda Lagos de Roaro, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Juan Pedro Roaro, por el término de ley.

95.—Doña Gregoria Monsalvo de del Valle, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don José Cayetano del Valle, por el término de ley.

96.—Doña Mercedes Robledo de Funes, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley militar, en su carácter de esposa viuda del ex expedicionario al desierto don José C. Funes, por el término de ley.

97.—Doña Dominga Cisáreo de Donato, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don José Donato, por el término de ley.

98.—Doña María Isabel Mosse de Boulanger, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Eduardo Julio Boulanger, por el término de ley.

99.—Doña Arminda Aurelia Bezares, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don José Bezares, por el término de ley.

100.—Doña Aurora Manes de Dores, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 11.110, en su carácter de esposa viuda del ex empleado en la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires don Agesilao Dores, por el término de ley.

101.—Doña Ogarita Tomasa Palavecino de Maglioni, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Pablo Palavecino, por el término de ley.

102.—Doña Juana Frega de Ferrari, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Juan Bautista Ferrari, por el término de ley.

103.—Doña María Eugenia Iriarte de Allende, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Tomás Iriarte, por el término de ley.

104.—Doña Marcelina Peñalva de Vilanova, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Juan Peñalva, por el término de ley.

105.—Doña Petrona Florencia Echenaguela, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex guerrero de la Independencia don Mariano E. Echenagucía, por el término de ley.

106.—Señoritas Felisa y Elena Silva, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hijas del ex empleado de policía de la Capital Federal don Remigio Silva, por el término de ley.

107.—Doña Clara Luisa Baragiola de Desplats, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex expedicionario al desierto don Juan Wysocki, por el término de ley.

108.—Doña Felicitas Wenceslada Barrionuevo de Luna, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado nacional don Albino Antonio Luna, por el término de ley.

109.—Doña María Rosa Pezzoli de Lodigiani, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Juan Carlos Lodigiani, por el término de ley.

110.—Doña Angélica Buenaventura Ebe Braco de Calatayud, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Juan Braco, por el término de ley.

111.—Doña Clementina Romano de Gresia, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley 4.349, en su carácter de madre del ex empleado de la administración nacional don Hércules Gresia, por el término de ley.

112.—Doña Josefa Martínez Cobos de Peralta, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de los tribunales de justicia y juzgado de paz, don Arturo Alberto Peralta, por el término de ley.

113.—Doña Encarnación Britos, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Bernardino Britos, por el término de ley.

114.—Doña Clementina Haubman, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera de la Policía Federal, por el término de ley.

115.—Doña Virginia Scapullo, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex teniente coronel don José Domingo Martínez, por el término de ley.

116.—Doña María de las Mercedes Coronado de Coronado, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Caja Nacional de Ahorro Postal don Enrique Anacleto Coronado, por el término de ley.

117.—Doña Concepción López de Fernández, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Fernández Canosa, por el término de ley.

118.—Doña Mercedes Fernández de Fuster y sus hijas Celina Pura y Beatriz Mercedes, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, en su carácter de esposa e hijas, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Gregorio Eduardo Fuster, por el término de ley.

119.—Doña Clara Rosalvina Palavicino de Roble y Olga María Cep.da Palavicino, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija y nieta, respectivamente, del ex guerrero del Paraguay don Pablo Palavicino, por el término de ley.

120.—Doña María Elisa Alvarez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Pedro Celestino Alvarez, por el término de ley.

121.—Doña Sarah Leonor Soria y Medrano, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública don Manuel Soria, por el término de ley.

122.—Don Angel Figini, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de padre del ex empleado del Ministerio de Guerra don Víctor Angel Figini, por el término de ley.

123.—Doña Luisa Clotilde Rodeyro, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don José Luis Rodeyro, por el término de ley.

124.—Doña María Ida Basso de Gatti, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Carlos Natalio Gatti, por el término de ley.

125.—Doña María Alvarez de Daneri y su hija Albertina, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa e hija, respetivamente, del ex-empleado del Ministerio de Marina, don Alberto Daneri, por el término de ley.

126.—Doña Juana Pintos de Correa, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Moisés Correa, por el término de ley.

127.—Doña María Teresa Llambi de Giustinián, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Virgilio Giustinián, por el término de ley.

128.—Doña Clara Díaz de Claverie, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de hija viuda del ex guerrero del Paraguay don Manuel Díaz, por el término de ley.

129.—Doña María Esther, Teresa Amelia y Angela Laura Debenedetti, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de hijas del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Polidio Santiago Debenedetti, por el término de ley.

130.—Doña Eloísa Casteián, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Juan Casteián, por el término de ley.

131.—Doña Dora Pazos de Vilgré La Madrid e hijos menores Ricardo y Raúl Mario, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente del ex juez de paz don Sixto Vilgré, por el término de ley.

132.—Doña Ana Colquhaun Villarruel, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Vicente Villarruel, por el término de ley.

133.—Doña Angela Serrato de Frías, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Policía Federal don Salvador Félix Frías, por el término de ley.

134.—Doña Emilia Carlota Correas de Núñez Irigoyen, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija viuda del ex teniente coronel don Ramón Correas, por el término de ley.

135.—Doña María Esther Maniglia de Moreno, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación don Eduardo Ezequiel Moreno, por el término de ley.

136.—Doña Victoria Núñez de Brana y Delia Catalina Brana, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa e hija, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Eduardo Brana, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, por el término de ley.

137.—Doña Rosa Martino de Spinelli, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

138.—Doña Rosa Lacquaniti de Renis, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa del ex empleado de Yacimientos Petrolíferos Fiscales don Domingo Renis, por el término de ley.

138 ½.—Doña Epifania Torres, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex marinero don Juan Pablo Torres, por el término de ley.

139.—Doña Josefa Lavorato de Palópoli, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

140.—Doña Celestina Ramona Lapalma y Gerardo Mercedes Lapalma, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hijas del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Ramón Matilde Lapalma, por el término de ley.

141.—Doña Erlinda Carmen Bolasco de Urraspuru, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex contador del Ministerio de Marina don Pablo Bolasco, por el término de ley.

142.—Doña Lidia Villadeamigo, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex expedicionario al desierto don Francisco Villadeamigo, por el término de ley.

143.—Don Cecilio Vicente Avellaneda, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hijo del ex guerrero del Paraguay don Juan Avelaneda, por el término de ley.

144.—Doña Juana Petrona Garcilazo de César Fierro, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex coronel don Tristán Garcilazo, por el término de ley.

145.—Doña Elena de la Paz Muñoz de Ontiveros, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Esencio Muñoz, por el término de ley.

146.—Doña Teresa Ventura de Cozzoni, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley

147.—Doña María Criscuolo de Mónaco, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

148.—Doña Catalina Valle de Ginocchio, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

149.—Doña Isabel Fernández de Siniscalchi, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

149 ½.—Doña María Esther Ligorio de Sánchez e hijos menores Roberto Horacio y Carlos Alberto Sánchez, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Fernando Domingo Sánchez, por el término de ley.

150.—Doña María Leonor Mierez Fernández, pensión de cien carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Epifanio Angel Mierez, por el término de ley.

151.—Doña Martina Uranga, pensión mensual, de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de madre del ex empleado del Estado don Arturo Uranga, por el término de ley.

152.—Doña María Luisa Moirano, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex maestra del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

153.—Doña Josefina Candelaria Soto de Lagos, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don José Clementino Soto, por el término de ley.

154.—Doña Alicia Chiodi de Rawson Paz, en representación de sus hijos menores Oscar Alfredo y Franklin Guillermo Paz, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de nietos del ex expedicionario al desierto don Manuel Lino Francisco Rawson, por el término de ley.

155.—Doña María Elena Etchichury de Palacios, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Alejandro Etchichury, por el término de ley.

156.—Doña Feliza Olguín de Arellano, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex capitán expedicionario al desierto don José Olguín, por el término de ley.

157.—Doña Rosa Rezzonico de Taylor, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación don Samuel Natalio Taylor, por el término de ley.

158.—Doña Herminia Angela María Sambuceti de Fregossi, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 10.650, en su carácter de esposa viuda de don José Fregossi, por el término de ley.

159.—Doña Filomena Benigna Saravia de López, pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija de don Carlos María Saravia, ex secretario del Honorable Senado de la Confederación Argentina, por el término de ley.

160.—Doña Isaura Doval de Gailhac, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra don Julio Gailhac, por el término de ley.

161.—Doña Elena Hermiuda Montenegro de Barceló y a sus hijos menores Carlos Arturo y Dora Elvira, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa e hijos, respectivamente, del ex empleado de la Prefectura Marítima don Wenceslao Patricio Barceló, por el término de ley.

162.—Doña Lucía Zulema Closas, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital don José Closas, por el término de ley.

163.—Don José Lingeri, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex empleado de Correos y Telecomunicaciones, por el término de ley.

164.—Doña Angélica Miliavaca de Martínez y a sus hijas Adela Martínez y Alicia Martínez, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa e hijas, respectivamente, del ex expedicionario al desierto don Carlos Eduardo Martínez, por el término de ley.

165.—Doña Etelvina Sofía Bry de Anabia, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Camilo de los Santos Anabia, por el término de ley

166.—Doña Isabel Cufré de Cardozo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex guerrero del Paraguay don Celedonio Cufré, por el término de ley.

167.—Don Eloy Arizaga, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex empleado de la administración nacional, por el término de ley.

168.—Doña Ramona Severa Riquelme, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex soldado de la guardia nacional don Severo Riquelme, por el término de ley.

168 ½.—Doña María Cristina, Carmen Paulina y Alicia Esteves, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cada una, en su carácter de hijas del ex senador nacional don Manuel Ignacio Esteves, por el término de ley.

169.—Doña Delinda Carmen Fernández, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Santiago Froilán Fernández, por el término de ley.

170.—Doña Margarita Castro de Leonardi y Aída Margarita Leonardi, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Pedro Leonardi, por el término de ley.

171.—Doña Ivone Casal de Martínez de Zuazo y su hijo menor Rafael Nicanor, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que perciben por Ley 4.349, en su carácer de esposa e hijo, respectivamente, del ex comunicaciones don Rafael empleado de Correos y Tele- Martínez de Zuazo, por el término de ley.

172.—Doña Marcela Grimau Irigoyen de Chicco, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Alejandro Grimau, por el término de ley.

173.—Doña Dorina Lanziutto de Morellatto, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Aníbal Morellatto, por el término de ley.

174.—Doña María Josefa Escordo de Lastiri y sus hijas menores Dora Dolores y Elsa Esther, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Alejandro Lastiri, por el término de ley.

175.—Doña Catalina Angélica Zambrana, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación, doña Leovigilda Peralta de Zambrana, por el término de ley.

176.—Doña Mercedes Mato Gil de Menéndez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones don Pedro Menéndez, por el término de ley.

177.—Doña Sara, Raúl Arenales y María Carmen Uriburu, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de nietos del ex guerrero del Paraguay y expedicionario al desierto, general de brigada don José María Uriburu, por el término de ley.

178.—Doña Angela Pena de Raffo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Camilo Luis Raffo, por el término de ley.

179.—Doña Inés Díaz de Gatti, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía Federal, don Sergio Díaz, por el término de ley.

180.—Doña María Rita Montenegro de Morcillo Suárez y sus hijas Sara Beatriz y May Betty, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex juez federal don Pedro Morcillo Suárez, por el término de ley.

181.—Don Enrique Luis Mariani, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de ex domador del regimiento 1º de artillería montada, por el término de ley.

182.—Doña Alejandra Cárdenas de Ramos y su hija Adela Aurora, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Francisco Ramos, por el término de ley.

183.—Doña María Josefa Alvarez Curbelo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación, don Belisario Alvarez Díaz de Vivar, por el término de ley.

184.—Doña Irene Justina Beruti, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don Martín Berutti, por el término de ley.

185.—Doña Inés Puonzo de Gervasio, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex maestro del Consejo Nacional de Educación don Salvador Amadeo Gervasio, por el término de ley.

186.—Doña Senobia Cichero de Amaturo, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

187.—Doña Juana Luisa Sosa de Guyot, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley militar, en su carácter de esposa viuda del ex capitán de ejército don Edgardo Benjamín Guyot, por el término de ley.

188.—Doña Elisa Rosario Luque Torres, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex maestra y profesora del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

189.—Doña María del Carmen Mercedes Morelli, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija de la ex maestra del Consejo Nacional de Educación doña Trinidad Gallardo de Morelli, por el término de ley.

190.—Doña Clara Inda de Fernández, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

191.—Doña Rosa Ruperta del Corazón de Jesús Bustamante, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex agente de la Policía Federal don Eustaquio Horacio Bustamante, por el término de ley.

192.—Doña María Feliciotti de Silenzi, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su caracter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Terensio Silenzi, por el término de ley.

193.—Doña Andena Dalmira Gilda Gresia, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex empleado de la Administración Nacional don Hércules Gresia, por el término de ley.

194.—Doña Ana Russo de Fonticelli, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Casa Moneda don Antonio Fonticelli, por el término de ley.

195.—Doña Victoria Italia Boschetti de Bouzón y Clelia Esther y María Matilde Bouzón, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Juan Carlos Bouzón, por el término de ley.

196.—Doña Luisa Liebana Sosa de Leone, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex maquinista de primera del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Leone, por el término de ley.

197.—Doña Manuela Olmedo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex doctor Félix María Olmedo, quien prestara servicios eminentes a la Nación, por el término de ley.

198.—Doña Palmira Angela Ambrosoni de Viré, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de madre del ex conscripto don Ricardo Emilio Viré, por el término de ley.

199.—Doña Dolores Solá de Sosa, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex subteniente de artillería don Martín Solá, por el término de ley.

200.—Doña María Lía Bernabela y doña Matilde Reyes de Reyes, pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, en su carácter de nietas del ex teniente coronel Antonino Reyes, por el término de ley.

201.—Doña Trinidad Ermelinda Oliva, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía de la Capital don Pedro José Oliva, por el término de ley.

202.—Doña Josefa Laudani de Paterno, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado nacional don Salvador Paterno, por el término de ley.

203.—Doña Amalia Herrera de Cattonar, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Guerra don Aníbal Silvio Cattonar, por el término de ley.

204.—Doña María Isabel Groppo de Rivas, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex teniente don José Eduardo Rivas, por el término de ley.

205.—Doña Carmen Emilia Sosa, pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital don Fortunato Sosa, por el término de ley.

206.—Doña Josefina Ceballos de Zicavo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado nacional don Julio Zicavo, por el término de ley.

207.—Don Julio Domingo Carlos Gobbi, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de padre del ex conscripto don Ricardo Gobbi, por el término de ley.

208.—Doña Consiglia María Cergua de Pietrobelli, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda de ex fundador de la ciudad de Comodoro Rivadavia don Francisco Pietrobelli, por el término de ley.

209.—Doña Carmen López de González, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex costurera del Estado, por el término de ley.

210.—Doña Silvia Podestá, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hermana del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Pelice Podestá, por el término de ley.

211.—Doña Sara Gabina Cortina, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de hija del ex empleado de la Policía Federal don Alberto Cortina, por el término de ley.

212.—Doña Eugenia Yolanda Nemar de Fernández Bernardo, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Ismael Mario Fernández Bernardo, por el término de ley.

213.—Doña Petra Eva Aguirrezabala de Uranga, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Banco de la Nación don Saturnino Uranga, por el término de ley.

214.—Doña Carmen Martín de Rodríguez, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley militar, en su carácter de esposa del ex teniente don Joaquín Rodríguez, por el término de ley.

214 ½.—Doña Eugenia Encina de Silveyra, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex profesora nacional, por el

término de ley, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 11.412.

215.—Doña Sara Florentina, Elvira Gerónima y Angela Orlandini, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hijas del ex cabo guerrero del Paraguay don Juan Orlandini, por el término de ley.

216.—Doña Berta Escolástica Ramos de Agnesse, la pensión mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la Secretaría Electoral don Francisco Agnesse, sin perjuicio de lo que percibe por ley provincial, por el término de ley.

217.—Doña Constancia Enriqueta Solari de Cassinelli, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex médico inspector del Consejo Escolar don Luis Remigio Cassinelli, por el término de ley.

218.—Doña Sara María Wright de Cigorraga, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de hija del ex presidente de la Lotería Nacional don Francisco Wright, por el término de ley.

219.—Doña Dora Blanca Rivadero de Godoy y sus hijos menores Haydée Marlene y Hugo César Godoy, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Isidro Eustaquio Godoy, por el término de ley.

220.—Doña Antonia Isabel González de Font Salas y sus hijas menores Carlota Natividad y Martha Isabel, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Juan Antonio Font Salas, por el término de ley.

221.—Doña Manuela Mallea de Valdez, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex empleada de Correos y Telecomunicaciones, por el término de ley.

222.—Doña Francisca Ernestina Kral de Kraglievich, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Museo Histórico Nacional don Lucas Kraglievich, por el término de ley.

223.—Doña María Carolina Estanislada Reboredo, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Gabriel Reboredo, por el término de ley.

224.—Doña Amelia Florentina Villagra de Labrousse, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de nieta del ex coronel don Eduardo Villagra, por el término de ley.

225.—Doña Zulema María Alfaro de Vicente, pensión mensual de ciento cincuenta pesos, en su carácter de hija del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Servando Alfaro, por el término de ley.

226.—Doña Leonor Antonia Josefa Fontán de Finnegan, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de ex maestra del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

227.—Doña Matilde Rodríguez de Rosario, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas don Juan Rosario, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, por el término de ley.

228.—Doña Celia Rosa Lorda de Vázquez Sáez y su hijo menor Héctor Mario, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional don Héctor Vázquez Sáez, por el término de ley.

229.—Doña María Angélica Amadeo, pensión mensual de ciento treinta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por ley militar, en su carácter de nieta del ex guerrero del Paraguay don José Luis Amadeo, por el término de ley.

230.—Doña Serafina Marcos de Molteni, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura de la Nación don Luis Félix Molteni, por el término de ley.

231.—Don Alejo Pérez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hijo del ex empleado de la administración nacional don Victorino Pérez, por el término de ley.

232.—Doña Emma Uanetto, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado don Luis Uanetto, por el término de ley.

233.—Doña Angélica Pellandar de Satelier, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Obras Sanitarias de la Nación don Heraclio Marcelino Satelier, por el término de ley.

234.—Doña María Felisa Castagnet de Cauvin, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de la administración nacional don Víctor Francisco Cauvin, por el término de ley.

235.—Doña Elsa Sara Castro Feijóo, pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado médico de la Policía Federal don Manuel Castro Feijóo, por el término de ley.

236.—Doña Josefa López de Carregal, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda del ex empleado de Salud Pública don Benito Carregal, por el término de ley.

237.—Doña Andrea Ventura Nélida Echagüe, pensión mensual de cien pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital don Mario Echagüe, por el término de ley.

238.—Doña Zenobia Luciana Calao, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la administración nacional don Dionisio Abrahan Calao, por el término de ley.

239.—Doña Agustina Tomasini de Rivarola y su hija Tulia, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex empleado de la administración nacional don Alberto Rivarola.

240.—Doña Josefa Manelli de Formica y sus hijas Romilda Rómula, Eulalia Asunción y Josefa Ezequiela, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hijas, respectivamente, del ex empleado del Ministerio de Marina don José Formica, por el término de ley.

241.—Doña Julia Celiz de Rodriguez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de ex maestra del Consejo Nacional de Educación, por el término de ley.

242.—Don Julio César Rodríguez, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de ex radiotelegrafista de la armada nacional, por el término de ley.

243.—Doña Alina Villafañe de Garzia y Julieta Alina María Garzia, pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, en su carácter de esposa viuda e hija, respectivamente, del ex ingeniero don José Francisco Mario Garzia, por el término de ley.

244.—Doña Gregoria Lea Calarota, pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital don Francisco Calarota, por el término de ley.

245.—Doña Gregoria Cecilia Aguirre de Berrier, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que percibe por Ley 4.349, en su carácter de esposa viuda de don José Florencio Berrier, ex empleado de Correos y Telecomunicaciones, por el término de ley.

246.—Doña Josefina Luisa Pelle de Lora, pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital don Carlos José Miguel Pelle, por el término de ley.

ARTICULO 2º — Mientras este gasto no se incluya en la ley general de presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.377 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1948.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
PROMULGADA DE HECHO.

CONSTE:
José M. Freire

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO SINTETIZADO

28.276—16|9|48. — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio y reconócese de legítimo abono a favor de la misma, la suma de m$n. 150.148,37, en concepto de reintegro de las sumas correspondientes a los haberes abonados durante los meses de Enero a Julio inclusive del año 1945 y para atender el pago de los aportes jubilatorios 8 % y patronal 6 % al personal que a continuación se menciona; con anterioridad al 1º de Enero y hasta el 31 de Julio de 1945, en la categoría de Consejero Económico, a los señores Ramón L. Sobral y Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz, del 1º al 28 de Agosto inclusive de 1945, en la categoría de Director, al señor Carlos Elemer Hugo Bertoldo Gietz; Oficial Mayor (Clase 1), señores Marcelino A. Ceriale y Carlos C. Zárate, con anterioridad al 1º de Enero y hasta el 31 de Julio de 1945; en la categoria de Oficial 5º (Clase 7), al señor Edmundo Marinero, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945 y al señor Julio Mulhall Roca, con anterioridad al 1º de Enero de 1945; en la categoría de Oficial 6º (Clase 8), al señor Raúl Narciso Dessanti, con anterioridad al 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945; en la categoría de Oficial 7º (Clase 9), al señor Ernesto Tucci, con anterioridad al 1º de Enero de 1945; en la categoría de Auxiliar Principal (Clase 13) a los señores Ricardo Torres Muñoz y Miguel M. Hernandorena, con anterioridad al 1º de Enero de 1945; en la categoría de Auxiliar 4º (Clase 17), a los señores Jorge L. Moglia, Ernesto L. Romeo, Domingo Rosetti, Juan Franklin Wilson, con anterioridad al 1º de Enero de 1945 y los señores Félix R. de Igarzábal, con anterioridad al 1º de Agosto hasta el 31 del mismo mes del año 1945 y Ernesto Walter Cassa, desde el 11 de Abril hasta el 31 de Julio de 1945; en la categoría de Auxiliar 6º (Clase 19) a los señores Victorio Tagliacozzo, Luis Ercone, Ramón Guadalupe Montoya, Atilio Bertone, María Luisa Santillán Villar, Antonio F. M. Tarnassi, Enrique F. Lúpiz, Héctor A. Marconi, con anterioridad al 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945 y al señor Angel Patricio Arrascaete, con anterioridad al 14 de Abril de 1945; en la categoría de Auxiliar 7º (Clase 20), a los señores Fernando Márquez, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945 y Justo Pastor Sosa, desde el 1º al 31 de Agosto de 1945; en la categoría de Auxiliar 8º (Clase 21) a las señoritas Alicia Nelly González, desde el 7 de Marzo hasta el 31 de Julio de 1945 y Nidia P. Ambrosio, desde el 5 de Marzo hasta el 31 de Julio de 1945, a los señores Guillermo Cadenazzi, Osvaldo H. Mariscurrena, Rolando Roque, Osvaldo Maderna, María Luisa Campos, Pedro Siri, José Armada, Isabel Bachur, Fanny Bakal, Francisco Pancera, Ester Lanús de Schuz, Oscar Alario, Cecilia Balaga, Jorge P. Gollob, Antonio P. Alles, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, José H. Rubio, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Clara Balladares Bellocchio, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Francisco H. Pica, con anterioridad al 9 de Mayo de 1945, Manuel Mira, Juana Sembler de Salagaray, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Sara Mazzini de Escurra, con anterioridad al 5 de Junio de 1945, Carlos M. Maldonado, Carlos G. Mármol, Roberto L. Nieco, Ernesto G. Schultz, José C. Villegas, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, José Coppola y Daniel Roel Mora, con anterioridad al 1º de Enero de 1945; en la categoría de Ayudante Mayor (Clase 22), al señor Torquel Sobral, con anterioridad al 28 de Marzo de 1945 y señora Delia V. de Burghardt, desde el 7 de Abril de 1945, en la categoría de Ayudante Principal (Clase 23), a los señores José Victorio Monteverde, María Esther Erreeart de Castany, María Isamel Meira de García, Alicia Enriqueta Herrero, Enriqueta Zurita de Maccor, Matilde Sibillino, Regiualdo Bautista Rodríguez, Adolfo Darío Tosoni, Elvira Castrosundeland de Echazu, desde el 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945, José A. Camilo, María C. García Reyes de Gentile, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Manuel Blanco, Francisco Crespo, Ana Briosos de Marlo, Matilde Matelo, Ana María Gracia Grotola, María F. Madariaga, Elsa S. Andersen, Olga E. Cavilla, Elida M. Desprats, Enrique J. Dianda, María L. Gaetani de Díaz, Lisia Jovita de Escalada, Francisca Beltrán de Cayei, María C. Igarzábal, Nelly C. Ingiana, Manuela Rodríguez de Isla, Nélida Medina, Omar Francisco Muller, Solidaria Núñez, Jesusa Oreiro, Marcelina R. Pérez, Cándida M. Portilla, Georgina J. Prego, Gabino Rodríguez, Adela E. Rosas, Ethel C. Saborido, Estefanía J.

(Continúa en la página 10)

REINTEGRO DE APORTES JUBILATORIOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Hacienda

DISTRIBUCION DE IMPUESTOS

Ordenes especiales de pago

33.386—27|10|48. — Nº 438 por pesos 24.901.927.32 m|n., a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.387—27|10|48. — Nº 439 por pesos 37.818.043.88 m|n., a la Provincia de Buenos Aires, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.388—27|10|48. — Nº 440 por pesos 2.550.215.64 m|n., a la Provincia de Santa Fe, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.389—27|10|48. — Nº 441 por pesos 8.269.710.90 m|n., a la Provincia de Córdoba, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.390—27|10|48. — Nº 442 por pesos 12.484.92 m|n., a la Provincia de Mendoza, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.391—27|10|48. — Nº 443 por pesos 4.848 686.75 m|n., a la Provincia de Entre Ríos, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.392—27|10|48. — Nº 444 por pesos 4.147.843.96 m|n., a la Provincia de Tucumán, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.393—27|10|48. — Nº 445 por pesos 3.197.579.28 m|n., a la Provincia de San Juan, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.394—27|10|48. — Nº 446 por pesos 3.345.904.68 m|n., a la Provincia de Corrientes, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.395—27|10|48. — Nº 447 por pesos 2.603.745.70 m|n., a la Provincia de Salta, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.396—27|10|48. — Nº 448 por pesos 2.845.211.16 m|n., a la Provincia de Santiago del Estero, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.397—27|10|48. — Nº 449 por pesos 2.754.390.99 m|n., a la Provincia de Jujuy, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.398—27|10|48. — Nº 450 por pesos 2.160.150.55 m|n., a la Provincia de San Luis, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.399—27|10|48. — Nº 451 por pesos 2.168.272.80 m|n., a la Provincia de Catamarca, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

33.400—27|10|48. — Nº 452 por pesos 2.157.262.92 m|n., a la Provincia de La Rioja, por participación provisional que le corresponde en el 3º trimestre del año en curso.

PRESTAMOS A EDITORIALES

Banco de la Nación Argentina

33.052—25|10|48. — A Emece Editores S. A., $ 755.000 m|n.

33.172—26|10|48. — A D. Samuel Kaplan, "Editorial Iman", $ 45.000 m|n.

33.173—26|10|48. — A Librería y Editorial La Facultad, S. R. L., pesos 105.000 m|n.

33.174—26|10|48. — A Editorial Pleamar, S. R. L., $ 64.000 m|n.

PRESUPUESTO AÑO 1948

33.268—27|10|48. —Fíjase en pesos 5.125.400 m|n., el de la cuenta especial "Ministerio de Hacienda, Casa de Moneda, Trabajos por Cuenta de Terceros", para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos".

32.759—22|10|48. — Modifícase el del Anexo 1, (Presidencia de la Nación), II, Otros Gastos, Inciso 5º (Subsecretaría de Informaciones), Apartado a), Partida Principal 3, Partida Parcial 1 a) el que queda aumentado en $ 1.296.459 m|n.

32.907—22|10|48. — Incorpórase al Anexo II. (Secretaría de Salud Pública) I, Administración Central, $ 190.000 moneda nacional.

PRESTAMOS A INSTITUCIONES DEPORTIVAS

Club Atlético Atlanta

32.582—21|10|48. — Amplíase hasta pesos 3.000.000 m|n., el de $ 1.500.000 m|n., acordado por Decreto número 37.729|47, a dicha Institución.

Club Atlético Vélez Sársfield

32.583—21|10|48. — Amplíase a pesos 3.000.000 m|n., el acordado a dicha Institución por Decretos números 2.171 y 17.345|48.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

D. Nac. de Investigaciones, Estadística y Censos

Renuncias

33.175—26|10|48. — Aux. Principal, D. Reque Gorriz, Aux. 3º, Da. Leonor Laura Mongsfeld; Aux. 5º, Da. Norma Antonia Fernández y Fernando Pérez.

Rectificación de nombres

33.176—26|10|48. — Enrique Natalio Compian, debe ser: Enrique Natalio Compiano; Elisa Fulvi de Herrera, debe ser: María Fulvi de Herrera; Pantaleón Mónaco, debe ser: Pantaleón Mónico; Dino Soldati, debe ser: Dino Danilo Soldati; Emilia Angélica Caracciolo, debe ser: Emilia Angélica Caracciolo, de Lupi; María Isolina Vernengo, debe ser: María Isolina Vernengo de Vernengo.

Adscripciones

33.189—26|10|48. — Al M. de Hacienda, a los chóferes de Obras Sanitarias, D. Conrado, Alberto Olivera y Enrique Ricardo Widmann.

D. General Impositiva

Renuncias

33.177—26|10|48. — Ofic. 3º, D. Carlos Enrique Ackerman; Jefe de Distrito 2da., D. Francisco Vallania: Ofic. Mayor, D. Ricardo González García; Ofic. 1º, D. José Oscar Martinelli; Ofic. 5º, D. Julio Habu; Ofic. 7º, D. Arturo Adrián Franchini; Aux. Principales, D. Pascual Angel Z[illegible] e Ismael Hortensio Quijano; Aux. 4º, Da. María Teresa Della Paolera

Déjanse sin efecto nombramientos de D. Carlos Antonio Verdaguer Albors y Jorge Luis Boccarrato, como Auxiliares Principales.

ADQUISICIONES APROBADAS

33.158—26|10|48. — De máquina, útiles, herramientas, material y materias primas, por $ 811.544.56 m|n., con destino Casa de Moneda.

PUERTO DE NUEVA YORK

32.681—21|10|48. — Autorízase al Vista de 1ra. de la Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación, D. Alberto Rocco, a permanecer hasta el 31|12|48, en N. York, EE. UU., con motivo de las tareas encomendadas, relacionadas con el estudio de la utilización de la zona franca del mencionado puerto.

LOCACION DE INMUEBLES

D. de Higiene y Medicina Escolar

32.814—22|10|48. — Modifícase art. 1º del Decreto Nº 20.505|48, quedando establecido como precio de arrendamiento del edificio de la calle Charcas 1387, C. Federal, a partir del 12-7-48, la suma de $ 4.350 m|n. mensuales, determinado por la Cámara de Alquileres, intimándose a los propietarios el pago de las sumas que eventualmente se hubieran abonado en exceso.

PRORROGA DE LOCACION MAQUINAS

32.957—23|10|48. — Autorízase a D. de Suministros a contratar con la firma Internacional Business Machines Co., hasta el 31|12|48 las que fueran aprobadas por Decreto Nº 13.839|47, con excepción de la modelo 954 y una 054, que serán reemplazadas por dos verificadores alfa-numéricas modelo 055, con destino a la Contaduría General, en la suma de $ 48.660 m|n.

DIFERENCIA DE CAMBIO Y MULTAS

33.184—26|10|48. — Dentro de 15 días, contando desde la fecha de notificación, la firma Asometa, Cía. Asociada de Metales y Minerales, S. R. L., y D. Victoriano Barreiro y José Antonio Paleo, deberán depositar en el Banco Central de la R. Argentina en la cuenta correspondiente, por concepto de multa, $ 7.550 m|n. y pesos 15.050 m|n., respectivamente.

Ministerio de Guerra

RETIROS

Provisional

32.259—16|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Rufino López.

32.260—16|10|48. — Ex Soldado Conscripto, José Lindore Escobar.

32.261—16|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Pedro Ruiz.

32.618—21|10|48. — Ex Soldado, Conscripto, José Catriel.

32.628—21|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Elio Riservato.

32.630—21|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Martín Gaudencio Teruggi. (Déjase sin efecto).

32.633—21|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Tristán Abel Piñero. (Confirmación).

32.804—22|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Víctor Facundo Juánrez. (Confirmación).

32.807—22|10|48. — El Soldado Conscripto, Neltalim Héctor Blanco.

32.808—22|10|48. — Ex Soldado Conscripto, José María Fentenla.

32.973—23|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Reyes Emilio Cabral. (Confirmación).

Prórrogas

32.629—21|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Rogelio Omar Torres.

32.803—22|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Armando Raúl Velázquez.

32.809—22|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Bernabé Sixto Ocampo.

Voluntario

32.481—20|10|48. — Sargento Músico de Servicios Generales, José Gasparini.

32.616—21|10|48. — Sargento Ayudante de Servicios Generales, Cristóbal Ramón Vallejos.

Obligatorio

32.370—19|10|48. — Cabo Baqueano, Prudencio Dailoff.

Absoluto

32.805—22|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Alonso Manuel Vergara.

Modificación nombre

32.627—21|10|48. — Teniente Coronel Ernesto S. Acuña (R. A.), es Ernesto Acuña.

Haber de retiro

32.200—16|10|48. — Sargento 1º de Servicios Generales, Gervasio López. (Aumenta).

32.201—16|10|48. — Ex Soldado Conscripto, Ubaldo Razeni. (Aumenta).

32.369—19|10|48. — Sargento 1º "Expedicionario al Desierto", Elías A. Gómez. (No ha lugar lo solicitado, por no corresponder).

32.482—20|10|48. — Teniente 1º de Servicios Generales, Luis Guillermo Santillán Pizarro. (Aumenta).

32.970—23|10|48. — Sargento 1º de Servicios Generales, Francisco Cecilio Díaz. (Aumenta).

PENSIONES

32.202—16|10|48. — Pensionista Militar, Blanca Fuschini. (No ha lugar a lo solicitado por no corresponder)

32.617—21|10|48. — A los deudos del Cabo 1º (R), José Antonio Lutri. (Auméntase).

32.631—21|10|48. — Reconócese "Expedicionario al Desierto" al extinto Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1ra., Domingo Zavalla, y se aumenta la pensión que percibe su viuda.

32.634—21|10|48. — Modifícase pensión acordada a los deudos del Teniente Coronel (R), José M. Salinas.

32.803—22|10|48. — A los deudos del Sargento Ayudante Oficinista, Pedro Martínez Melo.

32.972—23|10|48. — Pensionista Militar, María Moncolvo de Supiciche. (Declara terminado derecho).

INSTITUTOS MILITARES

Liceo Militar "General Espejo"

32.361—19|10|48. — Juan Antonio del Poral, regente de estudios (nombramiento).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Viene de la página 9)

Silva, María C. Grafigna de Spigaroli, Berta Staretz, Lidia Struken, Palmira Maglioca de Tejeiro, Nerea P. Turner, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Angel Campi, con anterioridad al 27 de Abril de 1945, Roberto Erra, con anterioridad al 20 de Abril de 1945, Mario J. Sanguinetti, con anterioridad al 1º de Marzo de 1945; en la categoría de Ayudante 1º (Clase 24), a los señores Roger A. Moreu, Matilde Fernanda Altilio, Luisa E. Arzubi, Alina Juana Canaveri Rendon, María Ventura del Bono, Ricardo Fim, Eduardo C. Antonio Cirondo, Isabel Elena Antes de Leguizamón, Sara Levaschengo, Nilda Alicia Zanassi, María Irene Chau de Ciapparrone, María Teresa Galván de Gerding, María Beatriz Pavone, María Isabel Ramos Mejía, Elsa Simoni, Elena Villalonga, Patricia J. A. Costa Febre de Beltrán, Sara Josefina Padilla, Aída Luisa Russo, Alfredo Della Savia, Juan Telmo Figueroa, Aracely Achello, con anterioridad al 1º de Enero hasta el 31 de Julio de 1945, José Z. Zárate, Héctor C. Saburgo, con anterioridad al 7 de Junio de 1945, Alfredo Ferreyra, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Alberto Pórpora, Francisco Curci, Arnaud Machado, con anterioridad al 1º de Enero de 1945, Felipe Gastón de Carli, desde el 1º de Febrero de 1945 y Miguel Alfredo Vita, desde el 1º de Agosto al 13 de Septiembre de 1945, María Luján Zarazola desde el 1º de Marzo hasta el 31 de Julio de 1945 en la categoría de Ayudante 2º (Clase 25), al señor Pedro Miguel Reina, con anterioridad al 1º y hasta el 30 de Abril de 1945; en la categoría de Ayudante 4º (Clase 27), al señor Irideo Ercoreca, desde el 1º y hasta el 28 de Febrero de 1945 y en la categoría de Auxiliar 6º (Clase 19), al señor Ismael Apolonio Páez, con anterioridad al 1º de Enero de 1945.

Personal Administrativo y Técnico

Promociones

SECRETARIA DE EDUCACION

Decretos Sintetizados

31.150—8|10|48. — Promuévese en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", al personal administrativo y técnico profesional (Item 1) siguiente: Vicedirector, al señor Jorge Ricardo Cuomo; Oficial Mayor, al señor Sebastián Alberto Guarrera; Oficial 1º, a la señora Susana Isabel Willianson; Oficial 5º, al señor José María Martínez; Oficial 7º, al señor Eitel Federico José Candotti; Oficial 8º al señor Roberto Emilio Ruhstaller; Auxiliar Principal, a la señorita Sara Yacubson y Auxiliar 2º al señor Francisco José Angel D'Amico; Oficial Mayor al señor Daniel Costa; Oficial 3º, a la señorita Josefa Emilia Sabor; Oficial 5º al señor Héctor Pastor Roque; Oficial 7º, al señor Santiago Gatto, y Oficial 8º al señor Joaquín Ricardo Remiro; Oficial Mayor al señor José Alberto Crespo y Oficial 3º al señor Romeo Croce; Oficial 5º al señor Luis Libre; Oficial 7º a la señorita Lidia Zulma Fleitas; Oficial 8º al señor Nicolás Meglio, y Oficial 9º al señor Mauro Juan Antonio Volpe. Desígnase en el ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional del precitado establecimiento, en los cargos que en cada caso se determina, al personal siguiente: Oficial 5º al señor Roberto Luis Huste; Auxiliar Principal a la señorita Emma María de las Mercedes Pascuala Linares de los Santos, y al señor Santiago Rivas, y Auxiliar 3º al señor Julio César Ferrari. Desígnase en el ítem 2, Personal Obrero y de Maestranza del establecimiento de que se trata, al personal siguiente: Auxiliar 3º a los señores Rodolfo Alfredo Risetti; Juan Carlos Perazzo y Aníbal Raúl Carreño.

31.151—8|10|48. — Promuévese en el Museo Histórico Nacional al cargo de Oficial Mayor, al señor Helios Manuel Ludovico Brevedan: nómbrase Oficial 3º, al señor Hugo Pompeyo Comino, y en el cargo de Auxiliar 3º a los señores Osvaldo Armando Remaggi y Rodolfo R. Rajo. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos en el cargo de Auxiliar Principal al señor Horacio Berrondo, quien desempeñará las funciones de encargado del edificio del Cabildo. — Nómbrase en el Museo Casa Yrurtia en el cargo de Auxiliar 3º (It. 1), a la señorita Lola Susana P. González.

Liceo Militar "General Paz"

32.626—21|10|48. — Victorio Franceschini (acéptase renuncia); nómbrase al mismo asesor escolar en la D. G. de Institutos Militares.

33.116—25|10|48. — Odillón Ponce, profesor, un mes de licencia sin goce de sueldo.

33.118—25|10|48. — Mario Román Grieco, Moisés Arturo Peralta, Néstor Emilio Baldacci, becados nacionales dados de alta.

Colegio Militar de la Nación

32.625—21|10|48. — Victorio Franceschini para 8 horas idioma nacional (nombramiento).

Escuela de Músicos del Ejército

33.114—25|10|48. — Alfredo Luis Nihoul, 6 horas teoría y solfeo; Francisco Antonio Sarro, 6 horas teoría y solfeo; José Luis Beltrocco, 8 horas corno.

D. G. DE INGENIEROS

Movimiento de Personal

32.360—19|10|48. — Raúl Norberto Gagliuffi (exoneración).
32.362—19|10|48. — Gerardo de los Santos (cesantía).

JUSTICIA MILITAR

Penas

32.650—21|10|48. — Raúl Fernando Venecia, soldado voluntario, cúmplase

32.647 — 21|10|48. — Benjamín Enrique Meléndez, 27 meses de recargo de servicio; Jorge Alberto Guaragna, 60 días de recargo; Ramón Bravo, 13 meses recargo, 25 días calabozo; Oscar Schiavelli, 11 meses de recargo de servicio y 21 días de calabozo; Genaro Muccigrosso, 10 meses de recargo, 18 días calabozo; Benedicto Alvarez, 8 meses recargo, 14 días calabozo; Erasmo Barraza, 6 meses recargo, 10 días calabozo; Federico Almondoraín, 10 días recargo.

32.646—21|10|48. — Manuel Antonio Matiozzi, 29 meses recargo; Emilio Forni, 25 meses recargo; Pablo David Ramod, 25 meses recargo; Antonio Salerno, 40 días recargo (acumúlase a su anterior pena); Evaristo Ramírez, 20 meses recargo; José Daher, once meses recargo y 21 días calabozo; Luis Nanni, 9 meses recargo, 16 días calabozo; Marciano Rito Crue, 7 meses recargo, 12 días calabozo; Juan Roberto Rodríguez, 6 meses recargo, 10 días calabozo.

32.645—21|10|48. — Valentín Laime, 7 meses recargo, doce días calabozo.

32.621—21|10|48. — Miguel Oscar Díaz, 29 meses recargo; Ramón Victorio Campostrini, 23 meses recargo; Donato Martín Díaz, 20 meses recargo; Roberto Sabas Castillo, 10 meses recargo y 19 días calabozo; Ignacio Bustos, 9 meses recargo, 17 días calabozo; Gerardo Tallarico, 7 meses recargo, 12 días calabozo; Francisco Anacleto Zapata, 2 meses recargo (acumúlase a su anterior).

32.622—21|10|48. — Carlos Alberto Lacena, 24 meses recargo; Oscar Amílcar Gurruchaga, 20 días recargo (acumúlase a su anterior pena); Juan Roberto Pinasco, 20 días recargo (acumúlase a su anterior pena); Juan Pedro Gutiérrez, 19 meses recargo; Adolfo Domingo Altamirano, 21 meses de recargo; Alfonso Popica, 90 días de recargo; Juan José Donadío, 12 meses recargo, 23 días calabozo; Angel Torres, 8 meses recargo, 14 días calabozo; Sixto Celestino Pereira, 70 días recargo; Ismael Ramón Di Pietro, 10 días recargo; Gregorio Abel Cardozo, 10 meses recargo, 19 días calabozo; Marcelo Arias, 9 meses recargo, 17 días calabozo.

32.623—21|10|48. — Maximiano Carrillo, 29 meses recargo por deserción, extinguida por prescripción acción penal contra Víctor Julio Benítez y Maximiano Carrillo.

32.643—21|10|48. — Roberto Corral, 29 meses recargo; Armando Guerreño, 27 meses recargo; Oscar Juan López, 24 meses recargo; Domingo Fernández, 2 meses recargo (acumulándose a anterior pena); Mario Alberto Genta, 13 meses recargo, 25 días calabozo; José Linares, 10 meses recargo; 19 días calabozo; Gabino Félix Meurzet, 10 meses recargo, 19 días calabozo; León Gilfredo Campos, 50 días recargo.

32.644—21|10|48. — Oscar Romero, 50 días recargo; Agustín Luis Ercoleno, 29 meses recargo; Alejandro Raúl Taborda, 16 meses recargo; Pablo Remberto Fernández, 12 meses recargo, 23 días calabozo; Pedro Sergio Godoy, 10 meses recargo, 19 días calabozo; Miguel Borestein, 8 meses recargo, 15 días calabozo; José Oscar Tassone, 70 días recargo; Héctor Genaro Ortiz, 2 meses recargo (acumulándose a pena anterior).

32.648—21|10|48. — Saturnino Fernández, 29 meses de recargo; Basilio Riquelme, 8 meses recargo, 15 días calabozo; Robustiano Cabrera, 6 meses recargo, 11 días calabozo; Eusebio Rojas, 12 meses recargo, 23 días calabozo; Juan Esteban López, 11 meses recargo, 21 días calabozo; Timoteo Balbuena, 40 días recargo; Ramón Vera, 10 meses recargo, 19 días calabozo; Mario Gomez, 20 días recargo; Salvador Britos, 9 meses recargo, 16 días calabozo; José Rafael Casco, 60 días recargo; Juan Antonio Escobar, 50 días recargo; Salvador Britos, 10 días arresto.

ACCIONES JUDICIALES

32.624—21|10|48. — Déjanse sin efecto contra sucesión Mayor Atilio M. Barbini por reintegro una suma, dispuesta por Decreto 38.346|47.

Secretaría de Industria y Comercio

INFRACCIONES A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas y sanciones accesorias:

32.457—20|10|48. — José Strajman, pesos 1.000 y 3 días clausura; Jalid Alí Erut, $ 800 y 5 días clausura; Jaime Atri e Hijos, $ 600 y 3 días clausura; Hilario Eyheraguibel, $ 500 y 5 días clausura; Papazian Hnos., $ 500 y 3 días clausura; Casa Pozner, S. R. L., $ 500 y 3 días clausura; Jacobo Nahmad, $ 300 y 3 días clausura; José Berger, $ 200 y 3 días clausura.

32.458—20|10|48. — Juan Nader, $ 300 y 3 días clausura y 2 arresto.
32.459—20|10|48. — Simón Szvalb, pesos 500 y 5 días clausura; Springer & Reinblat, $ 200.

32.460—20|10|48. — La Casa Ideal de los Novios, $ 2.000, 5 días clausura y 5 arresto a Gualberto A. Gatti.

32.461—20|10|48. — López & Martín, S. R. L., $ 500 y clausura 3 días; Arsaloz N. de Garabetyan, $ 300, clausura 3 días; Benjamín Etkin, $ 300, clausura 3 días; El Marroquinero, S. R. L., $ 300, clausura 2 días.

32.462—20|10|48. — Zouvi Hnos., $ 300, clausura 3 días; La Favorita, $ 300, clausura 5 días.

32.463—20|10|48. — Efraín Blumenfeld, Casa Norton, $ 400, clausura 3 días; Tarantino Hnos., $ 300, clausura 3 días; Aureliano José Calzada, $ 100.

32.464—20|10|48. — Antonio M. Asis e Hijos, $ 300, clausura 2 días; Suez Hnos., $ 500; Lidia Ortiz de Caraffa, $ 300; Los Chemaya S. R. L., $ 200.

32.465—20|10|48. — Alberto Caspi, pesos 500, clausura 3 días, arresto 2 días; Casa Aciar, S. R. L., $ 300, clausura 2 días, arresto dos días a Arturo D. Aciar.

32.466—20|10|48. — Castella Biaiñ & Cía., S. R. L., $ 500; Tobelem, S. R. L., $ 300; Jorge y Julio Simón, $ 300; Luis Canela "La Vencedora", $ 300; Facces, Ejarque & Cía., S. R. L., $ 200; Meer Klinger, Sociedad en Comandita, $ 100.

32.467—20|10|48. — Federico Weisstaub, $ 500, clausura 3 días; Modas Ferraro, S. R. L., $ 300; clausura 3 días; Guerrero & Cía., $ 500, clausura 3 días.

32.468—20|10|48. — Federico Calandri & Cía., $ 800, clausura 3 días, arresto 2 días; Colombo Hnos., $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días a Defendente Colombo; Ramón Martínez, $ 500, clausura 3 días; Rojo & Antón, $ 500.

32.469—20|10|48. — Isaac Chomer, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días; Mir & Nacif, $ 500.

32.470—20|10|48. — José Fener, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días; Fortunato Lanteri e Hijos, $ 200, clausura 3 días, arresto 2 días; Ernesto Lazarus, $ 500, clausura 3 días; León Fleischer, $ 300, clausura 2 días; Julio Vidacchea, $ 200, clausura 2 días.
32.471—20|10|48. — Nicolás Anís Chaccur, $ 300, clausura 3 días; Manuel Palacio & Cía, S. R. L., $ 300, clausura 2 días.
32.472—20|10|48. — David Vainman, pesos 300, clausura 2 días, arresto 2 días; Cazurro & Arboleya, $ 500; Cardín & Cía., $ 800.
32.473—20|10|48. — Margossian Hnos., $ 300; La Marina, S. R. L., $ 200; Jacobo Nuss, $ 400; Tiendas Argentinas, S. R. L., $ 500; La Piamontesa, S. A. Industrial y Comercial, $ 300; Juan Tow, $ 100; Casa Las Tres HHH, S. R. L., $ 200.
32.474—20|10|48. — Pedro y José Taberner & Cía., $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días a Pedro Taberner; Fradkin & Landau, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días a Simón Landau; Jesús Castro, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días; Joaquín Alvarez, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días.
32.475—20|10|48. — La Capital, S. R. L., $ 1.000, clausura 5 días; Mayer León Holtzman, $ 500, clausura 2 días; Grillo & Portas, $ 300, clausura 3 días.
32.476—20|10|48. — Alfonso Andrés Vitti, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días; José Rodríguez Caeiro, $ 300, clausura 2 días, arresto 2 días; Alejandro Castel, $ 300, clausura 3 días.
32.477—20|10|48. — Godofredo Nadal, $ 300, clausura 3 días; Molina & Cía., $ 300, clausura 3 días; Alejandro Silvestre, $ 300, clausura 2 días.
32.478—20|10|48. — Isa & Musa Sahian, $ 500; Mamed Agan Cusa o Mamed Azan Cusa, $ 300; Imach & Tarrab, S. R. L., $ 100.
32.479—20|10|48. — Horacio J. Auad & Hno., $ 300; Enrique Vich, $ 100.
32.480—20|10|48. — Hipólito Karmazyn, $ 500, clausura 3 días, arresto 3 días; Valentín Aisenstein, $ 300, clausura 2 días, arresto 2 días.
32.485—20|10|48. — Pedro Ravazzani, $ 1.000; Antonio Castro Olivera, $ 500, clausura 3 días; Kenig y Gilbart, pesos 500, clausura 3 días; Juan Vajlis, $ 300, clausura 2 días; Domingo Borgocha, $ 300, clausura 3 días.
32.486—20|10|48. — Sucesión José C. Siciliani, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días a Domingo Siciliani; Stein & Rosemberg, $ 400, clausura 3 días, arresto 2 días a Jaime Stein.
32.487—20|10|48. — Z. Kullabian & Hnos., $ 500, clausura 5 días; Esteban Seragopian, $ 500, clausura 3 días; Isaías Czernia, $ 500, clausura 3 días; Leyack & Cía., $ 500, clausura 3 días; Faierman, Adamovsky & Cía., $ 500, clausura 3 días, La Vainilladora Argentina, S. R. L., $ 500, clausura 3 días; Isaac Golberg, $ 400, clausura 3 días; Abraham Trajterman, $ 300, clausura 3 días; Helou Hnos., S. R. L., $ 300, clausura 3 días.
32.488—20|10|48. — Leiser Madanes e Hijos, S. R. L., $ 1.000, clausura 3 días, arresto 2 días a Víctor Madanes; Mario H. V. A. Oscar Cetera, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días; Leonardo Allamián, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días.
32.489—20|10|48. — Szachna Paleiko, $ 500, clausura 5 días; Antonio Calvente Limitada, $ 500, clausura 3 días; Gurfinkel & Glodgiass, $ 500, clausura 3 días; Lemel Schwarstein, $ 300, clausura 3 días; Vda. de A. Klaiman e Hijos, $ 300, clausura 2 días.
32.490—20|10|48. — Alegría & Cía., S. R. L., $ 2.000; Schnappacasse & Cía., $ 500; López Taibo (Hijo), $ 300; Carlos Mandler & Cía., $ 200; Mauricio & Jaime Feinsilber, $ 200; Sanz Moreno & Martín, $ 100; Casa Testai, S. R. L., $ 100.
32.491—20|10|48. — Jusid & Burdman, Felipe Mogort, $ 300, clausura 3 días.
32.492—20|10|48. — Moisés Chona, Salón Jabid, $ 200.
32.493—20|10|48. — Ramírez Hnos., pesos 300, clausura 3 días; Teobaldo Bragagnolo, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días.
32.494—20|10|48. — Cordero Hnos. & Cía., $ 300, clausura 3 días; Marcos Teitelbaum & Cía., $ 200, clausura 2 días; Orlando Garaffa, $ 300.
32.495—20|10|48. — Salomón Micha Hermanos, $ 600, clausura 3 días, arresto 2 a Salomón; Micha Kreda & Cía., pesos 500, clausura 3 días, arresto 2 a Santos Vecino.
32.496—20|10|48. — Marcos Jnejati & Hno. $ 500; Herse, S. R. L., $ 300; I. Genis e Hijo, $ 200.
32.497—20|10|48. — Pascual Arceo, pesos 300, arresto 2 a Julio Arceo Núñez; Arón Miretzky, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días; Martellini Hnos., $ 300, clausura 3 días, arresto dos días a Américo Martellini; Luis Mingorance & Cía., $ 600, clausura 5 días; Oscar González & Cía., $ 500, clausura 3 días; New London, S. R. L., $ 300, clausura 2 días; Bugallo, Lamattina & Cía., $ 300, clausura 3 días; Julio Liporace, $ 300, clausura 2 días.
32.498—20|10|48. — Anuar Japaze & Hnos., $ 200.
32.499—20|10|48. — Alberto Kingcott, $ 200; Marcos Mayo & Cía., $ 200; Inocencio Sánchez, $ 100.
32.500—20|10|48. — Nicolás L. Cambiasso, $ 600, clausura 3 días, arresto 2 días a Oscar Alcides Cambiasso; Vasallo & Cía., $ 500, clausura 3 días; Stutlese y Ambrosini, $ 300, clausura 3 días; Leiba Szurmuk, $ 300, clausura 3 días; María Luisa P. de Carrasco, Mercería La Imperial, $ 400; José M. Knubowicc & Cía., $ 300; Manuel Korembllt, $ 200.
32.501—20|10|48. — De La Riva & Cía., $ 300, clausura 3 días; Cristóbal & Mesquida, $ 300, clausura 3 días.
32.502—20|10|48. — Manuel Serrano de la Peña, Zundel Wolkomirsky, $ 300.
32.503—20|10|48. — Abraham Solovey, $ 500, clausura 3 días; Raúl J. Ceballos, $ 700.
32.504—20|10|48. — Yankiel Portnoy, pesos 500, clausura 3 días, arresto 2 días; Vicente Pizzinato, $ 200, clausura 3 días.
32.505—20|10|48. — Núñez Alvarez & Cía., $ 800, clausura 5 días, arresto 2 días; De Dominicis y Andrés, $ 600, clausura 5 días, arresto 3 días a Ignacio Mandra; Fermín Míguez, Modas Míguez, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días; Zugman & Brener, $ 400, clausura 3 días, arresto 2 días a Nussin Zugman; Joaquín Pastells, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días.
32.506—20|10|48. — Mamari & Faur, pesos 500; Artetex, Establecimiento Textil, S. R. L., $ 200; Vigil Morán & Cía., $ 200; Jaime Hamicha e Hijos, $ 200; Gerónimo Gordo & Cía., $ 200.
32.509—20|10|48. — Moizeszowicz Hnos., $ 1.000, clausura 5 días, arresto 5 días a Isaac Moizeszowicz; Roberto Ramón Funcia, $ 500, clausura 5 días, arresto 3 días; Luis Cravino, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días; Frava, S. R. L., $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días a Werner Frank; Zeitune y Charaf, $ 500, clausura 3 días arresto 2 días; Gismondi, Fast & Cía., S. R. L., $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días a Francisco Eduardo Gismondi Dhers; Isaac Ilhassoff e Hijo, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días; Manuel González, Sastrería Inglesa, $ 400, clausura 3 días, arresto 2 días; Salomón Farber, $ 300, clausura 3 días, arresto 2 días.
32.510—20|10|48. — Gattas Hnos., $ 300, clausura 3 días.
32.511—20|10|48. — José D. Villegas, pesos 500, clausura 3 días; Luciano Ercole, $ 300, clausura 3 días; Cipriano Hnos., $ 300; Juan Ghiloni e Hijos, $ 200.
32.512—20|10|48. — Rojo Hnos., $ 500, clausura 5 días.
32.513—20|10|48. — Nallib Yuñez, $ 300.
32.514—20|10|48. — Schvartzbaum & Cía., $ 500, clausura 3 días.
32.515—20|10|48. — Felipe M. Nifure, $ 500, clausura 3 días, arresto 2 días.
32.516—20|10|48. — Abdala Hnos., S. R. L., $ 500, clausura 3 días.
32.517—20|10|48. — Elías Schaer, pesos 5.000, clausura 3 días; Marcel Kummer, $ 3.000, clausura 3 días; Kalnisky & Cía., $ 500, clausura 3 días; Jorge Lombardi & Cía., $ 500, clausura 2 días; Chu-Fre, S. R. L., $ 300, clausura 2 días; Antonio Berbel Hermanos, $ 300, clausura 3 días.

Recurso de apelación:
32.508—20|10|48. — Concédese a Camilo Nasta y Cía., contra sanción multa $ 1.000 y clausura 3 días.
32.507—20|10|48. — Concédese a Nicolás Pirolo e Hijos, contra sanción multa $ 3.500 y clausura 3 días.

NORMAS PARA ESCUELAS PRIMARIAS

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 33.622. — Bs. As., 28|10|48.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente I. 62|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por las que el Consejo Gremial de Enseñanza Privada dependiente de la precitada Secretaría, eleva copia de la declaración que formulara en el sentido de que se dicte resolución superior haciendo extensivos a la escuela primaria los alcances de los decretos de 29 de Enero de 1932 y 8 de Septiembre de 1943, que de acuerdo con lo determinado por el Art. 10º del decreto reglamentario de la Ley 13.047, rigen para los establecimientos de enseñanza media; CONSIDERANDO: Que, como lo determinara en la precitada declaración, el referido

Consejo Gremial "en uso de las facultades que le confieren los artículos 31º de la Ley y 24º de su reglamentación" hizo saber a las partes interesadas "que abriga el firme propósito de defender el principio de estabilidad consagrado en dichos textos normativos, con las restricciones autorizadas por los mismos y que impongan la buena marcha de los estudios y las necesidades de la disciplina, finalidades esenciales de la legislación de referencia";

Que, "consecuente con este doble designio de amparo", agrega que "será menester dar a conocer las razones de despido, a fin de que pueda considerarlas, si procediere, la autoridad llamada a intervenir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º reglamentario de la Ley";

Que, por lo antes expresado, resulta conveniente hacer extensivas a la escuela primaria las normas determinadas por los decretos precitados que, por ahora, sólo rigen para los establecimientos de enseñanza secundaria, ya que el Consejo Nacional de Educación adhiere manifestando que no existe impedimento legal o reglamentario para proceder de conformidad a lo solicitado por la entidad recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Hácese extensivo a la escuela primaria lo prescripto por los decretos de 29 de Enero de 1932 y 8 de Septiembre de 1943.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CRONICA ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el **art. 19** del Reglamento General de la Ley **12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro** de un plazo de quince días **después de la última** publicación, **las observaciones que** estimen **pertinentes con respecto a la** siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las **prescripciones** de los artículos Nros. 2 de **la ley** referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 1.612|48; nombre de la empresa: "Expreso La Antártida Nº 1"; domicilio de la misma: Rivera Indarte Nº 774; clase de servicio: Pasajeros; itinerario: Desde la Capital Federal hasta la ciudad de Bahía Blanca, utilizando las rutas nacionales Nros. 2, 228 y 3 y pasando por las localidades de Chascomús, Dolores, Maipú, Mar del Plata, Necochea, Tres Arroyos y Coronel Dorrego. — El Director de Automotores.

e.5 nov.-Nº 2.146.-v.5 nov.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO
Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38 (C)

Llámase a Licitación Pública para el **día 19 de noviembre de 1948, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de:** Allen (Territorio Nacional de Río Negro).

Para pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso. Capital Federal o Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas Viedma y local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén) y oficinas mencionadas.

Hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial $ 307.824 m/n.

Valor de la Documentación: $ 50.— m/n. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2-4-5-6-8-10-12-15-17 nov.-Nº L. 6036 v. 19 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 7.960|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una lancha a motor con capacidad para (30) treinta pasajeros. — La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16,25 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.122-v.10 nov.

Expte. Nº 9.339|48

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.5 nov.-Nº L-6.123-v.17 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de carpetas para legajos de personal, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de noviembre a las 17 horas, en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948.

e.5 nov.-Nº L-6.134-v.17 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75 máquinas de escribir (55 del tipo "Pica" y 20 del tipo "Elite"), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día viernes 19 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — La Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.135-v.17 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre, a las 17 horas, para la construcción, por el sistema de ajuste alzado, de 540 departamentos en la fracción limitada por las calles Curapaligüe, Quirno Costa, Dávila y prolongación de Monte, en esta Capital Federal, de conformidad con los planos y pliegos de condiciones y especificaciones confeccionados por el Banco Hipotecario Nacional.

Las obras se realizarán en 5 bloques, de acuerdo al siguiente detalle: Bloque "A": 176 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 4.888.550,86. Plazo para la ejecución: 400 días hábiles. Bloque "B": 100 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.062.438,07. Plazo para la ejecución: 240 días hábiles. Bloque "C": 108 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 3.080.625,40. Plazo para la ejecución: 260 días hábiles. Bloque "C1": igual que el anterior. Bloque "D": 48 departamentos. Obras a ejecutar, presupuesto oficial, m$n. 1.275.548 89. Plazo para la ejecución: 160 días hábiles.

Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Dirección General de Ingeniería y Justiprecio, 25 de Mayo 245, 2º piso.

Las propuestas serán presentadas por duplicado, acompañadas por un documento en que conste un depósito de garantía del 1 % del presupuesto oficial de la mayor propuesta efectuada, en sobre cerrado, lacrado y sellado se depositarán en una urna dispuesta al efecto.

La documentación puede consultarse en la Oficina de la Vivienda, 25 de Mayo 221, 2º piso, donde asimismo se evacuarán las consultas que hagan los interesados, los que podrán adquirir dicha documentación por el precio de m$n. 100 y por m$n. 5 cada copia de plano suplementaria.

e.5 nov.-Nº L-6.199.-v.23 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 42 para el día 10 de noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para construcción de tres laboratorios rodantes sobre chassis nuevos, a proveer, requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente Nº 108.689|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Director General de Administración.

e.5 nov.-Nº L-6.133-v.10 nov.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública 661
Exp.: 11.856|47

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 15,00 horas, para adjudicar la construcción edificio movilidad, casa intendente, intendencia, 3 casas empleados, torre tanque y obras exteriores en Loncopué, Territorio de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración Gral. de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, Bs. As., ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Neuquén, F. C. S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones y planos, pueden retirarse todos los días hábiles de 12 a 18.00 horas con excepción de los sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en la oficina aludida, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias de Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche (Río Negro), asimismo en la Intendencia de San Martín de los Andes (Neuquén).

Presupuesto de la obra: $ 522.912,17 m|n. Limitación durante el cte. año: pesos 350.000,00 m|n. Pliegos y planos: pesos 10,00. Depósito de garantía 1 % sobre valor total del presupuesto oficial. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.131.-v.23 nov.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la ejecución de los desagües pluviales de la playa para estacionamiento de aviones, calle interior y jardines, correspondientes al Espigón Nacional del Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

La documentación puede consultarse en las oficinas de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, Avenida 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata y adquirirse previo pago de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.), en la sede de la Comisión, donde se ejecutará la apertura de las propuestas el 23 de noviembre próximo, a las 16 horas.

Presupuesto: $ 2.373.803,— m|n.

e.5 nov.-Nº L-6.132-v.23 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 1.300 tn. de pedregullo granítico c|destino a las obras "Avda. Pte. Ramón S. Castillo en la Base Naval de Pto. Belgrano". Presentación propuestas: 12 de noviembre, a las 15 horas, en el 19ª Distrito, Mitre 364, Bahía Blanca, donde puede concurrirse por informes.

e.5 nov.-Nº L-6.136-v.10 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION GENERAL

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.595, para el día 13 de Noviembre de 1948, a las 12,10 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.5 nov.-Nº L-6.121-v.10 nov.

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 298|48, para el día 14 de diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión y montaje de una torre refrigerante, con destino a la Central Eléctrica de Emergencia — Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las oficinas de la Divisional Córdoba, Gral. Paz 36, Córdoba, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 nov.-Nº L-6.119-v.23 nov.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES
Corrientes
Licitación Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días, para la adquisición de un microómnibus y un tractor con implementos de labranza.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de noviembre de 1948 a las 10 horas, en la Secretaría de la Facultad, Sargento Cabral 2105, Corrientes, debiendo recabarse de la misma el pliego de condiciones y demás informes.

Corrientes, 5 de noviembre de 1948. — Dr. Arsenio H. Toledo - Delegado de la Universidad.

e.5 nov.-Nº L-6.120-v.8 nov.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 514, para el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de útiles de escritorio, libros, impresos, máquinas de escribir, diarios y revistas, servicios mensuales, etc., con destino al uso de la Dirección General de Espectáculos Públicos, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.105-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 516 para el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, para contratar la provisión de artículos de bazar y menaje, máquina de escribir, artículos de electricidad, herramientas varias, repuestos para máquinas de escribir, artículos de limpieza, útiles de escritorio, impresos, leche, pan, té, café, azúcar leña de quebracho, kerosén, alcohol, uniformes, camisas, corbatas, cuellos, etc., con destino a la Intendencia durante el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de arriba indicadas y en la que también Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y horas más se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.063-v.12 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 114 para el día 9 de noviembre próximo a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de camas tipo ejército, colchonetas y mantas destinadas a la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.964-v.6 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 del mes de noviembre de 1948, a las 17 horas, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de Tropa de la División Bomberos, Cuerpo Guardia de Infantería, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 11 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.18 oct.-Nº L-5.805-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 119 para el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de copas, de loza y de cubiertos, ficheros de acero, muebles de oficina, ventiladores, máquinas enceradoras, máquinas aspiradoras de polvo, máquinas de oficina, heladera eléctrica, máquina de café express, artefactos fluorescentes, útiles, máquinas y drogas para equipar un laboratorio de investigaciones, una linotipo y material de imprenta, elementos para cuerpo de bomberos, maquinarias y accesorios para equipar un taller de talabartería, camas de hierro, colchones, frazadas, bicicletas y motocicletas, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 oct.-Nº L-5.921-v.10 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 30

Llámase a licitación pública, hasta el día 15 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble en la Capital Federal, para instalación de Depósito de la Dirección Judicial de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, Piso 4º

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948 — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.042-v.13 nov.

Aviso de Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 del mes de Noviembre del año 1948, a las 11 horas, para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Institutos, Sección Menores Varones, Hogares Juan B. Alberdi, y Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1949.

Los Pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.094-v.15 nov.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 39, 2º llamado para las 10, del día 8 de noviembre de 1948, para la provisión de repuestos y accesorios para automotores "Chevrolet" Canadiense, tipo militar doble tracción 101" y 158".

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6064-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|49 para las 9.30 horas del día 20 de Noviembre de 1948 para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, telas, calzado, capas impermeables, sacos de cuero), ropa de cama, menaje en general, materiales para la compostura de calzado y uniformes, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.30 oct.-Nº L-6.024 v.18 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45 para el día 18 de noviembre de 1948 a las 12.00 horas, para la ejecución de las obras destinadas a construir diversos edificios en las provincias de Buenos Aires (Campo de Mayo), Mendoza y San Juan, en un todo de acuerdo a los planos, especificaciones y pliegos de condiciones que pueden solicitarse en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823. — Buenos Aires, previo pago de $ 10.— m|n. — El Director de Administración.

e.29 oct.-Nº L-6.026-v.17 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 9|48

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 14,30 horas, para la adquisición de 241.000 hojas de papel engomadas, con destino a esta Repartición, según detalles en el respectivo pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.2 nov.-Nº L-6.044-v.13 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 29 (C)

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10,10 horas, para la construcción del edificio con destino al funcionamiento de la oficina de Correos y Telecomunicaciones de: Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). — Para el pliego de condiciones, planos y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento número 181, 6º piso, Capital Federal o cabeceras de los distritos 1º (Rosario), 5º (Santa Fe) y oficina local. — La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras de los distritos mencionados y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Presupuesto oficial $ 853.164,— m|n. — Valor de la documentación: m$n. 70,—. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.015 v.2 nov.
e.4 nov.-Nº L. 6.015 v.17 nov.
e.19 nov.-Nº L. 6.015 v.19 nov.

Licitación Pública Nº 484

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "máquinas impresoras", año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.037-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 483

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "pilas secas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1948 a las 10,20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.038-v.15 nov.

Licitación Pública Nº 486

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "artículos varios de proveeduría".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles, de 7,30 a 19,00 y sábados, de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.089-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 485

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "vestuario" (para personal uniformado), año 1949.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00 y sábados de 7,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov.-Nº L-6.090.-v 19 nov.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.340|48

Llámase a licitación pública para la provisión, lavado y planchado de toallas, repasadores, servilletas, etc., durante el año 1949. La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.112-v.16 nov.

Expte. Nº 9.637|48

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de oficina, máquinas de escribir y calcular. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Noviembre de 1948 a las 16.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.113-v.9 nov.

Expte. Nº 9.240|48

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos de atar (Expediente Nº 9.240|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.047-v.15 nov.

Expte. Nº 9.187|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.100) un mil cien guardapolvos para obrera y (1.100) un mil cien ambos para obrero (Expediente número 9.187|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L-6.048-v.8 nov.

Expte. Nº 7.854|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 perchas y 50 guardarropas de metal. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1948, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.078-v.15 nov.

Expte. Nº 9.596|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 7.000 kgs. de cartón paja y 5.000 kgs. de metal [illegible]. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1948, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 nov.-Nº L. 6.079-v.8 nov.

Expte. Nº 9.341|48

Llámase a licitación pública para la provisión de libros de derecho, economía, matemáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.2 nov.-Nº L-6.097-v.13 nov.

(Expediente Nº 8708/48)

Llámase a licitación pública para la provisión de cubetas, jarras y canilla de material gres. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.2 nov.-Nº L. 6.029-v.6 nov.

Expediente Nº 9396/48

Llámase a licitación pública para la provisión de (4) cuatro juegos de muebles para escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de noviembre de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital

e.2 nov.-Nº L. 6.030-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de bizcochos, pan, galletas, medias lunas, secas, etc. [illegible] año 1949 (Expte. Nº 9.124|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.982-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Hacienda de la Nación del año 1948 (Expte. Nº 9.230|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.981-v.10 nov.

Expte. Nº 9.300|48

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de (10) diez surtidores, enfriadores de agua. (Expediente Nº 9.300|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.28 oct.-Nº L-5.972-v.9 nov.

Expte. Nº 9.933|48

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos para laboratorio (Expediente Nº 9.333|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.28 oct.-Nº L-5.973-v.9 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.000) mil banderas argentinas (Expediente Nº 7.397|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.27 oct.-Nº L-5.927-v.8 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 240 postes enteros, 5.535 medios postes, 5.535 estacones, 22.140 varillas o varillones, 1.730 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 249.102 metros de alambre liso de acero 17|15 y 166.068 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.3 nov.-Nº L-6.098-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 blocks de la fórmula Nº 3.926 y de 300.000 juegos quintuplicados de la fórmula Nº 3.927, que se abrirá el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Ofi-

cina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre [illegible] subsuelo. — Buenos Aires, [illegible] de 1948. — El Gerente. e.2[illegible] -Nº L-5.955 v.5 nov.

Colonización [illegible] 12.636

Llámase a licitación [illegible] para el día 10 de Noviembre [illegible], a las 15 horas, para la provisión de 140 postes enteros, 3.645 medios postes, 3.645 estacones, 14.580 varillas o varillones, 1.160 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 164.064 metros de alambre liso de acero 17|15, y 111.376 metros de alambre de púa número 12 ½.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados. e.28 oct.-Nº L-5.978-v.9 nov.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 260 postes enteros, 5.752 medios postes, 5.752 estacones, 23.000 varillas o varillones, 1.800 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 258.822 metros de alambre liso de acero 17|15 y 172.548 metros de alambre de púa Nº 12 1|2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 oct.-Nº L-5.976-v.8 nov.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de cordón flexible bajo goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 8 de Noviembre a las 17 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

e.2 nov.-Nº L. 6.084 v.6 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de aluminio, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 15 de Noviembre a las 17 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

e.2 nov.-Nº L. 6.085 v.13 nov.

Llámase a licitación pública (2º llamado) para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el Departamento de Administración citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

e.29 oct.-Nº L-6.028-v.10 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la instalación de un equipo de aire acondicionado en el salón de actos de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 30 de noviembre de 1948, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — La Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.087-v.13 nov.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Obra: Barrio "Villa Concepción"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de muros de cercos, **veredas de lajas, albañales y trabajos complementarios en el Barrio "Villa Concepción", sito en las calles J. M. Campos y 4 de Febrero, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.**

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional, Administración Nacional de la Vivienda, calle San Juan Nº 250, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y sábados de 9 a 11 horas.

Precio del legajo $ 100.— m|n. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía de $ 10.000 m|n. se efectuará en la Tesorería de la Administración Nacional de la Vivienda.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta el día 25 de Noviembre de 1948 a las 16 horas y serán abiertas el mismo día a las 17 horas ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director. e.4 nov.-Nº L-6.110-v.22 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección General de Institutos Penales
Expte. D. 2.450|947.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, con el fin de resolver la adquisición de máquinas con destino al taller de Zapatería de la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en día 16 de Noviembre próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras, (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 12 a 19 horas y sábado de 8 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.3 nov.-Nº L-6.099-v.15 nov.

Expte. D. 1.106|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 15 del actual a las 16 horas, acto a realizarse en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, (Paso 550), con el fin de resolver la adquisición de 1 (una) máquina de proyección cinematográfica sonora de 35 mm., 3 (tres) proyectores cinematográficos de 16 mm.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Por informes, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, los días hábiles de 12 a 18 horas, los sábados de 8.30 a 13 horas.

Dirección General de Institutos Penales, 3 de Noviembre 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3 nov.-Nº L-6.100-v.15 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807
ARSENAL CENTRO
"JOSE M. ROJAS"
HOLMBERG, F. C. P.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 Arsenal Centro "José María Rojas" para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 8 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores en desuso, ubicados en los lugares que a continuación se indican:

Ubicados en el Arsenal Centro "José Maria Rojas" (Holmberg, F. C. P.)

Renglón 1, cantidad 1, unidad c|u designación: Chatita International, modelo 1938, motor HD.213-11.888.

Renglón 2, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Dodge, modelo 1932, motor DP6-183.234.

Renglón 3, cantidad 1, unidad c|u., Designación: Automóvil Plymouth, modelo 1939, motor P8-59.848.

Renglón 4, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1938, motor 1.547.030.

Renglón 5, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1936, motor GM.6.698.398.

Ubicados en el Taller "Mendoza" — (Suipacha 170, Mendoza)

Renglón 6, cantidad 1, unidad c|u., designación: Automóvil Chevrolet, modelo 1935, motor y serie R. 5.253.216.

Renglón 7, cantidad 1, unidad c|u., designación: Camioneta International, modelo 1939, motor y serie HD. 213-24.985.

Ubicados en el Regimiento 17 de Infantería (Catamarca)

Renglón 8, cantidad 1, unidad c|u., designación: Micro-Omnibus Ford, modelo 1935, motor BB-2.331.765.

Renglón 8, cantidad 1, unidad c|u., designación: Camión Dodge, modelo 1936, motor T. 41-24.081.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Arsenal Centro "José María Rojas" (Servicio Administrativo, Sección Licitaciones), Holmberg, F. C. P., días hábiles de 7 a 13 horas. — Holmberg, 14 de Octubre de 1948. — Eduardo Baccaro, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Servicio Administrativo, Arsenal Centro "José María Rojas". e.28 oct.-Nº L-5.957-v.9 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 558|48 (DCI.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión" de material refractario para revestir el conducto de humo del Horno Martín Siemens Nº 1, de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 30 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 1 m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en el Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto total de la propuesta. — Fdo. Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.3 nov.-Nº L-6.096-v.8 nov.

Licitación Pública Nº 557|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación del Edificio Usina", de la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 17 de Noviembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— moneda nacional en el citado Departamento todos los días hábiles, entre 11 y 12.30 horas, como también en el mencionado Establecimento Militar, donde se efectuarán las obras.

Presupuesto Oficial: $ 234.138.63 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.29 oct.-Nº L-5.980-v.10 nov.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 261| 1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: cable de acero, herramientas, repuestos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.126 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 262| 1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: artículos de electricidad, ferretería, aceros, maderas, pinturas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.127 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 263| 1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: trabajos de mecánica (resortes, grilletes, llaves, soportes, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.128 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 264| 1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 8,30 horas, para la provision de: artículos de electricidad, ferretería, herramientas, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.129 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 265| 1948, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 12,00 horas, para la provisión de: material de tanques (ruedas, soportes, ejes, soportes para rueda, balancines, roletes, brújulas, coronas dentadas, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.4 nov.-Nº L. 6.130 v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 256| 48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.15 horas, para la provisión de: una centrífuga de deshidratación, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.004-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 255| 48, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 9.00 horas, para la provisión de: tanques - losetas antiácidas - cemento antiácido - silicato de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.003-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 254| 48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: aparatos y elementos de laboratorio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.002-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 253| 48, para el día 20 de noviembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: piezas refractarias, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.001v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 259| 48, para el día 29 de noviembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: polipasto eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.29 oct.-Nº L-6.000-v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1026/48 para el día 10 de Noviembre de 1948 a las 11.30 horas para la venta de Solvente y Xileno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.970-v.9 nov.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 29|48, para el día 12 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de arados, tractor, azadas, rastras, alambre, palas, picos, hachas, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.2 nov.-Nº L-6.041-v.10 nov.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807.

Llámase a Licitación Pública Nº 93|48, para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10.15 horas por la venta de vehículos automotores y bicicletas en desuso.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo. (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Santos Rodríguez, Teniente 1º de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo Accidental de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 nov.-Nº L-6.102-v.15 nov.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 46 para el día 8 de noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de tres tractores de 17 H.P. aproximadamente, acompañados c|u. de arado de dos discos, rastras, cultivadores, etc. y dos palas de buey, requerido por la Dirección de Cultivos Especiales en Expediente Nº 175.995|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso — Vicente Oscar Llaneza, Contador General.

e.26 oct.-Nº L-5.965-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 5 de Noviembre de 1948, a las 16,15 horas, para la adquisición de 2 jeeps y 3 camionetas rurales (o 2 camionetas rurales y una camioneta pickup como alternativa), requerido por la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente número 108.807|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.25 oct.-Nº L-5.928-v.5 nov

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES
Expediente Nº 133.111-945

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en las cuatro (4) leguas separadas que componen el lote 24, Zona "A" del territorio de Formosa, dispuesta en Expediente Nº 133.111|945.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal, y en las Oficinas del Distrito Forestal de Formosa, territorio nacional del mismo nombre.

e.18 oct.-Nº L-5.800-v.23 oct.
e.25 oct.-Nº L-5.800-v.30 oct.
e.2 nov.-Nº L-5.800-v.6 nov.
e.8 nov.-Nº L-5.800-v.10 nov.
e.12 nov.-Nº L-5.800-v.13 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.395, hasta 18 de Noviembre de 1948, 16 y 30 horas, provisión carbón de fragua y de leña y leña de sauce.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6065-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.392, hasta 13 noviembre 1948, 10 horas, provisión piedras esmeriles de diversos tipos y medidas, esmeril en pasta, limas de esmeril, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6066-v.13 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.380 hasta 16 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión tela esmeril y papel de lija.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.067-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.375, hasta 19 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión cinc en chapas lisas, diversos números.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.068-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.376, hasta 17 noviembre 1948, 16 y 30 horas, provisión granité de hilo, lienzo crudo, lona de algodón, toallas para foguistas, trapos para piso, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.069-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública número 1.367, hasta 27 noviembre 1948, 10 horas, provisión tubos plomo y de bronce, curvas, cuplas, ramales T, uniones dobles y bujes de reducción de hierro galvanizado, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190.

Pliego: $ 2,— m|n.

e.2 nov.-Nº L-6.070-v.19 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.401 hasta 12 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: 25.740 t. piedra granítica, 3.750 t. escombro cantera y 45 t. canto rodado. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.00.

e.29 oct.-Nº L. 6.020 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.414 hasta 26 Noviembre 1948, 16 horas, provisión 10.000 toneladas carbón Cardiff. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2.00.

e.29 oct.-Nº L. 6.021 v.17 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.436 hasta 10 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: máquinas de escribir de 250 espacios, de calcular mesas, armarios archiveros y ficheros de acero, sillas de caño, congelador "General Electric" o similar, teodolito "Wild-Kern" o similar, niveles taquímetro, cinta de acero, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Precio pliego: Sin cargo.

e.29 oct.-Nº L. 6.010 v.10 nov.

Llámase Licitación Pública Nº 1.382 hasta 15 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: cepillos, penelezas, pinceles y esponjas para pintores. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: m$n. 2,00.

e.29 oct.-Nº L. 6.011 v.10 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.359 hasta 16 Noviembre 1948, 16 horas, provisión género turco pitohallas, trapos rejilla, cotín y granité de hilo, molet́ón, repasadores, hilo de coser, hule, linoleum, caminos de coco, felpudos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: $ 2,00 m|n.

e.29 oct.-Nº L. 6.012 v.10 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo empalme Ruta 120 a Perugorría. $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.106-v.22 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de Diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.4 nov.-Nº L-6.107-v.22 nov.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de suelos en ciudad "Evita". Dirección de las obras de acceso al Aeropuerto Nacional, $ 40.000.—. Presentación propuestas: 17 de Noviembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital

e.4 nov.-Nº L-6.108-v.16 nov.

Licitación pública para la adquisición de baldes de engrase, División Equipo y Almacenes, $ 21.700, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de Noviembre a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4 nov.-Nº L-6.111-v.9 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, 18º Distrito. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2 nov.-Nº L-6.005-v.13 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Picun Leufú a La Negra, pesos 2.534.087,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.29 oct.-Nº L-5.996-v.17 nov.

Licitación pública de las obras del camino de La Paz a Desaguadero, pesos 855.414,20 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.29 oct.-Nº L-5.998-v.17 nov.

Licitación pública para la adquisición de chapas canaleta. División Equipo y Almacenes. $ 70.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.27 oct.-Nº L-5.907-v.8 nov.

Licitación pública para la adquisición de maderas. División equipo y almacenes, $ 22.000, aproximadamente. — Presentación propuestas: 8 de noviembre a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.26 oct.-Nº L-5.905-v.6 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera y artículos de ferretería. R. 293-Tr.: Guer Aike - El Turbio y Cancha Carreras, $ 150.000. Presentación propuestas: 6 de Noviembre a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.25 oct.-Nº L. 5.899 v.5 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Fitz Roy a estación "La Juanita" y puente sobre el río Deseado, $ 3 296.448,55. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital

e.23 oct.-Nº L-5.878-v.10 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 17.688-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración San Carlos de Bariloche, territorio nacional de Río Negro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración San Carlos de Bariloche y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Administración San Carlos de Bariloche, hasta el 30 de Noviembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 7 de Diciembre del corriente año a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de garantía $ 48 577.00 m|n. . El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº L-6.097-v.15 nov.

Expte.: 34.483-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y accesorios para perforaciones. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de diciembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 nov.-Nº L-6.091.-v.19 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, con tablero, accesorios y repuestos, con destino a la Central Eléctrica de la Administración Reconquista (Santa Fe), que tramita por Expediente Nº 13.335-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 10 de diciembre próximo, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.2 nov.-Nº L-6.092.-v.6 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las estaciones de bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal, que tramita por expediente Nº 12.733-LP-1948, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 27 de enero de 1949 a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 23 Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.29 oct.-Nº L-6.027-v.10 nov.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de una (1) máquina para fabricar noyos, una (1) mezcladora de tierra para noyos, un (1) separador magnético de virutas de hierro, dos (2) equipos portátiles zarandeadores y acondicionadores de tierra de fundición y un (1) horno basculante para fundición de bronce con sus accesorios y repuestos con destino al futuro Taller de Fundición de Bronce del Establecimiento Flores, Capital Federal, que tramita por Expediente Nº 29.540-LP-1948 y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el próximo 12 de noviembre a las 15 horas, que el pliego de condiciones especiales ha sido modificado parcialmente, incluyéndose en el mismo la provisión de tres (3) máquinas de moldear tierra de fundición con accionamiento por aire comprimido con sus accesorios completos, en condiciones de funcionar. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.27 oct.-Nº L-5.987-v.8 nov.

Expte. 21.495-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de seis (6) grupos electrobombas de eje vertical para líquidos cloacales; tres (3) tableros blindados de baja tensión, tres (3) medidores Venturi y tres (3) grupos electrógenos, accesorios y repuestos, con destino a las localidades del Alto Valle del Río Negro. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840 Capital Federal, de 12 a 18 horas Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 oct.-Nº L-5.884-v.5 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 389

Llámase a licitación pública hasta 18 noviembre 1948, a las 12 horas, para la construcción Pabellón Caballerizas en el Cuartel de Policía Mon-

tada de esta Capital. Presupuesto oficial: $ 2.090.464,84 m/n.

Pliegos y Consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Sección Licitaciones y Contratos.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación.

e.25 oct.-Nº L. 5.932-v.12 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 4-E

Llámase a licitación hasta 22 de noviembre próximo, a las 16 horas, construcción escuela Nº 45 de Villa Galicia, Partido de Lomas de Zamora, Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Federal de La Plata.

Presentación propuestas: citada oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 502.729,53. — José A. Allaria, Director Nacional Arquitectura Escolar.

e.30 oct.-Nº L-6.040-v.18 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 28|48, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de mesas de dos cajones y sillas modelo americano, con destino a las necesidades de este Instituto.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948.

e.3 nov.-Nº L-6.103-v.15 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, a fin de contratar la provisión de: leche, pan, café, té y yerba, con destino a cubrir las necesidades durante el primer semestre del año 1949, de distintas dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión, calle Perú 160, Capital.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.2 nov.-Nº L-6.045-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, a fin de contratar la provisión de: elementos para la conservación de inmuebles, obras, moblaje, artefactos, tapicería y varios y artículos de electricidad, útiles y libros para oficina, impresos, máquinas de escribir, bazar y menaje, muebles metálicos y de madera, etc., con destino a Secretaría General y Dependencias. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9,30 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.2 nov.-Nº L-6.046-v.13 nov.

Sección Decreto-Ley 31.665|44

Llámase a Licitación Pública Nº 9|48, hasta el día 15 de noviembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión e instalación de mamparas, mostradores y barandas, en el edificio Córdoba 631-37, Capital.

Los pliegos y planos correspondientes, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 8 a 13 horas. — Jefe Seccional.

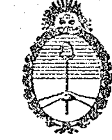
e.2 nov.-Nº L-6080-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 12 de Noviembre a la 15.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de "Bazar y Menaje", con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. — Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas, y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.30 oct.-Nº L-5.959-v.12 nov.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 8 de noviembre, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de Carne, Hacienda en Pie y Derivados, con destino a los distintos establecimiento dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábado, de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5773-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para el día 8 de Noviembre a las 15.30 horas a fin de contratar la provisión de artículos de "Almacén, molino y café", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Santa Fe 880 Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.19 oct.-Nº L-5.774-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3 (2º llamado) para el día 26 de noviembre de 1948 a las 10 horas.

Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza.

Depósito de garantía $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 26 noviembre, 10 horas, local Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas, hasta el 13 de noviembre proximo inclusive y de 7 a 13 horas a partir del 15 de noviembre, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional). — El Director General. e.27 oct.-Nº L-5.975-v.15 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 147.241|48.

1948 — Licitación Pública Nº 25

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de quinientas mil 500.000 mallas de acero, de 0m28, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina número 1418, 1er. piso, Capital. — Alfredo Louro, Director Interino de Servicios Generales, Dirección General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.101-v.8 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 9-11-48 puertas y ventanas (6.728), 17.30 horas; 12-11-48 drogas (6.644), 17.10; mangueras (6.646), 17.30; 13-11-48 cerrajería (6.645), 11.30; carburo de calcio (6.722), 11.50; 15-11-48 máquina de calcular (6.647), 9.50; caños (6.648-, 10.10; empaquetaduras (6.649), 10.30; elementos limpieza (6.651), 10.50; carbón de leña (6.654), 11.10: patines trepadores (6.685), 11.30; botines (6.731), 12.10; 16-11-48 accesorios para caños (6.650), 9.50; máquinas escribir y calcular (6.652), 10.10; formularios y sobres (6.653), 10.30; útiles de oficina (6.655), 10.50; vajilla (6.662), 11.30; herramientas (6.711), 11.50; cabos de cáñamo y piolines (6.733), 12.10; 17-11-48 accesorios para cañería (6.656), 10.30; útiles de dibujo (6.657), 10.50; maderas (6.710), 11.50; máquina agujereadora (6.714), 12.10; 19-11-48 elementos para laboratorio (6.686), 10.50; balanzas analíticas (6.709), 11.50; toberas (6.740), 12.10; 20-11-48 muebles metálicos o madera (6.684), 11.30; productos químicos (6.741), 12.10; 22-11-48 maderas (6.717), 11.50; 24-11-48 accesorios para caños (6.695), 11.30; 4-12-48 repuesto para bomba (6.694), 9.50; 27-12-48 coches blindados (6.683), 9.30. Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.114-v.9 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 22|11|48 Tanque para surtidores (6744) 12.10; 23|11|48 Carburo, acetileno, oxígeno (6693) 11.10; 29|12|48 Pick up (6682) 9.50. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.115-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 17|11|48 Regulador de nivel (6661) 11.10; Delantales, botas y guantes de goma (6667) 11.30; Válvulas (6715) 12.30; 18|11|48 Recauchutaje cubiertas (6660) 11.10: Explosivos (6712) 11.30; Botines (6713) 11.50; Inspección material en el extranjero (6742) 12.10; 19|11|48 Formularios (6663) 9.50; Aparejos y motores (6664) 10.10; Extinguidores portátiles (6669) 10.30; Maderas (6691) 11.10; 20|11|48 Ortoftalato de metilo (6659) 10.10; Cintas para frenos (6666) 10.30; Explosivos (6670) 10.50; Clavos y remaches (6681) 11.10; Material eléctrico (6724) 11.50; 22|11|48 Máscaras, antiparras (6673) 9.30; Aparatos eléctricos (6674) 9.50;

Pinturas y afines (6675) 10.10; Pinceles (6676) 10.30; Elementos contra incendio (6677) 10.50; Bronce y metal antifricción (6692) 11.10; Generadores de polvos (6697) 11.30; 23|11|1948 Formularios (6665) 9.30; Muebles madera (6668) 9.50; Bulonería (6671) 10.10; Impermeables (6672) 10.30; Madera terciada (6678) 10.50; Mechas y escariadores (6696) 11.30; Ropa de amianto (6720) 11.50; 24|11|48 Cintas para freno (6679) 9.30; Mangueras (6680) 9.50; Pinturas (6687) 10.10; Cera, alcohol (6688) 10.30; Elementos soldadura autógena (6689) 10.50; Elementos soldadura eléctrica (6690) 11.10; Grupo eléctrico (6719) 11.50; 25|11|48 Elementos para mangueras (6698) 9.30; Material telefónico (6700) 9.50; Elementos radiográficos (6701) 10.10; Botines (6702) 10.30; Cascos de seguridad (6703) 10.30; Ropa de seguridad (6704) 11.10; 26|11|48 Ladrillos refractarios (6716) 10.10; Repuestos camiones (6718) 10.30; Determinador de gases (6721) 10.50; 27|11|48 Ablandadores de agua (6723) 10.10; Anteojos y cristales (6725) 10.30; Productos químicos (6729) 10.50; 1|12|48 Material eléctrico (6732) 9.30; Polvos A y B (6734) 9.50; Radiadores para camiones (6735) 10.10; Repuestos de cilindros (6736) 10.30; 3|12|48 Extinguidores y accesorios para mangueras (6737) 10.10; 4|12|48 Bujes y cuadros (6730) 10.10; Botas de goma (6738) 10.30; 6|12|48 Tapas de cartón (6739) 9.30; 10|12|48 Cadena transmisión (6699) 9.30; 18|12|48 Locomotora Diesel (6705) 9.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.4 nov.-Nº L-6.116-v.16 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 6.192 para el día 28 de diciembre de 1948 a las 9,30 horas.

Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L. 6.076-v.8 nov.

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), procederá a licitar públicamente, el día 18 de noviembre de 1948, a las 16,30 horas, la provisión de: 2.900 metros cúbicos de pedregullo de 30 a 60 milímetros, procedente del Río Limay, zonas de Arroyito, Senillosa o Neuquén. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimienos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. S.

e.3 nov.-Nº L-6.077-v.15 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de Pedregullo, Arena, Tierra p|Relleno y Ladrillos. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.2 nov.-Nº L-6074-v.13 nov.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las licitaciones públicas que a continuación se detallan: Nº 6.486 para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas; Nº 6.518 para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.30 oct.-Nº L-6.022 v.5 nov.

Rematará públicamente el día 13 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en la Administración de Plaza Huincul (Campamento Central - División Almacenes), las unidades automotores que seguidamente se detallan: 4 Nº Camiones Ford V.8, modelo 1938, para 1 1|2 toneladas de carga. — 1 Nº - Chatita comercial marca Dodge, modelo 1938. Estas unidades se hallarán en exhibición en el mismo lugar del remate los días 10, 11, 12 y 13 de noviembre, durante las horas hábiles El remate se llevará a cabo por ofertas verbales y al mejor postor, debiendo abonarse en el acto y en calidad de seña el 10 o|o del valor total de la compra, y el 2 o|o de comisión. El catálogo de remate podrá ser retirado personalmente en la División Almacenes (Campamento Central), o solicitarse por carta a la mencionada Administración. — Jefe Servicio Comercial.

e.29 oct.-Nº L-5.999-v.10 nov.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Noviembre a las 9 hs., para la contratación de servicios de transporte de personal entre Mendoza y Campamento de Y.P.F. — Pliego de condiciones y consultas en la Adm. de Y.P.F., Salta 672, Godoy Cruz. Oficinas de Compras.

e.27 oct.-Nº L- 5.967 v.8 nov.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 16 a las 12,45 horas (Pliego Nº 1062) 25.000 toneladas de asfaltita.

Noviembre 16 a las 13.00 horas (Pliego Nº 1.066) Compresores de gas Semi-portables.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 oct.-Nº L-5.888-v.16 nov.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 58 "Cámaras y cubiertas reforzadas" ap. 16 de noviembre a las 16 hs. Nº 64 "Terreno de: Superficie: siete mil a diez mil metros cuadrados. Ubicación: Dentro de un radio aproximado de 20 Km. de la Capital Federal, considerando Km. 0, en Plaza Congreso" ap. 16 de noviembre a las 16,15 hs; y Nº 72 "Maquinarias para panadería —amasadora, sobadora y batidora—" ap. 16 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.3 nov.-Nº L. 6.075-v.15 nov.

Llámase a Licitaciones Públicas números 37 bis: "material aislante" ap. 12 de noviembre a las 16. hs.; Nº 41 bis: "Montaje taller de electricidad (analizador completo p/motores, banco de prueba de alta velocidad y fuerza para dínamos y arranques, probador y sincronizador de distribuidor completo)" ap. 12 de noviembre a las 16.15 hs.; y Nº 26 bis "Frazadas tipo tropa" ap. 12 de noviembre a las 16.30 hs. Los pliegos de condiciones generales y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.25 oct.-Nº L. 5.936-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el 25 de noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 293|48, a las 14.00 horas: Hierro redondo para armaduras de hormigón armado.

L. P. 294|48, a las 14.15 horas: Aplanadora a rodillo.

L. P. 295|48, a las 14,30 horas: Máquina fresadora.

L. P. 296|48, a las 14,45 horas: Máquina agujereadora y equipo rotativo para soldadura eléctrica.

L. P. 297|48, a las 15,00 horas: Máquina cepilladora para metales.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.086-v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 298|48, a las 10.30 horas: Provisión y montaje de una torre refrigerante con destino a la Central Eléctrica de Emergencia. Sistema del Río III, en la ciudad de Córdoba.

L. P. 299|48, a las 10.45 horas: Metal desplegado.

L. P. 300|48, a las 11,00 horas: Crucetas de madera de lapacho y virapitá.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 nov.-Nº L-6.038-v.13 nov.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Noviembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 287/48, a las 14 horas: Tirantes y tablas de Pino Brasil, Paraná o Tea.

L. P. 288/48, a las 14.15 horas: Hierro ángulo y chapas.

L. P. 289/48, a las 14.30 horas: Bicicletas.

L. P. 290/48, a las 14.45 horas: Equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.933-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 291 de 1948, para el día 18 de Enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros de maniobra y control y transformadores para la Central Termoeléctrica "4 de Junio" (Mar del Plata).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas.

El Jefe de Talleres y Suministros.

e.25 oct.-Nº L. 5.934-v.12 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 282|48, para el día 7 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para la adquisición de tableros, transformadores y cables destinados a la ampliación de la Central Eléctrica "Calchines" (provincia de Santa Fe).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, y en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Av. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.846.-v.5 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 11 de enero de 1949, a las 10.00 horas, para el suministro y montaje de dos grupos de turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Salto de la Loma", Departamento de Jachal (Provincia de San Juan).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.19 oct.-Nº L-5.849.-v.5 nov.

Secretaría de Aeronáutica

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de vehículos automotores varios.

El pliego de bases y condiciones, detalles generales, etc. serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 2do. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1948, a las 11 horas. Enrique Ballero, Subinspector 2º, Jefe Div. Administrativa.

e.25 oct.-Nº L. 5.897 v.12 nov.

PLAN QUINQUENAL AERONAUTICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 88/48 A. (2º llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de cortinados y muebles varios" (Morón). Precio de la Documentación Técnica Cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m/n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 hs. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 nov.-Nº L. 5.984-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 102/48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos varios de bazar y ferretería". Precio de la Documentación Técnica m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 nov.-Nº L. 5.986-v.13 nov.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 100|48. a "provisión de 1.000 bochas luminosas (faroles antorchas). — Precio de la documentación técnica m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional) y 10 y 30 horas, Nº 101|48 A, provisión de caños de hierro, válvulas exclusas y llaves de paso". — Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.26 oct.-Nº L-5.904-v.6 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 192 para el día 5 de noviembre de 1948, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Construcción de una pista NO. SE. (105.000 m2.), Aeropuerto Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires". Precio documentación técnica m$n. 150. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del mayor valor de la oferta. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754. Los pliegos podrán retirarse en la Sección Licitaciones y Contratos. Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770, Buenos Aires. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 oct.-Nº L-5.845 v.5 nov.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de lo siguiente:

Nº 238|48. — Apertura 30 de Noviembre de 1948, 14 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 239|48. — Apertura 1º de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 240|48. — Apertura 2 de Diciembre de 1948, 15 horas. — Muebles de madera para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 3 m|n.).

Nº 241|48. — Apertura 3 de Diciembre de 1948, 14 horas. — Muebles metálicos para uso de oficina y taller (precio del ejemplar $ 2 m|n.).

Nº 242|49. — Apertura 25 de Enero de 1949, 14 horas. — 60 Fresadoras (precio del ejemplar $ 5 m|n.).

Los pliegos de condiciones y especificaciones Técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.29 oct.-Nº L. 6.039-v.10 nov.

"Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 232|48. Apertura 26 de noviembre de 1948, 14 horas, 1 máquina de lavar platos y 1 máquina de pelar papas (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 233|48. Apertura 29 de noviembre de 1948, 14 horas, Instrumentos y herramientas de laboratorio (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 254|48. Apertura 13 de diciembre de 1948, 14 horas, 1 equipo de arenado para fundición de acero (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 235|48. Apertura 14 de diciembre de 1948, 14 horas, 2 hornos para cementar de 4 quemadores (precio del ejemp. m$n. 2,—).

Nº 236|48. Apertura 15 de diciembre de 1948, 14 horas, 6 máquinas para taller mecánico: (para cepillar punzones, tallar ruedas, segmentos, piñones y detalonar fresas tornillos) (precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 237|48. Apertura 17 de diciembre de 1948, 14 horas, herramientas para torno con carburo metálico (precio del ejemp. m$n. 10,—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones".

e.28 oct.-Nº L-5.992-v.9 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 231 de 1948 para el 20 de Diciembre del año 1948 a las 14 horas, para la instalación en el Instituto Aerotécnico, de: Una subestación transformadora de 8.000 KVA. Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). Precio del ejemplar m$n. 25,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.25 oct.-Nº L. 5.935-v.12 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 (diez), de Noviembre de 1948 a las 10.00 (diez) horas, para la provisión, durante el año 1949, a los Institutos de la Guarnición Aérea Córdoba, de los siguientes elementos:

Carne y sub productos; productos de

granja, pan, leche, verduras y frutas, pescado, posters, pastas, víveres secos, leña, lavado de ropa.

Para obtener informes y retirar pliegos de condiciones y demás documentación, dirigirse al Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades (Camino a Carlos Paz, Km. 5) donde funciona la Secretaría de la Junta de Licitaciones, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Gustavo Adolfo Hermansson, Brigadier, Presidente de la Junta de Licitaciones.

e.20 oct.-Nº L-5.814-v.9 nov.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expediente Nº 79.737|48

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de escritorios, ropería, máquinas de escribir y sumar, moblaje y artefactos, aparato proyector cinematográfico y aparatos para laboratorio e instrumental científico, destinados al Instituto Nacional de la Nutrición (Córdoba 3120, Capital Federal), para el corriente año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.909-v.9 nov.

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Expediente Nº 64.150|48

Llámase a Licitación Pública Nº 273, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el año 1949, al Instituto Nacional de Gastroenterología. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Cap.), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.910-v.9 nov.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Exp. Nº 78.051|48

Llámase a Licitación Pública Nº 284 para el día 19 de Noviembre de 1948 a las 14.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado de Visitadoras de Salud Pública dependiente de la Dirección del epígrafe, calle Viamonte 2189, Capital Federal. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 nov.-Nº L-6.109-v.16 nov.

Expediente Nº 48.682|48

Llámase a Licitación Pública Nº 272, para el día 10 de noviembre, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.28 oct.-Nº L-5.912-v.9 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 77.241/48

Llámase a Licitación Pública número 278 para el día 9 de Noviembre a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de 100.000 folletos relativos al tratamiento standard de la sífilis, destinados a la dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e infomes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.971-v.8 nov.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 78.336

Llámase a Licitación Pública Nº 275, para el día 9 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la habilitación del taller mecánico del Instituto Central de Medicina Preventiva, dependiente de la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, Paseo Colón 367, Capital, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — El Director General de Administración.

e.27 oct.-Nº L-5.908-v.8 nov.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA

Expediente Nº 46.273|48

Llámase a Licitación Pública Nº 270, para el día 8 de noviembre a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de: libros y útiles de escritorio, servicio de té y café, moblaje, vestuario, uniformes y equipo de personal destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas, se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.902-v.6 nov.

DIRECCION DE DEMOLOGIA SANITARIA

Expte. Nº 59.318|48

Llámase a Licitación Pública número 271, para el día 8 de noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos de librería, abono para limpieza y conservación de máquinas, y para lavado y planchado de guardapolvos, necesarios a la Dirección del epígrafe — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital. — Para pliegos de condiciones e informes dirigirse a la citada Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 oct.-Nº L-5.903-v.6 nov.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 61.934/48

Llámase a Licitación Pública Nº 254, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos generales, destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury" en Isla del Cerrito, Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L.5.985-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.917|48

Llámase a Licitación Pública Nº 250 (segundo llamado), para el día 15 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital de Zona "4 de Junio", en Roque Sáenz Peña - Chaco, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-Nº L-6.006-v.13 nov.

Llámase a licitación pública Nº 276, para el día 12 de Noviembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso consumo necesarios al Hospital de Zona "Angela Iglesia de Llano" en Corrientes durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. Sábados de 9 a 12 horas. Expediente número 50.931|48. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.29 oct.-Nº L-5.979-v.10 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para las "Obras de construcción de un Pabellón Administración", en el Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149. — Planos, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. — Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 10 de noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros, Hospital de Clínicas.

e.23 oct.-Nº L-5.882-v.10 nov.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 45.881|48

Llámase a Licitación Pública Nº 269, para el día 8 de noviembre próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de películas radiográficas, líquido revelador y fijador, etc., para la Dirección del epígrafe, durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.885-v.5 nov.

DIRECCION GENERAL DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES CARDIO - VASCULARES

Expte. Nº 79.531|48

Llámase a Licitación Pública Nº 277, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de: Combustibles, libros, útiles de escritorio, impresiones y encuadernaciones, uniformes y equipos de personal, artículos de limpieza, y lavados de ropa, drogas, productos químicos y farmacia, etc., banderas, escudos, máquinas de coser, placas de bronce y de hierro, relojes, etc., máquinas de escribir, calcular, etc., moblajes, artefactos, tapicería, instrumental quirúrgico y moblaje científico, automóviles, ambulancias, etc., menaje, bazar y enseres varios, ropa blanca y accesorios de cama, máquinas, motores y herramientas, materiales y materias primas, necesarios para la habilitación del Instituto Central de Cardiología en esta Capital y Centros en el interior del país. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 oct.-Nº L-5.958 v.12 nov.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, Pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949 y a las 12 y 10, Papas a los establecimientos de la institución, durante el primer cuatrimestre del año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.4 nov.-Nº L-6.117-v.16 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Noviembre de 1948, para la provisión de pan durante el año 1949, a los siguientes establecimientos: a las 12 y 05, al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed.; a las 12 y 10, al Hogar de Niñas, Warnes 2491. Cap. Fed.; a las 12 y 15, al "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez, Mercedes, F.C.O., a las 12 y 25, al Instituto Mercedes de Lasala y Riglos, Moreno, F.C.O.; a las 12 y 30, al Instituto Angel T. de Alvear, Luján, F.C.O.; a las 12 y 35, al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, F.C.O. y a las 12 y 40, a los establecimientos situados en Mar del Plata, F.C.S. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.032 v.10 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, leche y manteca a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, leche y manteca al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, F.C.S.; a las 12 y 15, leche y manteca al Hospital Vicente López y Planes, Gral. Rodríguez, F.C.O.; durante el trimestre Enero-Marzo de 1949; a las 12 y 20, verduras a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el cuatrimestre Enero-Abril de 1949 y a las 12 y 25, hielo a los establecimientos situados en la Capital Federal, durante el año 1949. — Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.2 nov.-Nº L. 6.083 v.13 nov.

Llámase a licitación pública para el 17 de noviembre de 1948, a las 15, para la provisión de drogas y productos químicos; instrumental de cirugía, farmacia y laboratorio; artículos de uso odontológico; catgut esterilizado, linón, cardiofilm, guantes de goma para cirujanos y de uso doméstico; alcohol puro, uso externo y absoluto, para llenar las necesidades de la Institución durante el año 1949. — Informes: Droguería, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.995-v.17 nov.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1948, para las siguientes provisiones: a las 12 y 05, artículos de almacén; a las 12 y 10, artículos de limpieza; a las 12 y 15, aceite comestible, y a las 12 y 20, Fideos y similares, a los establecimientos dependientes de la Institución durante el año 1949. Informes: Sección Suministros - Reconquista 269 - Cap. Fed. — El Interventor.

e.29 oct.-Nº L-5.997-v.17 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de bancos, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico de Oliva, Pcia. de Córdoba.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Leandro N. Alem 884, piso 3º, hasta el día y hora indicados. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.2 nov.-Nº L-6.043-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 25

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de noviembre de 1948, a las 16.15 horas, para la adquisición de 750 toneladas de cemento, destinadas a las obras de construcción de Pabellones Psiquiátricos en el Hospicio de las Mercedes, de esta Capital.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal, hasta el día y hora indicados. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General. e.2 nov.-Nº L-6071-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de noviembre de 1948, a las 16.30 horas, para la adquisición de 240.000 ladrillos comunes de cal de primera calidad, destinados a las obras de construcción de la Estación Sanitaria San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.

e.2 nov.-Nº L-6072-v.6 nov.

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de noviembre de 1948, a las 16.45 horas, para los trabajos de excavaciones y estructura de hormigón armado del Pabellón para Tratamiento Heine Medin en el Hospital Muñiz, de esta Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso, Capital. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 139.500.— m|nacional. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General. e.2 nov.-Nº L-6073-v.6 nov.

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expte. Nº 75.304|48.

Llámase a Licitación Pública número 283, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar

la adquisición de alimentos secos y frescos, destinados al Hospital Climático-Termal de Carhué, (Pvcia. Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.3 nov.-Nº L-6.095-v.15 nov.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO DIVISION SUMINISTROS

Llámase a licitación pública por 2º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 27, para resolver con destino a: este Departamento la adquisición de: una máquina para impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Noviembre 1948, a las 16,— horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Atilio M. Baragiola. Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.27 oct.-Nº L. 5.966 v.8 nov.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Av. San Martín Nº 5481 - Capital

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre del corriente año, a las 10 horas, para la provisión de:

Dos equipos de radioterapia profunda y accesorios.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del Instituto, todos los días hábiles de 9 a 12. — La Administración.

e.30 oct.-Nº L-5.983-v.15 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por quince días para la construcción de un entramado de madera, paredes de revestimiento y complementarias con destino a: "Instituto de Geodesia y Topografía", situado en calle Ayacucho 482, Tucumán. Presupuesto Oficial $ 28.117.18.

La apertura de las propuestas se hará el día 10 de noviembre de 1948 a horas 11, en la Secretaría del Instituto de Geodesia y Topografía, calle Ayacucho 482. De la misma secretaría pueden recabarse informes y retirar el pliego de especificaciones. — Dr. Guillermo Schulz, Director.

e.27 oct.-Nº L-5.988-v.10 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expte. B-8.748|948

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.21 oct.-Nº L-5.867-v.15 nov.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X. Detalles, pliego de condiciones y bases, a disposición de los interesados, de 9 a 12 horas. Las propuestas deben presentarse por duplicado en sobre cerrado y lacrado, en la Oficina de Licitaciones de este establecimiento, hasta el día 25 de Noviembre a las 12 horas. — Juan Martí, Jefe de Suministros.

e.30 oct.-Nº L-6.023 v.25 nov.

Expediente C.8.498|948

Llámase a licitación pública hasta el día veintidós de Noviembre a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro. algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Boero", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el primer semestre del próximo año 1949. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 15 horas (Sábados de 9 a 11 horas). — Buenos Aires, Octubre de 1948. — El Contador Interino.

e.28 oct.-Nº L-5.989-v.22 nov.

Secretaría de Transportes

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA A SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y SUCRE

Construcción Infraestructura puentes sobre Ríos Pilcomayo, Iguiraró, Macharetí y Cuoyo

Llámase a licitación pública para la construcción de la infraestructura, excavación y mampostería de los puentes sobre los ríos antes citados.

Las condiciones generales y particulares pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18,30 en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires: Maipú 1430, 4º piso, Edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia): Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta las 17 horas del 7 de Enero de 1949; en La Paz (Bolivia), Oficinas de la Junta Especial de Almonedas, Edificio M. O. P., hasta horas 10 del 17 de Enero de 1949, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de los mismos.

Presupuesto Oficial m$n. 735.308.81.

e.25 oct.-Nº L-5.923-v.5 nov.

Licitación Púbuca Nº 3 — Tramos Metálicos

Se notifica que las fechas para la referida licitación han sido modificadas como sigue:

Recepción propuestas Oficinas Buenos Aires, hasta horas 17 del día 23 de Noviembre de 1948.

Recepción y apertura en Junta Especial de Almonedas, La Paz (Bolivia), hasta horas 10 del 1º de Diciembre de 1948.

e.25 oct.-Nº L-5.924-v.5 nov.

Provisión de Locomotoras Diesel, Equipo soldadura eléctrica, revestimiento y encofrados metálicos, cargadores para túneles y caños de ventilación.

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos antes citados. Las condiciones particulares y generales pueden consultarse los días hábiles de 7 a 18,30 horas en las Oficinas de la Comisión Mixta en:

Buenos Aires: Maipú 1430, 4º piso, Edificio Estación Retiro, FF. CC. del Estado.

La Paz (Bolivia), Reyes Ortiz Nº 41.

Las propuestas se reciben en las aludidas Oficinas de Buenos Aires hasta las 17 horas del 7 de Enero de 1949, en La Paz (Bolivia) Oficinas de la Junta Especial de Almonedas, Edificio M. O. P., hasta horas 10 del día 17 de Enero de 1949, fecha ésta y lugar en que se hará la apertura de los mismos.

e.25 oct.-Nº L-5.925-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por cinco días las siguientes resoluciones dictadas en los autos: "Banco de Italia y Río de la Plata contra Danny Hercovich por Cobro de Pesos". — Sentencia de fs. 49. v. "Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto el demandado excepciones legítimas dentro del término legal y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 540 del Cód. de Proced. Fallo: Ordenando se lleve esta ejecución adelante hasta hacerse total pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Regulo el honorario del letrado patrocinante y apoderado de la parte actora, en la suma de cincuenta y cinco y de diez y siete pesos moneda nacional. Cópiese y notifíquese. — Juan Antonio Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — "Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — Notifíquese al demandado la sentencia de fs. 49 vta. por edictos que se publicarán por cinco días en los diarios "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial". — Guevara Civit. — Ante mí: A. E. Fernández Ceretti". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.181 v.10 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de La Plata, Don Julio F. Scoccia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 8.217|A|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 8.217|A|48

Vapor: Margay; paquete: 1.154; fecha de entrada: Junio 25 de 1947; marca: S. H.; números: varios; envase: fardos; cantidad: 11.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.049-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.912|A|48

Vapor: Pericles; paquete: 200; fecha de entrada: 1º de Febrero de 1948; marca: Celada; sin número; envase: fardos; cantidad: 2.

El Jefe

e.3 nov.-N 6.050-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.913|A|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948 marca: M. A. C. O.; números: varios; envase: cajones; cantidad: 10.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.051-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.907|A|48

Vapor: Cerinthus; paquete: 76; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: F. C. & Cía. L.; números: 4.776|85; envase: cajones; cantidad: 10.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.052-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.097|A|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada: Enero 13 de 1948; marca: R. D. S.; números: 1|7; envase: cajones; cantidad: 7.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.053-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 9.804|A|48

Vapor: Marsdale; paquete: 1948; fecha de entrada: Octubre 26 de 1947; marca: S. A. P. H.; sin número; envase: aros; cantidad: 5.

El Jefe

e.3 nov.-Nº 6.054-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.452|A|48

Vapor: Río Iguazú; paquete: 374; fecha de entrada: Marzo 2 de 1948; marca C.B.Y.; sin número; 7 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.- Nº 6.055-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.903|A|48

Vapor: Pericles; paquete: 200; fecha de entrada: 1º de Marzo de 1948; marca D.B.; sin número; 1 bolsa.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.056-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 6.914|A|48

Vapor: Marsdale; paquete: 1.948; fecha de entrada: Octubre 26 de 1948; marca D.S.M.; Nº 1|4; 4 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.057-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 8.458|A|47

Vapor: Herdis; paquete: 1.090; fecha de entrada: Junio 16 de 1947; marca A. Pedemonte; número 1|3; 3 cajones.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.058-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 4.992|P|48

Vapor: Río Juramento; paquete: 75; fecha de entrada. Enero 13 de 1948; marca Israel Wolf; Nº 1; 1 cajón.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.059-v.8 nov.

Legajo de Rezagos Nº 9.805|A|48

Vapor: Margary; paquete: 1.154; fecha de entrada: Junio 25 de 1947; marca W.Y.R.H., sin número; 3 aros.

El Jefe.

e.3 nov.-Nº 6.060-v.8 nov.

Planilla de Rezago Nº 4.626|948

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Cap., don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos número 406.309, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 406.309

Vapor: Perú; paquete 9.295; fecha de entrada al puerto: 13|8|947; marca: E. H L; números: 1, 3; envase 2 cajones. Marca: E H L: número 2, 1 paquete.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.941-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.336|948
Legajo de Rezagos Nº 424.176

Vapor: Groix; paquete 10.293; fecha de entrada al puerto: 5|9|947; marca: E. H. O.; número 1, envase: 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.942-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.306|948
Legajo de Rezagos Nº 425.549

Vapor: Ravnanger; paquete 11.348; fecha de entrada al puerto: 28|9|947; marca: Panamerican, Airways Argentina S. A., por cuenta de Lionel Frenkel; número 1|2; envase 2 Esqt.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.943-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.715|948
Legajo de Rezagos Nº 403.612

Vapor: Río Araza; paquete 10.600; fecha de entrada al puerto: 11|2|947; marca: C A P. Otto; número 102; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.944-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.327|48
Legajo de Rezagos Nº 425.917

Vapor: Richar Randall; paquete 12.239; fecha de entrada al puerto: 18|10|947; marca: J J. C A; números 1|20; envase 20 cajones.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.945-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 3.948|948
Legajo de Rezagos Nº 425.916

Vapor: Gjord; paquete 8.917; fecha de entrada al puerto: 4|8|947; marca: C C I.; s|n., 6 tambores.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.946-v.15 nov.

Nota de Rezago Nº 1.890 R|948

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de nota Nº 1.890—R 948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 1.890—R|948

Vapor: se ignora; marca: S R H: s|n.; envase: 1 tambor. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 1 atado. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 8 piezas. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 atados. Vapor: se ignora; s|marca; s|n.; envase: 2 paquetes.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.949-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 5.030|947
Legago de Rezagos Nº 426.238

Vapor: Río Araza; paquete 5.114; fecha de entrada al puerto: 3|5|947; s| marca; s|n.; envase 1 cajón.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.947-v.15 nov.

Planilla de Rezago Nº 1.045|948
Legajo de Rezagos Nº 423.862

Vapor: Buenos Aires; paquete 9.700; fecha de entrada al puerto: 22|8|947; marca Socorex; número 477, 1 valija.

El Jefe.

e.27 oct.-Nº 5.948-v.15 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez Civil doctor César H. Méndez Chavarría, cita y emplaza por el término de quince días a doña ANTONIETA SILVA PEREYRA, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar intervención en el juicio que le sigue doña Teresa Viturro de Real, bajo apercibimiento de nombrársele el Defensor de Ausentes, para que la represente y defienda. — Secretaría Nº 23.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Miguel Angel Torrá secretario.

e.20 oct.-Nº 2.066 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de Roza Igarzábal, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de TOMASA RODRIGUEZ.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1948. — Ramulfo J. González, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.002 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAGISTRATI PEDRO CELESTINO.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1948. — El Secretario.

e.18 oct.-Nº 2.017 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sect. Nº 14, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Setiembre catorce de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.016 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELIX BALTAZAR o BALDASSARRE.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Antonio Collazo, Alberto Huarte, secretarios.

e.18 oct.-Nº 2.018 s|p.p.-v.23 nov.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIANI de TENCONI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.048 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 11

El señor Juez, doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", solicita entrega de saldo remanente, Expte. número 1.061", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Somellera entre Albariño y Miralla, sección 66, manzana 45, parcela Frac. A., del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Propietario Desconocido —Expte. Nº 67.509—, sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dárselo intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre quince de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.25 oct.-Nº 2075 s|p.p.-v.12 nov.

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría del Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objeto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.
e.29 set.-Nº 1.568-v.4 oct.
e.2 nov.-Nº 1.568-v.6 nov.
e.7 dic.-Nº 1.568-v.13 dic.
e.12 ene.-Nº 1.568-v.17 ene.
e.17 feb.-Nº 1.568-v.22 feb.

El Juez Civil Nº 11 Dr. Alejandro Elguera Belgrano, por Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de quince días, a JUAN ESTOUP, JULIO ALBERTO JUAN ESTOUP Y ASSERETTO y DELIA DOLORES ESTOUP y ASSERETTO, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, en la demanda que les ha promovido la Sucesión de Pedro Di Costa y María Rosario Lupo de Di Costa, por escrituración de la finca, calle Dr. Luis Beláustegui 3378 (antes Monte Dinero), bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de ausentes para que los represente, vencido dicho plazo.

Buenos Aires, Octubre trece de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.105 s|p.p.-v.19 nov.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 56), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don COSME CALABRO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1948. — Roberto I. Weigel Muñoz, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.054 s|p.p.-v.25 nov.

El Juez doctor Juan M. Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA VILAR.

Buenos Aires, 23 setiembre de 1948. — Antonio Borré, secretario.

e.20 oct.-Nº 2.055 s|p.p.-v.25 nov.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALBERIO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.001 s|p.p.-v.23 nov.

El Juez en lo Civil Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 58), cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.1 oct.-Nº 59.654-v.6 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MIGUEL DALMACIO ARREGUIS, procesado por hurto y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1948. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.799 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISRAEL GRUMBERG o GRIMBERG; JULIAN MENDEZ PEREYRA y MARIO RUBEN RIOS LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.993 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TEODORO S. FREGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsif. documentos y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.994 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES WENCESLAO ZUBIRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.030 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LOIZA o ROBERTO SCHAUNVINHOLD y OSCAR LOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Septiembre 32 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.807 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.788 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. Palacio de Justicia.

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LUIS GALVAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.18 oct.-Nº 1.995 s|p.p.-v.23 nov.

Por orden Juez, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por 30 días a JUAN RUBENS BAEZ, acusado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo hiciera. — Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 47, Tribunales, Cap. Federal. — Pedro M. Jantus. Secretario.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.982 s|p.p.v.17 Nov.

Por orden Juez de Instrucción número 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1979 s|p.p.-v.17 nov.

Por orden Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a DONATO RODEFERE o RODEFERR o DONATO ANTONIO RODEFERRE, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.11 oct.-Nº 1978 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtoi Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948 — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días a JOSE MANUEL BLANCO, acusado por matrimonio ilegal, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.971 s|p.p.-v.13 nov.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a VICTOR SANTIAGO OBAID, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948. Horacio Calvo, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.968 s|p.p.-v.12 nov.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3 Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a C. E. PARTARRIEU, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1948. — Eduardo F. Malbran, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.865 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a SASSONI YAHIA o YAHIL o JAHIL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y libramiento de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11 oct.-Nº 1974 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a MARCELINO MELTEADEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires

28 de setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.972 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lounge se emplaza por treinta días a HUGO OSCAR GATICA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.967 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA GRACIELA MORALES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.980 s|pp.-v. 17 nov

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25 oct.-Nº 2067 s|p.p.-v.30 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN RODOLFO BARON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.064 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DE IBRAEN para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.987 s|pp.-v. 17 nov.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MARTIN RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.061 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a PEDRO SAFRAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a José Sznajderman, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.062 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN MANUEL MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a Andrés Orlando, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.063 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO PIETRONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.031 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO ALFREDO AGOSTINI, por defraudación; PEREZ DAVID, por robo, y a MARTIN CAMILO, por defraudación, a comparecer en la causa que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1348. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.977 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS SPADEA o LEPANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.797 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a las siguientes personas, para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en las causas números: 17.467, MERCEDES DEL CARMEN CARRIZO, por hurto; 17.542, CARLOS GOMEZ, por defraudación; 17.544, MANUEL QUIROGA, por defraudación; todas ellas bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e. 11 oct.-Nº 1.988 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMMA MARTINEZ REYANUD para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si asi no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
Sadi Massue, secretario.
e.11 oct.-Nº 1.976 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición señor Juez Instrucción doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza LAUREANO QUIJADA, para que dentro treinta días, comparezca estar a derecho en causa Nº 16.564, por hurto, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.959 s|p.p.-v.13 nov.

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO TALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.25 oct.-Nº 2.067s|p.p.-v.30 nov.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON GEIGNER, procesado por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.20 oct.-Nº 2.060 s.|p.p. v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO DAMIAN OCHAGAVIA, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.991 s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN WEKLER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 oct.-Nº 1,960 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurtos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.800 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO JUSTO ALTAMIRANO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct. Nº L-1.790-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga CORNELIA GONDOR, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.791 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA o JOSE ADOLFO PEIRANO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1948. — Justo E. Roja, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.704 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.106-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.110-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO

ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTOR DAVID SUAREZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. — Secretaría Nº 71. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.029 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA BERTA GELDSTEIN DE WAXMAN, procesada por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11 oct.-Nº 1939 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CAYETANO CLUA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1948.

Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11 oct.-Nº 1.975 s|p.p.-v.17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS COUSIDO o COMSIDO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.966 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL LAVALLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 oct.-N: 1.969 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DAVID GUSTMAN o GUTMAN o GUTHMAN o JACOB CANESA, procesado por el delito de defraudaciones y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario

e.7 oct.-Nº 1.970 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga PERFECTA CABRERA DE BERNOFF, procesada por delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7 oct.-Nº 1.803 s|p.p.-v.13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN DOMINGO HERRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.792 s|p.p.-v.6 nov.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p.-v.30 nov.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RUBEN BARDOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Capital Federal. 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.003 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE LAISA GÜEMES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.004 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LIBORIO PEREZ MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Octubre de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.005 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Secretaría Nº 75. — Héctor Orozco, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.032 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a CARLOS VERDEJA, o CARLOS FRANCISCO VERDEJA, EULOGIO MALDONADO, o JUAN ITUBERRI, o etc., para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.033 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ADOLFO RUIZ, o JOSE PEIRANO, o JOSE PAIVA, o JOSE ADOLFO PEIRANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.034 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROGELIO MAIDANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Secretaría Nº 74. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.18 oct.-Nº 2.035 s|p.p. v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JOSE LANGSNER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 1º de Octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

e. 11 oct.-Nº 1.983 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO SOSA o GOLDSTEIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 20 de Septiembre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º oct.-Nº 1.804 s|p.p.-v.6 nov.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Da. MARIA LUISA GUZMAN o GUZMAN de CANO o GUZMAN de LAZO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, octubre 11 de 1948. Raúl De Chapeaurouge, secretario e.26 oct.-Nº 2.099 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza por el término de ley de quince días a don ARTURO BIGGS para que comparezca ante S.S por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por nulidad de venta y caducidad de título, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en caso de no comparecer en el plazo señalado. — Buenos Aires, octubre 13 de 1948. — Julio A. Gonzalez Goytia, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.080 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en

la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MERLUZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.18 oct.-Nº 2.007 s.|p.p. v.23 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452.948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO COLACE, RICARDO RUSSO, GERONIMO GROSSO y ALBERTO DARDANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e. 11 oct.-Nº 1.981 s|pp.-v. 17 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "621|948 Buenaventura Pineda - falso testimonio" a BUENAVENTURA PINEDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 15 de Septiembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.786 s|p.p.-v.5 nov.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, y a pedido del Señor Procurador Fiscal, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "695|948 Torres Rubén Darío (prófugo) - defraudación", a RUBEN DARIO TORRES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Septiembre 15 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva.
e.1º oct.-Nº 1.787 s|p.p.-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.1º oct.-Nº 1.798 s|p.p.-v.6 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña "CELIA MONTENEGRO de ESPINA".
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.25 oct.-Nº 2068 s|p.p.-v.5 nov.

El Juez doctor Ricardo N. Messone, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "EMMY LUDWIG" o "EMMY LUDWIG DE DIECK".
Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Carlos Ricardo Clément, secretario.
e.18 oct.-Nº 1.997 s|p.p.-v.23 nov.

Num. 11

El Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822, Eduardo I. Bacigalupo, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON MELLA FILLOY. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.29 oct.-Nº 1.759 v.10 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Tucumán)

Por disposición del Señor Juez Federal de Tucumán, Dr. Benjamín Cossio, en el sumario que se instruye por hurto de hierro en perjuicio de los FF. CC. del Estado contra SEGUNDO ANTONIO RUIZ Y EDUARDO MENDEZ, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a los nombrados a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, los que se encuentran prófugos.
Tucumán, 18 de Septiembre de 1948. — Miguel A. Herrera Figueroa, secretario.
e.7 oct.-Nº 1.806 s|p.p.-v.13 nov.

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2 096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113, Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948 — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. .. de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Secció. Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: ACUÑA, LAURO JAVIER; AYUNTA, ANGEL; BONIFACIN. JUAN ANGEL; BRONDO. ESTEBAN INOCENCIO; CUELLO, CIRILO; D'AGOSTINO, GREGORIO; DEMARCHI, PEDRO; DIAZ, MARCIAL J.; DONATTI, AMADEO; FERNANDEZ, GUILLERMO; FERNANDEZ, MATIAS; FRESQUET, FELIX; GAUNA, PEDRO OSCAR; GIACCOMINO, PEDRO RAMON; GIMENEZ, ANGEL SERAFIN; GOMEZ, MARCOS; MANDL, FRANCISCO HABER; MANSILLA, MANUEL DIONISIO; MARCOVECCHIO, LUIS; MARTINEZ, FAUSTINO NICOLAS; MOLLO, EULOGIO; PALACIOS, JOSE; PEREZ, JOSE; PEREZ, LUIS; PIÑEIRO, ANTONIO; REALINI, LUIS; SAAVEDRA, JUAN JOSE; SOSA, SEGUNDO; TIMPANDRO, ANGEL; TROLL, ANTONIO; VILNISKAILIS, ANTONIO.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 oct.-Nº 5.782-v.23 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, y las de aprovechamiento común, con exclusión de carbón, asfaltina y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante, Expediente Nº 129.331-46.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Al señor Director de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Los que suscriben, Francisco Frunis, español, soltero, de 42 años de edad, y Juan Manuel Infante, chileno, casado de 34 años de edad, domiciliados ambos en Zapala (Territorio Nacional del Neuquén) constituyendo domicilio legal en Maipú 92, 6º piso, al señor Director se presentan y dicen: Que vienen a solicitar permiso de cateo sobre una extensión de 2.000 hás. que comprenden 74 hás. de largo por 26 hás. de ancho, en terreno sin labrar ni cercar de propiedad fiscal, ubicado en los lotes 1, 4, 2, 3, de la Sección XXI del Departamento de Picunches, del Territorio Nacional del Neuquén, para buscar minerales de 1ª, 2ª y 3ª categoría, de acuerdo a las siguientes dimensiones: A partir del esquinero Río Covunco a 5.000 metros ubicado dentro de las hectáreas que solicitamos de acuerdo al croquis que acompañamos al dorso. — Para la tramitación de este expediente designamos apoderado al Dr. Guillermo Gudoile. — En el cateo se emplearán 4 obreros provistos de palas, picos y otros implementos necesarios para la exploración. — Provea el señor Director de conformidad. Fdos.: Francisco Frunis. — Juan M. Infante. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las nueve horas veinticinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — A sus efectos pase a la Sección Técnica. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la primera, segunda y tercera categoría y las de aprovechamiento común, quedando excluído el carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona de 1.923 hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Sección XXI, Departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 7.400 m. en dirección Norte 35º Oeste por 2.600 m. de modo que su centro geométrico se encuenta a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte, del lote 3 mencionado, existiendo constancia de su conformidad. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 3 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 73, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 11 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos y tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 823-48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.027, folio 326 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Francisco Frunis y Juan Manuel Infante. — Conte. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.895-v.12 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional de Río Negro, presentado a nombre de las señoras Carmen Wegner, Elina Wegner de Guevara Lynch. Expediente Nº 203.488|47.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Las que suscriben Carmen Wegner, soltera de 53 años, argentina, de profesión traductora, y Elina Wegner de Guevara Lynch, casada, de 51 años, argentina, sin profesión, ambas domiciliadas en la calle Córdoba 966, 5º piso, Dpto. Q., ante el señor Director se presentan y exponen: Se les conceda un permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría, en una superficie de mil hectáreas situadas en el Territorio del Río Negro, aproximadamente a 22 gilómetros hacia el S-O del pueblo de Ingeniero Jacobacci, cuyo propietario desconocen (dentro del campo de la estancia "Huanuluan", y ubicadas en la forma que indica el croquis que figura a continuación: Hay un croquis). — El punto de arranque A, se ubicará a 9.000 metros del esquinero Este del campo de la estancia "Huanuluan", sobre el deslinde S.E. del mismo. — Por A se trazará una perpendicular al deslinde mencionado y se medirá sobre la misma, a partir de A, 1.666.66 metros hacia el N-O para ubicar el vértice B. más una distancia de 3.333.33 metros de B a C. — En los puntos B y C se trazarán dos perpendiculares a la línea AC y se medirá sobre cada una de estas 3.000 metros hacia el S-O para determinar los vértices E y D. — La superficie BCDE solicitada, encierra mil hectáreas de campo sin labrar ni cultivar. — Es justicia. Fdos. Carmen Wegner. E. W. de Guevara Lynch. — Recibido en mi oficina hoy Octubre veintiuno de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas trece minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Octubre 25 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, en terrenos que según constancias exigentes en autos, son de propiedad de la Compañía de Tierras del Río Negro S. A. Estancia y Cabaña Maquinchao. — La zona solicitada de 1.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de la Colonia Huanu-Luan, leguas c del lote 26 y a y b del lote 35 de la Sección VIII, Departamento y territorio mencionados, en forma de rectángulo de 3.333,33 m. en dirección Norte 46º 30' Oeste por 3.000 m., de modo que su esquinero Este se encuentra a 1.666,66 m. al Norte 43º 30' Oeste de un punto situado a 9.000 m. al Sud 43º 30' Oeste del esquinero Este de la mencionada colonia. — Se ha manifestado conformidad con la ubicación efectuada. — Las interesadas no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Septiembre 20 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 26. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas Septiembre 24 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección. de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese. repónganse los sellos. tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 877-48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires Octubre 11 de 1948. — Registrado bajo el Nº 435. folio 101 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional de Río Negro, a favor de las señoras Carmen Wegner y Elina Wegner de Guevara Lynch. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: Lynch — Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30 oct.-Nº 1.839 v.12 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, presentado a nombre del señor Antonio Pafundi. — Expediente Nº 122.081-48.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1947. — Solicita Permiso de Cateo. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe Antonio Pafundi, casado, de 33 años de edad, maestro mayor de obra, argentino, con domicilio en la calle Montevideo Nº 971 de la Capital al Señor Director se presenta y expresa: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Magallanes, en la mitad sur (fiscal) del Lote 18 Fracción "A", que deberá ubicarse así: Partiendo del Cerro "Cónico Truncado" se miden 6.250 metros rumbo norte; de aquí 3.200 metros hacia el Oeste, formando un rectángulo cuyo vértice sud-oeste coincide con el Cerro expresado. — En los trabajos de exploración emplearé dos hombres y herramientas comunes. — Otro Si Digo: Que designo apoderados con las más amplias facultades para actuar en este expediente al Doctor Armando Ossola y señor Roberto Felipe María Martinoli, que firma "R. Martinoli", domiciliados en la calle Sarmiento 559 de la Capital Federal, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente el uno en defecto de otro. — Será Justicia. Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibo en mi Oficina hoy veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta y tres minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, enero 3 de 1948. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Magallanes, en terrenos que según manifestación del interesado son fiscales (parte Sud lote 18). — La zona solicitada de 2.000 Há. ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro del lote 18 fracción A de la Zona de San Julián, del Departamento y Territorio referidos, en forma de un rectángulo de 6.250 m. en dirección Norte-Sud por 3.200 m. de modo que su vértice Sudeste coincide con la cúspide del cerro Cónico Truncado, habiéndose ratificado la precedente ubicación. — El interesado no posee ninguna otra solicitud de cateo en trámite o concedida a menos de 2.000 metros de la presente y este pedimento se encuentra fuera de la zona Decreto 14.587-46. — Registro Gráfico, agosto 10 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 7, sin que hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 31 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 896-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 665, folio 19 del Registro de Cateos y Exploraciones. — Tomo Nº VII del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Antonio Pafundi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.26 oct.-Nº 1.587-v.6 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, presentado a nombre del señor Miguel Angel Lastra. Expediente Nº 23117-44.

Buenos Aires, diciembre de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Miguel Angel Lastra, mayor de edad, casado, martillero público, argentino, constituyendo domicilio en esta ciudad, Avda. Leandro N. Alem 1726, 1er. piso B., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Has. que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 10.000 m. de largo en dirección Este-Oeste, por 2.000 m. de ancho, cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.000 m. al Norte del esquinero Nor-Oeste de la pertenencia Nº 5 de la mina "Gral. José de San Martín", situada en la región de Epuyen (Territorio del Chubut). Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. Fdo.: Miguel A. Lastra. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las doce horas veinte minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Diciembre 26|944. — Informe Registro Gráfico e Inspección Minera. Fdo.: José M. Noceti. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Ele-

yo la presente solicitud de cateo para substancias de 1ª y 2ª categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos del Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentado por el señor Miguel Angel Lastra en terrenos donde ha sido probado en autos que son fiscales. — Las 2.000 Ha. solicitadas han sido ubicadas en la forma que fué solicitada por el interesado, dentro de los lotes 15 de la Frac. A y 11 de la B. de la Sección JIII del Departamento y territorio mencionados. Dentro de los 2.000 metros comprendidos por la zona prohibida no figura ningún permiso de cateo en trámite o concedido al mismo interesado. — Registro Gráfico, Julio 29 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos - legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las substancias minerales detalladas por el Registro Gráfico a fs. 38, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el artículo 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Agosto 10 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese notifíquese, repónganse los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 752-48. Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1948. — Registrado bajo el Nº 1275, folio 136 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Miguel Angel Lastra. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e. 28 oct.-Nº 1.651-v. 9 nov.

SECCION BALANCES

ACLARACION

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
AMERICA
Incendios y Fluviales - Marítimos

Por error en las publicaciones del balance que se menciona Nº 523, efectuadas del 29 de Octubre al 2 de Noviembre de 1948, donde dice: **BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO 1946 - 4º TRIMESTRE, 60º EJERCICIO**... debe decir: **BALANCE DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO 1947 - 4º TRIMESTRE, 60º EJERCICIO.**

e.5 nov.-Nº 523-v.5 nov.

BALANCE DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL 15 DE OCTUBRE DE 1948

A C T I V O				m$n.
Oro:				
En el país	416.247.539,13			
En el exterior	46.909.537,61	463.157.076,74		
Divisas, Corresponsales en el Exterior:				
Con garantía de su valor en oro		1.695.051.342,79	2.158.208.419,53	
Otras			262.953.259,29	2.421.161.678,82
Bono de Garantía				358.244.568,78
Valores Nacionales - Ley 12.962, Sec. III, Art. 18				341.437.300,28
Valores Nacionales:				
Bonos Consolidados del Tesoro Nacional			384.382.209,55	
Obligaciones - Ley 12.817			140.029.743,66	524.411.953,21
Inmuebles				10.260.697,72
Mobiliario y Máquinas				2.054.501,13
Intereses, Comisiones y Gastos				106.394.956,71
Cuentas Bancarias - Operaciones				1.388.241.174,54
Préstamos Bancarios con Caución				3.227.331.423,45
Préstamos Bancarios con Garantías Diversas				1.734.504,54
Redescuentos y Adelantos sobre Cuentas Corrientes Deudoras en Otros Bancos				12.975.306.471,32
Adelantos sobre Préstamos Hipotecarios				2.396.486.268,61
Diversos				449.802.563,52
				24.202.868.062,63

P A S I V O	m$n.
Capital	42.718.536,44
Fondo de Reserva General	42.279.388,13
Reserva Especial por Bonos Consolidados	82.094.604,84
Reserva para Fluctuaciones en el Valor de los Títulos	79.830.802,11
Reserva para Consolidación de Bancos	53.000.000,00
Reserva para Quebrantos por Operaciones de Fomento Ley 12.962, Sec. III - Art. 33º	30.000.000,00
Provisión para el Cumplimiento del Plan de Ayuda Social Interbancaria	19.818.061,43
Fondo para Amortización de Inmuebles	2.839.104,66
Fondo para Amortización de Mobiliario y Máquinas	952.683,69
Circulación Monetaria	6.485.008.679,66
Corresponsales en el Exterior - Divisas	170.739.201,68
Cuentas Corrientes Oficiales	724.546.711,01
Cuentas Corrientes Varias	151.531.895,10
Recursos	361.500.918,73
Depósitos en Otros Bancos por cuenta del B. C. R. A.	15.416.531.396,54
Depósitos de Sociedades de Ahorro para la Vivienda - Cuenta Operaciones - Resolución 27-3-47	145.804,31
Bonos Hipotecarios B. C. R. A.	320.470.000,99
Diversos	213.863.774,39
	24.202.868.062,63

% DE GARANTIA CON RESPECTO A:

	Oro y Divisas Computables	Oro, Divisas y Otros Saldos con el Exterior
Circulación Monetaria	34,69	45,20
Circulación Monetaria y Depósitos en el B. C. R. A.	30,45	39,68

A los efectos de la Ley 12.962 - Sec. III - Artículo 27, se han computado oro y divisas por un valor de m$n. 2.249.833.000.

José C. de Elordy, Vicepresidente. — Américo Ditaranto, Gerente Departamental. Manuel Santos, Contador General. — Bernardo Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro de la Nación.

e.5 nov.-Nº 6.118-v.5 nov.

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú Nº 231 — Buenos Aires

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, AUTOMOVILES Y CRISTALES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

C A P I T A L

Autorizado	$ 10.000.000.00
Emitido y Suscripto	„ 5.000.000.00
Realizado	„ 5.000.000.00
Reservas	„ 3.224.070.19

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946

(1º TRIMESTRE)

A C T I V O		$
Títulos Públicos de Renta		1.432.716.50
Caja y Bancos		336.803.78
Bienes Raíces		10.00
Préstamos Hipotecarios		7.156.654.76
Mobiliario y Material		10.00
Agentes y Corredores		12.012.55
Compañías Reaseguradoras		37.87
Diversos Deudores		59.154.94
Siniestros Incendio	$ 4.570.04	
Id. Automóviles	„ 2.276.93	
Gastos de Explotación	„ 141.221.66	148.068.63
Cuentas de Orden		125.000.00
		9.270.469.03

P A S I V O	$
Capital Suscripto	5.000.000.00
Reservas	3.224.070.19
Sellos (a depositar)	1.041.97
Siniestros Pendientes Incendio	9.837.00
Id. íd. Automóviles	643.00
Dividendos Pendientes	48.735.00
Diversos Acreedores	343.777.49
Compañías Reaseguradoras	19.969.31
Cuentas de Explotación:	
Premios, Intereses, etc.	340.107.17
Saldo del Ejercicio anterior	156.325.40
Cupones Caducados	962.50
Cuentas de Orden	125.000.00
	9.270.469.03

Silverio Vegega, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente

Manuel C. Evers, Contador

Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 167, Tomo I del C. P. de C. E.

e.5 nov.-Nº 550 s|p.p.-v.8 nov

"LA IBERO PLATENSE"

Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

C A P I T A L

Autorizado	$ 10.000.000.00
Emitido y Suscripto	„ 5.000.000.00
Realizado	„ 5.000.000.00
Reservas	„ 3.224.070.19

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

(2º TRIMESTRE)

A C T I V O		$
Títulos Públicos de Renta		1.432.409.00
Caja y Bancos		2.701.398.06
Bienes Raíces		10.00
Préstamos Hipotecarios		4.659.900.05
Mobiliario y Material		10.00
Agentes y Corredores		12.005.88
Compañías Reaseguradoras		33.24
Diversos Deudores		69.667.13
Siniestros Incendio	$ 5.890.23	
Id. Automóviles	„ 4.190.63	
Id. Cristales	„ 3.00	
Gastos de Explotación	„ 367.803.43	377.887.29
Cuentas de Orden		128.700.00
		9.382.020.65

PASIVO	$
Capital Suscripto	5.000.000.00
Reservas	3.224.070.19
Sellos (a depositar)	1.675.21
Siniestros Pendientes Incendio	9.837.00
Id. íd. Automóviles	643.00
Dividendos Pendientes	4.400.00
Diversos Acreedores	90.669.91
Compañías Reaseguradoras	19.648.54
Cuentas de Explotación:	
Premios, Intereses, etc.	745.088.90
Saldo del Ejercicio Anterior	156.325.40
Cupones Caducados	962.50
Cuentas de Orden	128.700.00
	9.382.020.65

Silverio Vegega, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente.
Manuel C. Evers, Contador
Silvio J. Rigo, Síndico, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 167, Tomo I,
del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

e.3 nov.-Nº 549 s|p.p.-v.8 nov.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Incendio — Automóviles — Cristales — Robo — Accidentes Personales

e Marzo de 1901: Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación de Mayo de 1901, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923: Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1947

ACTIVO		m$n
Caja		
Existencia en efectivo, cheques y valores fiscales		6.226.39
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	$ 57.294.58	
Banco de la Nación Argentina	„ 61.522.04	118.816.62
Propiedades Inmuebles		
Según Anexo A	$ 1.146.831.95	
Menos: Amortización anterior ..... $ 406.077.05		
Menos: Amortización del Ejercicio „ 17.056.30	„ 423.133.35	723.698.60
Títulos de Renta		
(Valor según cotización al cierre del Ejercicio $ 1.644.972.44), según Anexo B		1.462.471.91
Préstamos Hipotecarios		171.073.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por Premios		118 699.77
Compañías Reaseguradoras		30.812.20
Deudores Varios		3.104.—
Deudores por Venta de Terrenos Longchamps		20.249.—
Intereses a Cobrar		11.677.32
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	$ 17.500.—	
Depósito de títulos en garantía de alquileres	„ 3.300.—	
Depósito de títulos en custodia	„ 1.613.000.—	
Depósito de títulos en caución	„ 10.000.—	
Depósito de títulos en cumplimiento de la Ley número 11.582	„ 86.300.—	1.730.100.—
		4.396.929.81

PASIVO		m$n
Capital		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		
Estatutaria		374.578.42
Reservas Técnicas		
Riesgos en Curso Incendio	$ 146.249.04	
„ „ „ Automóviles	„ 148 571.74	
„ „ „ Cristales	„ 5.931.01	
„ „ „ Robo	„ 491.16	
„ „ „ Accidentes Personales	„ 168.—	301.410.95
Reservas Facultativas		
Riesgos en Curso Incendio	$ 135.000.—	
„ „ „ Automóviles	„ 80.000.—	215.000.—
Reservas Gastos de Explotación		
Incendio	$ 23.837.02	
Automóviles	„ 16.374.31	
Cristales	„ 1.187.72	
Robo	„ 56.—	
Accidentes Personales	„ 89.86	41.544.91
Reservas Premios Incobrables		
Incendio	$ 3.208.62	
Automóviles	„ 1.308.14	
Cristales	„ 39.42	4.556.18
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Ley Empleados 11.729		38.698.75
Siniestros Pendientes		
Incendio	$ 47.309.90	
Automóviles	„ 67.658.05	114.967.95

PASIVO		m$n.
Acreedores Varios y Cuentas a Pagar		
Correspondientes al Ejercicio		42.066.87
Intereses Diferidos		1.157.33
Utilidad Sobre Venta de Terrenos en Suspenso		14.696.—
Compañías Reaseguradoras		75.502.93
Dividendos a Pagar		848.—
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	$ 17.500.—	
Depositantes de títulos en garantía de alquileres	„ 3.300.—	
Depósito de títulos en custodia	„ 1.613.000.—	
Depósito de títulos en caución	„ 10.000.—	
Depósito de títulos en cumplimiento de la Ley número 11.582	„ 86.300.—	1.730.100.—
		4.193.524.54
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	$ 4.249.17	
Utilidades del Ejercicio	„ 199.156.10	203.405.27
		4.396.929.81

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto. Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 - Art. 7º Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 31 de Marzo de 1947

DEBE		m$n
Sección Incendio		
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)		74.959.78
Siniestros Pendientes		47.309.90
Impuestos y Contribuciones		19.577.79
Reaseguros Pasivos		322.710.28
Anulaciones		27.749.49
Reserva Riesgos en Curso		146.249.04
Reserva para Premios Dudosos		3.208.62
Reserva para Gastos de Explotación		23.837.02
Gastos de Explotación		171.746.42
		837.348.34
Saldo que pasa a Administración		89.970.80
		927.319.14
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)		102.075.82
Siniestros Pendientes		67.658.05
Anulaciones		9.372.33
Reaseguros Pasivos		8.952.83
Impuestos y Contribuciones		12.723.84
Reserva Riesgos en Curso		148.571.74
Reserva para Premios Dudosos		1.308.14
Reserva para Gastos de Explotación		16.374.31
Gastos de Explotación		204.503.55
		571.540.61
Saldo que pasa a Administración		48.159.58
		619.700.19
Sección Cristales		
Siniestros Pagados		1.924.—
Anulaciones		181.28
Reaseguros Pasivos		1.328.46
Impuestos y Contribuciones		549.70
Reserva Riesgos en Curso		5.931.01
Reserva para Premios Dudosos		39.42
Reserva para Gastos de Explotación		1.187.72
Gastos de Explotación		6 381.37
		17.522.96
Saldo que pasa a Administración		5.021.68
		22.544.64
Sección Robo		
Impuestos y Contribuciones		64.36
Reserva Riesgos en Curso		491.16
Reserva para Gastos de Explotación		56.—
Gastos de Explotación		352.81
Reaseguros Pasivos		391.34
Anulaciones		17.50
		1.373.17
Saldo que pasa a Administración		780.34
		2.153.51
Sección Accidentes Personales		
Impuestos y Contribuciones		33 94
Reaseguros Pasivos		850.—
Reserva Riesgos en Curso		168.—
Reserva para Gastos de Explotación		89.86
Gastos de Explotación		106.—
		1.247.80
Saldo que pasa a Administración		440.06
		1.687.86
Administración		
Impuestos y Contribuciones		149.—
Gastos Generales de Explotación		7.235.11
Impuestos Inmuebles		16.981.50
Gastos Inmuebles	$ 22.554.67	
Conservación Inmuebles	„ 3.437.90	25.992.57

D E B E		m$n.
Reserva Ley Empleados 11.729		3.256.25
Amortización Inmuebles		17.056.30
Previsión para Impuesto a los Réditos		28.762.33
Indemnizaciones		2.005.—
Gastos Terrenos Longchamps		1.255.08
Otros Quebrantos		844.54
		103.537.68
Ganancias: Saldo de Utilidades	$ 199.156.10	
Saldo del Ejercicio anterior	„ 4.249.17	203.405.27
		306.942.95

H A B E R		m$n
Sección Incendio		
Premios		716.082.38
Derechos de Pólizas		8.070.87
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		45.381.02
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		131.016.95
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		3.771.18
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		22.996.74
		927.319.14
Sección Automóviles		
Premios		389.754.50
Derechos de Pólizas		12.214.30
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		61.354.25
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		140.776.06
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		1.125.41
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		14.475.67
		619.700.19
Sección Cristales		
Premios		16.337.27
Derechos de Pólizas		498.16
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		4.942.44
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		17.33
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		749.44
		22.544.64
Sección Robo		
Premios		1.636.75
Derechos de Pólizas		65.20
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		404.60
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		3.96
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		43.—
		2.153.51
Sección Accidentes Personales		
Premios		1.270.—
Derechos de Pólizas		30.—
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		298.—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		89.86
		1.687.86
Administración		
Saldo del Ejercicio Anterior		4.249.17
Saldos Transferidos de las Secciones:		
Incendio	$ 89.970.80	
Automóviles	„ 48 159 58	
Cristales	„ 5.021.68	
Robo	„ 780.34	
Accidentes Personales	„ 440 06	144.372.46
Alquileres		87.361.19
Intereses		66.033.01
Otros Beneficios		4.927.12
		306.942.95

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico, Dec.-Ley 5.103/45 - Art. 7º Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4.

e.5 nov.-Nº 548 s|p.p.-v.8 nov.

"LA UNION MERCANTIL"

Compañía de Seguros

Incendio - Automóviles - Cristales - Robo - Accidentes Personales

Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de Marzo de 1901, fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación 31 de Mayo de 1901, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923, fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
Capital suscripto .... „ 1.000.000.—
Capital realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946
Tercer Trimestre del Ejercicio 46º

A C T I V O	m$n.	
Caja		
Fondo Fijo		2.000.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	23.654.87	
Banco de la Nación Argentina	23.115.49	46.770.36

A C T I V O	m$n.	
Propiedades Inmuebles		
Saldo	1.154.695.95	
Menos: Amortización	406.077.05	748.618.90
Títulos de Renta		1.462.694.92
Préstamos Hipotecarios		171.073.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por Premios		121.766.61
Deudores Varios		3.521.79
Compañías Reaseguradoras		
Saldos Deudores		28.153.86
Cuenta Explotación		
Gastos Varios	704.295.40	
Siniestros Pagados	132.100.93	836.396.33
Cuentas de Orden		1.649.429.85
		5.070.426.62

P A S I V O	m$n.	
Capital		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		
Estatutaria		374.578.42
Reservas Técnicas		
Riesgos en Curso: Incendio	131.016.95	
„ „ „ Automóviles	140.776.06	
„ „ „ Cristales	4.942.44	
„ „ „ Robo	404.60	
„ „ „ Accidentes Personales	298.—	277.438.05
Reservas Facultativas		
Riesgos en Curso: Incendio	135.000.—	
„ „ „ Automóviles	80.000.—	
Para Impuestos	2.516.76	217.516.76
Reservas Gastos de Explotación		
Incendio	22.996.74	
Automóviles	14.475.67	
Cristales	749.44	
Robo	43.—	
Accidentes Personales	89.86	38.354.71
Reservas Premios Incobrables		
Incendio	3.771.18	
Automóviles	1.125.41	
Cristales	17.33	
Robo	3.96	4.917.88
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Ley Empleados 11.729		37.565.—
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio anterior)		4.249.17
Siniestros Pendientes		106.735.27
Compañías Reaseguradoras		
Saldos acreedores		77.099.73
Acreedores Varios		6.793 81
Dividendos a Pagar		848.—
Cuenta Explotación		1.036.503 72
Cuentas de Orden		1.649.429.85
		5.070.426 62

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico - Dec. Ley 5.103|45, Art. 7º, Reg. C. P. C. E., Tomo I, Folio 4.

e.3 nov.-Nº 546 s|p.p.-v.5 nov.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires
Fecha de Autorización por el P. E.: 20 de Agosto de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928
Ramos en que Opera: Incendio - Automóviles - Marítima - Cristales - Robo
Accidentes Personales - Ascensores - Garantía de Fidelidad de Empleados
Responsabilidad Civil - Reaseguros Granizo - Accidentes del Trabajo

Capital Autorizado .... $ 1.000.000 c|l.
„ Suscripto .... „ 1.000.000 „
„ Realizado .... „ 1.000.000 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Cuarto Trimestre del Décimonoveno Ejercicio

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos	279.120.22	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	4.743.283.89	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	187.891.23	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963 de la Provincia de Córdoba)	19.315.—	
Diversos Deudores	1.357.034.51	
Gastos de Explotación	5.467.545.70	
Siniestros	944.824.57	12.999.015.12
Cuentas de Orden		2.335.005.82
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688.		
Títulos de Renta (Depositados a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión)	41.913.32	
Deudores por Primas	80.299.74	
Diversos Deudores	19.154.87	
Gastos de Explotación	232.209.91	
Siniestros	392.032.35	765.610.19
		16.099.631.13

PASIVO	$	$
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reservas	2.940.474.18	
Siniestros Pendientes	307.436.25	
Diversos Acreedores	985.382.87	
Cuentas de Explotación	7.225.684.79	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)	286.931.95	12.745.910.04
Cuentas de Orden		2.335.005.82
Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688.		
Reservas	192.106.52	
Siniestros Pendientes	93.626.—	
Diversos Acreedores	10.456.30	
Cuentas de Explotación	722.526.45	1.018.715.27
		16.099.631.13

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1947.

Osvaldo A. Chapman, presidente. — F. C. Sinnott, contador. — Santiago E. O'Ryan, subgerente. — Alejandro M Drysdale, síndico, contador público nacional. C.P.C.E. - Folio 53 - Tomo I. Tribunales - Folio 777 - Tomo IV

e.3 nov.-Nº 544 s|p.p.-v.5 nov.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

INCENDIO - AUTOMOVILES - CRISTALES - ROBO
ACCIDENTES PERSONALES

Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de Marzo de 1901, fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación 31 de Mayo de 1901; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923, fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

CAPITAL:
Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946
PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 46º

ACTIVO		m$n.
Caja:		
Fondo Fijo		500.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	$ 107.914.83	
Banco de la Nación Argentina	„ 113.449.84	221.364.67
Propiedades Inmuebles		
Saldo	$ 1.154.695.95	
Menos: Amortización	„ 406.077.05	748.618.90
Títulos de Renta		1.221.463.31
Préstamos Hipotecarios		187.074.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por premios		132.550.91
Deudores varios		4.147 20
Compañías Reaseguradoras		
Saldos deudores		23.874.66
Cuenta Explotación		
Gastos varios	$ 236.400.57	
Siniestros pagados	„ 31.675.73	268.076.30
Cuentas de Orden		1.358.427.40
		4.166.097 35

PASIVO		m$n.
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.005.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		374.578.42
Reservas Técnicas:		
Riesgos en Curso Incendio	$ 131.016.95	
Riesgos en Curso Automóviles	„ 140.776.06	
Riesgos en Curso Cristales	„ 4.942.44	
Riesgos en Curso Robo	„ 404.60	
Riesgos en Curso Accidentes Personales	„ 298.—	277.438.05
Reservas Facultativas:		
Riesgos en Curso Incendio	$ 135.000.—	
Riesgos en Curso Automóviles	„ 80.000.—	
Para Impuestos	„ 2.516.76	217.516.76
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	$ 22.996.74	
Automóviles	„ 14.475.67	
Cristales	„ 749.44	
Robo	„ 43.—	
Accidentes Personales	„ 89.86	38.354.71
Reservas Premios Incobrables:		
Incendio	„ 3.771.18	
Automóviles	„ 1.125.41	
Cristales	„ 17.32	
Robo	„ 3.96	4.917.88
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Ley Empleados 11.729		37.565.—
Perdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio anterior)		4.249.17
Siniestros Pendientes		106.735.27
Compañías Reaseguradoras:		
Saldos Acreedores		71.506.10
Acreedores Varios		27.262.83
Dividendos a Pagar		46.724.—
Cuenta Explotación		362.431.51
Cuentas de Orden		1.358.427.40
		4.166.097.35

Guillermo F. Leloir, Presidente. — Albino P. Durante, Gerente
Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico.
C. P. C. E. — No Graduado Tomo I Folio 4

e.4 nov.-Nº 533 s|p.p.-v.6 nov.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 - Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio - Automóviles - Marítima - Cristales - Robo Accidentes Personales - Ascensores - Garantía de Fidelidad de Empleados Responsabilidad Civil - Reaseguros Granizo - Accidentes del Trabajo
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 20 de Agosto de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de Noviembre de 1928.

CAPITAL
Autorizado .... $ 1.000.000 c/l.
Subscripto .... „ 1.000 000 „
Integrado .... „ 1.000.000 „

BALANCE GENERAL - DECIMOCTAVO EJERCICIO
Terminado el 31 de Diciembre de 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas realizada el 24 de Abril de 1946

ACTIVO			$ C/legal
Caja y Bancos:			
Caja		1.091.53	
Banco de la Nación Argentina — Cuenta Corriente		15.610.68	
Banco de Londres y América del Sud — C. Cte.		54.837.92	
The Royal Bank of Canadá — Cuenta Corriente		280.035.03	
The National City Bank of New York — C. Cte.		41.061.24	
Banco Español del Río de la Plata — Cta. Cte.		29.583.08	
Glyn Mills & Co. (Londres)		77.17	422.296.65
Propiedades Inmuebles			
Títulos de Renta y Valores Diversos (a precio de costo):			
En Cartera:			
Crédito Arg. Int., Conversión 4 % 1941-Serie "A"		712.252.36	
Crédito Arg. Int., Conversión 4 % 1941-Serie "B"		329.146.39	
Crédito Arg. Int., Conversión 4 % 1941-Serie "C"		422.646.07	
Crédito Arg. Int., Conversión 4 % 1941-Serie "D"		191.500.50	
Crédito Arg. Int., Conversión 4 % 1941-Serie "E"		741.320.93	
Crédito Arg. Int., Conversión 4 % 1941-Serie "F"		1.423.816.11	
Crédito Arg. Int., 1942/1983, 4 %		165.294.45	
Crédito Arg. Int., 1943/1984, 4 %		47.077.78	
Crédito Arg. Int., Conversión 3½ % 1944/87		174.798.61	
Argentine Government Sterling Loan 4 %, 1933		954.465.93	
		5.162.319.13	
En cumplimiento de la Ley Nº 11.582:			
Crédito Argentino Interno, Conversión 4 % 1941 - Serie "D"	125.120.59		
Crédito Argentino Interno, Conversión 4 % 1941 - Serie "F"	42.210.—		
Crédito Argentino Interno, Conversión 3½ % 1944/87	21.748.91	189.079.50	
En cumplimiento de la Ley Nº 3.963 de la Provincia de Córdoba:			
Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Córdoba 4½ %, Conversión 1943		19.315.—	5.370.713.63
Préstamos Hipotecarios y Sobre Valores			—
Obligaciones a Cobrar			—
Mobiliario y Material			—
Sucursales y Agencias			16.334.95
Deudores por Premios:			
Deudores Varios por Premios		71.233.—	
Deudores por Premios en Cuenta Corriente		506.699.63	577.932.63
Deudores Varios			61.512.21
Intereses Devengados a Cobrar			33.338.22
Gastos Iniciales de Organización			- -
Cuentas de Orden			1.794.815.04
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO Ley 9.683			
Títulos de Renta (a precio de costo):			
Crédito Argentino, Conversión 4 % 1941 - Serie "B"			45.480.12
Sucursales y Agencias			18.671.19
Deudores por Premios		15.578.20	
Premios a Vencer		11.943.53	
Deudores por Premios en Cuenta Corriente		5.899.46	33.421.19
			8.374.515.83

Nota: Al 31 de Diciembre de 1945 el valor en plaza de los Títulos de Renta alcanzaba a $ 5.631.827.96 curso legal.

PASIVO	$ C/legal
Capital Subscripto y Realizado	1.000 000.—
Reserva Legal	84.891.54
Reserva General	1.800.000.—
Reserva de Previsión Granizo	40.000.—
Reserva para Impuestos	50.000.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	507.150.38
Reserva para Fluctuación de Cambios	235.861.17
Fondo Indemnización Empleados (Ley 11.729)	42.117.71

P A S I V O		$ c/l.
Reservas para Riesgos en Curso:		
Incendio	600.371.56	
Marítima	9.096.01	
Automóviles, Cristales, Robos, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados y Responsabilidad Civil	188.969.50	
Accidentes Personales	9.490.32	
Reaseguros Granizo	26.683.99	834.611.38
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Incendio	176.176.—	
Marítima	11.040.70	
Automóviles, Cristales, Robo, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados y Responsabilidad Civil	120.219.55	307 436.25
Reservas para Gastos de Explotación:		
Incendio	10.135.08	
Marítima	576.90	
Automóviles, Cristales, Robo, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados y Responsabilidad Civil	5.606 53	
Accidentes Personales	276.07	16.594.58
Compañías Reaseguradoras		478.672.90
Obligaciones a Pagar		—
Acreedores Varios		45.032.13
Cuentas de Orden		1.794.815.04
Ganancias y Pérdidas (Saldo de utilidades)		858.411.85
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Ley 9.688		
Reserva para Riesgos en Curso		178.927.52
Reserva para Siniestros Pendientes		93.626.—
Reserva para Gastos de Explotación		3.186.70
Acreedores Varios		3.180.68
		8.374.515.83

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

Miles C. Mattinson, Presidente. — Osvaldo A Chapman, Gerente. — F. C. Sinnott, Contador. — Alejandro M. Drysdale. Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. — Folio 53 Tomo I Tribunales — Folio 777 Tomo IV

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1945

D E B E		$ C/legal
Sección Incendio		
Siniestros Pagados	350.256.72	
Siniestros Pendientes	176.176.00	
Anulaciones	285.537.02	
Reaseguros Cedidos	2.216.559.85	
Reserva para Riesgos en Curso	600.371.56	
Reserva para Gastos de Explotación	10.135.08	
Gastos de Explotación	891.332.97	
Impuestos y Contribuciones	37.843.04	
Cuenta Administración	110.825.86	4.679.038.10
Sección Automóviles		
Siniestros Pagados	106.403.38	
Siniestros Pendientes	101.195.55	
Anulaciones	17.672.01	
Reaseguros Cedidos	11.646.07	
Reserva para Riesgos en Curso	131.253.78	
Reserva para gastos de Explotación	950.50	
Gastos de Explotación	153.191.57	
Impuestos y contribuciones	7.188.39	
Cuenta Administración	78.094.17	607.595.42
Sección Marítima		
Siniestros Pagados	8.995.94	
Siniestros Pendientes	11.040.70	
Anulaciones	9.702.07	
Reaseguros Cedidos	389.281.73	
Reserva para Riesgos en Curso	9.096.01	
Reserva para Gastos de Explotación	576.90	
Gastos de Explotación	32.080.35	
Impuestos y Contribuciones	1.550.22	
Cuenta Administración	84.537.86	546.861.78
Sección Cristales		
Siniestros Pagados	10.138.90	
Siniestros Pendientes	1.028.00	
Anulaciones	1.651.19	
Reaseguros Cedidos	—.—	
Reserva para Riesgos en Curso	5.955.70	
Reserva para Gastos de Explotación	301.45	
Gastos de Explotación	5.939.20	
Impuestos y Contribuciones	224.71	
Cuenta Administración	4.049.05	29.288.20
Sección Robo		
Siniestros Pagados	1.893.25	
Siniestros Pendientes	1.220.00	
Anulaciones	5.891.93	
Reaseguros Cedidos	75.322.26	
Reserva para Riesgos en Curso	16.300.26	
Reserva para Gastos de Explotación	3.708.24	
Gastos de Explotación	6.757.90	
Impuestos y Contribuciones	1.246.54	
Cuenta Administración	30.193.87	142.534.25
Sección Accidentes Personales		
Siniestros Pagados	1.045.00	
Siniestros Pendientes	—.—	
Anulaciones	2.275.67	
Reaseguros Cedidos	7.171.00	
Reserva para Riesgos en Curso	9.490.32	
Reserva para Gastos de Explotación	276.07	
Gastos de Explotación	8.342.60	
Impuestos y Contribuciones	305.43	
Cuenta Administración	14.068.34	42.974.43

D E B E			$ c/l.
Sección Ascensores			
Siniestros Pagados		—.—	
Siniestros Pendientes		—.—	
Anulaciones		—.—	
Reaseguros Cedidos		166.22	
Reserva para Riesgos en Curso		1.411.03	
Reserva para Gastos de Explotación		—.—	
Gastos de Explotación		1.413.57	
Impuestos y Contribuciones		45.32	
Cuenta Administración		3.726.96	6.763.10
Sección Garantía de Fidelidad de Empleados			
Siniestros Pendientes		16.440.00	
Anulaciones		2.937.95	
Reaseguros Cedidos		4.696 60	
Reserva para Riesgos en Curso		25.362.17	
Reserva para Gastos de Explotación		354.28	
Gastos de Explotación		21.248.02	
Impuestos y Contribuciones		842.73	
Cuenta Administración		12.493.08	84.374.83
Sección Responsabilidad Civil			
Siniestros Pagados		1.293.00	
Siniestros Pendientes		336.00	
Anulaciones		1.231.46	
Reaseguros Cedidos		4.303.16	
Reserva para Riesgos en Curso		8.686.56	
Reserva para Gastos de Explotación		292.06	
Gastos de Explotación		9.033.90	
Impuestos y Contribuciones		435.19	
Cuenta Administración		12.414.53	38.025.86
Sección Reaseguros Granizo			
Siniestros Pagados		8.544.50	
Siniestros Pendientes		—.—	
Reaseguros Cedidos		197.238.02	
Reserva para Riesgos en Curso		26.683.99	
Reserva para Gastos de Explotación		—.—	
Gastos de Explotación		9.835.40	
Impuestos y Contribuciones		28.45	242.330.36
Sección Accidentes del Trabajo			
Siniestros Pagados		269.341.40	
Siniestros Pendientes		93.626.00	
Anulaciones		26.902.19	
Reaseguros Cedidos		6.045.00	
Reserva para Riesgos en Curso		178.927.52	
Reserva para Gastos de Explotación		3.186.70	
Gastos de Explotación		169.469.81	
Impuestos y Contribuciones		5.076.21	
Cuenta Administración		19.787.37	772.362.20
Cuenta Administración			
Saldo transferido de la Sección Reaseguros Granizo		5.893.94	
Transferido a las Cuentas:			
Reserva para Impuestos		50.000.00	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos	7.470.84		
Reserva para Fluctuación de Cambios	3.078.00	10.548.84	
Saldo de Utilidades		858.411.85	924.854.63
			8.117.003.16

H A B E R		$ C/legal
Primas	4.003.025.74	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	93.800.00	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	537.824.49	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	11.590.97	
Otras Utilidades	32.796.90	4.679.038.10
Primas	357.452.53	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	115.656.65	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	126.412.05	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	2.039.45	
Otras Utilidades	6.034.74	607.595.42
Primas	439.306.81	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	10.505.01	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	3.931.18	
Otras Ganancias	92.058.32	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	1.060.46	546.861.78
Primas	16.540.43	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	350.00	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	12.140.27	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	52.72	
Otras Utilidades	204.78	29.288.20
Primas	121.964.84	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	42.00	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	13.462.88	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior	2.322.46	
Otras Utilidades	4.742.07	142.534.25
Primas	33.172.47	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior	—.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior	9.411.27	

H A B E R			$ c/l.
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		41.40	
Otras Utilidades		349.29	42.974.43
Primas		3.693.80	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		—.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		2.750.70	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		260.00	
Otras Utilidades		58.60	6.763.10
Primas		55.122.35	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		4.330.00	
Siniestros Recuperados		382.86	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		23.900.72	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		85.29	
Otras Utilidades		503.61	84.374.83
Primas		27.251.02	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		725.00	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		8.715.30	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		197.65	
Otras Utilidades		1.136.89	38.025.86
Primas		224.922.66	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		—.—	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		11.513.76	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		—.—	
Cuenta Administración		5.893.94	242.330.36
Primas		480.265.99	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		96.035.00	
Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		180.583.58	
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio anterior		4.309.35	
Otras Utilidades		11.168.28	772.362.20
Saldo del Ejercicio anterior		297.825.00	
Saldo transferido de la Sección Incendio	110.825.86		
Saldo transferido de la Sección Marítima	84.537.86		
Saldo transferido de la Sección Automóviles, Cristales, Robo, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados y Responsabilidad Civil	140.971.66		
Saldo transferido a la Sección Accidentes Personales	14.068.34		
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	19.787.37		
Intereses	225.698.92		
Ganancias sobre realización de inversiones	10.548.84	606.438.85	
Saldo de Reserva para Impuestos		20.590.78	924.854.63
			8.117.003.16

Miles C. Mattinson, Presidente. — Osvaldo A. Chapman, Gerente. — F. C. Sinnott, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional C.P.C.E. — Folio 53 Tomo I Tribunales — Folio 777 Tomo IV

e.4 nov.-Nº 540 s|p.p.-v.6 nov.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio - Automóviles - Cristales - Robo - Accidentes Personales

Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de Marzo de 1901: Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
31 de Mayo de 1901, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923:
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
,, suscripto .... ,, 1.000.000.—
,, realizado .... ,, 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
Cuarto Trimestre del Ejercicio 46º

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Existencia en Caja		6.226.39
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	57.294.58	
Banco de la Nación Argentina	61.524.04	118.818.62
Propiedades Inmuebles		
Saldo	1.154.695.95	
Menos: Amortización	406.077.05	748.618.90
Títulos de Renta		1.462.471.91
Préstamos Hipotecarios		171.073.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por Premios		118.699.77
Deudores Varios		3.167.33
Compañías Reaseguradoras		
Saldos Deudores		31.315.30
Cuenta Explotación		
Gastos Varios	956.374.81	
Siniestros Pagados	178.100.21	1.134.475.02
Cuentas de Orden		1.601.350.—
		5.396.217.24

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		
Estatutaria		874.578.42
Reservas Técnicas		
Riesgos en Curso Incendio	131.016.95	
,, ,, ,, Automóviles	140.776.06	
,, ,, ,, Cristales	4.942.44	
,, ,, ,, Robo	404.60	
,, ,, ,, Accidentes Personales	298.—	277.438.05
Reservas Facultativas		
Riesgos en Curso Incendio	135.000.—	
,, ,, ,, Automóviles	80.000.—	
Para Impuestos	2.516.76	217.516.76
Reservas Gastos de Explotación		
Incendio	22.996.74	
Automóviles	14.475.67	
Cristales	749.44	
Robo	43.—	
Accidentes Personales	89.86	38.354.71
Reservas Premios Incobrables		
Incendio	3.771.18	
Automóviles	1.125.41	
Cristales	17.33	
Robo	3.96	4.917.88
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Depreciación Inmuebles		88.336.25
Reserva Ley Empleados 11.729		37.565.—
Pérdidas y Ganancia (Saldo del Ejercicio anterior)		4.249.17
Siniestros Pendientes		106.735.27
Compañías Reaseguradoras		
Saldos Acreedores		74.809.19
Dividendos a Pagar		848.—
Acreedores Varios		8.522.33
Cuenta Explotación		1.410.936.21
Cuentas de Orden		1.601.350.—
		5.396.217.24

Guillermo F. Leloir, presidente. — Lorenzo Tipitto, contador. — Albino P. Durante, gerente. — Eduardo C. Richardson, síndico. Dec. Ley 5.103|45 - Art. 7º Reg. C.P.C.E. - Tomo I - Folio 4

e.4 nov.-Nº 547 s|p.p.-v.6 nov.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Incendio - Automóviles - Cristales - Robo - Accidentes Personales

Rivadavia 540 — Buenos Aires

8 de Marzo de 1901: Fecha de autorización por el Superior Gobierno de la Nación
31 de Mayo de 1901, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923:
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
,, suscripto .... ,, 1.000.000.—
,, realizado .... ,, 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946
SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 46º

ACTIVO	m$n.	m$n.
Caja		
Fondo Fijo		3.000.—
Bancos		
Banco de Londres y América del Sud	13.972.71	
Banco de la Nación Argentina	13.489.36	27.462.07
Propiedades Inmuebles		
Saldo	1.154.695.95	
Menos: Amortización	406.077.05	743.618.90
Títulos de Renta		1.416.424.76
Préstamos Hipotecarios		187.073.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores por Premios		114.109.65
Deudores Varios		4.222.56
Compañías Reaseguradoras		
Saldos Deudores		28.585.65
Cuenta Explotación		
Gastos Varios	454.432.89	
Siniestros Pagados	74.504.73	528.937.62
Cuentas de Orden		1.589.536.56
		4.644.971.77

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal		
Estatutaria		374.578.42
Reservas Técnicas		
Riesgos en Curso Incendio	131.016.95	
" " " Automóviles	140.776.06	
" " " Cristales	4.942.44	
" " " Robo	404.60	
" " " Accidentes Personales	298.—	277.438.05
Reservas Facultativas		
Riesgos en Curso Incendio	135.000.—	
" " " Automóviles	80.000.—	
Para Impuestos	2.516.76	217.518.76
Reservas Gastos de Explotación		
Incendio	22.996.74	
Automóviles	14.475.67	
Cristales	749.44	
Robo	43.—	
Accidentes Personales	89.86	38.354.71
Reservas Premios Incobrables		
Incendio	3.771.18	
Automóviles	1.125.41	
Cristales	17.33	
Robo	3.96	4.917.88
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		150.000.—
Reserva Depreciación Inmuebles		88.396.25
Reserva Ley Empleados 11.729		37.565.—
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio anterior)		4.249.17
Siniestros Pendientes		106.735.27
Compañías Reaseguradoras		
Saldos Acreedores		72.587.88
Acreedores Varios		6.032.51
Dividendos a Pagar		1.068.—
Cuenta Explotación		675.995.31
Cuentas de Orden		1.589.536.56
		4.644.971.77

Guillermo F. Leloir, presidente. — Lorenzo Tipitto, contador. — Albino P. Durante, gerente. — Eduardo C. Richardson, síndico. C.P.C.E. - No Graduado
Tomo I - Folio 4

e.4 nov.-Nº 545 s|p.p.-v.6 nov.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros

Rivadavia 540 — Buenos Aires

Incendio - Automóviles - Cristales - Robo - Accidentes Personales

Fecha de autorización por el S. G. de la Nación: 8 de Marzo de 1901 - Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Mayo de 1901; 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923.

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.—

Capital Suscripto .... " 1.000.000.—

Capital Realizado .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones en la A. G. de accionistas, celebrada el 29 de Marzo de 1946.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Caja			
Existencia en efectivo			500.—
Bancos:			
Banco de Londres y América del Sud		69.165.38	
Banco de la Nación Argentina		66.743.52	135.908.90
Propiedades Inmuebles:			
Según Anexo A		1.154.695.95	
Menos: Amortización anterior	$ 396.883,73		
Menos: Amortización del Ejerc.	" 9.193,32	406.077.05	748.618.90
Títulos de Renta:			
(Valor según cotización al cierre del Ejercicio $ 1.241.277,24), según Anexo B.			1.221.463.31
Préstamos Hipotecarios			209.073.—
Mobiliario y Material			1.—
Deudores por Premios			114.502.78
Compañías Reaseguradoras			27.336.26
Deudores Varios			3.447.20
Intereses a Cobrar			7.642.13
Cuentas de Orden:			
Depósito de acciones en grantía (Del Directorio)		17.500.—	
Depósito de títulos en garantía de alquileres		3.050.—	
Depósito de títulos en cumplimiento de la Ley Nº 11.582		74.400.—	
Depósito de títulos en custodia		1.250.700.—	1.345.650.—
			3.814.143.48

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital:		
Suscripto y realizado		1.000.000.—
Reserva Legal:		
Estatutaria		365.540.59
Reservas Técnicas:		
Riesgos en Curso Incendio	131.016.95	
" " " Automóviles	140.776.06	
" " " Cristales	4.942.44	
" " " Robo	404.60	
" " " Accidentes Personales	298.—	277.438.05
Reservas Facultativas:		
Riesgos en Curso Incendio	85.000.—	
" " " Automóviles	50.000.—	135.000.—
Reservas Gastos de Explotación:		
Incendio	22.996.74	
Automóviles	14.475.67	
Cristales	749.44	
Robo	43.—	
Accidentes Personales	89.86	38.354.71
Reservas Premios Incobrables:		
Incendio	3.771.18	
Automóviles	1.125.41	
Cristales	17.33	
Robo	3.96	4.917.88
Reserva Ley Empleados 11.729		37.565.—
Reserva para depreciación de inmuebles		88.396.25
Reserva Fluctuación Títulos Públicos		98.145.52
Siniestros Pendientes:		
Incendio	45.381.02	
Automóviles	61.354.25	106.735.27
Dividendos a Pagar		6.748.—
Compañías Reaseguradoras		51.822.95
Acreedores Varios y Cuentas a Pagar:		
Correspondientes al Ejercicio		25.257.21
Intereses Diferidos		2.241.39
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	17.500.—	
Depositantes de títulos en garantía de alquileres	3.050.—	
Depósito de títulos en cumplimiento de la Ley número 11.582	74.400.—	
Depósito de títulos en custodia	1.250.700.—	1.345.650.—
		3.583.812.82
Ganancias:		
Saldo del Ejercicio anterior	4 384.80	
Utilidades del Ejercicio	225.945.86	230.330.66
		3.814.143.48

Guillermo F. Leloir. Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico C.P.C.E. - No Graduado

Tomo I fº 4

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	m$n.
Sección Incendio	
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)	104.769.03
Siniestros Pendientes	45.381.02
Impuestos y Contribuciones	15.850.54
Reaseguros Pasivos	233.716.98
Anulaciones	23.309.92
Reserva Riesgos en Curso	131.016.95
Reserva para Premios Dudosos	3.771.18
Reserva para Gastos de Explotación	22.996.74
Gastos de Explotación	148.661.75
Otros Quebrantos	11.56
	729.485.67
Saldo que pasa a Administración	74.564.12
	804 049.79
Sección Automóviles	
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)	77.622.76
Siniestros Pendientes	61.354.25
Anulaciones	7.396.22
Reaseguros Pasivos	2.868.54
Impuestos y Contribuciones	12.350.32
Reserva Riesgos en Curso	140.776.06
Reserva para Premios Dudosos	1.125.41
Reserva para Gastos de Explotación	14.475.67
Gastos de Explotación	188.575.57
	506.544.80
Saldo que pasa a Administración	67.254.26
	573.799.06
Sección Cristales	
Siniestros Pagados (Menos proporción reasegurada)	2.682.60
Anulaciones	487.16
Reaseguros Pasivos	5.47
Impuestos y Contribuciones	459.23
Reserva Riesgos en Curso	4.942.44
Reserva para Premios Dudosos	17.33
Reserva para Gastos de Explotación	749.44
Gastos de Explotación	5.202.15
	14.545.82
Saldo que pasa a Administración	2.349.11
	16.894.93

DEBE		m$n.
Sección Robo		
Impuestos y Contribuciones		47.20
Reserva Riesgos en Curso		404.60
Reserva para Premios Dudosos		3.96
Reserva para Gastos de Explotación		43.—
Gastos de Explotación		178.55
		677.31
Saldo que pasa a Administración		681.80
		1.359.11
Sección Accidentes Personales		
Impuestos y Contribuciones		30.69
Reaseguros Pasivos		442.50
Reserva Riesgos en Curso		298.—
Reserva para Gastos de Explotación		89.86
Gastos de Explotación		247.50
		1.108.55
Saldo que pasa a Administración		696.43
		1.804.98
Administración		
Impuestos y Contribuciones		152.—
Gastos Generales de Explotación		5.751.22
Impuestos Inmuebles		17.740.67
Gastos Inmuebles	$ 22.103.84	
Conservación Inmuebles	„ 1.972.60	24.076.44
Reserva Ley Empleados 11.729		3.210.—
Amortización Inmuebles		9.193.32
Amortizaciones (Muebles y Utiles)		350.—
Impuesto a los Réditos		15.171.21
Inmuebles		141.082.37
Reserva para Depreciación de Inmuebles		88.396.25
Otros Quebrantos		517.44
		305.640.92
Ganancias: Saldo de Utilidades	$ 225.945.86	
Saldo del Ejercicio anterior	„ 4.384.80	230.330.66
		535.971.58

HABER		m$n.
Sección Incendio		
Premios		584.569.28
Derechos de Pólizas		6.498.10
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		56.015.74
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		133.933.—
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		2.723.57
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		19.873.02
Otros Beneficios		437.08
		804.049.79
Sección Automóviles		
Premios		362.204.92
Derechos de Pólizas		11.392.73
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		40.366.05
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		143.794.90
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		1.024.69
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		15.014.10
Otros Beneficios		1.67
		573.799.06
Sección Cristales		
Premios		12.848.72
Derechos de Pólizas		375.76
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		3.270.68
Reserva para Premios Dudosos del Ejercicio Anterior		10.—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		389.77
		16.894.93
Sección Robo		
Premios		1.011.50
Derechos de Pólizas		50.51
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		297.10
		1.359.11
Sección Accidentes Personales		
Premios		1.187.50
Derechos de Pólizas		29.50
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		479.—
Reserva para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior		108.98
		1.804.98
Administración		
Saldo del Ejercicio Anterior		4.384.80
Saldos Transferidos de las Secciones:		
Incendio	$ 74.564.12	
Automóviles	„ 67.254.26	
Cristales	„ 2.349.11	
Robo	„ 681.80	
Accidentes Personales	„ 696.43	145.545.72
Alquileres		90.632.69
Intereses		57.735.97
Fondo Amortización Inmuebles		141.082.39
Reserva para Depreciación de Inmuebles		4.344.13
Beneficio por Venta de Inmueble		87.758.98
Otros Beneficios		4.486.90
		535.971.58

Guillermo F. Leloir. Presidente. — Albino P. Durante, Gerente. — Lorenzo Tipitto, Contador. — Eduardo C. Richardson, Síndico C.P.C.E. - No Graduado Tomo I fº 4

e.4 nov.-Nº 532 s|p.p.-v.6 nov.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

25 de Mayo Nº 244 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio y Ganado

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943

CAPITAL

Autorizado .... $ 1.000.000.— c/l.

Suscripto .... „ 350.000.— „

Realizado .... „ 350.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de Setiembre de 1946

ACTIVO		$ m/n. c/l.	
Caja			7.018.1
Bancos:			
Banco de Londres y América del Sud. Ltdo., c|c.	$ 38.386.28		
Banco de la Nación Argentina c|c.	„ 11.836.72	50.223.—	
Banco de Londres y América del Sud Ltdo., Plazo fijo		50.000.—	100.223.—
Títulos Públicos de Renta:			
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud Ltdo., $ 290.000.— c|l. v|n. Crédito Argentino 4 %, 1941, Serie "C" (Valor de Plaza ex-cupón $ 9.900.— c|l.		273.343.25	
Títulos Públicos de Renta (Depositados en garantía en cumplimiento de la Ley 11.582):			
Depositados en el Banco de la Nación Argentina, $ 10.000.— c|l. v|n. Crédito Argentino Interno 4 %, 1941, Serie "C" (Valor de Plaza ex-cupón $ 9.900.— c|l.)		9.611.11	282.954.36
Deudores por Premios:			
Sección Incendio:			
A Cobrar		5.302.19	
Menos: Anulaciones a Pagar		31.52	5.270.67
Compañías Reaseguradoras:			
Sección Incendio			1.738.52
Intereses Devengados a Cobrar			2.819.59
Diversos Deudores			814.89
Cuentas de Orden:			
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía		25.000.—	
Depositarios de Títulos Públicos de Renta:			
En Cumplimiento Ley 11.582	$ 10.000.—		
En Custodia	„ 290.000.—	300.000.—	325.000.—
			725.834.09

PASIVO		$ m/n. c/l.	
Capital Suscripto e Integrado			350.000.—
Reserva para Riesgos en Curso:			
Sección Incendio		5.969.18	
Sección Ganado		27.545.54	33.514.72
Reserva para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendio			1.615.—
Reserva para Pago de Impuesto a los Réditos			1.200.—
Reserva para Gastos de Explotación:			
Compromisos con los Agentes:			
Sección Incendio		491.31	
Descuentos (Bonificaciones) Asegurados:			
Sección Incendio		1.048.63	1.539.94
Compromisos con los Reaseguradores:			
Sección Incendio			3.895.58
Diversos Acreedores			2.627.96
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del Ejercicio		18.714.73	
Pérdida del Ejercicio Anterior		12.273.84	6.440.89
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía		25.000.—	
Depósito de Títulos de Renta:			
En Cumplimiento Ley 11.582	$ 10.000.—		
En Custodia	„ 290.000.—	300.000.—	325.000.—
			725.834.09

Miguel Martínez de Hoz, Presidente. — César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agente General. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E., Folio 53, Tomo I.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1945/46

D E B E	$ m/n. c/l.	
Sección Incendio		
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada por Reaseguros)	8.96	
Reaseguros Cedidos	51.428.34	
Anulaciones	3.870.16	
Reservas para Riesgos en Curso	5.969.18	
Reserva para Siniestros Pendientes	1.615.—	
Reserva para Gastos de Explotación	1.539.94	
Gastos de Explotación	7.296.85	
Impuestos y Contribuciones	536.41	
Saldo que pasa a la Sección Administración	513.30	72.688.14
Sección Ganado		
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada por Reaseguros)	27.105.49	
Reaseguros Cedidos	95.634.77	
Anulaciones	15.528.20	
Reserva para Riesgos en Curso	27.545.54	
Gastos de Explotación	24.773.31	
Impuestos y Contribuciones	1.436.33	
Revisiones Veterinarias	2.108.60	
Saldo que pasa a la Sección Administración	12.894.78	207.027.12
Administración		
Saldo del Ejercicio Anterior (Pérdida)	12.273.84	
Gastos Generales	2.702.68	
Gastos de Inversiones	324.02	
Reserva para Pago de Impuesto a los Réditos	1.200.—	
Ganancia del Ejercicio .... $ 18.714.73		
Pérdida del Ejercicio Anterior .... „ 12.273.84	6.440.89	22.941.43
		302.656.69

H A B E R	$ m/n. c/l.	
Sección Incendio		
Primas del Ejercicio	70.221.45	
Reserva para Riesgos en Curso, Ejercicio Anterior	2.466.69	72.688.14
Sección Ganado		
Primas del Ejercicio	180.026.91	
Derecho de Póliza	5.825.45	
Reserva para Riesgos en Curso, del Ejercicio Anterior	19.186.16	
Revisiones Veterinarias	1.988.60	207.027.12
Administración		
Saldo Transferido de la Sección Incendio	513.30	
Saldo Transferido de la Sección Ganado	12.894.78	
Intereses	9.533.35	22.941.43
		302.656.69

Miguel Martínez de Hoz, Presidente. — César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agente General. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E., Folio 53, Tomo I.

e.4 nov.-Nº 536 s|p.p.-v.6 nov.

LA REPUBLICA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: Reconquista 336 — Bs. Aires

Fecha de Autorización por el P. E., 20 de Agosto de 1928.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Noviembre de 1928.

Ramos en que Opera:

Incendio, Automóviles, Marítima, Cristales, Robo, Accidentes Personales, Ascensores, Garantía de Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil, Reaseguros Granizo, Accidentes del Trabajo.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 — SEGUNDO TRIMESTRE DEL DECIMONOVENO EJERCICIO

Capital Autorizado $ 1.000.000 c|l. — Capital Suscripto $ 1.000.000 c|l. Capital Realizado $ 1.000.000 c|l.

A C T I V O	$	$
Caja y Bancos	284.548.45	
Títulos de Renta y Valores Diversos en Cartera	5.287.956.20	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 11.582)	189.079.50	
Títulos de Renta (Depositados en cumplimiento de la Ley 3.963 de la Provincia de Córdoba)	19.315.—	
Diversos Deudores	628.604.03	
Gastos de Explotación	2.354.430.79	
Siniestros	653.250.36	9.417.184.33
Cuentas de Orden		1.479.027.38
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688.		
Títulos de Renta (Depositados a la orden de la Secretaría de Trabajo y Previsión)	45.480.12	
Deudores por Primas	42.284.16	
Diversos Deudores	38.481.84	
Gastos de Explotación	47.332.95	
Siniestros	242.863.12	416.442.19
		11.312.653.90

P A S I V O	$	$
Capital Suscripto	1.000.000.—	
Reservas	3.921.471.18	
Siniestros Pendientes	307.436.25	
Diversos Acreedores	464.152.52	
Cuentas de Explotación	3.276.291.17	
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio anterior)	286.931.95	9.256.283.07
Cuentas de Orden		1.479.027.38
Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688.		
Reservas	182.114.22	
Siniestros Pendientes	93.626.—	
Diversos Acreedores	6.068.67	
Cuentas de Explotación	295.534.56	577.343.45
		11.312.653.90

Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

Osvaldo A. Chapman, presidente. — Santiago E. O'Ryan, subgerente. — F. C. Sinnott, contador. — Alejandro M. Drysdale, síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo 1 Tribunales, Folio 777, Tomo IV

e.4 nov.-Nº 542 s|p.p.-v.6 nov.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 244 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio y Ganado

Capital Autorizado ...... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 350.000.— „
Capital Realizado .... „ 350.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1946
(1er. Trimestre del 4º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Caja y Bancos	96.040.66	
Títulos Públicos de Renta	323.297.17	
Títulos Públicos de Renta (depositados en cumplimiento Ley 11.582) v/n. $ 10.000.— de inventario	9.611.11	
Diversos Deudores	5.359.21	
Gastos de Explotación y Reaseguros	101.215.88	
Siniestros	6.431.90	
Cuentas de Orden	399.600.—	
Capital suscripto e integrado		350.000.—
Reservas		40.593.50
Diversos Acreedores		7.54[illegible]
Cuentas de Explotación		140.935.04
Ganancias y Pérdidas (Ej. anterior)		2.882.93
Cuentas de Orden		399.600.—
	941.555.93	941.555.93

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Dr. Rafael de la Vega, Vicepresidente. — César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agente General. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E, Tomo I, Folio 53.

e.4 nov.-Nº 537 s|p.p.-v.6 nov.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Calle 25 de Mayo Nº 244 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943

Ramos en que opera: Incendio y Ganado

Capital Autorizado ...... $ 1.000.000.— c/l.
Capital Suscripto .... „ 400.000.— „
Capital Realizado .... „ 400.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946
(2do. Trimestre del 4º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Caja y Bancos	142.514.41	
Títulos Públicos de Renta (depositados en garantía en cumplimiento de la Ley 11.582) v/n. 10.000.— de inventario	8.693.—	
Diversos Deudores	34.694.21	
Gastos de Explotación y Reaseguros	197.855.17	
Siniestros	29.985.39	
Cuentas de Orden	400.400.—	
Capital Suscripto e Integrado		400.000.—
Reservas		41.409.07
Diversos Acreedores		2.314.65
Cuentas de Explotación		282.306.23
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio Anterior)		2.882.63
Cuentas de Orden		400.400.—
	1.129.311.38	1.129.311.38

Buenos Aires, 22 de Enero de 1947.

Dr. Rafael de la Vega, Vicepresidente. — César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Agente General. — Alejandro M. Drysdale, Síndico, Contador Público Nacional - C.P.C.E, Tomo I, Folio 53.

e.4 nov.-Nº 538 s|p.p.-v.6 nov.

LA IBERO PLATENSE

Compañía de Seguros (S. A.)

Domicilio: Maipú 231 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendio, Automóviles y Cristales

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de Enero 7 de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Febrero 8 de 1911

Capital Autorizado .... $ 10.000.000.—

„ Suscripto .... „ 5.000.000.—

„ Realizado .... „ 5.000.000.—

Reservas .... „ 3.188.031.69

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria del 16 de Septiembre de 1946

A C T I V O	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		—
Caja	10.059.87	
Bancos (cuadro pág. 19)	430.434.58	440.494.45
Propiedades Inmuebles (cuadro pág. 20)	92.203.09	
Amortizaciones	92.193.09	10.—
Títulos Públicos de Renta (cuadro pág. 18) .. (La cotización ex-cupón al 30/6/46 es de $ 1.466.204.75).		1.439.894.43
Préstamos Hipotecarios	7.103.545.19	
Propiedades vendidas a Plazos	3.900.70	7.107.445.89
Valores Diversos		—
Mobiliario y Material		10.—
Obligaciones a Cobrar		—
Sucursales y Agencias		—
Deudores por Premios		45.485.85
Compañías Reaseguradoras		9.485.33
Compradores de Terrenos		2.885.20
Dividendo Provisorio		249.250.—
Deudores varios		3.710.74
Préstamos sobre Valores		—
Cuentas de Orden		125.000.—
		9.423.671.89

P A S I V O	$ m/n.	$ m/n.
Capital Suscripto y Realizado		5.000.000.—
Reservas Legales	500.000.—	
Reservas Estatutarias	950.620.54	
Reservas Técnicas:		
(Riesgos en curso) Sección Incendio	95.256.78	
„ Automóviles	12.471.30	
„ Cristales	2.563.50	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos .	243.302.10	
Reserva para Gastos de Explotación (Sec. Incendio)	12.635.97	
Reserva Facultativa (para Seguros de Incendio)	250.000.—	
Reserva Facultativa (para Reaseguros Activos Incendio)	250.000.—	
Reserva Facultativa Extraordinaria	800.000.—	
Reserva Facultativa (para Propiedades Vendidas a Plazos)	10.000.—	
Reserva Facultativa (para Bienes Raíces) ...	10.000.—	
Reserva Ley 11.729	51.181.50	3.188.031.69
Siniestros Pendientes (Sección Incendio)	9.837.—	
Siniestros Pendientes (Sección Automóviles) ..	643.—	10.480.—
Compañías Reaseguradoras		8.267.47
Sucursales y Agencias		—
Dividendos Pendientes		3.762.50
Acreedores Varios Exigibles	1.618.20	
Acreedores Varios no Exigibles	7.311.15	8.929.35
Préstamos para Edificación..............................		203.200.—
Obligaciones a Pagar		—
Intereses para próximos ejercicios		424.80
Gastos a Pagar (Ejercicio 36º)		44.739.03
		8.467.834.84
Saldo de Utilidades:		
Del ejercicio anterior	110.067.—	
Del presente Ejercicio	720.770.05	830.837.05
Cuentas de Orden		125.000.—
		9.423.671.89

Benito Sánchez, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Contador Público Nacional; Matrícula Nº 167, Tomo 1º del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

D E B E	$ m/n.	$ m/n.
Sección Incendio		
Siniestros Pagados	87.880.45	
Menos porción reasegurada	46.852.09	41.028.36
Premios de Reaseguros Cedidos		365.198.92
Premios de Anulaciones y Extornos		6.626.21
Gastos de Explotación		54.256.98
Siniestros Pendientes		9.837.—
Reserva Técnica (Riesgos en Curso)		95.256.78
Reservas para Gastos de Explotación		12.635.97
Impuestos y Contribuciones		7.019.87
Intereses Reservas Compañías Reaseguradoras .		1.578.60
Saldo que pasa a la cuenta administración ..		93.677.04
		687.115.73
Sección Automóviles		
Siniestros pagados		2.035.05
Premios de Reaseguros Cedidos		184.—
Impuestos		439.10
Gastos de Explotación		15.752.05
Reserva Técnica (Riesgos en Curso)		12.471.30
Siniestros Pendientes		643.—
Premios de Anulaciones y Extornos		358.73
Saldo que pasa a la cuenta administración		456.46
		32.339.69
Sección Cristales		
Siniestros Pagados		438.50
Premios de Reaseguros Cedidos		—
Impuestos		89.72
Gastos de Explotación		2.461.57
Reserva Técnica (Riesgos en Curso)		2.563.50
Siniestros Pendientes		—
Saldo que pasa a la cuenta administración ..		954.93
		6.508.22
Administración		
Comisiones Bancarias		6.977.40
Asuntos Legales		6.520.65
Comisiones y Corretajes		7.542.25
Gastos Generales		128.221.41
Administración de Propiedades		450.02
Gastos sobre Venta de Propiedades		134.30
Aportes Ley 11.575	41.11	
Aportes Decreto Ley 23.682/44	24.643.99	24.685.10
Reserva Ley 11.729		4.360.—
Reserva Estatutaria (cupones caducados — Art. 43 de los Estatutos)		1.350.—
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos ..		—
Intereses para próximos Ejercicios		424.80
Amortizaciones y Quebrantos		548.85
Inspecciones		816.80
Muebles y Utiles (amortización)		897.—
Impuesto Ley 11.682		12.842.11
Intereses Bancarios		3.437.94
Saldo de Utilidades:		
Del Ejercicio Anterior	110.067.—	
Del Presente Ejercicio	720.770.05	830.837.05
		1.030.045.68

H A B E R	$ m/n.
Sección Incendio	
Premios del Ejercicio	562.338.69
Reserva Técnica riesgos en curso (Ejercicio Anterior)	90.729.49
Reserva para Gastos de Explotación (Ejercicio Anterior) ..	12.003.18
Siniestros Pendientes (Ejercicio Anterior)	10.814.02
Renta de Títulos	5.368.—
Utilidad de Reaseguros	5.862.35
	687.115.73
Sección Automóviles	
Premios del Ejercicio	31.720.99
Derechos de Póliza	618.70
	32.339.69
Sección Cristales	
Premios del Ejercicio	6.408.76
Derechos de Póliza	99.46
	6.508.22
Administración	
Transferido de Sección Incendio	93.677.04
Transferido de Sección Automóviles	456.46
Transferido de Sección Cristales	954.93
Intereses Hipotecarios	598.928.33
Renta de Títulos	120.014.26
Cupones Caducados (Art. 43 de los Estatutos)	1.350.—
Intereses de próximos ejercicios (Ejercicio Anterior)	427.77
Diferencia por Rescate o Venta de Títulos	34.548.35
Otras Utilidades	69 621.54
Saldo del Ejercicio anterior	110.067.—
	1.030.045.68

Benito Sánchez, Presidente. — Antonio Fernández, Gerente. — Manuel C. Evers, Contador. — Silvio J. Rigo, Contador Público Nacional; Matrícula Nº 167. Tomo 1º del Consejo Profesional de Cienci[illegible]

e.3 nov.-Nº 531 s/p.p.-v.5 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ANTOLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Don Antonio D'Elía, argentino, casado, domiciliado en Avenida Quintana 916; Don Luciano Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Avenida Callao 2024; Don Raúl Máximo Crespo, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 2922; el Doctor Rodolfo D'Elía, argentino, casado, domiciliado en la calle Pareja 4142; el Ingeniero Civil Pedro Pujadas, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes 4557; Don Oscar Bárcena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Estivao 15; el Ingeniero Civil Carlos Hugo D'Elía, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6016; y Don Alberto Mario D'Elía, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Quintana 916, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha del presente contrato queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse y comerciar toda clase de construcciones civiles, militares, edificios, obras de caminos, desagües, sanitarias, embalses, diques, irrigación, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales, interprovinciales o internacionales, en general toda obra pública o privada, pudiendo ejecutar todos aquellos trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de estos fines, aunque no se especifiquen expresamente. Además, con el objeto de dedicarse y comerciar a importación, exportación, fabricación, transformación y compra y venta de toda clase de productos de cualquier género, ya sean muebles o inmuebles, especialmente compra y venta de inmuebles de toda especie, compra y venta de tierras y su loteo, al contado o a plazo, representaciones de empresas o personas argentinas o extranjeras de cualquier género, comisiones, consignaciones, mandatos, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y anexas a los fines de la Sociedad. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercero: La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú 39, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro "ANTOLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en doscientas cuotas de un Un mil pesos moneda nacional cada una y es suscrito por los socios en dinero efectivo, en la siguiente forma y proporción: Don Antonio D'Elía, sesenta cuotas o sean Sesenta mil pesos moneda nacional; Don Luciano Domínguez, Don Raúl Máximo Crespo, Dr. Rodolfo D'Elía; Ingº Pedro Pujadas; Don Oscar Bárcena; Ingº Carlos D'Elía; Don Alberto Mario D'Elía, con Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento de la suscripción y el saldo cuando así lo resuelva la mayoría y lo exijan las necesidades del giro social. — Sexto: En razón de su objeto la Sociedad podrá efectuar las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero y títulos prestados con garantías, hipotecarias, prendarias, prendas agrarias u otras o sin ellas; solicitar garantías bancarias o particulares para afianzar contratos de construcción, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Bancos ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, constituir o establecer dominios: colectivos, horizontales o verticales u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, arrendar como locadora o locataria por término que exceda o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o remuneraciones, habilitaciones, gratificaciones y salarios, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones aun cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la Sociedad, aceptar y dar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptimo: La gerencia, dirección y administración será ejercida por los socios: Señores Antonio D'Elía y|o Rodolfo D'Elía y|o Carlos Hugo D'Elía, quienes podrán desempeñar sus funciones separada, conjunta o alternativamente. Cualquiera de estos socios gerentes, individualmente pueden realizar todas las operaciones y actos enunciados en el artículo sexto de este contrato, y como tal representar a la Sociedad en todos sus negocios y operaciones sociales. — Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o comprobación de saldos cuando se estimen necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán formar parte de la Sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona que tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la Sociedad o la mayoría de los socios sobrevivientes se opusieran a su incorporación, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso de aquél y su importe se liquidará en 10 (diez) cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el 6 % (seis por ciento) de interés anual, firmando por cada cuota y sus intereses su respectivo pagaré. En esta misma forma se procederá en el caso de que uno o más socios se retiren de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoquen los gerentes por propia iniciativa y a pedido de cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre de cada año para la consideración del balance. La aprobación de los balances e inventarios, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos de acuerdo al monto del capital de cada uno de los socios. — Undécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. De conformidad todos los intervinientes dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en legal forma y con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha arriba indicada, habiéndose extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y enumerados del Quinientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve al Quinientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y dos, correlativamente, debiendo el presente contrato ser publicado e inscripto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, a cuyo efecto autorizan al socio Doctor Rodolfo D'Elía para realizar todos los trámites necesarios. — irmado: Antonio D'Elía; Alberto M. D'Elía; L. Domínguez; R. M. Crespo; Oscar Bárcena; Carlos H. D'Elía; P. Pujadas; R. D'Elía. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.163-v.9 nov.

TAJAHUERCE, IBAÑEZ, MIGUEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Timoteo Tajahuerce, casado en primeras nupcias, domiciliado Santa Fe mil ciento cincuenta y nueve, primer piso, departamento B.; don Félix Miguel, casado en primeras nupcias, domiciliado Larrea mil cincuenta y uno, quinto piso, departamento A.; don Isaías Ibáñez, casado en primeras nupcias, domiciliado Sucre dos mil trescientos veinte y nueve, sexto piso, departamento B.; don Román Merino, casado en primeras nupcias, domiciliado Blanco Encalada dos mil setecientos veinte; don Felipe Entrena, soltero, domiciliado Juncal mil treinta y cuatro, tercer piso, departamento doce; don Eugenio Alvaro, soltero, domiciliado Obligado dos mil setenta y dos; don José María Martínez, que firma indistintamente José Martínez o José Mia. Martínez, casado en primeras nupcias, domiciliado Bartolomé Mitre dos mil noventa y uno, cuarto piso, departamento O.; don Luciano Miguel Machin, que firma Miguel Machin, casado en primeras nupcias, domiciliado Santa Fe dos mil novecientos treinta y cinco, segundo piso, departamento E.; don Claudio Ibáñez Blanco, que firma Claudio Ibáñez, soltero, domiciliado Sarmiento novecientos sesenta y cinco, don Luciano Juez, que firma igual, casado en primeras nupcias, domiciliado Excelsior mil treinta y cuatro; don Rufino Alvaro, que firma R. Alvaro, casado en primeras nupcias, domiciliado Humberto Primero seiscientos veinte, segundo piso, departamento C., y don Félix Medrano, que firma igual, soltero, domiciliado Cabildo dos mil doscientos noventa. Los señores don Claudio Ibáñez Blanco y don Luciano Juez, vecinos de Sáenz Peña, Ferro Carril Pacífico, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y los demás, vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires. Todos los comparecientes españoles, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que los ocho primeros, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machin, son los únicos componentes de la sociedad que gira con la firma de "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", que fué constituída por ellos en carácter de colectivos y por los señores don Dionisio Tajahuerce y don Marcelino Miguel, en el de comanditarios, con el objeto de dedicarse a la importación y a la compra y venta de telas y de lo demás concerniente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, casas de comercio que han explotado y se hallan establecidas en esta Ciudad, en la calle Santa Fe número mil doscientos esquina a la calle Libertad, y calle Cabildo número tres mil novecientos treinta y nueve. Con las demás facultades, cláusulas y condiciones que se detallan en la escritura de constitución de Sociedad, que otorgaron el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí y al folio ciento diez vuelto de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis del mismo mes y año, bajo el número treinta y seis, del libro doscientos veinte y nueve de Contratos Públicos; y que por escritura de seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada igualmente ante mí, al folio quinientos cuarenta de este Registro, dejaron totalmente canceladas las comanditas de los señores don Dionisio Tajahuerce y don Marcelino Miguel, escritura que se inscribió el veinte y siete de Octubre del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta y tres, folio doscientos diez y ocho, libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, en el Registro Público de Comercio, y que en testimonio con el de la anteriormente citada, yo Escribano, tengo a la vista, doy fe. — Segundo: Continúan diciendo: Que por la presente escritura, aquella Sociedad "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", la transforman en Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a las otros comparecientes, señores don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro, y don Félix Medrano, y al efecto realizan el contrato que con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, les regirá para lo sucesivo, con la cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machin, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, una compañía que girará con la denominación de "TAJAHUERCE, IBAÑEZ, MIGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que continuará las operaciones de la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", y cuya sociedad que por este acto queda constituída tendrá por objeto y se dedicará, como la anterior, a la importación y a la compra y venta de telas y de lo demás referente a los ramos de tienda, mercería y sus anexos, casas de comercio establecidas en esta Ciudad, calle Santa Fe número mil doscientos esquina a la calle Libertad, y calle Cabildo número dos mil novecientos treinta y nueve. — Segunda) Para llenar mejor sus fines, la Sociedad también podrá: a) Adquirir inmuebles, muebles, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera clase de bienes que posee, y todos los bienes que llegue a poseer y volverlos a adquirir y enajenar. Realizará las adquisiciones y enajenaciones, sea por compras, ventas, daciones en pago, cesiones, permutas o por cualesquiera otros contratos y medios; b) Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito y cualesquiera cosas, contratando con toda clase de personas, inclusive con los Bancos e Instituciones de Créditos ya establecidos, o que se establezcan en lo sucesivo; c) Aceptar, constituir y reconocer sobre los bienes hipotecas, prendas u otros derechos reales en garantía de cualesquiera obligaciones que estipule. — Tercera) La Sociedad asimismo podrá crear y establecer otras casas de comercio, sucursales y agencias y extender su acción y fijar domicilios especiales en todo el territorio de la República, pero el asiento y domicilio principal lo tendrá en esta Ciudad de Buenos Aires, en donde se halle establecida la casa matriz, actualmente calle Santa Fe mil doscientos esquina Libertad. — Cuarta) Esta Sociedad toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", de acuerdo con el inventario y balance general, practicado el treinta y uno de Julio del corriente año, activo y pasivo que por este acto queda transferido en favor y cargo de la Sociedad. Dejan igualmente constancia: Que el activo se halla representado con dinero efectivo, depósitos en los Bancos, títulos de renta, créditos y cuentas a cobrar, y por los justos valores asignados a las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías; y que el pasivo está representado por algunos créditos, saldos de cuenta del personal y por los créditos en favor de los comparecientes. Y que todo se halla precisado en las referidas operaciones de inventario y balance general. — Quinta) El capital social se fija en un millón seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, cuotas que declaran cubiertas y pagadas, o sea ya aportado el total por capital, por quedar como queda, formado de los haberes que respectivamente a los comparecientes en mayor cantidad les han correspondido en la extinguida firma "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía", y capital que reconocen introducido en esta proporción; a) Con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Timoteo Tajahuerce; b) con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Félix Miguel; c) con trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, p-

el socio señor don Isaías Ibáñez; d) Con ciento setenta y cinco cuotas, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Román Merino; e) Con ciento treinta y cinco cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Felipe Entrena; f) Con cien cuotas a sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Eugenio Alvaro; g) Con cien cuotas a sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don José María Martínez; h) Con cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Luciano Miguel Machin; i) Con cincuenta cuotas a sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio señor don Claudio Ibáñez Blanco; j) Con veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Luciano Juez; k) Con veinte cuotas a sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor don Rufino Alvaro; l) Y con veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio, señor don Félix Medrano. — Sexta) Este contrato se realiza por el plazo de diez años. a contar desde el treinta y uno de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Séptima) La Sociedad en cualesquiera momentos podrá clausurar, liquidar o enajenar por ventas, daciones en pago u otros contratos y medios, las agencias, sucursales y casas de comercio que actualmente explota y las que instale o adquiera en lo sucesivo, fijando en cada caso los precios, plazos, formas de pago, garantías y las demás cláusulas y condiciones convenientes. — Octava) Los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, don Isaías Ibáñez, don Ramón Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machin, serán gerentes y administradores de la Sociedad, pero la firma para los asuntos, actos, contratos y todas las operaciones de la Sociedad, queda, exclusivamente confiada a los tres primeros, señores don Timoteo Tajahuerce. don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, quienes con absoluta independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad, podrán ejercer o sustituir y delegar los poderes y facultades que terceras personas hubiesen conferido a la Sociedad. — Y también con independencia el uno de los otros a nombre de la Sociedad, podrán lo mismo, libremente, vender, ceder, permutar, dar en pago, en hipoteca, en prenda, mutuo, comodato, anticresis y de cualquier manera enajenar y gravar todos los bienes inmuebles, muebles, materias primas, mercaderías, productos, créditos y derechos personales y reales, acciones, bonos, cédulas, otros títulos de renta o de crédito, valores y todas y cada una de las demás cosas de cualquier clase, especie y naturaleza, que la Sociedad posea y llegue a poseer en lo sucesivo, sean de propiedad exclusiva o que le pertenezcan en común o en condominio con cualquier persona y ya se trate de bienes situados o existentes en este país o fuera de él, en el extranjero. — Dividir condominios, créditos, activos y pasivos, y las hipotecas o prendas de la manera y en la forma que le pareciere; Adquirir en compra o por otros contratos y medios, bienes, inmuebles, muebles y todos los que se le ocurran, reconociendo y tomando también a cargo de la Sociedad, las hipotecas, prendas u otros derechos reales, que ya graviten o que tengan preexistentes los bienes que adquieran. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, también por plazos que podrán ser mayores de seis años, y realizar contratos de transportes y de locación de servicios. — Recibir préstamos de dineros, acciones, bonos, cédulas, otros títulos o documentos de renta o de crédito y toda clase de valores y de cosas sin garantía o exigiendo y dando fianzas y garantías hipotecarias, prendarias y las demás reales, contratando con personas de existencia visible o particulares, con Sociedades o Bancos, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con la Caja Nacional de Ahorro Postal, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con todos y cada uno de los demás Bancos, Sociedades e Instituciones que actualmente existen, y con los que en adelante lleguen a existir en la República o de países extranjeros. — Retirar de los Bancos, Sociedades, otras personas jurídicas y de las personas de existencia visible y particulares, todos los dineros, títulos, acciones, bonos, cédulas y los demás valores y cosas que la Sociedad tuviere o llegare a tener depositados en custodia, cajas de seguridad, cajas de ahorros, cuentas corrientes, o de otro modo a nombre exclusivo de la Sociedad, o en común con otras personas y ya sea con personas de existencia visible o sociedades y entidades jurídicas y abrir nuevas cuentas. — Hacer novaciones y renovaciones de obligaciones, descuentos de pagarés, letras de cambio y de otros documentos de crédito, girar también sobre los créditos que se le acuerden y en descubierto y tomar cartas de crédito sobre capitales extranjeros, estableciendo los plazos, amortizaciones, formas de pago, intereses y los demás pactos, cláusulas y condiciones que le pareciere y efectuar toda clase de depósitos, a cuyos efectos, también podrán firmar los recibos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, sea como aceptante, girante, endosantes o avalistas, y las demás órdenes de pago que fueren menester; cobrar y hacer efectivo los cheques, vales, pagarés, letras de cambio y los demás documentos de crédito que estén o vengan concebidos a la orden o a nombre de la Sociedad, firmando los endosos y recibos que se requieran. Hacer, aceptar y firmar transferencias de marcas y señales, guías de campaña, guías de transportes, conocimientos de embarques, fletamentos, manifiestos y representar a la Sociedad en todos los asuntos de transportes, ante los Ferro-Carriles y las demás empresas de transportes, ante las Aduanas y la Marina, Comisiones de Cambio, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Crédito Público, Bolsas, Juntas Corporaciones, Poderes Ejecutivos, Congreso Nacional, Legislaturas, Ministerios y sus Secciones y Divisiones correspondientes, Municipalidad de la Capital Federal y de las Provincias y Comunas y ante las autoridades que existan o que en lo sucesivo, se llegaren a crear o establecer, lo mismo que ante los Directorios y las Asambleas Comerciales y de Sociedades, donde podrán votar; Reconocer y confesar obligaciones anteriores y garantir con hipotecas, prendas y otros derechos reales, también obligaciones anteriores. — En los préstamos que reciban, en las compras, en las ventas, en los arrendamientos y en todos y cada uno de los contratos y convenciones que realicen, estipular también los precios, las sumas y valores y establecer los plazos, la clase de moneda o la especie en que deban satisfacerse las amortizaciones y los pagos y fijar la elección de domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones que convengan, hacer y exigir declaraciones o renuncias que les pareciere sobre leyes y decretos de curso forzoso y demás disposiciones que autoricen hacer los pagos o a seguir los procedimientos en otra forma y términos que no sean los que estipulen, conferir y aceptar poderes irrevocables para que se vendan los bienes en caso de falta de pago y también para los demás objetos que igualmente podrán considerarse como consecuencia de los pactos y contratos que dejen formalizados, establecer cualquier limitación al dominio de los bienes e inhibir a la Sociedad para que no se disponga de éllos, y estipular los demás pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que juzguen convenientes, aceptando lo mismo, todos los pactos, cláusulas y condiciones suspensivas y resolutorias que en cada caso exijan o le impongan los estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y disposiciones del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de los otros Bancos, Sociedades e Instituciones establecidos o que se establezcan en lo sucesivo, y de los demás prestamistas, vendedores, compradores, locadores, arrendatarios, y otros contratantes; Cobrar, reclamar y percibir todo lo que se adeude o se llegue a adeudar a la Sociedad y recibirse de todo lo que le corresponde, corresponda o pueda corresponder, por las operaciones que realice o por las causas, motivos o conceptos que fueren, ya sean dineros, valores, derechos, y acciones y cualesquiera cosas que sin excepcion podrán percibir y recibirse al contado, al vencimiento de los plazos, al advenimiento de las condiciones y antes por adelantado, o también después si les pareciere, y declarar extinguidos los derechos reales, y personales, que accesoriamente garantiesen los créditos y realizar toda clase de contratos y transacciones. —Comparecer ante los poderes públicos de la Nación y de las Provincias y de los países extranjeros, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales de Justicia, competentes, Impuestos Internos, Aduanas, Comisiones de Control de Cambio, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Nacional de las Remuneraciones, Asociaciones Gremiales, Municipalidades, Obras Sanitarias, y ante las demás autoridades, Reparticiones y Oficinas Públicas de la Nación o de las Provincias y también de países extranjeros, y en éllas iniciar, seguir y terminar todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, administrativos, y contencioso administrativos; asumir personería en los ya iniciados o pendientes en los que la Sociedad tenga algún interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones y derechos reales, posesorios y personales, presentando demandas, reconvenciones y contrademandas y reclamando todo lo que por cualquier título, causa, motivo o concepto a la Sociedad le correspondan o puedan corresponder, presten y exijan juramentos, absuelvan y pidan absolución de posiciones, soliciten cotejos de documentos, letras y firmas, indicando los documentos, letras y firmas, que se han de tener por indubitables o que han de servir de base a esos cotejos, y produzcan cualquier género de prueba, hagan denuncias y manifestaciones de bienes, prorroguen y declinen jurisdicciones, opongan excepciones e intervengan en cualesquiera incidentes; consientan providencias y sentencias y las apelen, tachen, recusen, digan de nulidad, e interpongan los demás recursos legales, desistan y renuncien a cualesquiera derechos, sigan ejecuciones, pidan secuestros, embargos e inhibiciones preventivos y definitivos, desalojos, lanzamientos y la venta de los bienes, presten cauciones reales y juratorias, sometan las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o de amigables componedores, designando tercero para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, pidan o practiquen por sí mismos, separaciones, divisiones, liquidaciones y adjudicaciones de bienes, nombren administradores, depositarios, escribanos, martilleros, calígrafos, agrimensores, tasadores, contadores y toda clase de peritos, pidan quiebras o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos, celebren concordatos, concedan quitas y esperas, asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos y a los demás juicios verbales, acepten albaceazgos, tutelas, curatelas, sindicaturas, administraciones y liquidaciones y ejerzan esos cargos y poderes bajo el nombre y responsabilidad de la Sociedad; transen cualquier cuestión o divergencia y perciban, nombren factores, confieran poderes generales y especiales y los revoquen o dejen subsistentes y practiquen las demás diligencias que fueren menester al mejor desempeño de sus funciones, otorgando y firmando en todos y cada uno de los casos las escrituras y los demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las demás extraordinarias que le pareciere. — Todas estas facultades y atribuciones son enunciativas y no limitativas, debiendo por consiguiente entenderse que cada uno de los tres socios, señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, quedan investidos de todas las demás facultades y atribuciones necesarias para realizar cualesquiera operaciones y para intervenir en cualesquiera asuntos y negocios para los cuales queda habilitada la sociedad; y que en consecuencia podrán proceder con amplia libertad. — Y los actos y contratos los suscribirán, independientemente el uno de los otros, con su firma particular precedida de la denominación Social. Los otros Gerentes, señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, y don Luciano Miguel Machin, también podrán en representación de la sociedad, intervenir en todos los asuntos y realizar todos los actos y contratos que precedentemente en esta cláusula quedan referidos, pero para que esas intervenciones y operaciones se consideren válidas, será preciso que resulten justificadas en forma, por instrumentos que necesariamente, han de contener por lo menos la firma de dos de cada uno de los referidos Gerentes, señores Merino, Entrena, Alvaro, Martínez y Machín, sin cuyo requisito no tendrán valor legal alguno. Queda en absoluto prohibido emplear las firmas o comprometer a la Sociedad en asuntos o negocios extraños, o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas. — Novena) Los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, se reservan amplia libertad para tomarse las vacaciones que crean necesarias o convenientes, en cualesquiera temporada o momentos, y hasta para ausentarse del país, sin que por tales hechos, se les priven de la totalidad de sus derechos y facultades y atribuciones, porcentajes de utilidades y de los demás beneficios que por este contrato, se les reconocen, cuyos derechos, facultades, atribuciones y beneficios, siempre tendrán firmes y que en todo momento podrán ejercer y disfrutar. — Décima) Por gastos de movilidad y de representación al socio señor don Timoteo Tajahuerce se le reconoce la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, que se cargará a gastos generales. — Décima primera) Los saldos que arrojan y arrojen las cuentas particulares de los socios, devengarán el interés a razón del cinco por ciento anual, que se liquidará anualmente al cierre de cada ejercicio. — Décima segunda) Al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas dentro de los primeros cuarenta y cinco días y que de no ser observadas dentro de los quince días subsiguientes, de hecho, se considerarán aprobadas estén o no firmadas por los socios. — Décima tercera) En las operaciones de inventario, y balance general de cada año se observarán estas reglas: Primero: Los inmuebles (hoy todavía no se poseen) se les tomará por los valores que tengan y que en ningún caso podrán ser menores que los de costo. Segundo: a) Las mercaderías se tomarán al costo y en caso de baja por los precios corrientes en plaza; y lo que esté fuera de moda, se tomará por las apreciaciones que los socios por mayoría de capital resuelvan; b) Las instalaciones, muebles, y útiles se tomarán con amortización anual del diez por ciento; c) Si hubiere títulos de crédito o de renta, se tomarán por el valor de plaza, según las operaciones del día y si en el día no se hubieren realizado operaciones, entonces se tomarán por las operaciones, ya de fecha anterior o ya de fecha posterior, que sean más inmediatas al día del balance. — Decima cuarta) De las utilidades que resulten: a) Un cinco por ciento se separará para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital. — b) Luego, se cargará el interés anual fijo del cinco por ciento sobre el capital, interés que se acreditará a los socios en proporción a sus respectivas partes de capital; c) Y el resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en esta proporción; d) doce por ciento para el señor don Timoteo Tajahuerce; e) doce por ciento para el señor don Félix Miguel; f) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Isaías Ibáñez; g) diez por ciento para el señor don Román Merino; h) diez por ciento para el señor don Felipe Entrena; i) nueve y cincuenta por ciento para el señor don Eugenio Alvaro; j) nueve y cincuenta por ciento para el señor don José María Martínez; k) nueve y cincuenta por ciento para el señor don Luciano Miguel Machín; l) cinco y cincuenta por ciento para el señor don Claudio Ibáñez Blanco; m) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Luciano Juez; n) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Rufino Alvaro; o) cuatro y cincuenta por ciento para el señor don Félix Medrano; p) Y con el otro cuatro por ciento se formará un fondo de previsión para riesgos imprevistos, etcétera. — Décima quinta) Si después de separado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, las utilidades del ejercicio anual no alcanzaren a cubrir el importe total del interés fijado al capital será el saldo de las utilidades prorrateado entre los socios en proporción a sus respectivas partes de capital. — Décima sexta) Si el balance anual en vez de rendir utilidades, acusare pérdidas, éstas serán soportadas entre los socios en la proporción que resulta de la proporción establecida para la distribución de utilidades; y en ese caso cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima séptima) Si del balance anual no resultaren utilidades suficientes para cubrir la totalidad de los intereses estipulados sobre el capital, la mayoría por capital de los socios dentro de los primeros noventa días podrá pedir la disolución de la Sociedad; Y si el caso se repitiera en el año inmediato siguiente, dentro del mismo plazo de noventa días, cualesquiera de los socios tendrá la facultad de pedir la disolución de la sociedad. — Décima octava) Los beneficios que por intereses y utilidades correspondan a cada uno de los socios, les serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Décima novena) Durante el primer ejercicio comercial

anual, los socios, señor don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, podrán retirar y hacer uso para sus gastos personales hasta la totalidad de los saldos que al treinta y uno de Julio último después de deducidas las partes de capital introducidas a la Sociedad, les arrojan sus respectivas cuentas particulares. Los socios, señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machín, también, durante el primer ejercicio comercial anual, podrán retirar y hacer uso para sus gastos personales hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de éllos, de los saldos que al treinta y uno de Julio último después de deducidas las partes de capital introducidas a la Sociedad les arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima) Vencido el primer ejercicio comercial anual y para los ejercicios anuales sucesivos, los socios señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machín, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, podrán retirar y hacer uso de sus haberes en cuentas particulares, pero sólo la tercera parte de lo que por intereses y utilidades por cada balance anual a cada uno les haya correspondido, con la salvedad, que las extracciones entre intereses y utilidades, anualmente le quedarán limitadas para cada uno de los cinco primeros hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, y para cada uno de los cuatro últimos, hasta diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Los demás saldos actuales y los que por intereses y utilidades en lo sucesivo arrojen las cuentas particulares de dichos nueve socios, quedarán reservados y de hecho exclusivamente destinados a que cada vez que entre éllos sumen trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, proporcionalmente adquieran por compra, de los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, cuotas de Capital, y de tal suerte que éstos correlativamente en partes iguales se vayan desprendiendo de sus cuotas y aquellos alcancen a poseer el capital total de la sociedad. — Vigésima primera) Los señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel, y don Isaías Ibáñez, en cualesquiera momentos, que los negocios de la sociedad lo permitan, podrán en una o varias partidas retirar hasta la totalidad de los saldos que actualmente arrojan y también los saldos que en adelante arrojen sus respectivas cuentas particulares. — Vigésima segunda) Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes, adquirir el haber que por todo concepto haya correspondido al fallecido, incapaz o saliente, en cuyos casos corresponderán también a los cesionarios o cesionario los respectivos intereses y utilidades, y soportar las pérdidas que se originen. Y si se produjera la disolución total de la sociedad, los socios o cualesquiera de los socios, que lo desearen, tendrán lo mismo, derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. Las cuotas de capital, en todas estas operaciones, se tomarán por su valor nominal, y se pagará a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, y a los socios salientes o sus representantes, el haber que haya correspondido, considerada la Sociedad al día del fallecimiento, incapacidad, retiro del socio, o de la disolución social, sin tener participación alguna de las utilidades ulteriores. Será sin embargo facultativo de los socios sobrevivientes, capaces o no salientes y de los que optaren por adquirir en compra o tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad. para el período o año comercial no vencido, establecer como utilidades del socio o socios fallecidos, incapaces o salientes, una parte de utilidad igual a la que en proporción al tiempo transcurrido haya correspondido, según el balance del período o año comercial inmediato anterior. Si a los socios sobrevivientes, capaces o no salientes no les conviniera tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad, será entonces, esta liquidada en la forma prescripta por la Ley. — Vigésima tercera) Si entre los socios no hubiere interés en adquirir las cuotas de capital pertenecientes a los herederos del socio fallecido, o al socio incapaz, o al socio saliente, estarán todos éstos obligados a dejar en la Sociedad, sus cuotas de capital, hasta la completa terminación de la misma, sin más derecho que respectivamente bajo una sola representación, enterarse de la marcha y operaciones realizadas de la Sociedad, y según resultados disfrutar de los intereses del capital, en la proporción ya establecida, pero con la limitación de sólo participar y soportar la mitad de las utilidades o pérdidas que por este contrato al causante o a éllos les hubiere correspondido, quedando entonces de hecho, en favor de la Sociedad la otra mitad de utilidades o pérdidas, subordinadas las distribuciones y sujetos a las demás reglas también establecidas por este contrato. Vigésima cuarta) Los socios señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez, don Luciano Miguel Machín, don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, estarán obligados a dedicar todo su tiempo, contracción y celo en favor de la Sociedad, quedándoles en absoluto prohibido, ocuparse de otros negocios o actividades. — Vigésima quinta) Con excepción de las ya previstas y autorizadas en este contrato, queda prohibida toda enajenación o gravamen de cuota de capital en favor de terceros o entre socios, como también queda prohibido dar lugar a que las cuotas sean embargadas. — Vigésima sexta) Por fallecimiento, incapacidad o retiro de cualesquiera de los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, los que los hubieren sucedido en la sociedad o que hayan adquirido su activo y pasivo, estarán obligados a de inmediato cambiar el rubro "Tajahuerce, Ibáñez, Miguel y Compañía" por cualesquiera otro rubro o firma que no contenga alguno de los tres apellidos, Tajahuerce, Miguel o Ibáñez. — Vigésima séptima) Los socios se reunirán por lo menos dos veces al año, cuyas disposiciones se registrarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Vigésima octava) Cualquier cuestión o diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por la parte que forma el grupo de los socios señores don Timoteo Tajahuerce, don Félix Miguel y don Isaías Ibáñez, otro por parte del grupo que forman los señores don Román Merino, don Felipe Entrena, don Eugenio Alvaro, don José María Martínez y don Luciano Miguel Machín, y otro por parte del grupo que forman los señores don Claudio Ibáñez Blanco, don Luciano Juez, don Rufino Alvaro y don Félix Medrano, y el fallo que se dicte será inapelable. Así la dejan concluída en forma legal. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de éllo la firman con los testigos don Pablo Capurro y don Rafael Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento por ante mí, de todo lo que doy fe. — T. Tajahuerce. — Félix Miguel. — Isaías Ibáñez. — R. Merino. — Felipe Entrena. — Eugenio Alvaro. — José Martínez. — Miguel Machín. — Claudio Ibáñez. — Luciano Juez. — R. Alvaro. — Félix Medrano. — Pablo Capurro. — Raf. Peña. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Falchi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento trece y se halla al folio cuatrocientos diez del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la sociedad "Tajahuerce. Ibáñez, Miguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en este sello y en los once que le preceden numerados del un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, al un millón ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres, inclusives, todos los sellos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ Siete mil seiscientos treinta y dos pesos m|n. Hay un sello. Carlos Falchi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.189-v.10 nov.

Estudios y Realizaciones de Material y Anexos para Transportes

ERMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Ricardo E. Drago, Escribano autorizante, interinamente a cargo de este Registro, por resolución del Tribunal de Superintendencia, por licencia de sus titulares don Jorge F. y don Guillermo J. Arias, y en presencia de los testigos al final expresados, comparecen: el señor Carlos Luciano Fortabat, quien firma "Carlos Fortabat", argentino, casado en primeras nupcias nacido el primero de febrero de mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y cinco, noveno piso C. de esta Ciudad; el señor Raúl Pedro Pourtale, quien firma "Raúl P. Pourtale", argentino, soltero, nacido el tres de julio de mil novecientos trece, domiciliado en la calle Montevideo número mil cuatrocientos ochenta y ocho, cuarto piso, de esta Ciudad, y el señor Georges Henry Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin, quien firma "G. Gascoin", francés, casado en primeras nupcias, nacido el cinco de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Acevedo número tres mil ciento cincuenta y cinco, segundo piso D. de esta Ciudad. — Todos los comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, lo que hacen y formalizan por esta escritura de acuerdo a las condiciones siguientes. — Primera: Entre los comparecientes queda formalizada una Sociedad Comercial que girará en esta plaza con la denominación de "ESTUDIOS Y REALIZACIONES DE MATERIAL Y ANEXOS PARA TRANSPORTES "ERMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y nueve, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales o designar agentes, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal estudios y realizaciones de material o anexos para transportes en general o afines, fabricación o/y compra-venta y representación de materias primas, artefactos, piezas y accesorios en general, de vehículos automotores terrestres, fluviales, marítimos y aéreos, como así también para adquirir y explotar talleres mecánicos, fundiciones, astilleros, carpinterías y patentes de invención, para la construcción o reparación de automotores en general, pudiendo actuar como acarreador de carga y/o de pasajeros, fletador, todo, tanto por cuenta de la Sociedad, como de terceros en comisión o consignación, pudiendo imporar y/o exportar cuanto fuere menester, para cumplir el objeto indicado. — La enunciación que antecede no es limitativa. — Tercero: El término de duración se establece en quince años a partir de la fecha del presente contrato. — Este término quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez y por períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no denuncie en forma mediante telegrama colacionado este contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que es aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Carlos Luciano Fortabat, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor Raúl Pedro Pourtale, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Georges Henri Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y cuyo importe será depositado en la oportunidad que el Registro Público de Comercio lo requiera. — El señor Gascoin aporta también su trabajo personal y conocimientos técnicos, debiendo dedicar con el mayor esmero su actividad al mejor desarrollo de la Sociedad. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose nuevas cuotas que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en proporción a su tenencia de cuotas en la fecha de la nueva emisión. — Quinto: La totalidad de los socios integrarán el "Consejo de Administración" de la Sociedad durante la vigencia del contrato y designan desde ya al socio don Georges Enri Louis Ernest (Jorge Enrique Luis Ernesto) Gascoin para el cargo de Gerente. — Dicho señor percibirá en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales y el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — En caso de incapacidad, retiro, o fallecimiento de éste, el Consejo de Administración nombrará su reemplazante, debiendo esta elección ser confirmada por el setenta y cinco por ciento de todos los votos que acuerda el capital. — El Consejo de Administración se reunirá una vez por mes y cuando el Gerente o socios que representen el noventa por ciento de las cuotas lo estimen necesario y sus resoluciones se tomarán por mayoría que represente el setenta y cinco por ciento de votos que otorga el capital, y funcionará bajo la presidencia del miembro Secretario, elegido a pluralidad de votos. — Se formará quorum con la asistencia de dos de sus miembros. — El miembro ausente podrá votor por carta o telegrama respecto a un asunto determinado. — Las resoluciones del Consejo se harán constar en un Libro de Actas que suscribirán los miembros participantes de la reunión, debiendo hacer conocer al socio ausente, las resoluciones que le atañen. — Sexto: Para toda operación que comprometa a la firma con terceros, y toda extracción de fondos de otra cuenta que no sea la especificada más adelante, será necesaria la firma del Gerente y de otro cualquiera de los socios conjuntamente. — Se abrirá una cuenta denominada "Administración" cuyo débito se fijará por acuerdo de los socios y sobre la cual se podrá girar con la sola firma del Gerente. — Séptimo: El Gerente tendrá la administración, representación y dirección de la Sociedad, con todas las atribuciones que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo dar cuenta al Consejo de sus actos, en las reuniones que el cuerpo celebre. — El socio que ejerce el mandato de Gerente se reserva todos los derechos de socio en el seno del Consejo de la Sociedad. — El Gerente deberá: a) convocar y asistir a las reuniones del Consejo de Administración, proponer y someter a su consideración cuanto sea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que el Consejo adopte; b) presentar mensualmente un Balance de Comprobación de Saldos; c) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal a retribución horaria, fijando sus atribuciones, deberes y retribuciones; d) pagar los sueldos y jornales al personal; e) practicar los balances y memorias correspondientes al ejercicio vencido el treinta de junio de cada año que deberá presentar al Consejo de Administración dentro de los sesenta días de cierre de cada ejercicio social; f) efectuar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, pudiendo realizar depósitos bancarios de cualquier clase a nombre de la Sociedad o de terceros; g) comprar y vender mercaderías y productos que hacen el objeto de la sociedad y recibir su pago; h) realizar gestiones ante las autoridades administrativas sean nacionales, provinciales o municipales y nombrar representantes a estos efectos; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción de cualquier naturaleza, por sí o por apoderados confiriendo al efecto poderes especiales y generales y sus sustituciones o revocaciones, promover y contestar demandas, apelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; pedir la quiebra o concurso civil de sus deudores; la venta en pública subasta; nombrar toda clase de peritos; hacer protestos o protestas En caso de ausencia del Gerente, podrá ser sustituído por cualquiera de los otros socios. — Octavo: Será necesaria la firma del Gerente y la de cualquiera de los otros socios conjuntamente para que la Sociedad pueda: a) disponer de los bienes de la Sociedad; b) celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; c) Dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender inmuebles, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, haciendo las quitas que se crea conveniente: d) firmar todas los documentos públicos

o privados que fueren necesarios con motivo de cualquier asunto o negocio; e) solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, sin limitación de importe y en las condiciones que se juzgue conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos, todo género de cheques o libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma Sociedad; f) descontar o negociar en los Bancos o en plaza, letras de cambio, giros, vales o pagarés; y toda otra clase de papeles de crédito firmar, letras como aceptante, girante o endosante, cheques, vales o pagarés, solicitar transferencias de fondos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; g) adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil, celebrar, permutar, aceptar, donaciones; h) creando los empleos que sea necesarios otorgando o no contrato, fijándoles sueldos, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales; i) registrar marcas y patentes de invención quedando en consecuencia los socios administradores, ampliamente facultados para realizar todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosas para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que procede es solo enunciativo y no limitativo no restringiendo las facultades conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo dieciseis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Igualmente se requerirán esas firmas para otorgar poderes especiales destinados a realizar los actos mencionados en este artículo. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones de actos con extraños a sus fines y en ningún caso de fianzas y garantías a terceros. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante poder, o carta o telegrama poder dirigido al Consejo de Administración. De cada reunión se labrará acta que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. Será de competencia del Consejo: a) Fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad; b) Considerar los Balances y aprobarlos; c) Resolver la disolución anticipada de la Sociedad cuando proceda, o su prórroga o la fusión con otras sociedades. Todo ello con los requisitos exigidos para la modificación de este contrato. Después de hahberse imputado en el Balance General correspondiente a cada ejercicio, las sumas necesarias para las amortizaciones establecidas sobre el activo fijo y circulante, las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, serán distribuidas de la siguiente manera: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal (dicho porcentaje podrá ser aumentado por mayoría absoluta de votos del Consejo de Administración) y el remanente se repartirá entre los socios, dentro de los sesenta días de aprobado el balance en proporción al número de cuotas de cada uno. En cuanto a las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo en proporción al capital aportado. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios ni por remoción del Gerente o miembros del Consejo de Administración. Decidida la disolución de la Sociedad la Liquidación se hará por una comisión compuesta por el Gerente y un miembro del Consejo de Administración. Esta comisión procederá de acuerdo a las leyes en vigor y dentro de las facultades que le fije el Consejo. El producido de dicha liquidación, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado en esa fecha, una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o la incapacidad. Los socios sobrevivientes continuarán en el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, o convenir con dichos herederos o representantes la forma de pago de la parte que por capital y utilidades correspondan al socio fallecido o incapacitado. — Décima segunda: La cuota de uno cualquiera de los socios no podrá ser transferida a terceros si no existe unanimidad de votos en favor de los demás socios. En caso de que esa transferencia fuera ordenada judicialmente, la sociedad o cualquiera de los socios tendrá opción preferente para adquirir la cuota por el mismo precio que fuera ofrecida por terceros extraños de reconocida responsabilidad o por acuerdo mutuo. — Décima tercera: En caso de embargo de la cuota de un socio, de su sueldo o de sus ingresos, la Sociedad se reserva el derecho de depositar el monto de la deuda exigida y previo reembolso en efectivo del saldo que resultare a su favor hasta la fecha en que tal hecho se produjere entre cuotas semestrales consecutivas de igual valor sin interés; a separarlo de la Sociedad en el carácter de tal Gerente o de empleado de la misma. En el caso a que se hace referencia en el párrafo anterior la Sociedad podrá acordar un plazo prudencial para satisfacer las sumas judicialmente reclamada, en atención a las circunstancias especiales que le hayan dado origen. — Décima cuarta: Todo Balance no observado en forma auténtica dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio se tendrá por aprobado, con o sin la firma de los socios. — Décima quinta: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo, que deberá ajustarse al contrato, será inapelable. Sobre las quince cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus efectos. Leída que les fué la presente a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, la confirmaron y la firmaron, junto con los testigos del acto que lo fueron don Felipe Raúl Pereyra Lucena y don Manuel Fernández, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Fortabat. — Raúl P. Pourtale. — G. Gascoin. — F. Raúl Pereyra Lucena. — M. Fernández. — Ante mí: R. E. Drago. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro cincuenta y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada una, todos serie H. y números: un millón veintiocho mil novecientos veintitres; un millón veintiocho mil novecientos veinticuatro; un millón veintiocho mil novecientos veinticinco; un millón veintiocho mil novecientos veintiocho; un millón veintiocho mil novecientos veintinueve; y un millón veintiocho mil novecientos treinta, que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: principal, memorias, informaciones, negacios; e) portador, mercantil, o, reconocida, efectivo, Vale. Entre líneas: de, de otras sociedades, novar y compensar obligaciones, También, vale. Entre líneas: facultades, vale. Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 732.00 m/nac. R. E. Drago. Hay un sello. Entre líneas: Dos, El miembro, Vale. cuotas de cien, También Vale.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.195-v.10 nov.

THEJLL Y BENDZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Luis Germán Schadow, que firma "C. Schadow", de nacionalidad alemana, casado, con domicilio en la calle Perú 1417 y el Dr. Carlos Schenzle, de nacionalidad argentina, casado, con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 720, ambos mayores de edad, concurriendo el primero en ejercicio de su propio derecho y el último en nombre y representación de Don Frithiof Andreas Thejll, que firma "Frithiof Thejll", dinamarqués, casado, y Don Viggo Henrik Bendz, que firma "V. Bendz", dinamarqués, casado, ambos mayores de edad y constituyendo domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 4º piso "D", a mérito de los poderes especiales que en testimonio se exhiben. El poder del señor Frithiof Andreas Thejll textualmente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparece el señor Frithiof Andreas Thejll, que firma "Frithiof Thejll", casado en primeras nupcias, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano número mil doscientos cincuenta y tres, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que expone: Que otorga Poder Especial a favor del doctor Carlos Schenzle, para que en su nombre y representación constituya con los señores Viggo Henrik Bendz y Carlos Luis German Schadow, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de Thejll y Bendz. — El capital social será de doce mil pesos moneda nacional de los cuales el mandante aportará la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, pudiendo el mandatario establecer con entera libertad el objeto de la sociedad, plazo, distribución de utilidades y pérdidas, nombramiento de gerente o gerentes, su retribución y atribuciones, forma de liquidación, domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción o someter cualquier diferencia a juicio arbitral fijar las mayorías mediante las cuales los socios resolverán sobre la marcha de la sociedad y en fin convenir cuantos más cláusulas y condiciones considere convenientes. — A tales efectos el mandatario queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública, pudiendo sustituir el presente mandato. Leída Que Les Fué se ratifica en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique C. Reddel y don Horacio J. Cranwell, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Frithiof Theill. — Tgo.: Enrique C. Reddel. — Tgo.: H. J. Cranwell. — Hay un sello. Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda Fielmente Con Su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número quinientos noventa y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para El Mandatario expido este primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — fdo.: Hernán R. Seeber. — Hay un sello". — El poder otorgado por el señor Viggo Henrik Bendz literalmente dice así: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Copenhague, Capital de Dinamarca, veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Viggo Henrik Bendz, que firma "V. Bendz", casado en primeras nupcias, de nacionalidad dinamarqués, domiciliado en esta Capital, Meldahlsgade número uno, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que expone: Que otorga Poder Especial a favor del Doctor Carlos Schenzle, para que en su nombre y representación constituya con los señores Frithiof Andreas Theill y Carlos Luis German Schadow, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de Theill y Bendz. — El capital social será de doce mil pesos moneda nacional de los cuales el mandante aportará la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, pudiendo el mandatario establecer con entera libertad el objeto de la sociedad, plazo, distribución de utilidades y pérdidas, nombramiento de gerente o gerentes, su retribución y atribuciones, forma de liquidación, domicilios especiales, prórrogas de jurisdicción o someter cualquier diferencias juicio arbitral fijar las mayorías mediante las cuales los socios resolverán sobre la marcha de la sociedad y en fin convenir cuantos más cláusulas y condiciones considere convenientes. A tales efectos el mandatario queda facultado para otorgar la correspondiente escritura pública, pudiendo sustituir el presente mandato. — fdo. V. Bendz. — Así lo dicho otorgo y firmo en la Notaría de Copenhague en mi presencia y en la del testigo instrumental el Señor A. Nielsen. — Leída por mí este poder por cuantos concurren al acto conciente el otorgante y lo suscribe juntamente con el testigo dando que yo fe como Notario Público de cuanto se consigna. — fdo.: Lindow - Notario Público. — fdo.: A. Nielsen - Testigo. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí y que obra bajo el número del archivo de la Notaría 1948 - II - 5801 a mi cargo. — Para el mandatario expido el presente que sello y firmo en dicho día de su otorgamiento, fdo.: Lindow - Notario Público. — Derechos y sello 15 Kr. 55 Or. — Hay un sello que dice: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice: Lindow, es auténtica y pertenece al Notario Público de la ciudad de Copenhague. — Copenhague, 30 de Julio de 1948. — fdo.: Ricardo M. Fernández Mira - Secretario de la Legación - Encargado del Consulado General. Hay un sello. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento y dice: R. M. Fernández Mira es auténtica. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Fdo.: Teófilo R. P. Quiroz. — Auxiliar de Legalizaciones y Documentos Autógrafos." — El señor Carlos Luis Germán Schadow, por sí y el Dr. Carlos Schenzle, en el carácter invocado por sus representados Frithiof Andreas Thejll y Viggo Henrik Bendz, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "THEJLL Y BENDZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los suscriptos declaran constituída la Sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 1417, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación, exportación fabricación y representaciones de mercaderías generales.— Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 12.000.— (Doce mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 120 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios la cantidad de cuarenta cuotas equivalentes a m$n. 4.000.—. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años subdivididos en cuatro períodos de cinco años cada uno. Si con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años, ninguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, la misma continuará hasta cumplido el término de veinte años. Si, en caso de retiro de un socio, los demás no resolvieran adquirir las cuotas de capital del saliente, la Sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la Sociedad sus herederos legales, que deberán unificar personería en caso de ser varios. El representante de los herederos podrá asumir la gerencia en la Sociedad con la conformidad de los demás socios. — Sexto: Son designados gerentes los socios señores Carlos Luis Germán Schadow y Frithiof Andreas Thejll, quienes podrán representar y obligar a la Sociedad en todos sus actos sin limitación alguna, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y/o conjuntamente debajo del rubro social. Les está prohibido comprometer a la firma en prestaciones gratuitas o fianzas para terceros. Gozarán de los sueldos que se fijen por mayoría de capital, con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta un 10 % del capital social en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario. Tendrán el derecho a designar un representante legal que los reemplace. Las resoluciones sociales y aprobación de los balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios o una o varias personas designadas por todos o cada uno de ellos. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Schadow. — Carlos Schenzle. — Nota: Se modifica el artículo quinto del contrato social de acuerdo con el siguiente texto: "Quinto: La Sociedad se constituye por el término de veinte años. Si uno de los socios desea retirarse antes de vencido dicho plazo, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado con un plazo no

inferior a seis meses a la fecha prevista para el retiro. Si los demás socios no resolvieran alquirir las cuotas de capital del saliente, la Sociedad entrará en liquidación. En caso de fallecimiento de un socio, le sucederán en la Sociedad sus herederos legales, que deberán unificar personería en caso de ser varios. El representnte de los herederos podrá asumir la gerencia en la Sociedad con la conformidad de los demás socios.' — C. Schadow. — Carlos Schenzle. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 5 oct.-Nº 2.187-v. 10 oct.

COMPAÑIA DE PINTURAS Y ANEXOS COPINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día once de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Juan Ilia, Escribano Público, comparecen el señor Enrique Guillermo Kunz, nacido en Karlsruhe (Alemania) el veinte y siete de enero de mil ochocientos noventa y seis, naturalizado argentino, soltero, comerciante, el señor Rodolfo Lobel, nacido en Hamburgo (Alemania) el veinte y dos de junio de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Lucati, comerciante y el señor Miguel Armando Raventos, nacido en esta capital el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Esperanza Sánchez, empleado, los tres domiciliados en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, calle Montevideo número cincuenta y nueve y calle Simbrón número tres mil setenta respectivamente, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y a fin de que las bases que lo rigen consten en un instrumento público las determinan en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE PINTURAS Y ANEXOS, COPINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta capital en el lugar en que desarrolle su actividad actualmente en la calle Belgrano número tres mil novecientos ochenta y cinco. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar del día primero del mes actual, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse al vencimiento de cada ejercicio anual a pedido de cualquiera de los socios previa notificación a los otros por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el comercio de pinturas en general y anexos. — A tales efectos queda capacitada especialmente para: a) solicitar y tomar dinero prestado de Bancos y de particulares y de sociedades prestamistas en cualquier punto de la República, con mención expresa de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos ya establecidos y que en adelante se establezcan. — b) Para pignorar bienes en garantía de toda clase de obligaciones y aceptar garantías prendarias y cualesquiera otras y hacer liberaciones y cancelaciones totales y parciales. — c) Para solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello. — d) Para hacer en Bancos y casas de crédito o con particulares de toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. — e) Para contraer todo género de obligaciones y celebrar contratos relacionados con los objetos de la sociedad. — f) Para adquirir parcial o totalmente el activo y pasivo, o uno u otro de cualquier compañía, persona o entidad al contado o a plazos y también constituir sociedades para la explotación de objetos análogos. — g) Y en general, para emprender cualquier negocio o acometer cualquier empresa que se repute conveniente con relación a los objetos de la Sociedad. — Cuarto: El capital de la Sociedad es de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal que los socios aportarán en la siguiente forma: veinte mil pesos el señor Kunz; tres mil pesos el señor Lobel y los dos mil pesos restantes el señor Raventos. — Dicho capital se divide en veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado ya por los socios, en la proporción antes indicada, en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo aportar el cincuenta por ciento restante, en la misma proporción y forma, a medida que las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Quinto: Los tres socios quedan designados Gerentes y administradores de la Sociedad, pudiendo indistintamente el señor Kunz sólo y los señores Lobel y Raventos obrando conjuntamente, representar a la Sociedad con amplitud de facultades en todo lo que sea de orden administrativo, sin hacer uso del crédito de la Sociedad, incluso para endosar cheques, pagarés, vales y cualesquiera otra orden de pago a los efectos de depositarlos para su cobro en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales o particulares y girar cheques contra los fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad. — El señor Kunz además, queda ampliamente facultado para representar a la Sociedad ante terceros y en modo particular y expreso, para solicitar préstamos y descuentos y tomar dinero prestado de Bancos y particulares en cualquier punto de la República incluso de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires y de los demás Bancos ya establecidos o que en adelante se establezcan; contraer y estipular las obligaciones inherentes a esos actos; firmar letras de cambio, pagarés a la orden, vales, cheques, órdenes de pago en general y demás documentos de crédito que se ofrecieren, firmar como librador, aceptante o endosante o avalista los documentos expresados; hacer depósitos de dinero o cosas y retirarlos o cobrarlos; comprar, vender, pignorar, permutar, constituir derechos reales activa y pasivamente; celebrar contratos de locación que excedan o no de seis años, ceder y transferir créditos, derechos y acciones; cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, deducir acciones judiciales reales y personales, estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en juicio de árbitros o arbitradores amigables componedores, con o sin tercero en discordia, renunciar recursos, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento, prestar juramentos y cauciones juratorias, conferir mandatos especiales y generales y revocarles, aceptar y desempeñar cargos judiciles de liquidador y otorgar y firmar la documentación pública y privada que se ofrezca. — Esta reseña de facultades es demostrativa y no taxativa. — Sexto: La distribución de las ocupaciones de los socios en la Sociedad de carácter administrativo e interno serán fijadas de común acuerdo entre ellos, debiendo los señores Lobel y Raventos dedicar a la misma todo su tiempo, inteligencia y contracción, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance, al mayor fomento y prosperidad de los negocios sociales. — Séptimo: Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno llamado "Libro de Actas" en el que se asentarán todos los acuerdos y resoluciones de interés especial. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Octavo: Cada año, el día treinta de setiembre, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se crean necesarios. — Los balances serán dados siguiendo las normas acostumbradas en el comercio. — Practicado un balance, quedará por diez días a la consideración de los socios y, dentro de ese plazo deberán manifestar su conformidad o disconformidad con él. — Si nada manifestaran se tendrán por aprobado. — Noveno: Las utilidades que resulten de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente, después de separar un veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial, corresponderá a los socios en la proporción de un cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los señores Kunz y Lobel y el diez por ciento restante al señor Raventos. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la proporción últimamente indicada. — Décimo: Todos los asuntos relativos a la marcha y desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad que requieran la conformidad de todos los socios, sobre aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y las demás que se susciten entre los socios, serán resueltas por el voto de los que posean mayoría del capital representado en la Asamblea que se convoque al efecto. — Las Asambleas serán convocadas por carta certificada y se realizarán con el número de socios que concurran cualquiera que él sea. — Undécimo: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, el liquidador será el Gerente Señor Kunz y queda desde ahora facultado para obrar con amplitud de facultades, pudiendo enajenar todos los bienes, créditos, derechos, acciones, establecimientos mercantiles o industriales, en conjunto o en detalle, al contado o a plazos, en remate o particularmente, deducir acciones judiciales, reales o personales, demandar y ejecutar deudores, hacer quitas, cobrar, percibir, cancelar derechos reales, conferir mandatos; revocarlos y otorgar y firmar la documentación p3blica y privada que se ofrezca. — Duodécimo: En caso de que alguno de los socios quisiera vender todas o parte de sus cuotas los otros socios tendrán derecho de adquirirlas por su valor nominal al que se agregará la parte proporcional que les corresponda en los fondos de reserva legal y especial. — Décimo Tercero: Para lo no previsto hacen parte integrante de este contrato las disposiciones legales. — En esta forma declaran terminado este contrato obligándose a respetarlo y cumplirlo en todas sus partes consintiendo se les expidan los respectivos testimonios y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Enrique Kunz. — Rodolfo Lobel. — M. A. Raventos. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Illa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos veinte y siete del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Copina expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y cuatro al novecientos cincuenta y nueve mil sesenta y siete H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Enmendado — objetos — Vale. — Hay un sello. — Juan Illa. — Honorarios: $ 232 m/n. (Decreto-Ley 30.440). — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.160-v.10 nov.

PELUFFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente Apa, casado, Cayetano Bartolomé Muzzio, casado, Alfredo Piñeiro, casado, José Leo, casado, José María Martínez, casado, Antonio Farfaglia, casado, Raúl Abel Casella casado, Juan Mario Deils, casado, Alfredo Riselli, casado, argentinos, y Ricardo Américo Ricardi, casado, brasilero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Anchorena Nº 665, de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 11.645, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena Nº 665, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de la República Argentina, o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad durará cinco años a contar desde el día primero de Agosto de 1948, desde cuya fecha regirá este contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de frutas y verduras, será su gran actividad comercial en el mercado interno y en el interior del país, como así también la compra y venta de artículos afines. — Cuarta: La Sociedad podrá además ejecutar los actos siguientes: adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título, bienes inmuebles o muebles; tomar dinero en préstamo en moneda legal, o extranjera con o sin garantías, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal, o cualquier otro banco o institución oficial, particulares, personas o sociedades; firmar, aceptar, girar, endosar, protestar, descontar, y avalar letras, giros, pagarés, cheques, y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; tomar bienes en arrendamiento. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, ni limitativa, pues la Sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Quinta: El capital social, está constituído por Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000.00) dividido en mil quinientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.00) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en dinero efectivo, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, envases, créditos, y demás elementos según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo al primero de Agosto de 1948, en proporción de: ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 15.000.00) cada uno de los socios. — Sexta: El capital de la sociedad podrá ser aumentado en cualquier momento que las necesidades de la sociedad así lo exijan, el aumento de capitales deberá ser suscripto entre todos los socios y por partes iguales. — Séptima: La dirección (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375557) (Viene del sello nacional de un peso y medio Nº 1375556) administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de cuatro de los socios, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos indefinidamente. Por el presente contrato y para el primer año, se designan a los socios señores Vicente Apa, Cayetano B. Muzzio, Alfredo Piñeiro y José Leo; si por cualquier causa, cualquiera de estos socios llegase a imposibilitarse para desempeñar el cargo de gerente, se celebrará una reunión de socios para designar al reemplazante o reemplazantes, resolviéndose la votación por simple mayoría del capital que represente cada socio. — En los demás casos, la designación de socios gerentes se realizará en la reunión anual ordinaria prevista en la cláusula novena para la aprobación del balance. — Los socios administradores o gerentes, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente dos de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, pudiendo al efecto de su gestión social, realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto de este contrato, y además otorgar poderes y realizar cuanto acto sea necesario. — Octava: La razón y firmas sociales no podrán ser usadas ni comprometidas en asunto o negocios ajenos al objeto de la Sociedad. — Novena: El día treinta y uno de Julio de cada año o el inmediato anterior si éste fuera feriado, terminará el año financiero, y se practicará un inventario y balance general. — Cualquiera de los cuatro socios administradores, convocará a los socios al finalizar cada ejercicio a una reunión ordinaria mediante carta certificada con ocho días de anticipación, debiendo en esta reunión los administradores, dar cuenta de su cometido, y proponer la distribución de las utilidades líquidas y realizadas durante ese período, proyectarles la Memoria y Balance, así como informarles sobre cualquier otro punto de interés para la Sociedad. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para formar un fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 % del capital social. — Se destinará el 5 % para fondo de reserva voluntaria que nunca excederá del 30 % del capital. — El saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Primera: Los sócios que hayan obtenido créditos de la Sociedad hasta un máximum de la mitad del valor de las cuotas de capital que hayan suscripto, deberán abonarlo en un plazo no ma-

yor de tres años, y mientras tanto deberán abonar un interés del 6 % por el importe total que adeuden, importe que ingresará a los fondos de la Sociedad. — Décima Segunda: Las utilidades que se mencionan en el art. 10, podrán retirarse anualmente, no pudiendo ejercer este derecho los socios que tengan deudas que cubrir, hasta tanto no cancelen totalmente las mismas. — Décima Tercera: Si algunos de los socios resuelven separarse de la Sociedad mediante la enajenación de sus cuotas, los demás socios que queden (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375558) (Viene del sello nacional de un peso y medio número 1375557) integrando la sociedad, tendrán derecho de prelación para adquirirlas por su valor nominal, todos en igualdad de condiciones y proporcionalmente, y en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad previa y expresa de los demás socios. — Décima Cuarta: Cualquiera de los cuatro socios administradores, convocará a asamblea ordinaria que tendrá lugar el primer jueves de cada mes, o el día inmediato anterior si éste fuera feriado. — Se entenderá que los socios se encuentran notificados de la próxima reunión ordinaria, por su firma en la reunión ordinaria anterior, no siendo por ello, necesario sea convocado por carta certificada con ocho días de anterioridad para tal efecto. — Décima Quinta: Cualquiera de los cuatro socios administradores, podrá convocar a reunión extraordinaria, cada vez que lo juzgue oportuno o cuando lo pidan los socios que representen la mitad del capital, debiendo citarse al efecto con ocho días de anticipación y por carta certificada. — Décimo Sexta: Una vez citados los socios para la reunión ordinaria o extraordinaria ésta deberá constituirse con un número de socios que representen más de la mitad del capital social. — No realizándose esa reunión por falta de quórum se citará con ocho días de anticipación por carta certificada y para una segunda vez, y esta segunda vez se realizará válidamente con cualquier número de socios presentes o representados, debiendo realizarse esta segunda reunión dentro de los quince días de la fecha fijada para la primera vez. — Décimo Séptima: Los socios podrán hacerse presentar en cada reunión por medio de carta poder; o expresar su voluntad por carta epistolar o telegráfica, en cuyo caso serán tenidos como presentes a la reunión. — Entiéndese que ésta sólo será válida con la presencia de socios que representen la mitad del capital social por lo menos. — La representación solamente podrá realizarse por medio de otro socio. — Décimo Octava: Los socios que no concurran a la reunión se los tendrán por conformes con el balance, y demás resoluciones que la asamblea por mayoría de votos adoptara. — Décimo Novena: En la primera reunión ordinaria se designará a uno de los socios que será el encargado de llevar el libro de actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, y las decisiones que la asamblea tomó por mayoría de votos, obligará a la sociedad. — Además el encargado de llevar el libro de actas será encargado de convocar a los socios a las asambleas la forma y tiempo que este contrato establece, quedando facultado para gozar de un doble voto, en caso de empate. — Vigésima: Del balance que deberá practicarse anualmente, según lo establece el art. 9, si resultare que hubiese pérdidas, se llevarán en cuenta a nuevo ejercicio y cuando alcanzaren al 30 % del capital social, la sociedad entrará en liquidación. — Los socios con- (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375559) (Viene del sello nacional de un peso y medio Nº 1375558) tribuirán a las pérdidas en proporción al capital aportado. — Vigésimo Primera: La liquidación de la sociedad se hará por dos socios que se designe para ese efecto por mayoría de votos de todos los socios en asamblea, y tendrán las mismas atribuciones acordadas para la dirección, administración y gerencia de las actividades normales. — El saldo resultante de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Vigésimo Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad aceptará en su reemplazo a un heredero directo, mayor de edad, por sí y en representación de todos los herederos que hubiere, en las mismas condiciones que rigen en el presente contrato, menos el sueldo mensual, que será fijado en asamblea de acuerdo a sus condiciones. — No aceptando los herederos esta cláusula y solicitando la devolución del capital y utilidades que hubieran a favor del fallecido, la Sociedad abonará en cuotas mensuales, en un plazo no mayor de un año. — También en este caso se abonará a los herederos durante doce meses el mismo sueldo asignado al socio fallecido. — Además percibirán las utilidades que arroje el balance a realizarse posteriormente a la fecha del fallecimiento del socio. — Vígesimo Tercera: Por incapacidad contraída después de haberse constituído la sociedad, el socio afectado percibirá igualmente su sueldo durante dos años. — Vigésimo Cuarta: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento, diligencia y capacidad, al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a los intereses de la sociedad. — Vigésimo Quinta: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios o con terceros, durante la existencia de la sociedad, o su liquidación, será decidida por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Vigésimo Sexta: Los casos no previstos por el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Vígesimo Séptima: Se designa a los socios administradores Vicente Apa y Cayetano Bartolomé Muzzio para que en representación de la Sociedad, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, corran con todos los trámites legales exigidos por la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación en el Boletín Oficial y demás gestiones indispensables para el funcionamiento de la misma. — De conformidad con las cláusulas precedentes extendidas en sellos nacionales de un peso y medio cada uno, números un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho; un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta, firmamos en Buenos Aires, a los (Continúa en el sello nacional de un peso y medio Nº 1375569) (Viene del sello nacional de un peso y medio número 1.375.560) veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Vicente Apa. — Cayetano B. Muzzio. — Alfredo Piñeiro. — José Leo. — José M. Martínez. — Antonio Farfaglia. — Raúl A. Casella. — Juan Mario Deils. — Alfredo Riselli. — Ricardo A. Ricardi.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.154-v.10 nov.

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 411 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí Escribano Autorizante, y testigos que al final firmarán comparecen: los señores José Otero, nacido en España, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Conde, domiciliado en la calle Diógenes Taborda, seiscientos sesenta y dos; don Francisco Penalba, español, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Isidora Celia Sanvito, domiciliado en la calle Río Cuarto tres mil doscientos ochenta y uno; don Francisco Temprano, casado en primeras nupcias con doña Dora Raimundo, argentino, domiciliado en la calle Montes de Oca ochocientos diez y siete y el doctor Dante Juan Ernesto Veronelli, casado en primeras nupcias con doña Amelia Fernández, argentino, domiciliado en la calle Bacacay dos mil quinientos ochenta y siete, todos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada denominada "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES "MEJORSIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se establece en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Río Cuarto número tres mil setenta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extrajero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de su inscripción, pudiendo renovarse dicho plazo por períodos iguales si así lo resolvieran los socios por mayoría. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos industriales, pudiendo dedicarse a cualquier otra comercialización o industrialización que se considere conveniente a la sociedad, como así también: comprar, vender, gravar, hipotecar, locar y negociar con bienes inmuebles y muebles, títulos y aceptar hipotecas, transferir y cancelar derechos reales, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y solicitar marca de fábrica y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda legal, integrado por los socios en partes y proporciones iguales en su cincuenta por ciento y los otros cien mil pesos los integrarán los socios en las mismas proporciones y condiciones cuando lo crean necesario. — Quinto. La administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Temprano con el carácter y todas las focultades de Gerente y la dirección técnica estará a cargo del doctor Dante Juan Ernesto Veronelli con todas las facultades inherentes a su cargo. La firma social a todos los efectos legales, contractuales, bancarios, estará a cargo conjunto de uno cualesquiera de los socios y del señor Gerente pudiendo en esas condiciones representar a la Sociedad en todos los actos; salvo para aquellas resoluciones que la ley exija unanimidad entre los socios. — El doctor Veronelli será responsable por la instalación de la planta industrial como así también de la calidad de los materiales a adquirir y a producir. — Sexto: Todos los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda legal cada uno a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá pedir cuando lo considere conveniente, semestralmente el treinta y uno de enero y el mismo día de julio de cada año se realizarán balances generales; del resultado de cada balance se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Los socios determinarán la creación de otros fondos de reserva especiales y amortizaciones a realizar, separándose además un siete por ciento de interés para el capital. — Las utilidades y pérdidas que fijen los balances serán prorrateados entre los socios en partes y proporciones iguales, en el caso de que en un ejercicio las pérdidas involucren el cuarenta por ciento del capital, los socios por mayoría podrán considerar a la sociedad como de término vencido. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance dentro de los diez días de acaecido el hecho, y los herederos en representación unificada optarán por el retiro o la continuación en la sociedad. — En caso de optar por el retiro su parte resultante del balance practicado, se le abonará en la siguiente forma y proporción, un veinte por ciento al contado al terminar el balance y el saldo en seis documentos negociables iguales y semestrales consecutivos que devengarán un entero por los saldos del cinco por ciento anual y en el caso de optar en la sociedad lo harán en las facultades de la parte que representen, siempre y cuando las partes por mayoría acepten esta circunstancia caso contrario se liquidará su parte en la forma previamente prevista. — Noveno: El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses y con posterioridad a dos años de la fecha y tendrá que ofrecer su capital en venta a prorrata entre los demás socios al valor del último balance y se le abonará en la forma prevista anteriormente. — Tampoco podrán los socios transferir su capital a personas ajenas a la sociedad y el socio que se retire de la misma no podrá asociarse o instalarse o competir en el ramo de la sociedad dentro de su zona de influencia por el término de un año, so pena de perder el valor de dos semestres de los documentos firmados según se ha previsto previamente. — Bajo tales artículos las partes dejan constituída la sociedad de referencia a lo que se obligan en legal forma. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo por ante mí y junto con los testigos del acto don Oreste Humberto Brocco y don Edmundo M. Gallo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — D. Veronelli. — José Otero. — Francisco Penalba. — Francisco Temprano. — Tgo.: O. H. Brocco. — Tgo.: Edmundo M. Gallo. — Está mi sello, ante mí: Daniel R. Arana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos once vuelto del Registro sesenta y uno a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley números un millón doscientos veinticinco mil ciento setenta y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Daniel R. Arana. — Determinan Cuotas Fijan Su Valor. — Señor Juez en lo Comercial: José Otero, Francisco Penalba, Francisco Temprano y Dante Juan Ernesto Veronelli, por si constituyendo domicilio en la calle Río Cuarto tres mil setenta, a V. S. decimos: Que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de sociedad "Fábrica de Productos Químicos Industriales —Mejorsil— Sociedad Responsabilidad Limitada" el cual solicitamos su inscripción; el capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, discriminado en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, de las cuales suscribimos cada socio la cantidad de veinticinco cuotas. Sírvase V. S. tenerlo presente. Es justicia. Firmado: José Otero. — Francisco Penalba. — Francisco Temprano. — Dante Juan Ernesto Veronelli. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.191-v.10 nov.

BONVEHI & ZANGONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Miguel Bonvehí, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno novecientos veinte y tres; Tomás Bonvehí, español, casado, domiciliado en la calle Donado tres mil veinte y seis y Gerardo Zangoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Moreno novecientos veinte y tres, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, han resuelto transformar la sociedad de hecho que existe entre los mismos bajo el rubro de "Bonvehí & Zangoni", en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Setiembre del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "BONVEHI & ZANGONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Moreno novecientos veinte y tres, pudiendo establecer sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente por periodos iguales y consecutivos, si con treinta días de antelación a cada vencimiento, alguno de los socios no comunicara en forma expresa lo contrario. — Tercera: El objeto de la sociedad será continuar con las operaciones de la firma "Bonvehí & Zangoni" en el ramo de construcciones en general y refecciones de inmuebles, por cuenta propia, de terceros o en participación; pudiendo además realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, constituir y aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar o tomar bienes en locación o sublocación, invertir en propiedades o títulos de renta el capital disponible transitorio o reservas de la sociedad, realizar todo acto u operación civil o comercial necesario para el mejor desarrollo de sus actividades y ejercer todas las acciones civiles, comerciales o criminales que correspondan. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares, mixtas, provinciales, municipales y sus sucursales y agencias, aceptando sus respectivasn cartas orgánicas y reglamentos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Miguel Bonvehí, veinte y cinco cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos; el señor Tomás Bonvehí, veinte y cinco cuotas o sea Veinte y cinco mil pesos; y el señor Gerardo Zangoni, cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos. — El capital integrado alcanza a la suma de noventa y seis mil cuarenta

y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, y está representado por las maquinarias, herramientas, útiles, instalaciones, muebles, crédito y dinero en efectivo, conforme al inventario y balance realizado el día treinta y uno de Agosto del corriente año, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato; haciéndose cargo la sociedad que se constituye del activo y pasivo de la que se transforma por este acto. — A fin de completar el total del capital suscripto se acompaña boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de: Tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios hasta la cantidad que se conviniere. — Sexta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Miguel Bonvehí y Gerardo Zangoni, quienes quedan investidos del carácter de Gerentes y con todas las facultades conferidas por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo que se resuelva en las reuniones sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios gerentes, conjuntamente sin limitación y con amplias facultades y representando a la sociedad en todos los actos enunciados en la cláusula tercera de este contrato, como asimismo para conferir poderes generales y|o especiales ante cualquier fuero o jurisdicción que sean necesarios en defensa de los intereses de la sociedad. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente para actuar ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, cobrando y percibiendo de las mismas cualquier suma de dinero que adeuden a la sociedad; endosar cheques; efectuar depósitos de dinero, suscribiendo las respectivas boletas y para todo asunto de mero trámite interno. — Los Gerentes firmarán con su nombre personal anteponiendo al mismo la denominación social. — Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías por obligaciones de terceros y en obligaciones particulares o de los socios. — Octava: Los Gerentes quedan obligados a dedicar el mayor tiempo posible con su trabajo personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales; pudiendo no obstante todos los socios dedicarse a otras actividades o negocios siempre que no sean de la misma naturaleza de los de la sociedad. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas suscriptas y las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos y que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto. — Décima: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que será sometido a la aprobación de cada socio y se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de su presentación. — Sin perjuicio de este balance general, cualquier socio podrá pedir balances parciales o de comprobación cuando lo crean necesario. — La contabilidad de la sociedad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y las resoluciones que se tomen en las reuniones sociales serán asentadas en el libro de actas respectivo. — Undécima: De las utilidades realizadas líquidas se deducirá el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Si existieran pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima Segunda: Las cuotas de capital son indivisibles e intransferibles a terceros, debiendo el socio que desee retirarse de la sociedad comunicar a los demás consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación su determinación y ofreciendo sus cuotas en venta a aquéllos, quienes decidirán si aceptan la cesión continuando con el giro social o la disolución de la sociedad. — Para el caso de continuar con los negocios, los restantes abonarán al que se retira el haber de su capital y los beneficios respectivos al día de su retiro de la sociedad en ocho cuotas consecutivas e iguales con vencimientos semestrales con más el interés del cinco por ciento anual y a cada vencimiento, comenzando el pago de la primera cuota a los noventa días de su retiro definitivo. — La determinación de los socios que quieran continuar con los negocios de la sociedad, deberán contestar al socio que se retira dentro de los tres meses de recibida la comunicación respectiva. — En caso de la disolución de la sociedad, los Gerentes serán los encargados de realizar la liquidación de la misma y no podrán efectuar ninguna distribución mientras exista pasivo en la sociedad. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar: a) continuar en la sociedad en representación del causante o incapaz a cuyo efecto deberán unificar la representación. — b) retirar la parte que por capital y|o utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance aprobado por los socios. — En el caso del inciso b), la parte que corresponda al causante será abonada a sus herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales del veinte y cinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos adeudados. — Si los socios sobrevivientes o capaces resolvieran la disolución de la sociedad, los mismos serían los liquidadores con la simple fiscalización del representante del socio fallecido o incapaz. — La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida en forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato y constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento los contratantes se obligan en forma y con arreglo a derecho y lo firman en prueba de conformidad extendido en cuatro sellos de diez centavos numerados correlativamente, un millón sesenta mil setecientos treinta y cuatro al presente un millón sesenta mil setecientos treinta y siete, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — F. M. Bonvehí. — T. Bonvehí. — Gerardo Zangoni.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.150-v.10 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, publíquese por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Sres. Luis P. Troppoli y Coralio Mateu Mir resuelven lo siguiente: El Sr. Luis P. Troppoli vende y transfiere al Sr. Coralio M. Mir, diez y ocho cuotas de mil pesos cada una, de la sociedad "COMINDEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Firmado: Luis P. Troppoli, Coralio Mateu Mir. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.141-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días que, por documento privado de 20 de setiembre de 1948, Antonio Ubaldo Franco vendió a los socios de la SOC. DE RESP. LTDA. "EGON", capital $ 22.500, la totalidad de las cuotas que le correspondían en la misma, en la siguiente forma: 19 cuotas de $ 100 al Sr. José Toribio Luengo, y 19 cuotas de $ 100 a Faustino César González, quedando desvinculado de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.143-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de Septiembre de 1948 otorgada ante el Escribano don Jorge C. Ledesma, don Alberto Juan Labourdette, cedió y transfirió a don Sixto Ricardo Silva con efecto retroactivo al 9 de Enero de 1948 la totalidad de sus treinta y siete cuotas valor nominal de treinta y siete mil pesos moneda nacional en el capital de "IGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que por la misma escritura el señor Diego de la Sota, cedió y transfirió al mismo señor Sixto Ricardo Silva, también con efecto retroactivo al 9 de Enero de 1948, veintiocho cuotas valor nominal de veintiocho mil pesos moneda nacional de las treinta cuotas valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional de su capital en la misma sociedad. Y que por la misma escritura ambos únicos socios Sres. Silva y de la Sota modificaron el contrato de dicha Sociedad "Igor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrado por instrumento privado de fecha 6 de Abril de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Mayo de 1946, bajo el Nº 444 al folio 371 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en lo que se refiere al punto B del artículo octavo en el sentido de que el socio señor Silva en su carácter de Gerente que ya inviste por designación efectuada en dicho contrato, podrá con su sola firma realizar y llevar a cabo todos los actos, operaciones y negocios determinados en dicho artículo sin el requisito de la firma conjunta de alguno de los otros socios que establecía dicho artículo, quedando también, además, y, desde la fecha de la escritura inexistente y sin valor ni efecto alguno, el artículo noveno del mismo contrato que preveía el reemplazo del Gerente en caso de impedimento, por uno cualquiera de los otros socios.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.201.-v.10 nov.

PIÑEIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Isidro Alberto Piñeiro, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, argentino; don Pedro Ivon Norman Rowstron, domiciliado en la calle Sarandí doscientos cuarenta y ocho, Inglés; don Juan Piqueras, domiciliado en la calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, español; don Antonio Di Girardo, domiciliado en la calle Alvariño mil ciento cuarenta y cuatro, argentino; y don Vicente Bautista, domiciliado en la calle Oliden trescientos quince, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los cinco nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de toda clase de artículos de escritorio e importación y exportación de mercaderías en general. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal, calle Moreno mil quinientos sesenta y cinco, piso primero. Podrá establecer agencias o representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PIÑEIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: El plazo de duración es de cinco años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. Este término se considerará prorrogado automáticamente por un nuevo período de cinco años, sin necesidad de reinscripción, si con un mínimo de noventa días de anticipación al vencimiento del contrato cualquiera de los socios no manifestase su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio de análoga autenticidad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que los contratantes suscriben y adjudican en la siguiente forma: el Señor Isidro Alberto Piñeiro, ciento treinta cuotas por un valor total de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Pedro Ivon Norman Rowstron, cuarenta cuotas por un valor total de Veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Juan Piqueras, trece cuotas por un valor total de Seis mil quinientos pesos moneda nacional; el Señor Antonio di Girardo, diez cuotas por un valor total de Cinco mil pesos moneda nacional, y el Señor Vicente Bautista, siete cuotas por un valor total de Tres mil quinientos pesos moneda nacional. Las doscientas cuotas quedan integradas en su totalidad con las mercaderías, muebles y útiles, créditos a cobrar, dinero en efectivo, depósitos bancarios y demás efectos aportados por todos los socios y que se detallan en el Inventario General practicado el día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y suscripto por todos los contratantes. — Sexta: La Gerencia, administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Isidro — Continuación del papel sellado de diez centavos 1.041.801 N. — Alberto Piñeiro quien queda designado Gerente General. En ausencia del Señor Piñeiro por enfermedad o ausencia prolongada de la Capital Federal lo reemplazará con iguales atribuciones el Señor Pedro Ivon Norman Rowstron, quien al efecto es designado Gerente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos Gerentes en forma conjunta para el libramiento de cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y contratos. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías, firmas de favor ni en obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender toda clase de mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas, registrar o suscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar, y suscribir cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas y privados fueren menester. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con los Bancos Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos. — Novena: Todos los socios asumen el compromiso de dedicar a las actividades sociales todo su tiempo y aptitudes. — Décima: El ejercicio social se cerrará el treinta de Septiembre de cada año en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General, los que se considerarán aprobados por la conformidad expresa de todos los socios o si no mediare observación por alguno de ellos, transcurridos veinte días de finalizada su confección. — Undécima: Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus capitales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Segunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentará la voluntad de los socios expresada por el voto de los mismos que represente las tres cuartas partes del capital social. — Décima Tercera: Durante la vigencia de la Sociedad las cuotas del capital no podrán ser cedidas a terceros extraños, si no mediare la conformidad total de los socios. Idéntico consentimiento debe — Continuación del papel sellado de diez centavos 1.041.802 H. — recabarse para que cualquier socio pueda retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento. — Décima Cuarta: Mensualmente los socios retirarán de la caja social para sus gastos particulares y en concepto de sueldos, las siguientes cantidades: el Señor Piñeiro, Un mil cien pesos moneda nacional; el Señor Norman Rowstron, Novecientos pesos moneda nacional; el Señor Piqueras y el Señor di Girardo, Quinientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, y el Señor Bautista, Trescientos pesos moneda nocional. — Décima Quinta: En caso de fallecimimiento o interdicción de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, mediante unificación de su personería en uno solo, se incorporarán a la Sociedad si así lo resolvieran por unanimidad los demás asociados. En caso de que estos últimos no resolvieran incorporar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o que ellos no aceptasen la incorporación, se les abonará el importe que correspondía al causante o interdicto en cinco cuotas anuales con el cinco por ciento anual de interés, y de acuerdo al Balance General que se practicará al día del deceso o declaración de incapacidad. — Décima Sexta: La Sociedad se disolverá totalmente por las causas previstas en el Código de Comercio y, además, si mediare la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. Disuelta la Sociedad, se efectuará su liquidación y partición procediendo los socios a realizar el activo y extinguir el pasivo distribuyéndose el remanente a prorrata del capital aportado. — Décima Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. Los árbitros designados nombrarán un tercero antes de laudar y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, declárase formalizado el presente contrato de Sociedad a cuyo fiel cum

plimiento se obligan los socios con arreglo a derecho y lo firman en Buenos Aires a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — I. A. Piñeiro. — P. I. N. Rowstron. — Juan Piqueras. — Antonio Di Girardo. — Vicente Bautista.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.182-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli, con fecha 16 de Agosto de 1948, el señor Francisco Masjuan, en nombre y representación de la sociedad Atma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, antes "Atma, Sociedad Anónima Christensen y Masjuan, Comercial e Industrial", vende, cede y transfiere a favor del señor Higinio Nardini, las trescientas veinte y cinco cuotas de capital de quinientos pesos nacionales cada una, que su representada tiene suscriptas en calidad de socia y por un valor de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en la sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de MASPONAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Manuscrito: Ismael V. Pereyra. Vale.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.164.-v.10 nov.

CALZADO CECIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Salomón Sereno, turco, casado de 60 años de edad, domiciliado en la calle Boedo 1202. — Jesús Sereno, argentino de 32 años de edad domiciliado en la calle General Urquiza 1341 e Isaac Sereno, argentino, casado de 26 años de edad con domicilio en la calle Cochabamba 3502, 1º Piso y Víctor Francisco Macri, argentino, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Estrada 81 Dep. B., han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran. — Primero: La Sociedad que girará bajo la razón Social "CALZADO CECIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. tendrá como objeto la explotación del comercio de zapatería, ventas de calzados en general al por menor, siendo su sede central en esta capital, en la calle Boedo Nº 1037, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalarlas dentro del territorio de la República. — Segundo: La duración de la presente sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal representados en doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente forma: Salomón Sereno, 83 cuotas o sea m$n. 41.500. — Jesús Sereno. 83 cuotas o sea m$n. 41.500. — Isaac Sereno, 30 cuotas o sea m$n. 15.000. — Víctor Francisco Macri, 4 cuotas o sea m$n. 2.000. — Cuarto: El importe total de las cuotas suscriptas se realiza en Muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás mediante la transferencia de las cuentas Activas y Pasivas del negocio de zapatería denominado "Casa Cecil" de propiedad de don Salomón Sereno con sede en la calle Boedo 1037 Capital Federal. A los efectos de la transferencia se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11.867, publicándose los edictos correspondientes por el término de ley y efectuados los ajustes de acuerdo entre los socios Salomón Sereno y demás integrantes. — Quinto: Las actividades y operaciones de esta sociedad que se constituye, dará comienzo el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá por base el Activo y Pasivo del Balance Inventario General que se practicará al iniciarse las actividades en la fecha indicada. — Sexto: El Activo líquido que resulte de dicho balance y previa la deducción de Cien Mil pesos moneda nacional, el excedente que resultare pasará a la cuenta particular del señor Salomón Sereno. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — El socio Jesús Sereno tendrá la función de Gerente Administrador de la Sociedad y representará a ésta en todos los actos comerciales y jurídicos, sin carácter de limitación; el uso de la firma estará a su cargo exclusivamente. — El socio Isaac Sereno tendrá el cargo de subgerente y reemplazará al señor Jesús Sereno en el uso de la firma social y representación de la sociedad en los casos de ausencia de éste; impedimentos circunstanciales o cualquier otro hecho imprevisto o de fuerza mayor. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se considerará como fecha de cierre del ejercicio en cuya oportunidad se practicará el balance general, se destinará a un 5 o|o para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del monto del capital social: El remanente, si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, cantidades éstas que se acreditarán en cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato, sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. La sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de trabajo y previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance anual deberá ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan, serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de actas de la Sociedad. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado, de acuerdo común entre los socios y dicho aumento se determinará en forma de cuotas que se asignarán a cada socio en proporción al capital aportado, salvo que por unanimidad se resuelva admitir nuevos socios para dicho aumento. — Décimo: La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdo de los socios se asentarán en un libro de actas, rubricado especialmente para tal fin. En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Décimo Primero: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resulte forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representación legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Décimo Segundo: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidacion a cargo del gerente o subgerente, salvo el caso de que éstos nombrasen a liquidadores o terceras personas. — El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonará todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente si lo hubiere, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de duración establecido en el presente, deberá comunicar dicha decisión al socio restante, por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán a un tercero a quien someterán la disidencia habida debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — Décimo Cuarto: Como ampliación del artículo 7 de este contrato, las atribuciones del gerente serán entre otras las siguientes: Representará a la sociedad en las acciones judiciales sea ésta actora o demandada, pudiendo conferir los poderes necesarios a terceras personas para asumir esa representación; pudiendo solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Nacional, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario y otros Bancos oficiales o particulares y demás actos comerciales y jurídicos que estime conveniente para el normal desarrollo de las actividades sociales. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Salomón Sereno. — Jesús Sereno. — Isaac Sereno. — Víctor Francisco Macri. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.137 v.10 nov.

EMILIO BARAGATTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre de 1948. — Entre los señores Emilio Baragatti, de estado viudo, Italiano; don Amercio Humberto Baragatti, que firma Américo H. Baragatti, casado, Argentino; y doña Josefina Baragatti de Matarrese, que firma Josefina B. de Matarrese, casada, Argentina; padre e hijos, respectivamente, hábiles, domiciliados en la Avda. Entre Ríos Nº 1446, comerciantes, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, formalizando así la sociedad que antes tenian, que era de hecho, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de: EMILIO BARAGATTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la Capital Federal, Av. Entre Ríos Nº 1446 y su objeto lo será la explotación del establecimiento de fábrica de artículos de mimbre en general, ya instalado en el domicilio indicado. — Segunda: El término de Duración de la Sociedad, lo será de tres años, a partir del día 1º de Abril de 1948, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Este término es prorrogable por períodos iguales, por voluntad de las partes, y en caso de prórroga o disolución, lo harán saber con anticipación de tres meses en forma expresa antes de su vencimiento. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos M|N. ($ 150.000,00 M|N.) divididas en ciento cincuenta acciones de un mil pesos M|N. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Baragatti, ochenta acciones que importan la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000,00 M|N.); Américo H. Baragatti, cuarenta acciones que importan cuarenta mil pesos ($ 40.000,00 M|N.); Josefina B. de Matarrese, treinta acciones que importan treinta mil pesos ($ 30.000,00 M|N.) y cuyos capitales aportados lo constituyen el establecimiento mencionado, con sus máquinas, mercaderías, muebles, útiles, un camión, créditos a cobrar, dinero en caja y bancos; según balance practicado y que firmado por los socios, forma parte del presente. — Cuarta: La Administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, lo será a cargo de los tres socios indistintamente, que lo harán como socios gerentes y con todas las facultades inherentes a dichos cargos. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general e inventario para establecer el resultado del ejercicio anual y que lo será el 1º de Abril de cada año, pero cada socio podrá efectuar cuando lo crea necesario, un balance de comprobación y saldo para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que arrojen cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas aportadas como capital. De las utilidades que hubieren se reservará un 5 % para formar el fondo de reserva legal y un 25 % para reservas para cumplir con leyes obreras y distribuir al personal como gratificaciones y en proporción a sus merecimientos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad podrá entrar en estado de liquidación o si lo prefieren los socios sobrevivientes podrán continuar con la explotación del establecimiento. — Se practicará un inventario y balance general a dicha fecha y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregada a los herederos o representantes legales en seis cuotas semestrales iguales, suscribiéndose los respectivos pagarés que devengarán también un seis por ciento de interés anual, pagadero éste conjuntamente con los documentos a sus vencimientos. — Octava: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, que deberán ser personas capaces para el desempeño de su cometido y quienes designarán un cuarto para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y hará cosa Juzgada. — Bajo tales cláusulas queda constituída la Sociedad Comercial Emilio Baragatti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando un solo ejemplar en lugar y fecha ut supra, redactado en los sellos Nº 713.886 H y 713.889 H de $ 0,10 cts. que se repondrá con sellado de Ley y se presentará al Juzgado en lo Comercial para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Emilio Baragatti. — Américo H. Baragatti. — Josefina B. de Matarrese.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.135.-v.10 nov.

F.A.R.A.P.
FABRICA ARGENTINA REACTOR AUTOMATICO PATENTADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Antonio Pizarro, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 140, Dpto. A; Samuel Savloff, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 389, Dpto. B. y Luis Nicolás Vicente Caporale, argentino, casado, domiciliado en la calle Tequendama 3149, Dpto. A; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la Ley 11.645 y con arreglo a las siguientes estipulaciones: —Iº) La sociedad se denominará F.A.R.A.P. FABRICA ARGENTINA REACTOR AUTOMATICO PATENTADO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y subsistirá por diez años a contar de la fecha quedando constituído el domicilio en la calle Rodríguez Peña 140, Dpto. de esta ciudad. — IIº) El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: setecientas cuotas, o sean Setenta mil pesos por parte del Sr. José Antonio Pizarro, y cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos por parte del Sr. Samuel Savloff y cincuenta cuotas o sean Cinco Mil pesos por parte del Sr. Luis Nicolás Vicente Caporale. — Estos aportes son en dinero efectivo y en el acto de firmarse este contrato social, el socio Sr. José Antonio Pizarro integra trescientas setenta cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, y quince cuotas respectivamente cada uno de los socios señores Samuel Savloff y Luis Nicolás Vicente Caporale o sean un mil quinientos pesos cada uno, lo que forma un total para estos dos socios de tres mil pesos, con lo cual quedan integrados cuarenta mil pesos moneda nacional. — En cuanto a los aportes restantes, deberán integrarse por cada uno de los socios en el tiempo y forma en que se determine por resolución tomada por simple mayoría de votos. IIIº) La sociedad tiene carácter comercial e industrial sin limitación de ninguna especie y podrá por lo tanto dedicarse a la creación, organización, explotación del comercio y de la industria de toda clase de productos del país o del extranjero, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios comerciales, industriales, financieros, explotaciones mineras, rurales, inmobiliarias y forestales. — Así mismo la sociedad podrá dedicarse a la importación o exportación por cuenta propia o ajena de cualquier producto o mercadería. — Inicialmente la sociedad se dedicará a la fabricación y venta del reactor automático patente 63.357, del 14 de Febrero de 1948, que el socio Sr. Caporale cede gratuitamente a la Sociedad por todo el tiempo que subsista la misma. — A la disolución de la sociedad o liquidación de la misma, la patente o cualquier otra, será avaluado de común acuerdo por los socios y cedido previo pago del valor asignado a la sociedad al socio que la solicite, cu-

ya transferencia se hará en forma legal. — IVº) La sociedad entre otras cosas podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; enajenarlos por títulos onerosos; permutar, dar y recibir en locación; aceptar o negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades; contratar cualquier construcción y explotación; dar y tomar dinero en prendas o hipotecas; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias, mandatos; tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo efectuar tales operaciones por cuenta propia, o por su cuenta y la de terceros en forma conjunta, o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre, o simplemente a nombre de terceros. — Podrá así también constituir servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, dividirlos, subrogarlos transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tendencias. — Podrá prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipo de interés, garantías personales o reales de cada operación. — Constituir depósitos de dinero efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no; negociables o no ya sea como deudor principal, co-deudor, garante o endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración: hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover, o contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra-venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias, o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador etc., formar sociedad con otras personas o sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos y resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a las licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados cualquiera sean los reglamentos y bases que las rijan. La enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, y el objeto de la sociedad podrá ser restringido por la decisión de los socios que represente el setenta y cinco por ciento de los votos-cuotas del capital. — Vº) La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio-gerente, Sr. José Antonio Pizarro, y podrá hacer uso de todas y cada una de las facultades inherentes al mismo, pudiendo firmar escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga, podrá conferir poderes generales, de administración, y especiales para asuntos judiciales y revocarlos en cualquier momento. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa, y sus atribuciones serán amplias para obrar a nombre de la sociedad en la consecución de su objeto. — Como retribución el socio gerente gozará de un sueldo mensual mínimo de trescientos pesos. — En caso de imposibilidad, impedimento o ausencia, será substituído en forma conjunta por los socios Señores Samuel Savloff y Luis Nicolás Vicente Caporale, quienes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones que impliquen la constitución de derechos reales sobre el patrimonio de la sociedad, ni en la enajenación de bienes raíces de la misma, ni celebrar operaciones que superen la suma de diez mil pesos moneda nacional. — Se entiende que tales operaciones se consideran individualmente, pudiendo por lo tanto celebrar cualquier contrato de compra-venta y cuantos sean necesarios, siempre que cada uno de ellos no sobrepase el límite arriba enunciado. — El Sr. Samuel Savloff se compromete a dedicar sus esfuerzos y conocimientos personales del mercado y del ramo, al giro comercial de la sociedad en todo lo que atañe a la organización y promoción de ventas. — Por su parte el socio Sr. Luis Nicolás Vicente Caporale, dirigirá la parte técnica-industrial y dedicará con exclusividad sus conocimientos a todas las cuestiones inherentes a esta faz, aportando al seno de la sociedad sus ideas, proyectos, invenciones para fabricar objetos eléctricos o mecánicos. — VIº) No podrá darse la firma social para operaciones ajenas a la sociedad, ni avalar operaciones o documentos de terceros que no se vinculen con los negocios de la sociedad. — VIIº) Anualmente se practicará un balance al 31 de Diciembre que se formulará sobre las siguientes bases: Las cuotas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos las amortizaciones admitidas por la dirección impositiva; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractal legal, los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; las llaves, y marcas se amortizarán en cinco años desde la fecha de la erogación. — Se formará un fondo de reserva legal con el 5 o|o (cinco por ciento) de las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio hasta llegar al diez por ciento del capital. — Los socios podrán disponer la constitución de un fondo de reserva general. — Realizadas las amortizaciones y reservas el remanente será distribuído entre los socios de acuerdo con las siguientes proporciones: Al Sr. José Antonio Pizarro, el 40 o|o (cuarenta por ciento) al Sr. Samuel Savloff, el 20 o|o (veinte por ciento) y al Sr. Luis Nicolás Vicente Corporale el 40 o|o (cuarenta por ciento). — El balance deberá practicarse dentro de los 45 días posteriores a la fecha del cierre, debiendo los socios dar su aprobación o reparos al mismo dentro de los 15 (quince) días subsiguientes. — Fenecido este plazo no habrá lugar a reclamaciones y se conceptuará automáticamente aprobado el balance. — VIIIº) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas en la forma que establecen las disposiciones legales vigentes. — IXº) Si cualquiera de los socios quisiere ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informarlo por escrito a la gerencia de la sociedad, y ésta deberá dar aviso a los restantes socios. — Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad o en subsidio los socios podrán adquirir las cuotas que dicho socio intente enajenar por el precio que fije la asamblea de socios que nunca deberá ser inferior al 80 o|o (ochenta por ciento de su valor nominal). — El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resulte cesionario. — En caso de que la sociedad o los socios no deseen el privilegio de adquisición, el socio que resuelve enajenar sus cuotas podrá hacerlo libremente. — En caso de fallecimiento, incapacidad legal de un socio, la sociedad o subsidiariamente los demás socios podrán a su opción: O bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al pre-muerto o incapacitado a su valor nominal pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar representación. — Xº) La Sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el 30 o|o (treinta por ciento) del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la Sociedad y previa la correspondiente publicidad el socio-gerente procederá a la liquidación, realizando el activo y extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente a prorrata entre los socios. — XIº) En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Si los socios no se pusieran de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio en los sellados nacionales de diez centavos cada uno que llevan los Nros.: 790.413 al 790.417 de la letra H., con reposición de estampillas fiscales hasta cubrir el monto de sellado conforme a Ley. — José A. Pizarro. — Luis Caporale. — Samuel Savloff. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.175 v.10 nov.

JOHNBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Avelino Gonzalez, español, de 54 años, casado, que firma Avelino Gonzalez, domiciliado en la calle Rioja 703; Avelino Juan Gonzalez, argentino, soltero, de 24 años, que firma A. J. Gonzalez, domiciliado en la calle Rioja 703; y José Angel Juan Nuñez, argentino, de 33 años, soltero, que firma José A. Nuñez, domiciliado en la calle Rioja 691; todos hábiles para contratar según así lo declaran, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que por este instrumento se constituye se denominará: "JOHNBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de su negocio en la calle México 3002, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado teniendo una duración mínima de dos años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El objeto de la misma será la compra-venta por mayor y menor, importación y exportación de casimires, paños, telas, forros, etc., como así también la representación y distribución de cualquier artículo del ramo de tejidos y de sastrería. — Cuarto: Podrá también, con el consentimiento unánime de sus componentes, formar sociedades con otras personas o instituciones de igual o diversa índole. — Quinto: Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos, y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos; celebrar toda clase de contrato, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dineros prestados con o sin garantías reales o personales; conferir poderes generales o especiales; otorgar toda clase de escritura o documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, elevando este contrato a escritura pública si fuere necesario. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada uno, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., de acuerdo por el inventario que por separado y suscripto por todos los socios de conformidad se acompaña, en la siguiente forma: Avelino Gonzalez mil cuatrocientos cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Avelino Juan Gonzalez doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional; y José Angel Juan Nuñez doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo de los señores Avelino Juan Gonzalez y José Angel Juan Nuñez, quienes tendrán el carácter de directores gerentes, debiendo firmar conjuntamente en nombre de la sociedad, comprometiéndola en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto de la misma y en garantía [de] fianzas personales o en documentos [a] favor. — Octavo: Podrán además: a) Otorgar y firmar escrituras públicas [y] documentos privados que por cualquier causa se pacten o tenga interés la sociedad. b) Establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos de dinero o otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad firmando los correspondientes cheques que se exijan. c) Dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales, o de particulares con o sin garantías reales o personales. Girar en descubierto y sobre depósitos anteriores; endosar cheques, giros, etc., para sus depósitos; efectuar operaciones de créditos, firmando o endosando, letras, pagarés y todas clases de documentos, ya sean de descuentos o cuentas corrientes, renovar los documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en cauciones, depositarlos y retirarlos; retirar lo anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contrato de locación por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles e inmuebles, conferir poderes generales especiales, transigir y efectuar, en fin, cuantos actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmados por los socios, después de los quince días de su presentación y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — Décimo: De las utilidades líquidas resultantes se destinarán un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; un diez por ciento para reserva especial y el ochenta y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Avelino Gonzalez, y el cincuenta por ciento restante por partes iguales entre los socios Avelino Juan Gonzalez y José Angel Juan Nuñez. — Para retirar lo que corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que las determine. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente y sus resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará en la sede social al efecto y que se suscribirá conjuntamente. — Duodécimo: El pasivo social no podrá exceder del cuarenta y cinco por ciento del capital más las reservas acumuladas, en cualquier momento del ejercicio. — El excedente que hubiere de esta suma hará exclusivamente responsable a los socios gerentes. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del fallecido, salvo manifestaciones en contrario — Esta manifestación deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses posteriores a la fecha del deceso. — Si los herederos son varios deberán unificarse su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sean para continuar la sociedad o solicitar la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anual anterior al deceso, más las utilidades que les corresponda a la fecha del fallecimiento, y el importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en un plazo de tres años, contando desde la fecha que fuera solicitada. — Décimo Cuarto: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, éste tendrá derecho a solicitar el importe de su capital más las utilidades que pudieran corresponderle a tal fecha, el que será abonado dentro de los dos años, con los intereses del tipo bancario corriente. — Décimo Quinto: Si un socio cediese sus cuotas de capital deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645, teniendo los socios restantes opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimo Sexto: La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio siendo los socios los liquidadores de la misma. — Décimo Séptimo: Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o el tiem-

pe de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un cuarto nombrado por los otros tres quienes, antes de comenzar las deliberaciones, formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios, de común acuerdo, a interponer recursos ante la Justicia Ordinaria. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman en la fecha y lugar ''ut supra''.

Buenos Aires, octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.170-v.10 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Paez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Andrés Zapaterio, casado en primeras nupcias con Esther Francisca Quintero, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Facunda Quiroga dos mil\ciento veintiocho de Avellaneda, y por la otra don Antonio Herrero, español, soltero, de cincuentiséis años, comerciante domiciliado en Erezcano 2950 y don Enrique Alberto Alvarez Drago, argentino, de veintinueve años, casado en primeras nupcias con Rosa Jovita Fernández, comerciante domiciliado en la calle Vicente López novecientos diez de ''La Lucila'', se conviene lo siguiente: Primero: Andrés Zapaterio vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio Herrero y Enrique Alberto Alvarez Drago las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que le corresponden en la COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad Avenida de Mayo 981, que han constituído los contratantes como únicos socios, según contrato privado celebrado el catorce de Julio de mil novecientos cuarenticinco, en Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento noventa y cinco del folio ciento doce del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Andrés Zapaterio manifiesta realizar esta venta por la suma de Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los señores Herrero y Alvarez Drago se obligan a pagar, junto con otras sumas provenientes de varios créditos que aquél tiene a su favor al plazo de siete años, con un interés del seis por ciento anual por trimestre anticipados, efectuando las amortizaciones convenidas en la escritura que más abajo se citará, con garantía hipotecaria en primer lugar sobre dos fracciones de terreno de propiedad de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, ubicadas en el Partido de General Lavalle, designadas en el plano de subdivisión levantado por el Ingeniero José E. Morichetti con las letras B y C, según resulta de la escritura que en esta misma fecha se otorga a favor de la Sociedad de Capital e Industria Andrés Zapaterio y Compañía ante el escribano de Avellaneda don Constancio M. Arizmendi y al folio 607 vuelto del Registro a su cargo. Declara don Andrés Zapaterio que mediante esta cesión de cuotas queda completamente desvinculado de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, desvinculación que se retrotrae al treinta de Junio pasado, fecha en que decidió y se convino su retiro, no teniendo reclamo alguno que formular en concepto de capital, utilidades, sueldos, cuenta particular o cualquier otro concepto por ser la misma comprensiva de todos sus derechos y acciones en la mencionada sociedad. — Tercero: Los señores Antonio Herrero y Enrique Alberto Alvarez Drago enterados de los términos de la presente cesión de cuotas a su favor manifiestan su aceptación por ser la expresión fiel de lo convenido, agregando que adquieren las mismas en partes iguales, es decir ciento setenta cuotas cada uno, viniendo a suceder al señor Andrés Zapaterio en su cargo de socio gerente de la Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada el que ejercerán en el futuro, ya sea conjunta, separada, o alternativamente con las mismas prerrogativas, facultades y derechos que le correspondían a éste, quedando en consecuencia nombrados socios gerentes de la citada Compañía Inmobiliaria Costa Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las atribuciones enumeradas en el contrato social referido en la cláusula primera, dejando constancia que este acto deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio a los efectos del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para constancia firman el presente en dos sellos de diez centavos, números setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco y setecientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres, debidamente integrado el sellado de ley en lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.140.-v.10 nov.

''LEGAP''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

''En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor D. Juan Soriano, español, casado, y el señor D. Roberto Landro, argentino, casado, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro ''LEGAP'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su duración será de cuatro años a contar desde la fecha y se dedicará a la fabricación y venta de vasos de papel, sierritas para cortar ampollas, pajitas para refrescos y afines. — Segundo: El capital social estará representado por treinta y cinco (35) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, apor tado en la siguiente forma: el socio Juan Soriano aporta veinte (20) cuotas de un mil pesos c|una o sean veinte mil pesos ($ 20.000 m|nl.) en efectivo y el señor Landro aporta quince (15) cuotas de un mil pesos cada una, en la forma siguiente: Mercaderías ($ 6.797,54) seis mil setecientos noventa y siete pesos cincuenta y cuatro centavos; Utiles ($ 840) ochocientos cuarenta pesos; Instalaciones ($ 301) trescientos un pesos, y deudores varios ($ 1.968,20) Un mil novecientos sesenta y ocho pesos veinte centavos, lo que hace un total de Diez y seis mil ciento setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos moneda nacional, a lo que debe restarse en concepto de acreedores varios la suma de ($ 5.773,74) cinco mil setecientos setenta y tres pesos setenta y cuatro centavos, reduciendo así el aporte a once mil (11.000) pesos. — Los rubros mencionados provienen de la fábrica que actualmente tiene instalada el socio Landro. — Además aporta cuatro cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, las que serán cubiertas antes del (31) treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: El socio Landro tendrá a su cargo todo lo referente a la fabricación y venta de los productos, comprometiéndose a atenderlo personalmente y forma exclusiva y el socio Soriano, tendrá a su cargo la administración, sin que ello le impida ocuparse de otros negocios. — Cuarto: La firma social deberá ser usada por los dos socios que actuará en carácter de Gerente, en forma conjunta, los que no tendrán derecho a utilizarla en fianzas, garantía ni en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: El treinta y uno de julio de cada año deberá practicarse un balance general en el cual los rubros ''Instalaciones''. ''Máquinas'' y ''Utiles'' serán amortizados con el diez por ciento (10 o|o) de su valor. — Las ganancias y las pérdidas serán soportadas respectivamente, por partes iguales, por cada uno de los contratantes. — Sexto: Los socios gozarán de un sueldo de Seiscientos pesos ($ 600) mensuales, imputables a gastos generales. — Séptimo: Cuando de un balance anual resultara una pérdida mayor al (25 o|o) veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede pedir su retiro de la sociedad o liquidación de la misma, percibiendo en efectivo la parte que le correspondiere. — Para el caso de que uno de los socios se hiciera cargo de la sociedad, podrá continuar usando el rubro ''Legap'', sin obligarse por ello al pago de ninguna indemnización, prima o llave por ello. — Octavo: Para el caso de ausencia o impedimento debidamente justificado, la firma del socio en tales condiciones será suplida por la de don Juan Carlos Soriano, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Pieneuta seiscientos treinta y cinco, dto. segundo, quien lo hará conjuntamente con el otro socio. — En caso de fallecimiento de un socio los sucesores serán representados en la sociedad por una sola persona. — Noveno: Cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente, durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte. — En caso de discordia entre ellos, designarán a su vez un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable. — Décimo: La fábrica se instala en la calle Thompson número quinientos veinticuatro, de esta Capital Federal. — El contrato de locación que figura a nombre del socio Dn. Roberto Landro será traspasado por éste, con todos los derechos a la sociedad. — Para todos los efectos del presente, ya sea judicial o extrajudicialmente el señor Juan Soriano, constituye domicilio especial en la calle Picheuta número seiscientos treinta y cinco, departamento segundo, y el señor Roberto Landro en la calle Bonifacio número ochocientos cuarenta y siete, departamento segundo, ambos de esta Capital. — Juan Soriano. — Roberto Landro. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.179-v.10 nov.

ISAAC FEDEROVSKY
(su sucesión)
y JAIME L. FEDEROVSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de modificación de ''Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada'':

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Julio de 1948, entre doña Elena Perelstein de Federovsky, Elida Betty Federovsky de Blumenweig, y Arnaldo Federovsky, todos ellos por sus respectivos derechos propios y la primera, además en representación de su menor hija Nancy Federovsky, conforme a la autorización acordada por el señor Juez en lo Civil doctor Jorge Ravagnan, secretaría del doctor León Guillermo Dávila, en los autos sucesorios de don Isaac Federovsky, y, por la otra parte, don Jaime León Federovsky; todos ellos mayores de edad, en su calidad de únicos componentes de la razón social ''Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída por escritura pública el 28 de noviembre de 1940, con actuación del señor escribano José Zadoff, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre de dicho año, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio 85, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya escritura fué modificada por instrumento privado el 31 de marzo de 1947 e inscripto el 21 de agosto de 1947, bajo el número 1.253, al folio 432 del Libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del mismo Registro Público de Comercio, convienen en modificar nuevamente los artículos que seguidamente se enuncian cuya redacción definitiva es así: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que adopta para todos sus contratos, asuntos y negocios, la razón social y denominación ''ISAAC FEDEROVSKY (SU SUCESION) Y JAIME L. FEDEROVSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de enero de 1948; cuyo término quedará automáticamente prorrogado por otros tres años siempre que ningún integrante de la misma haga conocer su decisión en contrario. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la entidad cuando lo desee, dando aviso a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — El socio o socios que se retiraran de la sociedad antes de cumplirse el plazo de su expiración, o aun después, no podrá dedicarse a las actividades específicas de la Sociedad por un período no menor de dos años a partir de la fecha de su retiro. El socio que contraviniere cualquiera de las disposiciones pactadas, será pasible de una multa de veinte mil pesos moneda nacional a favor de los restantes. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales la sucesión de don Isaac Federovsky suscribe e integra quince cuotas; y, las quince cuotas restantes, las suscribe e integra el señor Jaime L. Federovsky. — Séptima: La señora Elena Perelstein de Federovsky y don Jaime León Federovsky revisten el carácter de socios-gerentes, y tienen indistintamente a su cargo la administración y el uso de la firma social, incluso para suscribir fianzas y|o garantías a que se refiere la cláusula segunda. — Ninguno de los socios-gerentes podrá sustituir el cargo que por este acto se les asigna debiendo desempeñarlo por sí únicamente, siéndoles terminantemente prohibido otorgar poderes a terceros para ser reemplazados en el desempeño de sus funciones de gerentes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se harán mensualmente. — De los beneficios que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Del remanente de las utilidades se abonará al señor Angel E. Sánchez, el seis por ciento, en carácter de habilitación y en reconocimiento de sus servicios como empleado de la firma. — El saldo de los beneficios, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidos por los socios en la siguiente proporción: a don Jaime León Federovsky, el cincuenta y cinco por ciento, y, el cuarenta y cinco por ciento restante, a la sucesión de don Isaac Federovsky. — La sucesión de don Isaac Federovsky podrá retirar, en conjunto, a cuenta de sus beneficios, la suma de dos mil quinientos pesos mensuales y el señor Jaime León Federovsky, la cantidad de tres mil pesos moneda legal, también mensuales. — Se deja expresa constancia de que los efectos de este convenio se retrotraen al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — De conformidad de partes se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados.

— Elena P. de Federovsky. — Jaime L. Federovsky. — Elida B. F. de Blumeneweig. — A. Federovsky. — Cláusula Adicional. — En este estado los nombrados contratantes dejan expresa constancia que la presente Sociedad es la continuadora de la razón social ''Isaac Federovsky'', Sociedad de Responsabilidad Limitada'', constituída por escritura pública el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta, con actuación del escribano José Zadoff, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiuno de diciembre de dicho año, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio ochenta y cinco, del libro Cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya constitución se ratificó por instrumento privado del treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, el que se inscribió en el referido Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; haciéndose cargo la presente razón social del activo y pasivo y de las obligaciones y derechos de la entidad primitiva ''Isaac Federovsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Elena P. de Federovsky. — Jaime L. Federovsky. — Elida B. F. de Blumeneweig. — A. Federovsky. — Entre líneas ''Limitada'' vale. — Entre líneas ''del activo y pasivo y'' vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 nov.-Nº 2.159.-v.10 nov.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA IMPORTADORA DE ACEROS
S. A. Comer. e Ind.
Defensa 572 - Capital
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que según resolución de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1948, el dividendo correspondiente al tercer ejercicio y que es 10 % anuales ''pro rata temporis'' se abonará desde el día 20 de noviembre de 1948. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1948. — Compañía Importadora de Aceros S. A.

e.5 nov.-Nº 2.180.-v.8 nov.

SCHUCHARD, SOC. ANON.
Importadora de Máquinas Industriales

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que por resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria han sido modificados los artículos 4 y 21 de los estatutos sociales, autorizando al Directorio a llevar el capital social a 5.000.000.— de pesos moneda legal y limitando el fondo de reserva legal al 10 % del mismo, formándose con el 2 % de las utilidades. — Noviembre 3 de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.192.-v.8 nov.

CERVECERIA SCHLAU, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

El Directorio de la Cervecería Schlau, S. A. comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de octubre de 1948 se pagará, contra entrega del cupón Nº 23, en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 1747, 2º piso, el dividendo de m$n. 4,— por acción correspondiente al ejercicio 1947|48. — Buenos Aires, octubre 30 de 1948. e.5 nov.-Nº 2.194.-v.10 nov.

COMPAÑIA DE FOSFOROS URREA, CAÑADAS Y CIA. S. A.
AVISO

Se llama al canje de las acciones ordinarias de $ 5.000.— valor nominal c|u., títulos 31 al 100 y 801 al 839 por láminas de $ 2.000.— o $ 1.000.— nominales cada una, operación que tendrá lugar los días 4 y 5 de noviembre de 1948 de 15 a 17 horas en nuestras oficinas de J. E. Uriburu Nº 228, Capital.

Buenos Aires, octubre 30 de 1948. — Mario Urrea, presidente.
e.4 nov.-Nº 2.129-v.5 nov.

SUDAMER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Con domicilio en Avda, R. S. Peña 730, 6º piso, esc. 67, ha emitido su segunda serie de acciones por valor de $ 50.000, por escritura pública, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de junio de 1948.
e.4 nov.-Nº 2.124-v.6 nov.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 5 de noviembre del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista Nº 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 28 el dividendo acordado por la asamblea que se celebró el día 29 de octubre de 1948. — El Presidente.
e.4 nov.-Nº 2.111-v.13 nov.

"L.E.M.A.", S. A.
Mármol 1215 - Buenos Aires
AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día 3 de noviembre de 1948 la Caja Social procederá al pago del dividendo de 11 % (once por ciento) en efectivo por cada acción de la sociedad, acordado por la asamblea del 29 de setiembre de 1948 y correspondiente al ejercicio 1947|1948. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 2.005-v.5 nov.

LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.

A partir del 1º de noviembre 1948, pagamos por intermedio del Banco Popular Argentino, Florida 201, el primer dividendo semestral de las acciones preferidas, contra presentación del cupón **Nº 1.**
e.3 nov.-Nº 2.056-v.5 **nov.**

EDICTO
PREFECTURA GENERAL MARITIMA
EDICTO DE MINISTERIOS
Expte. 1-P-16.347|948

Se intima a los propietarios del pontón argentino "Juan Truch Curell", matrícula 2.701, o a los que se crean con derecho a él, para que dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha gestionen por ante la Prefectura General Marítima la correspondiente autorización para proceder a la remoción y extracción del citado pontón, hundido el día 10 de Junio próximo pasado en el Riachuelo de Barracas, el que constituye un peligro para la navegación, bajo apercibimiento de que la autoridad marítima nombrada practique o gestione administrativamente la pertinente extracción. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948.
e.2 nov.-Nº L-6.081 v.19 nov.

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Juan José Montani, martillero público, Luzuriaga 20, avisa comercio, Américo Palombo vende a José Humberto Ruiz y José Di Pilatos su parte negocio, café y bar calle ALMIRANTE BROWN 791, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos Ley 11.867 al negocio, ambos allí domiciliados.
e.5 nov.-Nº 2.136-v.10 nov.

Por disolución de sociedad Jorge Longiotis se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Sofronas y Longiotis", integrada por Nicolás Sofronas y Jorge Longiotis, con venta de golosinas por mayor y menor en esta Capital, calle AV. SAN MARTIN 6870, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.5 nov.-Nº 2.134-v.10 nov.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A. con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ARREGUI 6599, al Sr. Feliciano Pérez con domicilio en el mismo lugar.
e.5 nov.-Nº 2.168-v.10 nov.

Se hace saber que don Angel Ricardo Bisioli, vende libre de pasivo el negocio de restaurant de su propiedad, denominado "La Armonía", sito en la AV. JUAN DE' GARAY Nº 3366, domicilio comprador y vendedor, a don Pablo Bisioli. Reclamaciones de ley, en calle Av. Juan de Garay 3366.
e.5 nov.-Nº 2.158-v.10 nov.

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419 que Manuel Jiménez vende libre deuda y grav. el hotel hospedaje para flias. y pasajeros, sito ALSINA 2954 a Prudencio Alvarez. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.5 nov.-Nº 2.172-v.10 nov.

"B"

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta, sita en la calle BOEDO 627, al Sr. Eduardo La Valle con domicilio en la calle Rivadavia 3849, Capital.
e.5 nov.-Nº 2.167-v.10 nov.

Avisa Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento número 1482, T. E. 38-4864, que el señor Eladio Borrajo vende a los señores Luis Martínez, José Piñeiro y Manuel Suárez, su negocio de bar restaurant y hotel, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 3186|90, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.155-v.10 nov.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. E. 37-3233; Manuel Fernández, José Castelo, Ramón Castelo, José María López y Alberto Méndez venden a Juan Meiriño, Enrique Dorado, Enrique Martínez, Juan Antonio García y Marcelino Fernández, casa de lunch, elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de masas "La Continental", BELGRANO 1802|10|18 esquina ENTRE RIOS, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.183-v.10 nov.

"C"

Moisés Gaber Sternberg domiciliado en Cochrane 2343, vende a María Ferrari de Capano domiciliada en Montes de Oca 27, la fábrica de menaje de aluminio sita en CONGRESO 5845.
e.5 nov.-Nº 2.151-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Pomar, vende a Joaquín Schiariti, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle CARLOS CALVO Nº 3517. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364, escribano Alvariñas Cantón.
e.5 nov.-Nº 2.147-v.10 nov.

Comunícase la venta del negocio de peluquería, cigarrería, perfumería y anexos propiedad Sociedad Comercial Colectiva "Gago y Martins" sita AVENIDA GENERAL SAN MARTIN, KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES , jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre) en favor José Rodríguez Carrusca. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 2.139-v.10 nov.

Comunícase la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Sánchez Hermanos y Compañía" con negocio de carnicería y verdulería denominado "La Perla", sito calle SARMIENTO 725 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), haciéndose cargo activo y pasivo para continuar con su explotación, los socios Francisco Sánchez Martínez y Serafín Sánchez Martínez. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
e.5 nov.-Nº 2.138-v.10 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Ramón Cajiao, vende a Roberto V. Coronel, despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito CONDARCO 2601 esq. EMPEDRADO, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.176-v.10 nov.

Al comercio Vicente Ramón Julio Rilo, Juan Bombaroli, Leonardo Daniel San Martín y José María Arias, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CACHIMAYO Nº 1849|51, domicilio vendedores a Antonio Zungaro, domiciliado calle Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Vieytes 1355, Capital.
e.5 nov.-Nº 2.165-v.10 nov.

Avisan José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. E. 63-3417 que Celestino Augusto Marinho vende a Ryoei Hokama el negocio de bar-billares y cancha de bochas, sito calle CORREA Nº 4661, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.193-v.10 nov.

"CH"

Avisan: Lastra, Castro, Paz & Cía., de la Asoc. Balanceadores y Martill. Públicos, ofic. Bmé. Mitre 1164, que Matilde I. de Morelli vende a Eduardo A. Dariozzi, Julio Dariozzi, José Chuffato, Héctor N. Volponi y Teresa V. de Berisso negocio de casa de modas sito esta Capital, calle CHARCAS Nº 3593. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.5 nov.-Nº 2.188-v.10 nov.

"F"

Se hace saber por el término de cinco días, que don Nicanor Alberto Alonso y don Nicolás Vito, domiciliados French 2759, venden el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, de su propiedad, sito en esta Capital, calle FRENCH Nros. 2759|2761, a los señores: Angel Emilio Martino y Antonio Alvarez, domiciliados: Solís 484. Reclamos de ley a escribano León Neiman, domiciliado Córdoba 1821, piso 3º.
e.5 nov.-Nº 2.144-v.10 nov.

"G"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público Nogoyá 4581, T.E. 50-8453-3132, avisa: Basilio Desimone vende a Haroldo Grifoll, negocio de comestibles, vinos y cervezas envasadas por menor, calle JUAN AGUSTIN GARCIA 4686. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en término legal, mi oficina. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948.
e.5 nov.-Nº 2.142-v.10 nov.

Se hace saber que la tornería mecánica, establecida en GIBSON Nº 4128, propiedad de los Sres. Luis Atilio; Roberto A. T.; Livio Lorenzo; y Silvio Vicente Guariniello; ha sido vendida a los Sres. Ignacio Stillo y Santos Domingo Carnevale. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rodríguez Peña 518, 6º piso, estudio del Dr. Torcuato A. Demarchi
e.5 nov.-Nº 56.906-v.10 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 23 al 27|8|48.

Lagüela y Belón, martilleros públicos, oficinas Pozos Nº 467, avisan con nuestra intervención, Manuel Pérez, vende a Noé Alvaro Dávila, despacho pan, venta helados, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4886. Reclamos de ley nuestras oficinas Pozos Nº 467, domicilio partes.
e.5 nov.-Nº 2.161-v.10 nov.

Isaac Dobry vende a la Sociedad Dobry y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada "en formación" la totalidad del activo y pasivo de su fábrica de artículos de fantasía ubicada en la calle GORRITI Nº 5471|73; domicilio de las partes. Reclamaciones Feldman. Uruguay 560.
e.5 nov.-Nº 2.156-v.10 nov.

"I"

El Dr. Raúl E. Malimovca comunica por el término de ley, que la sociedad colectiva "B. Modrón & Cía.", dedicada al ramo de sastrería, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 456, transfiere su activo y pasivo a "Santos Otero & Cía.", sociedad en comandita (socio comanditario Buenaventura Modrón). Domicilio de las partes y reclamos de ley, B. de Irigoyen 456. — Buenos Aires, noviembre dos de 1948.
e.5 nov.-Nº 2.153-v.10 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Ramón Naredo vende a José María García, su negocio carnicería, calle INDIO Nros. 5661|63. Domicilio contratantes y reclamos Junín 364. Escribano Alvariñas Cantón.
e.5 nov.-Nº 2.148-v.10 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, despacho de vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 10; domicilio de ambas partes. Vendedores: Manuel Fernández, Jesús Luis Fandiño, Angel Fandiño, Aquilino Fernández y la Sucesión de Antonio Avelino Fernández. Compradores: Vicente Lorences y Segismundo Voto. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As., 2-10-48.
e.5 nov.-Nº 2.166-v.10 nov.

"J"

Moisés Winik y José Wisniacki venden a los señores Szaja Lejzerowicz y León Rozenberg, las máquinas, motores e instalaciones de la carpintería de muebles que poseen en la calle JONTE Nº 2034. Reclamos de ley, oficinas escribano Weinschelbaum, Lavalle 1454, 4º piso, donde constituyen las partes domicilio legal.
e.5 nov.-Nº 2.174-v.10 nov.

"M"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Jesús Iglesias y Pedro Menza, venden a Hermenegildo Corubolo y Emilio Guarnieri, el negocio de café, bar y billares, "Pety", calle JOSE MARIA MORENO Nº 1597|99 esquina BALBASTRO Nº 1001, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-Nº 2.199-v.10 nov.

Rosario Scovotti y Cía., oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: los señores José y Luis José Rodríguez venden su almacén de comestibles calle MEJICO 3700 al Sr. Jesús Lovelle, todos con domicilio mismo negocio. Reclamaciones a mi oficina.
e.5 nov.-Nº 2.196-v.10 nov.

"O"

Avisan M. Argiz y Cía., bal. mart. púb. mat., ofic. Rivadavia 1976, T. E. 48-1419 que Domingo Luis Catibelli vende libre deuda y grav. el garage de alquiler, sito OLAZABAL 2745 a Maximino González y Alfonso Pérez. Domicilio partes mismo neg. Recl. ley n|ofic.
e.5 nov.-Nº 2.171-v.10 nov.

"P"

Antonino Jiménez, domiciliado en Cabrera 3064, vende al señor Teodoro Ramón Gómez, domiciliado en Paraguay Nº 3418, su negocio de despensa, calle PARAGUAY 3418, libre de pasivo. Reclamaciones de ley, Paraguay 3418 Buenos Aires, Noviembre de 1948.
e.5 nov.-Nº 2.185-v.10 nov.

"R"

Pedro Emilio D'Alessandro y Vicente Eduardo D'Alessandro, integrantes de la firma "D'Alessandro Hnos." avisan que venden su negocio de exposición y venta de automóviles y taller mecánico sito en RIVADAVIA Nros. 6158,60 libre de activo y pasivo a los señores Santos Carmelo Ferrari, Agob Chakarian y Ramiro Rodríguez, reclamos por término de ley a Virrey Cevallos Nº 140 donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, Octubre 26 de 1948.
e.5 nov.-Nº 2.184-v.10 nov.

"S"

Se hace saber por cinco días, que David Samuel Rubin, domiciliado San Blas 3069|71, vende a Felicia Antonello de Villani, domiciliada Arregui 4442, el negocio de despacho de pan, facturas, bombones y caramelos, denominado "Las Camelias", sito en la calle SAN BLAS 3069|71. Reclamos: Arregui 4442, donde las partes constituyen domicilio.
e.5 nov.-Nº 2.149-v.10 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Salvador Vázquez y Juan M. Mosquera venden a Antonio Sousa, Manuel Sousa y Manuel García, casa de lunch, desp. de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito SAN MARTIN 518, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.178-v.10 nov.

"T"

Al comercio, Carlos Colombo, Roberto Cacerez y Mario Caceres venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y repartos establecido calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1851|53. Domicilio vendedores a Morduck Twerski domiciliado en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Vieytes 1355, Capital.

e.5 nov.-Nº 2.162-v.10 nov.

"V"

Se avisa que la razón social "Kireos y Compañía" con domicilio en la calle VARELA 3181, en el ramo de fábrica de calzados, se disolverá parcialmente quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Garabet Alabachian y Sarkis Kireos. Reclamos de ley Varela 3181, domicilio de las partes. Interv. el escribano E. Altamirano Reinoso, con domicilio en Lavalle 1282.

e.5 nov.-Nº 2.202-v.10 nov.

"W"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4526, avisan que José Moscoso y Francisco Moyano, venden a Enrique Pascual Zabala, Armando Arnoldo Galice, Oscar Osvaldo Galice, Arnoldo Luis Eduardo Lochet y Nicolás Pujatti, el negocio de restaurant, despacho de bebidas y billares, "La Margarita", sito calle WARNES Nº 2275|85 esquina TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 nov.-Nº 2.200-v.10 nov.

"Y"

Avisa Manuel Alen y Emilio García que venden su oficina compra venta de negocios sita en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1208 a Jesús Iglesias Lence, David Francisco García y Aniano García (hijo). Domicilio partes y reclamo ley en la oficina vendida.

e.5 nov.-Nº 2.198-v.10 nov.

Fernández, Filgueira y Cía., balanc. y mart. públ. ofic. Rincón 76, T. E. 48-0558. Avisan que el señor Eurfelito Bartolomé Pérez vende al señor Enrique Mario César Dechiara, hotel pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2045, 1º piso, doc. de las partes. Recl. de ley n|ofic. Bs. Aires, 2-11-948.

e.5 nov.-Nº 2.186-v.10 nov.

ANTERIORES

"A"

Manuel Guerrero, domiciliado en Avenida Chicago 6666, vende a Manuel Guerrero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Chicago 6666, su fábrica de elásticos, cintas, tiradores, ligas, ubicada igualmente en AVENIDA CHICAGO Nº 6666. Escritura ante escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, Avda. Roque Sáenz Peña 680, piso 1º, donde deben formularse reclamaciones.

e.3 nov.-Nº 2.035 v.8 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663 A., que Rodolfo Babuder, domiciliado Arengreen 1419, vende a Alberto Cesura, Mario Tegaldo y Augusto Sabatini, domiciliados Avenida Forest 589, el restaurant y bar sito AVENIDA FOREST 589. — Reclamos ley Sarmiento 1663, A.

e.3 nov.-Nº 2.043 v.8 nov.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que el señor Juan Bautista Gamarra, domiciliado en San Eduardo 2169, vende a doña Sofía Gschossmann y Silvio Baiardi, domiciliados en la calle Bulnes 843, un quiosco para venta de golosinas y cigarrillos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES 3801. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los contratantes o en el del escribano que interviene don Angel R. Bolis, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.3 nov.-Nº 2.085 v.8 nov.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Gabino Alonso, Alfredo Alonso, Luis Domínguez y Juan Corral venden a Mariano Jiménez y Leonardo Cioffi, negocio hotel, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM 770. Domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.004-v.8 nov.

Avisamos que el señor Arón Semaria, transfiere su parte en la sociedad Cohen Hnos. & Junio con negocio de "confecciones, mercería y anexos" de la calle AZCUENAGA 553, a favor de la sociedad Cohen Hnos., Junio & Cía., a constituirse, la que se hace cargo del activo y pasivo de la primera sociedad. Reclamos de Ley 11.867 en la calle Azcuénaga 553, domicilio de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.001-v.8 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, café y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle AVENIDA FOREST Nº 2702 esquina BEBEDERO Nº 3801; domicilio de ambas partes. Vendedor: Segundo Zuffo. Comprador: Manuel Rodríguez Blanco. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 29|10|48.

e.3 nov.-Nº 2.023 v.8 nov.

Al comercio, Fidel Parracia e Hijos, rematador, avisan: José Estevez vende su negocio de despacho de vinos y cervezas y pizzería, sita Avda. LA PLATA 2196, a Camilo Estevez, Raúl Estevez y José María Estevez. Reclamos de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.30 oct.-Nº 1.858.-v.5 nov.

Se hace saber por el término de la Ley 11.867, que A. Cortina y Cía., con domicilio en AVDA. SAN MARTIN 1695, transfiere el activo y pasivo de su negocio de aparatos eléctricos a A. Cortina y Compañía, Soc. de Resp. Ltda. (en formación), con igual domicilio. Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, Viamonte 927, piso 1º.

e.30 oct.-Nº 1.838-v.5 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa: Alejandro Andia y Antonio Blanco, venden su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle AUSTRALIA Nº 819, a Ricardo Saavedra, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.

e.2 nov.-Nº 1.954-v.6 nov.

Avisa R. I. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, que Argentina Palladino de Fernández, vende a Francisco Massa y Juan Jerónimo su despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas, AVENIDA FRANCISCO REIRO 5039, domicilio de todos.

e.2 nov.-Nº 1.981-v.6 nov.

"Lavadero y Tintorería de Flores" S. A. vende a Encarnación López de Olalla, el negocio de tintorería, establecido AVENIDA CALLAO 1043, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamaciones escribanía Belçaguy, Avenida de Mayo 749.

e.2 nov.-Nº 1.971-v.6 nov.

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Antonio Gozzo, vende a Natalio Cassino, su negocio carnicería, calle BURELA Nº 1597. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 oct.-Nº 1.833-v.5 nov.

"C"

José María Rilo y Manuel Soto transfieren a Camilo Iglesias sus partes en el negocio de garage CENTENERA 2078, que hasta la fecha explotaban en común. Domicilio partes y oposiciones Centenera 2078. (Interviene Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º A).

e.3 nov.-Nº 2.044 v.8 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Corsino Vigil vende al señor José Gómez Alvarez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle CANGALLO 3395|99 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 nov.-Nº 2.045 v.8 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647 comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A", vende a los señores Manuel y José Palacios su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CERRITO Nº 1274. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.3 nov.-Nº 2.048 v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, Bmé. Mitre 1617, que Asacio Fernández vende su mitad parte pro indivisa que le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados, sita CARLOS CALVO 900 esquina TACUARI, a Manuel Carrica. Nueva firma: "Tolosa & Carrica" (sociedad en formación). Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.053 v.8 nov.

Avisan: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 que: Agustín Lema vde. a Francisco Duca, el negocio de casa de lunch, bar y billares, sito CORDOBA 4302|6. Recl. ley n|ofic. dom. de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.061 v.8 nov.

Jordán Asensio, balanceador martillero público, Brasil 1345, avisando: Ovidio Alonso y José Cives, transfieren a Alejandro Ferro y Manuel José Blanco, almacén despacho bebidas, COCHABAMBA 302. Reclamaciones término legal mis oficinas, domicílianse contratantes.

e.3 nov.-Nº 2.069 v.8 nov.

Al comercio aviso: que los señores Juan Hanemann y Mario Muñoz, domiciliados en la calle Mendoza Nº 1833, venden al señor Francisco Fernández, domiciliado en la calle Bonpland número 1454, un negocio de tintorería, sito en esta Capital, calle LUIS MARIA CAMPOS Nº 1463. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B", donde las partes constituyen domicilio.

e.3 nov.-Nº 2.082 v.8 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; Antonio Soria, vende despacho pan, facturas y venta de helados, sito CASTAÑON 1385 a Enrique Ismael Repetti, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.912-v.6 nov.

Américo Chinivasi, corredor y martillero público, oficinas Bmé. Mitre 2117, avisa: Paulina del Barba de Castaño y Nelson Castaño, venden a Alejandro Urruela y Carlos da Rocha, su panadería mecánica sita en calle CANALEJAS 1101, domicilio de los vendedores. Compradores y reclamos mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.929-v.6 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 que: Balbino Pérez, vende su 3ª parte a José Piñeiro y José Esperante que se hacen cargo del activo y pasivo del bar-restaurant y billares, AVDA. QUIRNO COSTA 6124, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.927-v.6 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 que José Benito Rodríguez, vende a Antonio José Laborda y Celestino Rossi, negocio restaurant, denominado "Faro de Génova", CORDOBA Nº 1873, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.928-v.6 nov.

Av. Ballestin y Lanziano, Bal. y mart. públ. que se ha disuelto la sociedad de hecho Gutiérrez y Rolando, que tenían constituída para la explotación de un negocio del ramo de librería al por mayor sito CANALEJAS 3633, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bernabé y Oscar Rolando, domicilio cont. en el neg. Recl. ley Canalejas 3831.

e.2 nov.-Nº 1.959-v.6 nov.

Isaac Kostianovsky escribano avisa que: Francisco Moio, vende a Armando Mario Bussolini, su negocio de taller mecánico y soldadura autógena, calle CASTILLO 894. Reclamos término de ley, mi oficina, Lavalle 1346, escritorio 15, T. E. 37-5115, domicilio de las partes.

e.2 nov.-Nº 1.939-v.6 nov.

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, avisa: Arturo P. Speroni vende a Said Esmail, despacho comestibles, vinos y cervezas envasadas CRAMER 4730. Domicilio partes, reclamos ley mi oficina.

e.2 nov.-Nº 1.934-v.6 nov.

Comunícase la venta del negocio de fábrica y venta artículos de punto y anexos denominado "Los Tejidos", propiedad de doña María Ana Damián de Goncalves ubicado AVENIDA GENERAL SAN MARTIN 119, Kilómetro Tres Yacimientos Petrolíferos Fiscales, jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), en favor de las señoras María Teresa Ausseil de Freile y Marcelina Menéndez de Freile. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.2 nov.-Nº 1.913-v.6 nov.

Comunícase la venta del negocio de almacén y verdulería denominado "El Amigo", sito AVENIDA RIVADAVIA 1445 de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre) propiedad de los señores Widojko Pejojko y don Momir Savich en favor de don Antonio Martins Silvestre. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivalavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.2 nov.-Nº 1.911-v.6 nov.

Comunícase la venta del bar "La Cancha", ubicado en la cancha del Club Ferrocarril del Estado, kilómetro 5, estación Talleres, jurisdicción de COMODORO RIVADAVIA (Zona Militar mismo nombre), propiedad de don Valentín Nicciolo, en favor de don Pedro Giljevich. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180. Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.2 nov.-Nº 1.914-v.6 nov.

El escribano público Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, escts. 724|30, hace saber que por ante él se transferirá el negocio de mercería que don José Abraham Chaud tiene establecido en calle CANNING 674, a la entidad comercial "José A. Chaud & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente en formación, la cual se hace cargo de la totalidad del activo y pasivo. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. Buenos Aires, octubre 26 de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.864.-v.5 nov.

De Domenico y Cía., martilleros, Deán Funes 2156, avisan Sarquis S. Murano, con domicilio Cachí 125, vende a José S. Villar, Mom 2852, negocio tienda y mercería, CACHI 125, Cap., reclamos de ley en n|oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.866.-v.5 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle CABRERA Nº 4700 esquina MALABIA Nº 1395, al señor Francisco Alvarez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel José García y Luis Buceta. Buenos Aires, octubre 26 de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.870.-v.5 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle COR-

DOBA Nº 3249 al 3251, a los señores Lorenzo Blanco, Alejandro Díaz y Pedro Alfonso Sánchez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Amadeo Carbalial. Buenos Aires, octubre 26 de 1948.
e.30 oct.-Nº 1.871.-v.5 nov.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Enrique Bourges vende su negocio de hotel, denominado Lourdes, sito en la calle CALLAO 44, Capital, a los señores Román Martínez y Francisco Sanz. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.881.-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Teodoro Villarino Carbajo, vende a Angel García & Antonio Carrascal, su negocio carnicería, PUESTO Nº 5 DEL MERCADO "PROVEEDOR" sito en ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES Nº 3320. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.834-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Federico Garibaldi vende a Alberto Américo María Dinofrio & Valentín Alessandri, su negocio carnicería, calle CASTILLO Nº 1566. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.830-v.5 nov.

Se hace saber por cinco días que Pierre Penchaszadeh vende su establecimiento La Hilandera Argentina, sita en Indalecio Gómez 179, Villa Lynch, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), y cuya administración gira en la Capital Federal, calle CORRIENTES 2568, a "Lanas Austral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación", con domicilio en Tucumán 2568, Capital Federal. Reclamaciones de ley a José Saban, contador público nacional, calle Uruguay 412, piso 2º, Dpto. 6.
e.30 oct.-Nº 1.898.-v.5 nov.

"CH"

Federico Pfeiler vende a Eugenio Racin su negocio taller de vulcanización "La Perfección" ubicado calle BELGRANO Nº 301, esta ciudad. Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, P. Roque Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.
e.4 nov.-Nº 2.099-v.9 nov.

M. Fernández y Cía., martilleros públicos, sec. propiedades, oficinas E. Ríos 730, 38-1474-7565, avisa que Santiago Marchioni vende a Jesús Perelló Ferrer su hotel-pensión sito CHILE 1408, sus domicilios. Reclamos de ley.
e.3 nov.-Nº 2.078 v.8 nov.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, Teresa Varona Peña vende su negocio despacho pan a Marcelino Blanco, sito CHICLANA 3646, domicilios de las partes y reclamación. en nuestra oficina término ley.
e.30 oct.-Nº 1.856.-v.5 nov.

Valentín Ordoñez vende negocio de peluquería, calle CHARCAS 2988, a los Sres. Gilberto González y Orlando Pascual Pérez. Reclamos, Charcas 2988, domicilio de las partes.
e.30 oct.-Nº 1.892.-v.5 nov.

"D"

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que Manuel Trasorras componente de la razón social "Trasorras y Barco" vende a su condómino Ramón Barco, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte del negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA Nº 1229. Reclamaciones término de ley en el negocio Enrique Del Valle Iberlucea 1229, donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.2 nov.-Nº 1.949-v.6 nov.

"E"

Avisa David Enrique Jessen, escribano público, con domicilio en la calle 14 Nº 736 de La Plata, que Juan Carlos Guzzo y Federico G. Grauper, domiciliados en Avenida El Cano Nº 3102|08 de la Capital Federal, venden a Erico E. Bodmer y Francisco José Durietz, domiciliados en Hipólito Yrigoyen 850 de la Capital Federal, el negocio de lavadero eléctrico, sito en EL CANO 3102| 3108 de la Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.3 nov.-Nº 2.081 v.8 nov.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; Carmen Josefa Ferrandis y Aurelio Américo Centeno, venden despacho pan y facturas, sito EL SALVADOR 3902 a César Antonio Saracco, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.910-v.6 nov.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que María M. Ferreiroa de Díez vendió al señor Desiteo Fernández, neg. garage, calle EL SALVADOR 4533, domicilio part. mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
e.2 nov.-Nº 1.943-v.6 nov.

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, domiciliado en Brown 312, hace saber que don Plácido Lázaro venderá a doña Bedas Rosa Benítez su negocio "Hospedaje Derby", sito en esta ciudad, calle EDISON 171. Reclamos al escribano autorizante en su oficina donde los interesados constituyen domicilio especial. — Resistencia, Octubre 23 de 1948.
e.30 oct.-Nº 1.822-v.5 nov.

"F"

Se comunica que don Antonio Pagnotta transfiere libre de pasivo y todo gravamen la empresa de conservación de obras sanitarias denominada "La Urgencia Sola", instalada en la calle FITZ ROY Nº 1841, a don Francisco y don Pascual Maccarone, domiciliados en la calle Gascón Nº 1274. Reclamaciones Dr. Mario G. Caso, en su estudio, 25 de Mayo 252; 6º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 28 octubre de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.020-v.8 nov.

Se disuelve sociedad de hecho "Benedetti y Digiovani" con negocio despacho comestibles sito RAMON L. FALCON 6302, haciéndose cargo activo, pasivo, Arturo Benedetti. Allí domiciliados. Reclamos negocio.
e.3 nov.-Nº 2.014-v.8 nov.

Roberto Morella y Palmira Fotti de Fernández, venden a los señores Orestes Guglielmoni, Horacio Gutiérrez, Pedro Juan Cuttica, Antonio Gabino Pischedda y Adolfo Cid las máquinas y mercaderías del taller de rotograbado existentes en la calle FONROUGE 42. Reclamos de ley doctor Mauricio Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, departamento 8, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 nov.-Nº 1.915-v.6 nov.

"G"

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad "Yantorno Hnos.", vende el activo de su taller de carpintería manual, sito en la calle PEDRO GOYENA 1543, al señor Antonio Perales, domiciliado en la calle Lucas 1424. — Reclamos de ley en la Avda. Corrientes 980, piso 9º, Dto. B, estudio del Dr. Gerosa.
e.4 nov.-Nº 2.108 v.9 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647 comunican que los señores Gerardo Orozco y Juan Greceo, venden al señor Corsino Vigil su negocio de almacén y bar, sito en la calle GAONA Nº 4296|300. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.3 nov.-Nº 2.046 v.8 nov.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en los Talleres Metalúrgicos Luvil; sito en esta Capital, calle GENERAL VENANCIO FLORES Nº 3239; a los señores Enrique Formica y Diego Rodríguez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Angel Modesto Villabrille. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.076 v.8 nov.

Luis Agostinelli, domiciliado en Arévalo 1437; José Agostinelli, domiciliado en Córdoba 6512, departamento "A", y Luis Oscar Perotti, domiciliado en Joaquín V. González 2320, hacen saber que en la fecha han disuelto totalmente la sociedad colectiva comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Agostinelli Hermanos y Perotti", y la sub denominación de "Establecimiento Tinax", destinada a la explotación de una fábrica de instrumental de cirugía y de un taller mecánico de automotores, con domicilio en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 2416, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Oscar Perotti, a quien se le formularán los reclamos de ley en Joaquín V. González 2320. — Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948.
e.3 nov.-Nº 2.054 v.8 nov.

Ley 11.867: El escribano Antonio J. Llach, domiciliado Avda. R. S. Peña 699 5to. piso, comunica que en el Registro a su cargo se disuelve totalmente la sociedad comercial colectiva "Arturo Chierico y Cía." con domicilio legal en la calle GASCON 987, formada por los señores Arturo Chierico y María Guntzburger y dedicada a la compra-venta y consignación de maderas como también a cualquier clase de operaciones relativas a productos forestales; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Sr. Arturo Chierico. — Reclamos término de ley en mi escribanía.
e.30 oct.-Nº 1.847 v.5 nov.

Salzano y Compañía, sociedad de hecho, con domicilio en la calle Gaona 1355, vende a Salzano y Compañía, sociedad constituída, mismo domicilio, el negocio de bar, restaurant y venta de helados, sito en GAONA 1355. — Reclamos en el mismo domicilio.
e.30 oct.-Nº 1.869 v.5 nov.

"H"

Se hace saber por cinco días que Jacobo Bukschtein vende a José Sztein, el negocio de "carnicería, frutería y verdulería" instalado en la calle HUMBERTO 1º 499, Capital Federal. Reclamos de ley, calle Defensa 859-3º "A", donde las partes constituyen domicilio.
e.30 oct.-Nº 1.827-v.5 nov.

"I"

Avisan Luisa Esther; Fernando Mauricio Julio y Eduardo Jorge Vater, únicos componentes de la razón social comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el nombre de "Vater Hermanos", establecida con negocio de compra-venta de artículos de librería, papelería, juguetería, aparatos radiotelefónicos, obras musicales y artículos afines, en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 1642, que han resuelto disolver la sociedad de referencia, en virtud de vender dicho negocio incluso las instalaciones, muebles, útiles y enseres que componen el mismo a los señores don Domingo Juan Bautista Paiuzza y don Eduardo Alfredo Leiva (únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Paiuzza y Leiva, en formación). — Interviene Joaquín Miguel Benincasa, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, segundo piso, escritorio veintiuno, lugar donde constituyen domicilio real y legal las partes contratantes y donde se reciben las reclamaciones de ley.
e.4 nov.-Nº 2.109 v.9 nov.

Avisan Zapatero Hnos. Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Cipriano y Victoriano Ornia que giran Ornia y Ornia venden libre de todo gravamen negocio de almacén y bar, sito en INDEPENDENCIA 2902 esq. Déan Funes a Celso Adam; Juan González y Alberto Menendez que giran Adam y Cía. — Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes.
e.3 nov.-Nº 2.064 v.8 nov.

"J"

Se avisa al comercio que Blanca Palenzuela y Nelly Sonia Crocamo venden a Cristina Andreasen de Magneres, su negocio de modas sito en JURAMENTO 2680, domicilio partes. Reclamos de ley en el mismo. Interviene Juan Ma. Balaunzarán (h.) abogado. Oficinas Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825.
e.2 nov.-Nº 1.958-v.6 nov.

Caminada, Galecki & Cía. venden a Chouela, Cubursi y Sueri (en formación) la sección de tejidos de punto de algodón de su fábrica de tejidos, de la calle JUNCAL Nº 4660. — Domicilio legal de las partes y reclamos; escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º, T. E. 31-1441.
e.30 oct.-Nº 1.872 v.5 nov.

"L"

Eugenio Vattuone, escribano público, hace saber que don José González Villamil vende a doña Julia Irazola de Arese y a don José Carlos Bergesio su negocio de despensa, denominado "Despensa González", sito en la CALLE 15 Nº 1023 de GENERAL PICO, F. C. O., LA PAMPA, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.
e.4 nov.-Nº 2.103-v.9 nov.

Aviso: María del Socorro Joseta Varela, vende a Alberto Eugenio Victorio Cayetano Fabio, el negocio de pensión establecido en la calle LIBERTAD 257, piso 4º, departamento H., donde ambas partes constituyen domicilio para atender reclamos de ley.
e.4 nov.-Nº 2.115 v.9 nov.

Se hace saber por el término de ley que los señores Eusebio Pascual, Luis Bonifacio Díaz y Oscar Lorenzo García, domiciliados en la calle Luzuriaga 585, transfieren el activo y pasivo del negocio de taller mecánico para automóviles, que tienen instalado en esta Capital, calle LUZURIAGA Nº 585, a la sociedad "Pascual y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la formarán los mismos señores Pascual, Díaz y García, para dedicarse igualmente a taller mecánico para automóviles, con sede en la misma calle Luzuriaga 585. Reclamos de ley ante el escribano que interviene señor Carlos Rezzónico Noseda, calle Reconquista 331.
e.3 nov.-Nº 2.059 v.8 nov.

Por cinco días se hace saber que Emilio Roberto Gentilini o quien lo represente vende a Florentino Clerici la mitad indivisa de un negocio de alfombras de estilo incaico y orientales, ubicado en la calle LAFUENTE Nº 1208 de la Capital Federal, donde constituyen domicilio para el caso de reclamación.
e.2 nov.-Nº 1.916-v.6 nov.

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Onofrio Riga vende a Dolinda Otero de Corleto, almacén de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito LA ROSA 5902 esq. LARRAYA 2707, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.
e.30 oct.-Nº 1.837-v.5 nov.

Se avisa que por disolución de la sociedad "Ciavit, Horno de Ladrillos" con domicilio en SANTA ROSA, PAMPA, constituída por los señores Agazio Vitale y Luis Ciámpoli, este último se hace cargo del activo y pasivo y continuará la explotación del horno. Domicilio de las partes y reclamos en escribanía Artaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, Pampa.
e.30 oct.-Nº 1.824-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicanor Alaña, vende a Luis Sollmano, su negocio carnicería, establecido en FEDERICO LACROZE Nº 1760. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 oct.-Nº 1.829-v.5 nov.

Zorislav Franjetic, propietario de carpintería y herrería mecánica "Dock Sud", que se dedica a trabajos de carpintería de madera, metálica, para obras y muebles y herrería mecánica, con domicilio en LAVALLE 1171, vende a "Joaquín de Gamboa - Construcciones" Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida de Mayo 981, su fondo de comercio instalado en Lavalle 1171. Reclamos de ley: escribano Carlos Terrera, Diagonal Norte 680, 2º piso.
e.30 oct.-Nº 1.845 v.5 nov.

Zorislav Franjetic, propietario de "E.M.C.A.", Empresa Mecánica de Construcciones Argentinas, que se dedica al ramo de construcciones de edificios, puentes, caminos, hormigón armado, con domicilio en Lavalle 1171, vende a "Joaquín de Gamboa Construcciones" Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida de Mayo 981, su fondo de comercio ubicado en LAVALLE 1171. Reclamos de ley: escribano Carlos Terrera, Diagonal Norte 680, 2º piso.
e.30 oct.-Nº 1.844 v.5 nov.

Por el término de ley se hace saber que se disuelve la sociedad en comandita "Pratto y Compañía" con domicilio en

la calle GIL Nº 180 de esta ciudad de SANTA ROSA (LA PAMPA), haciéndose cargo del pasivo la nueva sociedad colectiva en formación que girará bajo el rubro de "Pratto y Plana", compuesta por don Juan Pratto y José Plana con igual domicilio a la anterior y para la explotación del negocio de sastrería y afines. — Reclamaciones ante el escribano Antonio Retolaza, calle Avellaneda 146, Santa Rosa (La Pampa), domicilio que constituyen las partes. — Santa Rosa (La Pampa), Octubre 25 de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.883 v.5 nov.

Se comunica al comercio en general que la sociedad "S. Altschuler, H. Ungar & J. Kohl", dedicada a fabricación de impermeables, con domicilio en Larrea 434, sociedad de hecho, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación "Alunko" con domicilio en LARREA 434. — Reclamaciones en el domicilio de las partes.

e.30 oct.-Nº 1.855 v.5 nov.

Se hace saber por cinco días que "Rosales García", transfieren el activo y pasivo de su fábrica de calzado en general ubicada en la calle LAGUNA 482 de esta Capital, a la razón social "Rosales, García y Cía." en formación. — Reclamos de ley, en el domicilio legal de las partes calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dpto. 12 Bis.

e.30 oct.-Nº 1.891 v.5 nov.

"LL"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Viduciro, Cernadas y Alvarez, martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL Nº 4035|37. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios: Uruguay 560, escritorio 40, Capital Federal. — Vendedores: José Viñas, Armando R. Grau y Adolfo A. Grau, Llavallol 4035|37, Capital Federal. — Comprador: Rosendo A. Blanco, Uruguay Nº 560, Capital.

e.2 nov.-Nº 1.986-v.6 nov.

"M"

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que la sociedad colectiva "Fligler Hnos.", dedicada a la fabricación de impermeables, ropas de cuero y de sport, con domicilio en la calle MORENO Nº 2050, transfiere su activo y pasivo a la sociedad a constituirse bajo el rubro de "Fligler Hnos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" con el mismo objeto y domicilio. El contrato respectivo será otorgado ante el escribano Sr. A. Schellemberg. Av. Roque Sáenz Peña Nº 917, Buenos Aires.

e.4 nov.-Nº 2.093-v.9 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que los señores Francisco Romero y Leopoldo Antelo, veneden al señor Bernardo Schvartz, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle MORON Nº 3101 esq. HELGUERA. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.3 nov.-Nº 2.049 v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas Bmé. Mitre 1617 que. Gumersindo Gil vende a Hortelia Sánchez de García, negocio hotel-pensión, sito MORENO 1316, piso 2º. — Para reclamos de ley mis oficinas domicilio constituído de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.051 v.8 nov.

Avisa José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficinas Paseo 138; T. E. 47-0557 y 48-6743, que Amalia López Caride, vende a Margarita Cárdenas Py, su restaurant y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle MIRAVE Nros. 2802|8. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término legal en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.974-v.6 nov.

"N"

Joaquín Antonio Olivera, martillero público, avisa a los efectos Ley 11.867, que José Sartorelli vende a Alfredo Ricardo Risetti la parte mitad que tiene en el negocio de estación de engrase y afines de la calle NAZCA 2502. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, Talcahuano 638 "3º F".

e.4 nov.-Nº 2.107 v.9 nov.

"O"

Avisa Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878 que, Horacio Rodolfo Poggi, vende libre de gravamen y deuda a la señora Antonia Fauta Salverrey Vda., de Bouza, negocio de despensa de comestibles y fiambrería, sito en la calle OLAVARRIA 1047, reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.868-v.5 nov.

Jaime Krasnopolsky, vende a "Creaciones Darch, S. R. L." (en formación) la fábrica de muebles de la calle NICASIO OROÑO Nº 1563. — Domicilio legal de las partes y reclamos: Escribano I. Kleiman, Reconquista Nº 331, piso 3º, T. E. 31-1441.

e.30 oct.-Nº 1.873-v.5 nov.

La Sociedad que gira bajo el rubro "Berezco y Kierez", formada por Alejandro Berezco y Esteban Kierez, vende libre de toda deuda y gravamen, su carpintería mecánica, ubicada en la calle OLAYA 1753, a los señores Bernardo Feuerstein y Adolfo Safir. — Reclamos de ley, oficinas procurador S. José Bialakowsky, Avda. Roque Sáenz Peña 760, esc. 146, piso 6º, donde constituyen domicilio legal los contratantes.

e.30 oct.-Nº 1.893-v.5 nov.

"P"

Se hace saber al comercio en general que el señor Benjamín Kazaroff, transfiere el activo y pasivo de su negocio, dedicado al ramo de confecciones en general, sito en PORTELA 250, a la firma "Claritex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (En formación). — Reclamaciones de ley en Avda. Olivera 88, Capital.

e.4 nov.-Nº 2.104 v.9 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52 comunican que: Angel Subirain y Eduardo Luis Bruno, venden a Alberto Tonolli y Américo Solari, almacén comestibles y despacho bebidas, PATAGONES 2502, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.027-v.8 nov.

Avisa Manuel Alen, que Florinda Gómez, vende a Bautista Ariotti su negocio, venta de cigarrillos y golosinas, sito PEDERNERA 91. — Domicilio partes y reclamos ley en el negocio vendido.

e.3 nov.-Nº 2.036-v.8 nov.

Bicor, Sociedad Comercial —de hecho— Importación de ferretería, PIEDRAS 554, integrada por los Sres. Jorge Cortina y Edmundo Esteban Bianchi; transfieren su activo y pasivo a "Bicor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos ley y domicilio partes, el indicado.

e.3 nov.-Nº 2.047-v.8 nov.

Avisan: García & Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas en Bmé. Mitre 1617 que Adelchi Mizzau, vende a José Fiuza, negocio hotel pensión, sito PARANA 767, piso 3º, departamentos 5 y 6. — Para reclamos término de ley nuestras oficinas, domicilio constituído de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.052-v.8 nov.

M. Fernández, martillero público, oficina E. Ríos 730, 38-7565-1474 avisa que José Alfredo López, vende a Juan José Mansueti su despensa de comestibles, sito PORTELA Nº 1701, sus domicilios, reclamos de ley.

e.3 nov.-Nº 2.077-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días que don Khatchik Jacques Khatchikian, domiciliado en la calle Pichincha 23, primer piso, Dpto. C., vende a doña Raquel Levy, domiciliada en la calle Rivadavia 7149, su negocio de lencería y afines "Fetiche", sito en la calle PICHINCHA Nº 11. Reclamos en este domicilio por el término y bajo apercibimiento de ley.

e.3 nov.-Nº 2.015-v.8 nov.

Carlos S. Colombo, balanceador, Moreno 1796, avisa: Juan Gualtieri vende a Rafael Marrapodi despensa v. y cervezas, PEDERNERA 2937/41 d/partes. Recl. ley m/oficina.

e.2 nov.-Nº 1.933-v.6 nov.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficina Bmé. Mitre 2117, avisa: Vicente Fragola vende a José Possetti y Héctor Tellería su panadería mecánica sita calle PICHINCHA 573 al 77, domicilio vendedor. Compradores y reclamos mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.930-v.6 nov.

Se hace saber que la sociedad Ramón Chozas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a cartonería, papelería y afines, transfiere el fondo de comercio como igualmente el pasivo y el activo a la sociedad denominada Ramón Chozas S. A., Comercial, Industrial y Financiera, domicilio de ambas sociedades calle PERU número 760. Interviene el escribano Juan R. Borzone, Salta 347. Reclamos por el término de ley en esos domicilios.

e.2 nov.-Nº 1.953-v.6 nov.

Se hace saber que Molino Leao Junior, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido por documento privado a Noel & Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas, las maquinarias e instalaciones (sin comprender otro activo ni pasivo) del establecimiento de molienda de yerba, sito en la calle PASEO COLON 1196. — Reclamos de ley interpónganse en Patricios 1750, donde las partes constituyen domicilio.

e.30 oct.-Nº 1.902-v.5 nov.

Al comercio Enrique J. Parola & Cía. martilleros públicos oficinas Ayacucho 656 47-8036, avisa: Que Bartolomé Quaglia, vende negocio hotel, PARAGUAY 1641 a Olmar E. D. Parola, domicilio de las partes, recl. ley n|oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.901-v.5 nov.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Vázquez y Nicolás Bulla, venden a José González, el negocio de café, bar y billares, sito en la calle PATRICIOS 202|8, domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.843-v.5 nov.

Emilio Alfredo Romero y Aída Melero de Romero, venden a Pablo David Trejo, el negocio de Instituto de Belleza "Maison Aída", establecido en el local POZOS Nº 887, domicilio de ambos. — Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

e.30 oct.-Nº 1.851-v.5 nov.

Carlos Knopfle, avisa haber vendido a César Fidalgo, su negocio de hotel PUEYRREDON 1211, los contratantes constituyen domicilio legal en Pueyrredón 1303, para los reclamos de ley.

e.30 oct.-Nº 1.863-v.5 nov.

"R"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Serafín Conde y Manuel Fernández venden a Antonio Vázquez, Albino Enrique Sobral y Manuel González, negocio café, bar, billares y restaurant, establecido RIOJA 2165. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.4 nov.-Nº 2.130 v.9 nov.

Avisan Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral Urquiza 131, que Edelmiro Penela, vende libre de todo gravamen negocio de café, casa de lunch, despacho de vinos y cervezas RIOJA 595|99 esquina AGRELO 3001 a José Manuel Lorenzo Andrés. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.3 nov.-Nº 2.063-v.8 nov.

José B. Seara, martillero y corredor público, oficinas San José 920, T. Estado 26-2027, avisa: Que Generoso Rey, vende a José Noya la parte mitad del negocio de hotel "Savona", RIVADAVIA 1885, domicilio partes. — Reclamos de ley a mis oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.084-v.8 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José Manassero vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito RONDEAU Nº 4068, Capital, a José Manuel Rodríguez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.956-v.6 nov.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre Nº 1164, T. E. 38-1766, que Ramón Barco componente de la razón social "Trasorras y Barco" vende a su condómino Manuel Trasorras, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle RIOJA Nº 2084. Reclamaciones término de ley en el negocio Rioja 2084, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.2 nov.-Nº 1.948-v.6 nov.

Se hace saber que Ernesto Chia y Juan Lopetrone, venden el activo y pasivo de su empresa de limpieza de cines y teatros, sita en RIO DE JANEIRO 247 al señor Víctor Lusardi Monteverde. — Domicilio de las partes, Río de Janeiro 247. — Reclamos de ley al doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, esc. 137.

e.2 nov.-Nº 1.993-v.6 nov.

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, avisan que César Blanco vende negocio hotel, RIVADAVIA 2010 a Renato Luis Fabris. Reclamos ley Sarmiento 1392, domicilio contratantes.

e.30 oct.-Nº 1.857-v.5 nov.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, capital, avisan que Inés Bezzola de Resta vende su negocio de hotel, sito en al calle RIO BAMBA 1050, capital, a los señores Benito Gesto y José Gesto. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.880-v.5 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amparsum Karadajiyan, vende a Benjamín Gasull, su negocio carnicería, calle REMEDIOS Nº 2734. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 oct.-Nº 1.831-v.5 nov.

"S"

José V. Creus, martillero público, oficinas Alsina 1844, avisa Juan Maquieiro vende hotel pensión sito SAN JOSE 1489, a la señorita Edith Baccaro, domicilio de ambos, en mis oficinas.

e.4 nov.-Nº 2.092-v.9 nov.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Mercedes P. de Pérez, vende a Jacinta R. Q. de Granara, despacho pan SAN BLAS 4420. Reclamos ley, nuestras oficinas, Pozos 467, domicilio partes.

e.4 nov.-Nº 2.095-v.9 nov.

Comunica Jorge Raúl Núñez que vende a sus condóminos Jesús Lodeiro y Bernardo Otero, la tercera parte que tiene del negocio de fábrica de aguas gaseosas ubicado en la calle SALI 242|44, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio las partes en Salí 242|44.

e.4 nov.-Nº 2.123 v.9 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Francisco Rodríguez vende a Manuel Almuiña y José Pérez, almacén de comestibles y despacho de bebidas, SEGUROLA 1401, esquina CAMARONES, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.026.-v.8 nov.

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Mauri, domiciliado en Pellegrini 230, Resistencia, Chaco, vende a Dionisio Suero y Pedro Juan Dolder, domiciliados en Santiago del Estero 54, Resistencia, Chaco, el capital accionario y los derechos y acciones que le corresponden en la Empresa Godoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa de transporte de pasajeros, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 54, RESISTENCIA, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo correspondiente. Reclamaciones: Estudio jurídico "Chaco", Pellegrini 230, Resistencia, donde las partes fijan su domicilio. Resistencia, junio 30 de 1948.

e.3 nov.-Nº 2.080.-v.8 nov.

Juana Nolasco Hegui, con domicilio en Santa Fe 968, vende a las Sras. Gerlinde H. de Blauhorn, Herta M. de Fromhold y Gertrudis S. de Klauber, domiciliadas en Juncal 655, el negocio de casa de modas "Bernadette", sito en esta Capital, calle SANTA FE 868. Reclamaciones Ley 11.867, estudio Dr. Casas, Tucumán 731. Buenos Aires, octubre 28 de 1948.

e.3 nov.-Nº 2.086.-v.8 nov.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, capital, avisan que María Gutiérrez de Navarro, vende su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle SARMIENTO 1709, 2º piso, capital, al señor Ireneo Cabrera. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.30 oct.-Nº 1.879-v.5 nov.

Papazian Hermanos, con negocio de venta y elaboración de pieles finas, sito en SUIPACHA 942 de esta Capital, avisan que transfieren el activo y pasivo a Papazian Hermanos y Kekhkian, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Domicilio partes y reclamos ley el del negocio.

e.30 oct.-Nº 1.882-v.5 nov.

"T"

Se hace saber que "Americatex", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica al ramo de tejidos en general, con domicilio calle TUCUMAN 2357 (Capital), transfiere a "Americatex", Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, con igual domicilio, todo su activo y pasivo Reclamos de ley, escribanía García Díaz, Florida 461.

e.3 nov.-Nº 2.083.-v.8 nov.

Se hace saber que Clara Calfun de Bercovich vende su negocio "Maison Imperio", pieles y modas sito en la calle TUCUMAN 767 al señor Alberto Haurie; reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en el mismo negocio.

e.2 nov.-Nº 1.920-v.6 nov.

Esteban Bai, domiciliado en Boedo número 1324, piso 2º "C", vende a Mates Sragowitz, domiciliado en Malabia Nº 370 departamento "B", el taller de carpintería, sito en TARIJA Nº 3454 al 56. Reclamos de ley en la estudio del doctor Bofill, calle Corrientes número 1447, piso 1º "B".

e.30 oct.-Nº 1.850-v.5 nov.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonio Cincotta, domiciliados Thompson 750, Dpto. 1, venden a León Urbandt, domiciliado Neuquén 2430, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057.

e.4 nov.-Nº 2.102-v.9 nov.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención Juan Peláez, Agustín Rodríguez y Julio Fernández venden a Eulogio Diez Amor, negocio café, bar y restaurant, establecido JOSE FELIX URIBURU 1901 esquina SUCRE. Domicilio vendedores Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.2 nov.-Nº 1.917-v.6 nov.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Virrey Cevallos 1182, T. E. 23-0661, avisa: Carlos Martínez vende a Luis González y Juan Sánchez, su despacho de pan y helados calle USPALLATA 3701 esquina AGACES. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.952-v.6 nov.

Doña Augusta Fantechi de Moradei, domiciliada en Uruguay 1181 vende a la Sociedad Fantechi & Dei, domiciliada en Florida 945 su negocio de modas ubicado en la calle URUGUAY 1181.

e.30 oct.-Nº 1.884-v.5 nov.

"V"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Bernardino López, Antonio García, Francisco Domínguez y Antonio Varela vden. a Daniel Pérez y Juan Ramis, neg. café y bar, denom. "Carrasco", VIEYTES Nº 50, domic. ptes. Rec. mis ofic.

e.3 nov.-Nº 2.071.-v.8 nov.

"Z"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominados "Ceres", vendemos a los señores Jesús Pérez y Joaquín Jorge, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nº 4778|82. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Pedro Artiaga Prieto, Manuel Artiaga Prieto y Carlos Artiaga Prieto. Buenos Aires, Noviembre 1º de 1948.

e.4 nov.-Nº 2.117 v.9 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAPATA Nº 402 esquina JORGE NEWBERY Nº 2595, domicilio de ambas partes. Vendedor: José González Morales. Comprador: Santiago Fernández. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Bs. As. 29|10|48.

e.3 nov.-Nº 2.022.-v.8 nov.

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 28 de octubre de 1948, a las 14 horas, han rematado parte de maquinarias y existencias de los talleres gráficos sitos en ESTADOS UNIDOS 3043, propiedad de Claramonte y Cía., S. R. L., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.3 nov.-Nº 2.067-v.8 nov.

Se avisa al comercio que el martillero Reinaldo Elena, con oficinas en la calle Rivadavia 842, el día 10 de Noviembre a las 15 horas, rematará todas las existencias del negocio de bar - canchas de bochas, sito en la calle PATRICIOS 1457 de propiedad de los señores Tomás Yrko y Guillermo Colecchia, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.984 v.6 nov.

J. & A. Felippelli martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el día 6 le Noviembre 1948 a las 15 horas, rematarán fiambrería. MONROE 5798, orden Rodolfo Saavedra, domiciliado allí.

e.2 nov.-Nº 1.987 v.6 nov.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500, avisan que el 6 de Noviembre 1948 a las 15 horas, rematarán zapatería TINOGASTA 4590. Orden: Juan Traverso, domiciliado allí.

e.2 nov.-Nº 1.931-v.6 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 8 de Noviembre de 1948 a las 14 hs. rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de neumáticos calle WARNES 1161, por orden de Luis García, domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.924-v.6 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 9 de Noviembre de 1948 a las 14 hs. rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle JUAN B. ALBERDI 2939, por orden de Rizzuto Hnos., domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.925-v.6 nov.

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará el miércoles 10 de Noviembre a las 14 horas existencias del negocio de despensa calle CALLAO 745, propiedad de Francisco Delgado y Enrique Rocca, domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.2 nov.-Nº 1.907-v.6 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948.

Estimado Asociado:

La comisión directiva de la Asociación Mutual de Empleados de la Corporación Israelita Argentina, Ltda. S. A., tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Noviembre del cte. año, a las 13 horas, en la Corporación Comercial, calle Cangallo 3641, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Correspondencia.

3º Memoria y balance general al 31 de julio de 1948.

4º Informe de la comisión fiscalizadora.

5º Elecciones de la comisión directiva y comisión fiscalizadora.

6º Fondo pro amortización de la hipoteca particular.

7º Nombrar dos asociados presentes para firmar el acta.

Saludámosle con nuestra consideración más distinguida, Abraham Rajnailevich, Presidente. — Sara Gemureman, Secretaria en Ejercicio.

e.5 Nov.-Nº 2.145-v.13 Nov.

"C"

CALERA AVELLANEDA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1948, a las 11.45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 226, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma artículo 5º y 6º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.190-v.17 nov.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LTDA.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinarias en las oficinas de la compañía, calle Corrientes 222, piso 17, en día 26 de noviembre próximo a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, presidente.

e.5 nov.-Nº 2.132-v.23 nov.

"I"

I R I S

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 22 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.157-v.17 nov.

"P"

PAZ & PAZOS S. A.

Industrial y Comercial de Cereales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre, a las 18 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Salta 1790 Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo directorio en reemplazo del actual que ha terminado su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.177-v.23 nov.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE

2ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el 29 de octubre ppdo., se convoca nuevamente a los accionistas para el 23 de noviembre, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Nuevas inversiones de la sociedad.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 2.197-v.17 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, por el término de tres años, debiendo designarse de entre los primeros al presidente.

5º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5 nov.-Nº 2.169-v.23 nov.

"W"

WENZ Y CIA. (Sud América) Sociedad Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1948 a las 19 horas en nuestro local social calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Ratificación de la Remuneración del Director Delegado.

3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30/9/1948 y distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

El Directorio.

e.5 nov.Nº 2.050-v.23 nov.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Unica Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C. en el local, calle Tucumán Nº 560, a efectuar Asamblea Extraordinaria, para el lunes 8 de noviembre de 1948 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar presidente en reemplazo del señor D. Raúl E. Chevalier, que ha fallecido, para integrar el período que termina el 15 de julio de 1951.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

Citación - Parte Pertinente

Las citaciones para la asamblea se harán estableciendo que si no hubiese la mitad más uno de los asociados para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la asamblea, la que se efectuará una hora después con el número de los que concurran.

Las publicaciones se harán durante tres días en los diarios con transcripción de este apartado. — El Secretario Ad-hoc.

e.4 nov.-Nº 2.029-v.6 nov.

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Andonaegui 1266 - Capital

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en calle Libertad 753, Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

3º Designación de un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la reunión (art. 25). — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 2.041-v.16 nov.

ANDERSON, CLAYTON & Cº S. A.
Comercial Algodonera Argentina

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio 1947|48

2º Destino de las utilidades.

3º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 153.

4º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Sr. G. A. Root, Director-Gerente.

e.29 oct.-Nº 1.812 v.17 nov.

AIRCOM
Sociedad Anónima Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social. Av. Roque Sáenz Peña 730, el 19 de noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19º de los estatutos: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario o de un instituto financiero, que acredite su depósito hasta dos días antes del fijado para su realización".

e.28 oct.-Nº 1.734.-v.19 nov.

"B"

"BECLARA"
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

e.3 nov.-Nº 2.039-v.20 nov.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.
Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 7 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 24º, 30º, 43º y 46º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída, en segunda convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen la mitad del capital. — Banco Industrial, S. A. — Jaime Becner, Presidente. — Manuel Kaplan, Secretario.

e.23 oct.-Nº 1.427-v.6 nov.

"C"

C.I.F.R.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A.
Casa Matriz: Bmé. Mitre 575
Buenos Aires

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 25 de noviembre de 1948, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Deliberación sobre memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio.

2º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — El presidente.

e.4 nov.-Nº 2.100-v.22 nov.

CLUB ATLETICO "ATLANTA"

Convoca a sus asociados para el día 17 de noviembre a las 20 horas, en su local social, Humboldt 540, para realizar los siguientes actos:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para firmar acta. (Art. 75 est.).

2º Consideración préstamo acordado por el Poder Ejecutivo.

3º Consideración aumento cuota social. — I. Díaz Cabrera, gerente.

e.4 nov.-Nº 2.097-v.6 nov.

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A."
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 17, el día 26 de noviembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, director.

e.4 nov.-Nº 2.131-v.22 nov.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1948, a las 17 ½ horas en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y su elección por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.003-v.20 nov.

CINECREDIT
Soc. An. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 25 de noviembre de 1948 a las 18 horas, en Paraguay 643, 6º piso frente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos. Aumento y suscripción de capital.

2º Facultar al Directorio para que tramite la aprobación de las reformas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.002-v.20 nov.

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.

CONVOCATORIA

1a. Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 17, 23 y 24 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a la 1ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 23 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Av. de Mayo Nº 749, 3er. piso, escritorio Nº 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social, cerrado el 30 de septiembre ppdo.,

2º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.

3º Elección de tres directores titulares por 2 años y dos directores titulares por un año, y de tres directores suplentes por 2 años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por 1 año.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948.
El Directorio.

e.3 nov.-Nº 1.945-v.20 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.976 v.23 nov.

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día miércoles 24 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimotercer ejercicio fenecido el 31 de julio de 1948 y resoluciones relativas.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.936-v.19 nov.

COTECNICA
Compañía Técnica e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y prorroga del plazo de duración.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Conforme con lo que prescribe el artículo 27º de los estatutos sociales, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.903-v.19 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 26 de octubre de 1948, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 17 de noviembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.778-v.12 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre próximo, a las 14 en la Avda. Pte. R. S. Peña 832 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Distribución de utilidades y remuneraciones de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.862-v.18 nov.

COMARSA
Compañía Metalúrgica Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, Esc. 302, el día 23 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.846-v.18 nov.

" C I P O "
Corporación Industrial de Productos Oleaginosos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 22 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1948.

Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.757-v.17 nov.

CERVECERIA PALERMO S. A.
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, no habiendo tenido quórum suficiente en primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Quincuagésima Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una Institución Bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948. —El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.765 v.10 nov.

CAJA MUTUAL DE SOCORROS del PERSONAL del BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Fundada en el año 1928
Inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 1.004

CONVOCATORIA

La Caja Mutual de Socorros del Personal del Banco Español del Río de la Plata invita a sus asociados a las asambleas a realizarse el día viernes 12 de noviembre próximo, en el local de la casa matriz del banco, calle Reconquista 200, de esta Capital.

ORDINARIA

A las 19 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ingresos y egresos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 15 de julio de 1948.

2º Elección de tres miembros titulares de la comisión directiva, por el término de dos años, por terminación de mandato, y designación de cinco miembros suplentes y dos revisores de cuentas, todos estos por un año.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea.

EXTRAORDINARIA

A las 19,30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social para adaptarlo a las disposiciones establecidas por el Decreto Ley Nº 24.499 (ratificado por Ley Nº 12.921).

2º Rebaja de cuotas sociales.

3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Florentino Monasterio, presidente. — Roberto Frachia, secretario.

e.28 oct.-Nº 1.654-v.9 nov.

C O D A
Cía de Administraciones Comerciales y Agrícolas S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 13 de Noviembre de 1948, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Santa Fe 911 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.609-v.8 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE, S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.489-v.12 nov.

COMPAÑIA DE IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES SALENAB. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en Lavalle 710, piso 5º, dpto. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.422-v.10 nov.

C O N A C O
Compañía de Comercio, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (6º piso).

ORDEN DEL DIA

1º Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2º Confirmar al Directorio y al síndico, de acuerdo con el art. 35 de los estatutos, con carácter permanente, con facultad para practicar ventas y liquidaciones de toda clase, firmar los documentos y escrituras del caso, realizar todos los actos y gestiones necesarias hasta la total liquidación de la Sociedad, abonar a los accionistas dividendos de liquidación, a medida que los bienes se vayan liquidando e incinerar las acciones.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.23 oct.-Nº 1.455 v.10 nov.

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 4º y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día lunes 15 de noviembre de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Rivadavia Nº 620, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y el síndico.

2º Venta de bienes de la sucursal en Asunción del Paraguay.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en cualquiera institución bancaria de Buenos Aires y de Asunción del Paraguay, en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia Nº 620, 8º piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1948. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.542-v.9 nov.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 y 42 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.180-v.6 nov.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 12 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1º piso, para tratar esta

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 42º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1º piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.193-v.6 nov.

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 330, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tomar en consideración la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Julio próximo pasado.

2º Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con al art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.560-v.13 nov.

D E S T I C A R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Minera
T. E. 37 - 2924

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Cámara de la Destilación de Madera, Avda. Roque Sáenz Peña 730, piso 9, oficina 97, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad-hoc que informe sobre la memoria anual, inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración y aprobación de la documentación a que se refiere el punto primero e informe del síndico.

3º Consideración de la actuación del directorio en el ejercicio terminado y de la renuncia a sus remuneraciones, que han formulado.

4º Consideración de la situación económica-financiera de la sociedad y adopción de las medidas que imponen las circunstancias.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.25 oct.-Nº 1.500-v.5 nov.

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Alsina 671, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, propuesta por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948.
El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito de un Banco de esta Capital.

e.3 nov.-Nº 1.942-v.20 nov.

Establecimientos Textiles
"ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre de 1948 a las 12 horas en Cánning 960 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta del Directorio, disponiendo el pago de un dividendo complementario, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio 1948.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.697 v.16 nov.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el edificio propio de la sociedad, calle Río de Janeiro Nº 300, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.621-v.15 nov.

"EL HOGAR PROPIO"

Banco Hipotecario y de Edificación S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre próximo a la hora 17, en nuestro local, calle Moreno 909, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio trigésimo octavo, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años; dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y dos síndicos suplentes por el período de ley.

3º Designación de dos señores accionistas presentes, para que con el señor presidente y el señor secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto. — El Directorio. — Francisco B. Lerp.

e.27 oct.-Nº 1.636-v.15 nov.

"F"

FRIGORIFICO LA POLAR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.337-v.9 nov.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Noviembre de 1948, a las 20 horas, la que se celebrará en la calle Rivadavia 1910, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 7 (aumento de capital).

2º Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al art. 33 del estatuto deberán depositar 3 días antes de la asamblea sus acciones.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 otc.-Nº 1.795 v.17 nov.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 10 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que conjunta o separadamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos, autorizándolos para aceptar cualquier modificación que las autoridades creyeran conveniente introducir en ella, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 oct.-Nº 1.576.-v.6 nov.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Florida Nº 229 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1948, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 28º ejercicio que venció el 31 de Julio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 oct.-Nº 778 v.5 nov.

"G"

GABRIEL CHIOSSONE & CIA.

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de noviembre de 1948, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle 25 de Mayo 347, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1948.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Héctor M. Giargia, Presidente.

e.4 nov.-Nº 2.066-v.22 nov.

"I"

"INDULAN"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1948, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Monroe 3632 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Que acordado dicho aumento de capital se faculte al Directorio a emitir el tipo de acciones, ordinarias y preferidas.

3º Que se eleve a cinco el número de directores titulares.

4º Que se designe el director titular parar llenar el cargo creado de acuerdo al punto 3º.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.504 v.12 nov.

"IRUPE"

Inmobiliaria y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.25 oct.-Nº 1.496 v.12 nov.

"J"

JAMES Cº LTDA.

Sociedad Anónima,

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre de 1948, a las 14.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorios 41 y 42.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos del artículo 347, Inciso I, del Código de Comercio.

2º Elección de dos vocales, un vocal suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Lucio A. Aquerreta, Presidente.

e.28 oct.-Nº 1.699 v.16 nov.

"K"

KOLYNOS S. A.

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Paseo Colón 1102, el 10 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma al art. 5º del estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la compañía, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de la reforma, si la misma fuera aprobada por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.219 v.6 nov.

"L"

"LA ARAUCANA"

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, piso 2º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 14 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredita su depósito. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea con arreglo a lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto.

e.2 nov.-Nº 1.963-v.19 nov.

"LA HECTO"

Compañía de Seguros Generales (en Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1948 en el local de la calle San Martín Nº 329, 2º piso, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre desintegración de la Comisión Liquidadora por fallecimiento de cinco de sus miembros.

2º Elección de cinco accionistas para integrar dicha Comisión Liquidadora y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — La Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o recibos de depósitos de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 del estatuto).

e.3 nov.-Nº 2.025-v.30 nov.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros S.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Universal", Compañía Argentina de Seguros S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de noviembre del corriente año a las 9 y 30 horas, en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 511, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.

2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 17, inciso b) de los estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.

e.2 nov.-Nº 1.921-v.19 nov.

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Noviembre a las 11 horas, en Corrientes 378, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el número de directores y elegirlos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.973 v.19 nov.

LIBREX, SOC. DE RESP. LTDA.

Cítase a los socios de Librex S. R. L., con sede en la calle Cevallos 262 para la Asamblea Ordinaria de la sociedad, que se celebrará el día 20 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Destitución del gerente Alejandro Rosenberg y modificación del contrato social. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

e.30 oct.-Nº 1.852-v.5 nov.

LA PRADERA S. A.

Comercial e Industrial Sudamericana SUDEXPORT

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el 13 de noviembre de 1948, a la hora 11, en el local social, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Someter a la consideración de la asamblea la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948, e informe del síndico y destino de las utilidades

2º Tomar nota del nombramiento de los directores designados por el síndico en reemplazo de los renunciantes.

3º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.29 oct.-Nº 1.776-v.10 nov.

LA AURORA
Sociedad Anónima
(Industrial, Comercial y Ganadera)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años y dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.23 oct.-Nº 1.465-v.10 nov.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el Art. 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de noviembre de 1948 a las 10 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 18º, 25º, 36º, 38º y 41º de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 13 de noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el Art. 30 de los estatutos.
Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.
e.26 oct.-Nº 1.399 v.13 nov.

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de noviembre próximo, a las 15.30 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la Sociedad.
2º Elección de liquidadores, determinación de la forma de liquidación y plazo en que debe verificarse.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1948. — El Directorio.
e.23 oct.-Nº 1.456-v.10 nov.

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Austral", Compañía de Seguros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Noviembre del corriente año a las 9.30 horas, en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 511, con el fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º — Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Ratificación del nombramiento de director delegado oportunamente realizado y fijación de la remuneración del mismo.
3º Fijar la remuneración del síndico.
4º Distribución de las utilidades.
5º Elección de diez directores titulares.
6º Elección del síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea.
e.21 oct.-Nº 1.258-v.8 nov.

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 1948, a la hora 17, en Anasco número 1545, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Retribución a directores administradores y síndico.
3º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.
e.4 nov.-Nº 2.074-v.22 nov.

LABORATORIOS "OTTO", S. A.
Perú 795

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Perú 795, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar aumento de capital y modificación art. 4º del estatuto.
2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Rodolfo Iseley, presidente.
e.4 nov.-Nº 2.106-v.22 nov.

"LL"

"LLAPUR Y AZAR"
Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

El Directorio de esta Compañía, de acuerdo con el art. 15 de sus estatutos sociales, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en el local de su administración, calle Cabildo 1542, de esta ciudad, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.28 oct.-Nº 1.737.-v.16 nov.

"M"

MURO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede de la Cámara de Grandes Tiendas y Anexos, Rivadavia 933, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de un secretario de la asamblea.
2º Reforma del estatuto en los artículos 3º, 4º y 13º (aumento del capital social y modificación de otras disposiciones que resulten relacionadas).
3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — El Presidente.
e.4 nov.-Nº 2.125-v.22 nov.

MODART
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1948, a las 9 horas, en Cabildo 555.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la sociedad que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.
Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.
Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.
No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:
"Artículo 7º — Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.
No se mencionará como capital autorizado sino el de tres millones fijado, mas cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 nov.-Nº 1.885-v.19 nov.

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Cabildo 555.
ORDEN DEL DIA
1º Reforma del artículo 7º de los estatutos de la Sociedad, que dice: "Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias de triple voto tendrán primera preferencia para suscribir las nuevas series de acciones de cualquier tipo que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial notificando la emisión.
Los propietarios de acciones ordinarias de voto simple tendrán una segunda preferencia por un término igual al anterior y a continuación de éste.
Los tenedores de acciones preferidas gozarán de tercera preferencia en las mismas condiciones acabados los plazos antedichos.
No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos", sustituyendo esta redacción por la siguiente:
"Artículo 7º: Preferencia de suscripción: Los propietarios de acciones ordinarias, sean de triple voto o de voto simple, tendrán preferencia para suscribir las nuevas series de acciones que sean emitidas, en proporción al número de acciones que posean. Podrán usar de esta preferencia hasta ocho días corridos a partir del día siguiente a la última publicación, que se hará por tres días en el Boletín Oficial, notificando la emisión.
No se mencionará como capital autorizado sino el de Ocho millones fijado, más cualquier aumento de capital debidamente realizado de acuerdo con estos estatutos".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.2 nov.-Nº 1.886 v.19 nov.

MACERA ILUMINACIONES
Soc. Anón. Com. e Ind.
Importadores - Exportadores
Fabricantes
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Libertad 757, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificar el art. 43 de los estatutos de la siguiente forma: La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de diciembre de cada año.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberá depositar sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del día fijado para la asamblea.
Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — El Directorio.
e.26 oct.-Nº 1.578.-v.6 nov.

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho a las nueve horas, en la sede social, calle El Cano Nº 3380, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital y reforma de estatutos.
2º Conferir las autorizaciones para el trámite de la reforma hasta su total perfeccionamiento legal.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 oct.-Nº 1.506 v.12 nov.

MOTORES MARELLI, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Leandro N. Alem 673, el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma total de los estatutos.
2º Elección de los miembros del directorio, síndico y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948. — El Directorio.
e.23 oct.-Nº 1.420-v.10 nov.

"N"

NOUGUES HERMANOS LTDA.
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 385 (Capital Federal), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la reforma de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto del Directorio, cuyo texto se ha distribuído a los señores accionistas de conformidad a los incisos segundo, quinto y séptimo del artículo 354 del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.30 oct.-Nº 1.848-v.18 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 noviembre 1948, a las 18, en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancia y pérdidas, inventario e informe síndico, ejercicio cerrado 30 setiembre 1948.

2º Elección de 5 directores titulares, 5 suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — El Directorio.

e.20 oct.-Nº 1.791-v.17 nov.

"P"

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria —en segunda convocatoria— que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.

2º Designar las personas que tramitarán la aprobación de las reformas ante el Poder Ejecutivo, con facultades para aceptar las modificaciones que exigiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.970 v.13 nov.

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 19 de Noviembre de 1948, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 7º ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1948.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, **de acuerdo con el artículo 19, inc. d).**

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inciso c) de los estatutos.

4º Considerar la propuesta del Directorio para reducir de siete a seis el número de directores, de acuerdo con la facultad que para ello le confiere el artículo 20 de los estatutos.

5º Elección de dos directores titulares por dos años.

6º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948|49.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.969-v.13 nov.

P A L P A L A
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1948.

2º Remuneración del presidente, Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores suplentes, **síndico y síndico** suplente.

4º Designación de dos accionistas **para firmar el acta.**

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos).

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 1.853 v.18 nov.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 13 de Noviembre de 1948 a las 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — René Baccani, Gerente.

e.25 oct.-Nº 1.498 v.16 nov.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA:

En razón de que por no haberse reunido el quórum fijado por el Art. 18 de los estatutos para la Asamblea General convocada para el 21 de octubre próximo pasado, llámase a los Sres. accionistas en segunda convocatoria para el día 18 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio Avda. de Mayo 560, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio.

2º Consideración sobre el informe al Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil sobre crédito eventual que pudiere corresponder a los herederos del ex director-gerente don Luis Pina, por sueldos que se le hubieren asignado; estudio de los antecedentes de este asunto y resolución de la Asamblea sobre el mismo particular.

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio y el correspondiente al informe del Sr. síndico al 30 de junio de 1948.

4º Elección de nuevos síndicos, titular y suplente, para el ejercicio próximo de acuerdo con el artículo 40 del estatuto.

5º Designación de dos de los señores accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias (Art. 22 y 23).

Los depósitos de acciones y boletas de entrada a la asamblea serán atendidos en nuestra sede social, Sarmiento 1320, escritorio Nº 1, desde el día 4 al 13 del corriente mes, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.4 nov.-Nº 1.951-v.13 nov.

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY y Cía. Ltda.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 25 de noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 22 de noviembre de 1948. — El secretario.

e.4 nov.-Nº 2.119-v.22 nov.

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones prevista por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 2 de Noviembre de 1948 no podrá celebrarse dicha asamblea de accionistas, convocándose por lo tanto por segunda vez para el día 17 de Noviembre de 1948, a las 15 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo tercer ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1948, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del Fondo de Previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de un director titular por el período de 3 años, de dos directores suplentes, del síndico y síndico suplente, todos por un período de un año.

5º Designación de 2 accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.055-v.17 nov.

S. A. INMOBILIARI/ INTERAMERICANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 9.30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos según Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 2.089-v.20 nov.

Sociedad Anónima
MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1948, a las 14 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1668, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.2 nov.-Nº 1.950-v.19 nov.

SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede oficial de la compañía, Avda. Presidente Julio A. Roca 610, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y reforma consiguiente de los estatutos.

2º Autorización al señor presidente, o a quien lo sustituya, para requerir la aprobación del Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones que éste proponga, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos a tales fines.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Horacio Serantes Saavedra, que renunció.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el contenido de los artículos 22, 24, 37 y disposición correspondiente del artículo 41 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con diez días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran extendido.

e.2 nov.-Nº 1.992-v.19 nov.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria de socios (segunda convocatoria) que por disposición del Consejo Directivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 48º de los estatutos sociales, se realizará el día sábado 6 de Noviembre de 1948 en el local de la calle Alsina 1465 (Nazionale Italiana), a las 14.30 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Propuesta de modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales. Art. 4º, incisos "b" y "c"; art. 7º, art. 8º, art. 9º, art. 11º, art. 12º, art. 26º, art. 29º, art. 64º, art. 80º, art. 83º y art. 97º, en la forma que se detalla en lugar aparte.

3º Fijación de la cuota mensual para los socios efectivos, de acuerdo a las disposiciones del artículo 8º de los estatutos sociales, cuya reforma se propone precedentemente. — Carlos O. Angeleri, Presidente. — Ing. Agr. Osvaldo A. Lorenzini, Secretario.

e.30 oct.-Nº 1.888 v.5 nov.

SOCIEDAD ITALIANA DE TIRO AL BLANCO
(Società Italiana di Tiro a Segno)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que por resolución del Consejo Directivo y de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 48º de los estatutos sociales, se realizará el día 6 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Alsina 1465, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario actuantes.

2º Autorización al Consejo Directivo para tomar dinero prestado hasta la suma de m$n. 50.000.— a los efectos de encarar obras de urgencia, siempre que se apruebe el aumento de la cuota mensual, proyectada por el Consejo Directivo. — Carlos O. Angeleri, Presidente. — Ing. Agr. Osvaldo A. Lorenzini, Secretario.

e.30 oct.-Nº 1.887 v.5 nov.

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Sarmiento 329, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra de inmuebles en la Capital Federal

2º Consideración del proyecto de reformas de los Arts. 1º, 2º, 5º, 21, 25 y 28 de los estatutos sociales, y autorización al presidente y|o vicepresidente para solicitar al Poder Ejecutivo la necesaria aprobación de dichas reformas, aceptando las modificaciones que pudieran exigirse.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firma. el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.818-v.17 nov.

Sociedad Anónima
CANTERAS EL SAUCE
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre próximo a las once horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración de los contratos celebrados durante el ejercicio.

3º Designación de cinco directores titulares y dos suplentes.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas

para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1948. — El Directorio.

e.28 oct.-Nº 1.703 v.16 nov.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS
I. G. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en Suipacha 58, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.339-v.9 nov.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN
Casilla Correo 3700 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e.22 oct.-Nº 1.311 v.9 nov.

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 20 de Noviembre de 1948, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Integración de la comisión liquidadora.

2º Fijación de su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Warren Delano Robbins, Liquidador.

e.26 oct.-Nº 1.563-v.19 nov.

''T''

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1948, a las 10.30 horas, en el local social de Jujuy 176, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance por el ejercicio de cuatro meses, al 31 de julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones, o certificados, con tres días de anticipación. — El presidente.

e.2 nov.-Nº 1.926-v.19 nov.

''V''

VEGA

Sociedad Anónima Comercial e Industria.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 20 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Esmeralda 150, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Directorio en ejercicio.

2º Determinar el número de miembros que compondrá el nuevo Directorio (Art. 12 de los estatutos), hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Proceder a la elección de los directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente. — El Directorio.

e.29 oct.-Nº 1.783-v.17 nov.

VIRGILIO RINALDI E HIJOS S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 19 de Noviembre de 1948 a las 16 horas en la calle Carlos Calvo 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1 del C. de C.

2º Remuneración directores - gerente (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 oct.-Nº 1.639-v.15 nov.

''Z''

ZINGONI Y CIA LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

VIGESIMA SEXTA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1947-1948.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Carmelo V. Zingoni, Presidente.

e.4 nov.-Nº 1.968-v.22 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

BRAUN Y BRAUN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 882. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Braun Guevara, que firma ''Juan Braun G.'', casado en primeras nupcias, chileno; don Juan Braun Hamburger, que firma ''J. Braun H.'', casado en primeras nupcias, de nacionalidad chilena y don Jorge Braun Guevara, que firma ''J. Braun G.'', casado en primeras nupcias, de nacionalidad chilena, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren por su propio derecho, y además el señor Juan Braun Guevara en nombre y representación del señor Juan Edwards Cruzat y de don Adolfo Braun Guevara, a mérito del poder que el primero le otorgara en Santiago de Chile, con fecha dos de Agosto del corriente año, por ante el escribano Carlos Figueroa Unzueta y del poder que el segundo le otorgara también en la Ciudad de Santiago de Chile, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el escribano Ernesto Milinarsky Faivovich, el que en testimonio expedido por el escribano Horacio J. Cranwell por haber sido protocolizado el mismo al folio quinientos veinte vuelto del Registro doscientos treinta a su cargo, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y cinco, tengo a la vista para este acto, conjuntamente con el poder antes citado, los que por estar transcriptos al folio ochocientos setenta y cinco del corriente protocolo, en lo pertinente dicen así: ''Transcripción Poderes: ''...En Santiago de Chile, el día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Carlos Figueroa Unzueta, notario y testigos que al final se consignan, comparece don Juan Edwards, chileno, comerciante, casado con doña Olga Braun ...y expuso: Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez para que actuando conjunta, separada, indistintamente o alternativamente en su nombre y representación, administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia ...para que forme sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditarios o de cualquier naturaleza, con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes, asista a las asambleas y deliberaciones con voz y voto de aquellas sociedades que le correspondiera en razón de la clase de socio que fuere, cobre y perciba el importe de los dividendos, beneficios, capitales y demás que ahora se le adeude o se le adeudare o le correspondiere en adelante y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participacion, acciones, derechos accionarios, etcétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante...''. ...En Santiago de Chile a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Ernesto Milinarsky Faivovich, notario suplente en reemplazo del propietario don José María Borquez, según decreto judicial inserto a fojas uno de este Registro y testigos que se nombrarán a la conclusión, comparece don Adolfo Braun Guevara, chileno, casado, comerciante... Que confiere poder general amplio a los señores Juan Braun Guevara y Oscar Braun Menéndez para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente en su nombre y representación administren y ejerciten todos los actos inherentes a la administración más amplia de todos los bienes que posee en la actualidad o que en adelante le pertenecieren con las facultades más amplias concernientes al objeto de este mandato y la autoriza en consecuencia... Para que forme sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditarias o de cualquier naturaleza con quien le pareciere, estableciendo su capital, plazos y condiciones, así como para que lo represente en las mismas y en las existentes, asista a las Asambleas y deliberaciones con voz y voto de aquellas sociedades que le correspondiera en razón de la clase de socio que fuere, cobre y perciba el importe de los dividendos, beneficios, capitales y demás que ahora se le adeude o se le adeudare o le corespondiere en adelante y disuelva, prorrogue, modifique o liquide dichas sociedades cuando lo creyere necesario o conveniente y adquiera o transfiera cuotas de participación, acciones, derechos accionarios, etcétera, en las sociedades mencionadas, por los precios, formas de pago y demás condiciones que viere convenir al interés del mandante...''. — Son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y además el señor Juan Braun Guevara en el carácter invocado exponen: Que como resulta de las escrituras de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, y catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasadas ante el escribano Raúl Solveyra Varela, de fechas diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano Teófilo A. Alvariñas Canton y de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptas en el Registro Público de Comercio, por el orden enunciado: con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil trescientos cinco, folio doscientos veinte, del libro siete; dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos noventa y seis, del libro siete; diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo los números: trescientos noventa y cuatro al trescientos noventa y ocho inclusive folios ciento diez y ciento once del Libro diez; treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos sesenta y seis, folio doscientos cuarenta y cinco, del libro nueve, y, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos setenta, al folio cuatrocientos sesenta y ocho, del libro doce, los comparecientes con excepción del señor Jorge Braun Guevara conjuntamente con los señores Adolfo Braun Guevara y Juan Edwards Cruzat, son los únicos componentes de la sociedad ''BRAUN Y BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', que gira en esta Ciudad con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción que más adelante se detallará. Que habiendo de común acuerdo resuelto aumentar el capital social, admitir como nuevo socio al señor Jorge Braun Guevara y modificar todo el contrato social, por la presente vienen a formalizar dichas modificaciones y en consecuencia declaran que la sociedad ''Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a partir del día de la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio, se regirá de acuerdo al siguiente contrato: Artículo Primero: Entre los señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara, Adolfo Braun Guevara, Juan Edwards Cruzat y Jorge Braun Guevara, queda constituído una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en los siguientes artículos: Artículo Segundo: La sociedad se denominará ''Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán en cualquier momento, antes del vencimiento del mismo, disponer la disolución anticipada de la sociedad o su prorroga. — Artículo Quinto: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros al negocio de importación, exportación y compraventa de materias primas, elaboradas o no, frutos y mercaderías en general, pudiendo también explotar industrias. — Para el mejor desempeño de sus operaciones, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista, socia comanditaria o industrial; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pu-

tiendo al efecto realizar sin limitación cualesquiera clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Denunciar y gestionar de las autoridades nacionales, provinciales o extranjeras, pertenencias mineras fiscales de cualquier naturaleza, comprar, vender, permutar, explotar, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento minas de propiedad privada dentro y fuera de la República; i) Negociar patentes y procedimientos industriales; j) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Estas cuotas son de dos clases: Doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional de capital serán de la categoría A.; y las mil cuatrocientas cuotas restantes, con un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de capital, de la categoría B. — Las cuotas de la categoría A., están suscriptas en la siguiente forma: Por el señor Juan Braun Hamburger, sesenta cuotas; por el señor Juan Braun Guevara, setenta cuotas, por el señor Adolfo Braun Guevara, cincuenta y cinco cuotas y por el señor Juan Edwards Cruzat, quince cuotas, y el valor total de las mismas, o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se encuentra integrado totalmente, por estar representado por el capital de la actual sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según consta del Balance General practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se encuentra asentado en el libro de Inventarios de dicha Sociedad, suscripto por todos los socios y que debe considerarse parte integrante de la presente escritura. — Las cuotas de la categoría B., están suscriptas en la siguiente proporción: Por don Juan Braun Hamburger, setecientas cincuenta y cuatro cuotas; por don Juan Braun Guevara, trescientas veintitrés cuotas, por don Jorge Braun Guevara, trescientas veintitrés cuotas. — La integración de estas cuotas se verifica en este acto, entregando cada uno de los suscriptores de cuotas de la categoría B. en el orden en que se acaban de enumerar, respectivamente, tres mil novecientas sesenta y ocho, mil setecientas y mil setecientas acciones de "Estancias Sara Braun. Sociedad Anónima", de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y que los comparecientes están de acuerdo en entregar y aceptar, como aporte de capital, a razón de ciento noventa pesos moneda nacional cada una. — Dicho aporte se entiende hecho ex dividendo pendiente. El socio señor Juan Braun Hamburger entrega también en este acto para complementar su aporte de la categoría B. la suma de ochenta pesos moneda nacional. — Artículo Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quedando facultado cualquiera de ellos, para el caso de nombrarse más de uno para actuar, en forma individual e indistinta. — Los gerentes podrán ser socios o no y serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o socios que tengan la mayoría de votos, en las reuniones sociales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este contrato social — El gerente o gerentes podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad. — Artículo Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier época y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que de ellos resulten se distribuirán de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas siguientes. — Los socios, por simple mayoría de votos, podrán determinar otra fecha de cierre de los ejercicios sociales. — Artículo Noveno: En caso de arrojar el Balance General utilidades realizadas y líquidas, las mismas se distribuirán en el siguiente orden excluyente de prelación: Primero) un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital social; b) una participación del siete y medio por ciento sobre el valor nominal de sus cuotas de la categoría "B", a los socios que las posean; esta participación tendrá el carácter de acumulativa, vale decir, que en el caso de que la parte disponible de decir, que en el caso de que la parte disponible de las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el porcentaje estipulado en el ejercicio se pagará y completará la participación con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes, sumándose a la participación que a éstos corresponda; c) El saldo, hasta un máximo de quinientos mil pesos moneda nacional por ejercicio, será distribuído a los tenedores de cuotas de capital de la categoría "A", a prorrata de las cuotas de esta categoría que posean; d) En caso de que el saldo a quo se refiere la letra anterior exceda de la expresada suma de quinientos mil pesos moneda nacional, el excedente sobre esta suma será dividido en la siguiente proporción: Un cincuenta por ciento a repartirse entre los propietarios de cuotas de capital de la categoría "A" a prorrata de las cuotas de esta categoría que posean, y un cincuenta por ciento a repartirse en igual forma entre los propietarios de cuotas de capital de la categoría "B". — Las reservas que los socios decidan formar disminuirán en la misma proporción del cincuenta por ciento, respectivamente, las utilidades que correspondan a los propietarios de acciones de la categoría "A" y "B". — También las pérdidas serán distribuídas en esta proporción. Artículo Décimo: Los socios podrán hacerse representar por apoderados especiales o generales y a estos fines, el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado; podrán también expresar su voluntad en todo acto que requiera la decisión de los socios, por carta dirigida a la Sociedad, la que producirá los mismos efectos que si se hubiera participado en la votación respectiva. — Artículo Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas capitales a terceras personas sin ofrecer la transferencia previamente a los otros socios que posean cuotas de la misma categoría y éstos, durante los noventa días siguientes al de la oferta, tendrán opción para adquirir dichas cuotas por el mismo valor que terceros hubieran ofrecido. — Si esta oferta fuera rechazada o no hubiera pronunciamiento sobre ella dentro del plazo indicado, podrán hacer uso de la misma, durante el plazo de veinte días, los socios que posean exclusivamente cuotas de la otra categoría. — En caso de haber varios socios interesados por hacer uso de la opción se prorratearán entre ellas las cuotas ofrecidas a prorrata de las cuotas de la misma categoría que posean, o de la otra categoría si ninguno poseyera de aquella. — Artículo Décimo Segundo: Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, los Señores Juan Braun Hamburger, Juan Braun Guevara y Jorge Braun Guevara, quienes podrán actuar conjunta, separada, indistintamente o alternativamente. — Artículo Décimo Tercero: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, autoriza a cualquiera de los socios para exigir la inmediata disolución de la sociedad y su liquidación, la que se efectuará por intermedio de los Gerentes y de acuerdo a lo que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto. — En los casos de liquidación de la sociedad el producto de la misma, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la liquidación, se distribuirá en la siguiente forma y orden excluyente de prelación: Primero) Reembolso a sus propietarios de las cuotas de capital de la categoría "B", el que deberá hacerse, de ser ello posible, en las mismas acciones de "Estancias Sara Braun, Sociedad Anónima", aportadas según se establece en la cláusula sexta del presente contrato social. — Segundo) Reembolso a sus propietarios de las cuotas de la categoría "A". — Tercero) Distribución entre los propietarios de las cuotas de la categoría "A" de un monto equivalente a las reservas existentes al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, según el Balance General practicado a esa fecha a que se refiere el artículo sexto de este contrato social. — Cuarto) Distribución entre todos los socios del excedente que pudiera haber, en la siguiente proporción: setenta por ciento a los tenedores de cuotas de capital de la categoría "A" y treinta por ciento a los tenedores de cuotas de capital de la categoría "B". — Todos los repartos que deban hacerse a los tenedores de una determinada categoría de cuotas del capital, según el presente artículo se hará a prorrata de las acciones de dicha categoría que cada uno de ellos posea. — Artículo Décimo Quinto. — Cualquier socio tiene derecho a retirarse de la sociedad dando un preaviso con seis meses de anticipación a lo menos, a un Balance General produciendo este retiro sus efectos desde el primer Balance General posterior a lo menos en seis meses a la fecha del preaviso. — En estos casos no se practicará liquidación de la sociedad, sino que los derechos del socios que se retira se liquidarán en la forma dispuesta en el artículo décimo cuarto, en la misma forma que si los bienes sociales se hubieran vendido por su valor de libros; los restantes socios continuarán formando una sociedad regida por los mismos estatutos, debiendo firmar los documentos necesarios para obtener la inscripción de la modificación del contrato social y reducción del capital, resultantes del retiro producido. — En consecuencia los comparecientes dejan modificado el contrato social de "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al cumplimiento de lo pactado de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, y los testigos del acto señores doña María Cristina de Elizalde y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. J. Braun H. — Juan Braun G. — J. Braun G. Tgo.: María Cristina de Elizalde. Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. — Ante mí: Hernan R. Seeber. — Concuerda fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, al folio número ochocientos ochenta y dos del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Braun y Braun, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y un mil ochocientos cinco H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.944-v.6 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Ismael V. Pereira, se hace saber por el término de cinco días que por escritura del 30 de Setiembre de 1948, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, la Sociedad "BRAUN MENENDEZ Y BRISSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Chacabuco 158, ha designado Gerente de la misma al Señor Jorge Alberto Auger. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.828-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad "MAURICE DUCLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los artículos 6º y 9º de su contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo Sexto: En ausencia o impedimento del socio Gerente señor Mauricio Duclos, sus funciones serán desempeñadas por los otros dos socios quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, con las mismas facultades y atribuciones que correspondan al titular, mientras ejerciten el cargo, pero éstos no podrán delegar tales funciones a terceros. — Artículo Noveno: Los socios asentarán sus resoluciones en el libro de actas que se llevará a tal efecto. Todo lo cuál resulta de la escritura de fecha 8 de Septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.875-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por contrato privado fecha 20 del corriente el señor Luis Díaz cede a su consocio Rafael Vicente Pisapia las noventicinco cuotas de capital valor Cuarentisiete mil quinientos pesos nacionales que le corresponden en la sociedad "PAPELATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.946 v.6 nov.

N. BLUMBERG E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Nathan Blumberg, casado, polaco y Mauricio Blumberg, soltero, polaco, ambos mayores de edad, comerciantes domiciliados en la calle Río de Janeiro Nº 909, de común acuerdo constituyen una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que se regirá por el estatuto que sigue: 1º — Razón Social. — La sociedad girará bajo el nombre de "N. BLUMBERG E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — Domicilio. — La sociedad tiene por domicilio la Capital Federal, actualmente en la calle Río de Janeiro Nº 909, o el que fije en el futuro. — 3º — Duración. — La sociedad se constituye por el término de dos años, e irá prorrogándose automáticamente, por períodos de dos años hasta el término de diez años. — Dos meses antes de vencer cualquiera de los períodos de dos años, un socio podrá comunicar al otro su voluntad de rescindir el contrato, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Capital — El capital social asciende a la suma de $ 40.000.— Cuarenta Mil Pesos mln. de c/l., dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas. — Dicho capital surge del inventario practicado con fecha 31 de Julio del cte. año del negocio sito en la calle Río de Janeiro 909, que se firma y forma parte integrante del presente convenio, ya que de común acuerdo las partes formalizan y legalizan la sociedad de hecho existente entre las partes — Las cuotas han sido integradas, en la proporción de treinta cuotas por el Sr. Nathan Blumberg y diez cuotas por el Sr. Mauricio Blumberg. 4º — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta. de tejidos, ropa hecha. mercería, confecciones y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlo, gravarlos, hipotecarlos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, realizar toda clase de operaciones y locaciones, comprar y vender a crédito, con o sin garantía de prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, instituciones bancarias particulares, mixtas, etc. La enumeración de los actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo. — 5º — Administración — La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Nathan Blumberg, quien podrá otorgar a tal efecto a favor del otro socio. — Se firmará: "N. Blumberg e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguidamente la firma y un sello que diga "Gerente". 6º — Balances - Utilidades - Etc. — Anualmente el 31 de Julio se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten, se hará la reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital, se harán las amortizaciones normales, y reservas para las leyes de Previsión Social. el saldo que resulte se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el Sr. Nathan Blumberg y treinta por ciento para el Sr. Mauricio Blumberg. 6º — Disolución Anticipada. — En cualquier momento que se compruebe una pérdida del 30 o|o del capital, el socio Sr. Nathan Blumberg, queda facultado para disolver la sociedad, la que entrará en liquidación. — De común acuerdo las partes firman el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado "polaco" Vale. — Sobrerraspado "veintiséis" Vale. Firman: Nathan Blumberg. Mauricio Blumberg. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.964 v.6 nov.

INMOBILIARIA RADAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia: Escritura Número Cuatrocientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Félix Cribioli, casado en primeras nupcias con doña María Radici; Doña Elena Cribioli de Ranza, que firma "Elena C. de Ranza", viuda de primeras nupcias de don Juan José Ranza, ambos domiciliados en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta; Don

José Parodi Ganduglia, casado en primeras nupcias con doña Victoria Radici, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil trescientos noventa y nueve; Doña Angélica Margeiina Parodi de Goldar, divorciada de primeras nupcias con don Alfredo Goldar, por sentencia del Juez Doctor Federico L. Trujillo, Secretaría G. Schulze del cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil trescientos treinta y cinco; los cuatro de nacionalidad argentina, y Doña Josefa Radici de Pistoletti, viuda de primeras nupcias de don Gerónimo Pistoletti, italiano, domiciliada en la calle Amenabar número quinientos nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: A contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo a esa fecha declaran constituída entre los cinco comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos autorizados en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "INMOBILIARIA RADAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad actualmente en la calle Federico Lacroze número dos mil doscientos setenta. — El término de duración de la sociedad es de cuatro años, que han empezado a correr el primero del corriente de suerte que caducará el treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos. Segundo: El objeto de la sociedad consiste en dedicarse a la compra y venta de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcciones sobre terrenos propios o de terceros, de edificios de cualquier clase, fraccionamientos, loteos, administraciones de propiedades, comisiones, sus anexos y derivados y realizar toda otra operación que se relacione con el objeto social. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituír hipotecas prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina; vender los inmuebles y ceder los créditos de propiedad de la Sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capitales, en sociedades con terceros, inclusive de Responsabilidad Limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios, de obras u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas socios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. — La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — La sociedad no podrá en ningún caso constituírse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad para que la administre y represente en todos sus actos al socio señor José Parodi Ganduglia, siendo al efecto sus facultades ilimitadas, pudiendo realizar todos los actos enumerados en el artículo segundo del presente contrato y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil o exigidos en cualquiera otra disposición de los Códigos, leyes, decretos y reglamentos del país. — Se acuerda expresamente al gerente nombrado la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose constancia de que podrá ejercer el cargo en persona o por medio de apoderados. — En retribución de sus servicios el Gerente percibirá la suma que anualmente determine la Asamblea de socios. — Cuarto: El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y está dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente por partes iguales, o sean treinta mil pesos cada uno de ellos. — Del capital suscripto los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante deberán integrarlo dentro de los noventa días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir desde mil novecientos cuarenta y nueve inclusive, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades que dicha operación arroje, después de satisfecho el aporte a la reserva legal y abonada la retribución de los gerentes, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas por lo ssocios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Sexto: Las asambleas de socios a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances, nombrar nuevos Gerentes e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decide un gerente o uno o más socios que representen más de la cuarta parte del capital social. — En tal caso los gerentes o los socios ya indicados convocarán a todos los socios con ocho días de anticipación mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el activo de la asamblea y el día, hora y lugar, dentro de esta capital, en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere tener cada socio dentro de esta capital, y siempre que por telegrama colacionado a su vez lo hubiere comunicado previamente a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efectos la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el últime comunicado. — Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado general o especial, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas de capital salvo los casos previstos en el artículo quinto, en el artículo doce, primer apartado, y en el artículo diez y ocho, primer apartado, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los cuales se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes o la totalidad del capital social conforme lo prescriben las disposiciones citadas. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido quienes deberán actuar bajo una sola representación mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo: — Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno: — Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos Berini y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Félix Cribioli. — Elena C. de Ranza. — José Parodi Ganduglia. — Angélica Parodi de Goldar. — Josefa Radici de Pistoletti. — Tgo. — C. Berini. — Tgo. — José Montes. — Hay un sello. — Ante mí. — J. C. Alonso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto Don José Clemente Alonso y queda al folio mil setecientos sesenta y seis del Registro número treinta y siete a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Inmobiliaria Radar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números: — Un millón quinientos dos mil setecientos cincuenta y ocho, un millón quinientos dos mil setecientos sesenta, un millón quinientos dos mil setecientos sesenta y uno y un millón quinientos dos mil setecientos setenta y uno. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.967 v.6 nov.

FLORIDA PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Wolf Schummer, de nacionalidad polaco, estado soltero, domiciliado en Av. Los Incas tres mil trescientos cincuenta y cinco y Adolfo Wiegenfeld, de nacionalidad Austríaco, de estado casado, domiciliado en la calle Haedo mil setecientos diez y nueve, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. Los Incas tres mil trescientos cincuenta y cinco o donde en adelante de común acuerdo lo fijen los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "FLORIDA PLASTIC, SOC. DE RESP LTDA." pudiendo establecer sucursales o agencias como así también formar otras sociedades accidentales o en participación con particulares o con otras sociedades. — Tercero: Tendrá por objeto la fabricación de artículos de material plástico y derivados a cuyo efecto podrá realizar operaciones de importación y exportación como así también instalar establecimientos industriales para la transformación de materias primas o confección de artículos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m/n. cada una de las cuales el Señor Wolf Schummer suscribe quince cuotas o sea quince mil pesos m/n. integrando en este acto diez y obligándose a integrar las restantes a medida que las necesidades sociales lo exijan y el Señor Adolfo Wiegenfeld, suscribe cinco cuotas, las que integra en este acto. — Todos los aportes se realizan en maquinarias, muebles y útiles y mercaderías, depósitos de garantías e instalaciones, de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años con efecto retroactivo al día veinte de Junio del corriente año, fecha en la cual se iniciaron las operaciones sociales, y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos, los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad con todas sus consecuencias legales. — El plazo establecido precedentemente se entenderá prorrogado por tres años más, si ninguno de los socios manifestase su intención de poner fin a la Sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los tres primeros años. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, con el título de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social y a cuyo efecto se les confieren todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometer la firma en garantías a favor de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior la dirección técnica estará a cargo del socio Adolfo Wiegenfeld, quien se obliga a aplicar en beneficio de la sociedad todos sus conocimientos en la Industria que constituye el objeto principal de la Sociedad, sin perjuicio de colaborar con el Señor Schummer en la administración que estará a cargo del mismo. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino. — De todo lo tratado se dejará constancias en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se harán cada vez que alguno de los socios lo solicitare. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercio con las valorizaciones y amortizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar los fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales se repartirán entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios no podrán transferir el total o parte de sus cuotas a un tercero sin la conformidad expresa del otro socio. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal, el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes siempre deberán unificar la representación, se reunirán con el otro socio dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales, pudiendo optarse: a) Por practicar la liquidación de la sociedad: b) Por la incorporación de los herederos del socio premuerto, como socios, siempre y cuando el otro socio así lo aceptase; c) Por la adquisición por parte del socio supérstite de las cuotas del socio premuerto, haciéndose cargo así del activo y pasivo social. — Décimo Tercero: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial, debiendo dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales. — Décimo Cuarta: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o Sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno. — Décima Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón del domicilio o de la nacionalidad. — Décima Sexta: Queda establecido que la dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivamente del Señor Wiegenfeld no pudiéndose designar otra persona para desempeñar esas tareas, quedando el mismo autorizado para designar y despedir al personal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Wolf Schummer — Adolfo Wiegenfeld. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.859 v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 27 de Septiembre de 1948, ha sido designado Gerente de la sociedad "COARIFI" COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES FINANCIERAS SOCIE-

DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' el señor Francisco Von Wuthenau. — Raspado: designado, vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Luis H. Diaz, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.988 v.6 nov.

J. Y J. MANJARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores: don Joaquín Manjarin, de cuarenta años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Blanco, de quien declara que se encuentra separado hace más de diez años, domiciliado en la calle Dorrego número mil veinte y cinco y don José Julio Jaime Manjarin, de treinta y siete años de edad, inglés, casado en primeras nupcias con doña Teresa Pilar Nicolás, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil novecientos treinta y ocho, ambos hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "J. Y J. MANJARIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal, construcciones en general, electromecánica, telefónica y derivados; pudiendo además realizar todas clases de operaciones comerciales dentro y fuera del país, como así también comprar y vender bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, dar y tomar dinero en préstamo con garantía prendaria, hipotecaria o sin ella, operaciones que podrá realizar con Instituciones Bancarias o particulares, incluso el Banco Central; Banco Crédito Industrial Argentino; Banco de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en sus Casas Matrices, Agencias o Sucursales de acuerdo con sus estatutos y Leyes especiales; contratar con las Obras Sanitarias de la Nación y otras dependencias particulares, autónomas, autárquicas o del Estado; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación que excedan o no de seis años, como así también todas clases de contratos que sean necesarios para el buen desarrollo a que se dedica dicha Sociedad; otorgar recibos, cancelaciones y cartas de pagos, conferir poderes especiales o generales, con facultades amplias aún las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, percibir o abonar toda la suma que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando las respectivas escrituras públicas o privadas. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Dorrego número mil veinte y cinco y durará cinco años, a contar desde esta fecha, debiendo los otorgantes resolver su prórroga con seis meses de anticipación a su vencimiento y podrá establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: La administración, representación y dirección de la Sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente, a quienes por este acto se designan Gerentes de la Sociedad, por todo el término de duración de la misma y el uso de la firma social será usada también indistintamente por cualesquiera de los dos socios. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus operaciones, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito, en garantía de obligaciones de terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Cuarto: El capital social queda fijado en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios de la siguiente manera: El señor Joaquín Manjarin, Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional o sean noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; representado setenta y un mil novecientos sesenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, en muebles y útiles; documentos a cobrar, diez y ocho mil ciento diez y seis pesos con treinta centavos moneda nacional; depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina en calidad de garantía, cuatro mil novecientos catorce pesos moneda nacional. — El señor José Julio Jaime Manjarin, Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una; representado así: muebles y útiles, mil cuatrocientos treinta y cinco pesos moneda nacional y en mercaderías, veinte y tres mil quinientos sesenta y cinco pesos de igual moneda, todo de acuerdo al balance e inventario que declaran haber practicado en instrumento privado y en dos ejemplares y del cual obra uno en poder de cada uno de ellos. — Quinto: Los socios podrán retirar cada uno de la caja social, hasta la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, para sus gastos personales, que se imputarán a gastos de administración. — Sexto: Cada año a partir desde esta fecha, se practicará un balance general demostrativo de la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán formularse cuando algunos de los socios lo solicitaren, conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, dinero y créditos activos y pasivos, imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas el importe que se creyere equitativo a ser castigar sobre el valor de las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios serán puesto a consideración de los dos socios, quienes dentro del término de veinte días a contar desde su notificación, manifestarán su conformidad o disconformidad, debiendo ser suscripto dicho balance por todos los socios. El silencio guardado dentro del plazo fijado, será considerado sin más trámites como una conformidad con dichas operaciones. — Séptimo: Las utilidades que denunciare el balance serán distribuídas entre los socios en proporción a su capital aportado, previa deducción de un cinco por ciento que será destinado a fondo de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, conforme a lo establecido por la Ley. Una vez cubierto el fondo de reserva legal, las utilidades serán distribuídas entre los socios en la forma y proporción ya establecida. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octavo: En caso de que alguno de los socios cediera voluntaria u obligadamente las cuotas que tenga en la Sociedad, el otro socio tendrá prioridad sobre cualquier persona para adquirir la parte cedida, en las mismas condiciones que la pactada con terceras personas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, sus herederos o representantes, deberán nombrar un representante único ante la Sociedad, el cual tomará intervención en las mismas, con iguales atribuciones, derechos y obligaciones del otro socio. Si los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, no quisieran continuar en la Sociedad, se les abonará los que le corresponda por capital, intereses y todo concepto, de acuerdo al balance que se practicará y dentro de los plazos de seis meses la mitad y la otra mitad al plazo de un año, con más el interés a razón del seis por ciento anual. — Décimo: La liquidación o disolución de la Sociedad será resuelta por la mayoría de los socios, debiendo practicarse un inventario y balance general y se llevará a efecto en la forma y modo que ellos determinen. — Undécimo: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de la letra o del espíritu de las cláusulas de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución o partición de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por dos arbitradores, amigables componedores nombrados por los socios, uno por cada parte debiendo los árbitros designar un tercero, antes de entrar al estudio del caso, tercero que actuará únicamente para resolver los puntos en que hubiere desacuerdo entre los dos arbitradores. — Duodécimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio para el caso de insuficiencia o silencio de ellas, las prescripciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la misma. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la Sociedad de la referencia y solicitan se les expida el respectivo testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad previa las conformidades legales. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto que suscriben don Alberto A. Capano y don Juan Manuel Gómez Quevedo, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, ante mí, de que doy fe. — Joaquín Manjarin. — J. Manjarin. — Alberto A. Capano. — J. M. Gómez Quevedo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Seta. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ochocientos ochenta y ocho vuelto, del Registro doscientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "J. y J. Manjarin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno; un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos y un millón doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: telefónica, duración, pesos, distribuidas, conforme, seis, vale. — Juan Seta. — Hay dos sellos. — Raspado: "y, telefónica, prescripciones, domicilio, Sociedad, Para, Seta, vale. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.957 v.6 nov.

SCIE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Clavarino, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Posadas mil quinientos cincuenta y siete, y Roberto Clavarino, italiano, soltero, menor de edad, autorizado judicialmente para ejercer el comercio según venia otorgada en Génova, en fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con número doscientos cincuenta y uno al folio ciento sesenta y tres, libro segundo, domiciliado en Posadas mil quinientos cincuenta y siete, y manifiestan que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes quinientos veinticinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "SCIE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuya duración sera de veinticinco años, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y fabricación en general de máquinas, materiales de construcción y artículos similares y afines, pudiendo dedicarse a todo otro ramo de comercio, así como ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones y tomar participación en otras empresas similares o no. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias para su desenvolvimiento, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarios, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas o ingresar en los casos de estar ya constituídas, contratos de toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben como sigue: Señor Alfredo Clavarino veinticinco mil pesos, es decir, doscientos cincuenta; señor Roberto Clavarino veinticinco mil pesos, es decir, doscientos cincuenta cuotas. — Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El remanente se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o dos gerentes quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno y cuatro, y siete a diez y siete del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos, requieren poderes especiales. — Los gerentes no podrán comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. — Quedan designados como gerentes los socios señores Alfredo Clavarino y Roberto Clavarino. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y, extraordinariamente, a iniciativa de cualquiera de los socios o gerentes, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato, debiendo comunicarse cualquier modificación de los mismos por carta certificada a la Gerencia. — El socio podrá hacerse representar en la asamblea por su apoderado general o por el apoderado especial mediante simple carta - poder. — Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por unanimidad. Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se distribuirán como sigue: a) cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el restante a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas, salvo que la asamblea delibere la constitución de fondos de reserva extraordinarios. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Séptima: Las partes eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números diez y siete mil setecientos ochenta y cinco y diez y siete mil setecientos ochenta y seis. — Firmado: Alfredo Clavarino. — Roberto Clavarino. — Sobreraspado: cumplimiento, o dos, válidas. Vale. — Contesta Vista. — Se ratifican. — Señor Juez de Comercio: Roberto Clavarino y el doctor Roberto Demarco por don Alfredo Clavarino con domicilio constituído calle Paraná doscientos setenta y cinco, en los autos solicitando inscripción del contrato de la sociedad "Scie Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V. S. como mejor proceda decimos: Que por auto de fojas siete vuelta V. S. no hace lugar a la inscripción solicitada, en razón de que la venia otorgada al menor ha sido inscripta con fecha posterior a la que contiene el contrato social agregado. Que a los fines de dejar salvado este inconveniente, venimos por el presente a ratificar en todas sus partes el referido contrato, dejando establecido que la sociedad debe considerarse constituída con fecha ocho de Septiembre del corriente año, día de la presentación ante V. S. y no el treinta y uno de Agosto como se establece en el contrato. Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y ordenar la inscripción en la forma solicitada en el escrito de fojas cinco, que Será justicia. — Firmado: Roberto Clavarino. — Roberto Demarco.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.965 v.6 nov.

EMPRESA COMERCIAL TRANSCONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.435. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Ocho. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecieron el doctor Radu Ghenea, casado, de cuarenta y un años, rumano, domiciliado en la casa calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve; el doctor Reinaldo van Groede, soltero, de cuarenta y tres años, estoniano, domiciliado en la casa calle Mendoza número tres mil ciento treinta y dos; el doctor Ingeniero Carlos Hinrichsen, casado, de cuarenta y seis años, alemán, con domicilio en la casa calle Monroe número dos mil quinientos quince; don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, casado, belga, industrial, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la casa calle Callao número mil novecientos setenta y uno, piso quinto, departamento "B" y el doctor Andrés Willemyns, casado, belga, abogado, de veintisiete años, domiciliado en la casa calle Las Heras número tres mil ochocientos cuarenta y siete, piso segundo, departamento "H", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio derecho y don Rodolfo Alfonso Augusto Versele lo hace además en nombre y representación del doctor Carlos Héctor Engelbeen, casado, belga, industrial, de treinta y nueve años de edad y de don Gerardo María Blaton, casado, belga, industrial, de cincuenta y un años, y de don Ivo José Bonnaerens, casado, belga, industrial, de cuarenta y cinco años, personería que justifica con los poderes que se encuentran íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil cuatrocientos tres vuelto y mil cuatrocientos treinta y dos de este Registro, protocolo corriente, los que en su parte pertinente dicen así: Parte pertinente del Poder otorgado por el doctor Carlos Héctor Engelbeen: "En la Ciudad de Buenos Aires, ...a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí... compareció don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, casado, belga, industrial, de cuarenta y cuatro años... el que concurre a este acto a fin de que quede transcripto en este protocolo el Poder que le fuera otorgado en el extranjero y traducido por el Traductor don José Karothy me exhibe y copiado dice así ...Hoy, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho comparecieron ante mí Dr. Marcos (Marc) Vander Eecken doctor en derecho, escribano en Gantes... 3º Señor Carlos (Karel) Héctor (Hector) Engelbeen nacido en Nieuport el cuatro de Julio de mil novecientos nueve, empleado, domiciliado en Berckem-lez-Auvers, calle Kardinal Mercierlei Nº 38. Los comparecientes declararon instituir como su mandatario quien podrá obrar en su lugar en América del Sud al señor Rodolfo (Rudolf) Alfonso (Alphons) Augusto (August) Versele... Cada uno de los mandatarios por separado, da poder para la América del Sud de representarle por el mismo o en su nombre, con poder de sustituir a terceros... Representarle en la constitución de toda clase de Sociedades y ejercer todos los derechos de socio. Practicar actos comerciales, comprar mercaderías, venderlas y canjearlas. Ejecutar los mandatos. Celebrar toda clase de contratos de compra venta y negociaciones... Disolver, liquidar o prolongar Sociedades... Tomar o ceder las inscripciones en el Registro de Comercio, firmar los documentos necesarios... Extendida y leída que fué a los comparecientes la firmaron conjuntamente con Nos Escribano en Gantes. Siguen las firmas... Leída que le fué... Rudolf Versele. José Karothy. Ante mí: Angel Banfi. — Hay un sello". — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia que asegura el compareciente se encuentra vigente, por no haberle sido suspenso, revocado ni limitado en modo alguno, doy fe. Parte pertinente del Poder Otorgado por don Gerardo María Blaton y don Ivo José Bonnaerens: "En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho... ante mí... compareció don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, casado, belga, industrial, de cuarenta y cuatro años... el que concurre a este acto a fin de que quede transcripto en este protocolo el Poder que le fuera otorgado en el extranjero y traducido por los Traductores don José Karothy y don Leonardo Lowey, me exhibe y copiado dice así ...Poder de los señores Gerardo (Gerard) Blaton e Ivo Bonnaerens a favor del señor Rodolfo (Rudolf) Versele. Hoy catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho comparecieron ante mí Dr. Marcos (Marc) Vander Eecken, doctor en derecho. Escribano en Gantes. 1º) El señor Gerardo (Gerard) María (Marie) Blaton... nacido en Meulebecke el seis de Marzo de mil ochocientos noventa y siete... 2º) El señor Ivo José (Josef) Bonnaerens nacido en Berlaerelez Termonde el veintiocho de Diciembre de mil novecientos tres... Los comparecientes declararon instituir como su mandatario al señor Rodolfo (Rudolf) Alfonso (Alfons) Augusto (August) Versele... los mandatarios por separado da poder para la América del Sud de representarlo por el mismo o en su nombre, con poder de sustituir a terceros. Conducir, dirigir y administrar tanto activa como pasivamente todos sus bienes y asuntos tanto los actuales como los futuros... Representarle en la constitución de toda clase de Sociedades y ejercer todos los derechos de socio. Practicar actos comerciales... Constituir Sociedades comerciales civiles o anónimas. Concurrir a empresas comerciales... Otorgar y firmar cualesquiera escritura y actas... Extendida y leída que fué a los comparecientes la firmaron conjuntamente con Nos Escribano en Gantes. Siguen las firmas... Leída que le fué... Rudolfo Varsele. José Karothy. L. Lowey. — Ante mí: Angel Banfi. Hay un sello". — Es copia fiel de la parte pertinente del poder de referencia que asegura el compareciente se encuentra vigente por no haberle sido suspenso revocado ni limitado en modo alguno, doy fe. Y los comparecientes dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primero: Queda constituída a contar desde la fecha de la presente escritura una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "EMPRESA COMERCIAL TRANSCONTINENTAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto comerciar en los ramos relacionados con el comercio de exportación e importación, comerciar productos nacionales y extranjeros en la República o en el exterior. Representar empresas y personas nacionales o extranjeras, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, nacionales o extranjeros, operar como comisionista o intermediario para personas o empresas nacionales o extranjeras. — Segundo: La Sociedad tendrá su asiento principal en esta Ciudad, en la calle Belgrano número novecientos nueve, sin perjuicio de establecerse en cualquier otro domicilio y constituir sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del interior o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a contar desde la fecha de la presente escritura, pudiendo disolverse, modificarse o transformarse en otro tipo de Sociedad en cualquier momento por voluntad de los socios que representan las tres cuartas partes del Capital Social. — Cuarto: El capital de la Sociedad se establece en la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional dividida en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Gerardo María Blaton y don Ivo José Bonnaerens, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno: el doctor Radú Ghenea, doctor Reinaldo Van Groede y el doctor Ingeniero Carlos Hinrichsen, ciento cuarenta cuotas o sean Catorce mil pesos moneda nacional cada uno; el doctor Carlos Héctor Engelbeen treinta cuotas o sean Tres mil pesos moneda nacional, don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el doctor Andrés Willemyns, cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales integran el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo lo integrarán cuando la Asamblea de socios así lo resuelva. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por tres o más gerentes que serán nombrados en la Asamblea que los socios realizarán anualmente. Provisoriamente y hasta tanto la Asamblea nombre el Directorio serán Gerentes el doctor Radú Ghenea y don Rodolfo Alfonso Augusto Versele, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta, alternada o indistintamente. El mandato de los gerentes durará uno o más años. Los gerentes cesantes seguirán en sus puestos, hasta tanto se hagan cargo los reemplazantes pudiendo ser reelegidos y tendrán la remuneración que establezca la Asamblea de socios cuya remuneración se cargará a gastos generales. — El Directorio designará de su seno un Presidente que presidirá el Directorio y las Asambleas de socios, y se dictará un reglamento interno. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, siéndole expresamente prohibido usarla en asuntos ajenos a la misma. Además de lo establecido en el objeto social la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso, la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, Industrial con o sin garantía reales o personales, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quita de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de Apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente entre el primero de julio y el treinta de septiembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán realizar cuando lo crean conveniente y siempre que lo soliciten tres socios que representen la vigésima parte del capital suscripto y los beneficios que éste arrojare, así como las pérdidas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá en la forma que lo resuelva la Asamblea de socios.

— En caso de desacuerdo de por lo menos tres socios, con una veinte ava parte del capital, las ganancias se repartirán ipso facto en proporción a sus respectivos aportes. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si es que las hubiese. — Séptimo: Ningún socio podrá actuar directa ni indirectamente en otra Sociedad del ramo de exportación o importación sin autorización previa del Directorio. — Octavo: Para el caso que la Sociedad sufriese pérdidas que redujeren su activo neto a menos del cuarenta y cinco por ciento del capital social podrá ser disuelta debiendo resolverlo así la Asamblea de socios que se realizará a ese efecto y que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios su parte será cubierta por los siete restantes, no teniendo derecho el socio saliente a cobrar indemnización alguna y los que continuaren podrán abonar a éste la suma que le corresponda en diez cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro con un representante del socio fallecido o incapacitado, si los socios restantes así lo resolvieran, de lo contrario previo balance se le entregará a dicho representante la suma que le corresponda en diez cuotas anuales y consecutivas sin interés. — Décimo Primero: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare, entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la Sociedad serán dirimidas por un árbitro único nombrado para ese efecto por las partes y si no se pusieren de acuerdo para ello deberá designarlo el Juez de Comercio Turno. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajos los artículos consignados declaran constituída la presente Sociedad obligándose los socios a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos don Francisco Ríos y don Noel Iriarte, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Radu Ghenea. — R. Van Groede. — C. Hinrichsen. — Rudolf Versele. — A. Willemyns. — Tgo.: F. Ríos. — Tgo.: Noel Iriarte. — Hay un sello. Ante mí: Angel Banfi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y cinco del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa Comercial Transcontinental", expido el presente testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis al un millón seiscientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y uno que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Marie — Willemyns — girar. Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.960-v.6 nov.

CONFORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Israel Jacobo Jasnis, casado, domiciliado en Avenida Salvador del Carril Nº 4363; Abraham Schmunis, casado, domiciliado en Marcos Sastre Nº 3553; Leopoldo Yablin, soltero, domiciliado en Rawson Nº 676, y Arturo Pérez, soltero, domiciliado en Navarro Nº 2545, todos argentinos, hábiles y mayores de edad, se ha dispuesto celebrar el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la venta de artículos para el hogar, materiales y aparatos de electricidad, radiotelefonía, fotografía y revelaciones y afines, pudiendo exportar e importar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles, útiles y materias primas, la que girará bajo el rubro de CONFORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social se halla en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7476, pero podrán abrirse sucursales en el país o en el extranjero y ampliarse o modificarse la índole de sus actividades. — Tercero: La Sociedad durará cuarenticinco (45) años divididos en quince (15) períodos trienales, a contar desde la fecha. — Transcurridos los primeros tres (3) años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada nuevo período trienal, siempre que seis (6) meses antes de terminado el período en el que resuelva hacerlo, dé aviso de ello a los demás asociados, pudiendo adquirir éstos su porción de capital en la forma que se expresará más adelante y continuando los restantes la Sociedad en las condiciones que se establecen en este contrato. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil (45.000) pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas de Cien (100) pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo, así: Quince mil (15.000) pesos moneda nacional, o sean ciento cincuenta (150) cuotas, el señor Israel Jacobo Jasnis, y Diez mil (10.000) pesos moneda nacional o sean cien (100) cuotas cada uno de los socios restantes. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida indistintamente por todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, empero, cualquiera de los socios podrá válidamente endosar pagarés para su depósito al cobro, cheques u otros documentos para su depósito bancario, verificar depósitos bancarios y suscribir recibos de cobros, sea en reparticiones oficiales o particulares y firmar la correspondencia. — La firma social no podrá ser comprometida en actos extraños a la Sociedad y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — La Sociedad podrá conferir toda clase de poderes especiales o generales, de administración y para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos y hacer toda clase de presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — El Sr. Leopoldo Yablin asumirá las funciones de Gerente. — Sexta: Anualmente, el 30 de septiembre, se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año.

— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. Podrán, también, los socios, determinar que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos e indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales, pero sólo podrán retirar hasta el veinticinco (25) por ciento de las que obtuvieran en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará, siempre, en todos los actos sociales, por mayoría de votos, teniendo un voto cada socio. — Esta misma particularidad se aplicará para la aprobación de los balances, como para la designación o remoción de empleados y gerentes, suscripción de contratos, fijación de precios y condiciones de ventas, compras, adquisición de inmuebles, muebles, útiles, maquinarias, etc. Diez días después de ser puesto a disposición de los socios los balances anuales, se considerarán aprobados si no los observan. Si los socios lo creyeran pertinentes se llevará un libro de actas para asentar las resoluciones que se adopten. — Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En tal caso los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. Dentro de los sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la Sociedad. Los socios sobrevivientes podrán resolver previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras personas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás asociados. Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta, o se produce el retiro de un socio de acuerdo a la modalidad fijada en la cláusula tercera, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o para admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones. Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponda. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por árbitros, designados a razón de uno por cada socio, pudiendo los árbitros, en caso de no ponerse de acuerdo, designar a un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes suscriben cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 1948, estando el ejemplar que lleva el estampillado de ley extendido en los sellos de diez centavos números: 964.186, 964.187 y 984.188. — Firmados: I. J. Jasnis, A. Schmunis, Leopoldo Yablin, Arturo Pérez.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.966-v.6 nov.

NUTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmantes, Jorge Bohtlingk, argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve; Heriberto Bohtlingk, argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos cincuenta y nueve; Ernesto Ernesto E. Fraenkel, alemán, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; Enrique Pasman, argentino, domiciliado en Suipacha setecientos cincuenta y nueve; Daniel Carlos Tito Martini, argentino, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco; y Juan Carlos Goti Aguilar, argentino, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco, constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo la denominación de NUTECO, que tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis, piso tercero. — Primero. — El término de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde la fecha de este contrato. — Segundo: — El objeto de la Sociedad es la fabricación de materiales de construcción y afines: compraventa y cualquiera otras operaciones de materiales del ramo de la construcción y ramos anexos y complementarios al mismo; construcciones en general y actividades afines. — Tercero: — Al efecto de cumplir el objeto social podrá celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales y del trabajo, o regidos por las leyes de minería, con personas públicas o privadas residentes en el país o en el extranjero: entablar toda clase de acciones civiles, comerciales, criminales y del trabajo; formar parte de otras sociedades ya constituídas o constituir otras sociedades; establecer agencias y sucursales y nombrar agentes y representantes en la República o en el extranjero; asumir representaciones o agencias; adquirir, enajenar, permutar y dar en pago inmuebles o muebles; construir locales y depósitos y toda obra que fuera necesaria; contraer y acordar créditos con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de prenda agraria; solicitar préstamos en dinero o en especies, de particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones bancarias, oficiales o privadas, ya establecidas o que se establecieren en adelante en la República o en el extranjero; realizar toda suerte de trámites administrativos con las instituciones y reparticiones públicas o autárquicas nacionales, provinciales y municipales o extranjeras; registrar marcas de industria o de comercio y enseñas comerciales y patentes de invención, pudiendo adquirir o enajenar a to'.' título, con o sin regalía, marcas y patentes. — Cuarto: — El Capital social es de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben totalmente o integren en un cincuenta por ciento en dinero efectivo en la siguiente forma: Jorge Bohtlingk, treinta cuotas; Heriberto Bohtlingk, diez cuotas; Ernesto E. Fraenkel, dieciocho cuotas; Enrique Pasman, quince cuotas; Daniel C. T. Martini, diez y ocho cuotas y Juan Carlos Goti Aguilar, diez cuotas. — Quinto: — Los socios se comprometen a suscribir doscientas acciones complementarias más de mil pesos moneda nacional cada una en el caso de que la Asamblea a simple mayoría de sus miembros que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital social así lo resuelva. — Entendido que la Asamblea no podrá tener dicha exigencia antes de un año de la fecha y que los socios deberán hacer la integración sólo en la proporción de cuotas que tienen por este contrato, más las que posteriormente pudiesen adquirir de otros socios conforme al artículo trece será facultad de cualquiera de los socios no integrar cuotas, en cuyo caso las deberá ceder a los otros socios que integran la sociedad, en parte o en su totalidad, y si alguno o los demás socios no quisiesen aceptar esta cesión no se suscribirán estas cuotas complementarias. — Cada uno de los socios tendrá derecho, a prorrata de sus cuotas, para suscribir estas cuotas complementarias que se ceden. — Sexto: — La gerencia de la sociedad será desempeñada por dos personas, socios o no, a cada uno de los cuales se les asignará como retribución el cinco por ciento de las utilidades netas, si la utilidad neta de la sociedad fuese del quince por ciento del capital social, o menor, y del diez por ciento si la utilidad fuese mayor del quince por ciento, pero será facultativo de la Asamblea fijarles una asignación mensual. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente, y serán responsables en todo caso solidariamente de su gestión cuando actúen en forma conjunta. — Serán atribuciones y deberes de los Gerentes los que se expresan a continuación: a) Ejercer representación legal de la sociedad para lo cual quedan autorizados a hacer uso de la firma social. — b) Administrar todos los negocios de la Sociedad. — c) Tomar, trasladar, suspender, y despedir empleados y obreros, y fijar sus sueldos y salarios. Para el caso de un empleado a la vez socio, el despido del mismo sólo podrá resolverse por la Asamblea de socios. — d) Conferir y revocar poderes generales y especiales, para negocios y operaciones sociales y para representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas de todos los fueros y jurisdicciones. — e) Realizar todas las operaciones y negocios que hagan al objeto de la Sociedad, para lo cual podrán dar y percibir sumas de dinero y otros valores o efectos, descontar, girar aceptar y endosar cheques, letras, pagarés y otros documentos, comerciales o no, otorgar recibos y cartas de pago y abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y toda clase de operaciones con las personas, los bancos e instituciones de crédito, a que se refiere el artículo tercero; girar en descubierto y solicitar anticipos y adelantos de fondos y créditos, hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional — f) Aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías otorgando las escrituras correspondientes; conceder quitas y moratorias, cancelar hipotecas y prendas. Transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables o componedores, y prorrogar y declinar de jurisdicción. — g) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. Los Gerentes tendrán voz en todas las asambleas, y cuando fueran a la vez socio, también tendrá derecho de voto, salvo en los casos en que expresamente este contrato no le reconoce este derecho. — h) Presentar anualmente a la Asamblea de socios un informe sobre el estado de los negocios sociales, junto con el Inventario General y Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad. — Al efecto podrán suspender las operaciones de la sociedad, en la medida que lo consideren necesario, y hasta siete días hábiles anteriores a la fecha del Balance. — i) Dictar los reglamentos internos que consideren necesarios. — En caso de renuncia, muerte o incapacidad de uno de los gerentes, el otro gerente deberá convocar a la Asamblea dentro de las cuarenta y ocho horas para que resuelva lo que corresponda. — j) Con autorización de la asamblea podrá: adquirir inmuebles, créditos, títulos, acciones por compra permuta, dación en pago, cesión y otro título y venderlos, cederlos, o en cualquier otra forma enajenarlos; gravar los inmuebles con hipoteca u otro derecho real y dar y tomar inmuebles en arrendamiento por el precio, los plazos, y la forma de pago que consideren más convenientes; constituir sociedades con terceros; girar en descubierto y solicitar anticipos y adelantos de fondos por más de treinta mil pesos moneda nacional; conceder préstamos en garantía hipotecaria y otra garantía personal o real; siempre que la Asamblea los hubiese autorizado para ello. — Séptimo: El inventario y balance detallado del activo y pasivo de la Sociedad y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se practicará anualmente el treinta de junio. — De las utilidades líquidas y definitivamente realizadas que anualmente arroje el Balance General, se harán las siguientes deducciones, que serán previas a toda distribución de utilidades: Primero: Cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite legal. — Segundo: Hasta el seis por ciento para formar un fondo de reserva de previsión. — Este porcentaje será determinado anualmente por los Gerentes. — Tercero: La suma necesaria para formar un fondo de previsión hasta cubrir el setenta y cinco por ciento de las obligaciones de la ley número ocho mil setecientos veintinueve, suma que se determinará anualmente, teniendo en cuenta el número, la antigüedad y el sueldo de los empleados y obreros de la Sociedad. — El remanente, previa deducción de la suma que corresponde a los gerentes conforme el artículo sexto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y pasará a la cuenta de cada socio. — Estos se obligan a dejar en dicha cuenta el treinta por ciento de las utilidades que les haya correspondido en cada ejercicio y el saldo de la cuenta de cada socio devengará un interés del cinco por ciento anual. — Con la conformidad de los Gerentes, los socios podrán retirar de dicha cuenta hasta el cincuenta por ciento de sus depósitos obligatorios. — Los Gerentes quedan autorizados para devolver a los socios en cualquier momento, cualquier suma de sus depósitos en la referida cuenta. — En ambos casos la autorización acordada a un socio se considerará extensiva a los demás en proporción a sus depósitos. — Octavo: Las bases para la confección y formación de los Inventarios y Balances, serán las siguientes: a) Los créditos contra los insolventes y los manifiestamente incobrables se eliminarán íntegramente, los créditos de cobro dudoso se castigarán con una reducción del treinta al sesenta y cinco por ciento sobre su valor nominal. — b) En los balances anuales, las mercaderías se estimarán por su precio de costo, o el corriente en plaza si éste es menor. — En el último balance, todas las mercaderías se estimarán por su precio de costo, cualquiera sea el corriente en plaza. — Los bienes inmuebles se estimarán por su valor de costo, debiendo practicarse anualmente una amortización de cuatro por ciento mínimo, sobre dicho valor; los muebles, útiles, maquinarias y demás implementos, se estimarán por su valor de costo, debiendo practicarse anualmente, sobre dicho valor una amortización del ocho por ciento mínimo, por uso o desgaste; los rodados se amortizarán anualmente en un veinte por ciento. — Para el último balance, estos valores se determinarán por peritos sorteados por la asamblea, de una lista de cinco personas especializadas, confeccionada por la misma Asamblea. — Noveno: Los socios se reunirán en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar en los meses de Agosto, diciembre y abril. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por los Gerentes o, en su defecto, por un número de socios que representen, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. — Décimo: Los socios serán citados a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias por telegrama colacionado. — Toda citación deberá hacerse con anticipación de cinco días corridos. — Décimo Primero: La Asamblea de socios quedará legalmente constituída con la asistencia de tres socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Si la Asamblea no pudiera constituirse por falta de número, se citarán nuevamente a los socios para otra Asamblea que se considerará constituída con los socios que asistan, cualquiera sea su número y el capital que representen — Los socios que no puedan asistir a las Asambleas podrán hacerse representar en la misma por otro socio, bastando al efecto una carta-poder. — Décimo Segundo: Las resoluciones en las Asambleas se tomarán de conformidad con los siguientes porcentajes y reglas. — Primero: En todos los casos, las resoluciones serán tomadas por votos que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social; Segundo: Para el nombramiento y la remoción o suspensión de Gerentes será necesario el voto de los socios que representen el sesenta y cinco por ciento del capital social y mayoría de personas. — Tercero: Para las resoluciones relacionadas con el cambio de objeto de la Sociedad y el aumento de la responsabilidad de los socios, será necesario el voto unánime de los socios que componen la sociedad. — Décimo Tercero: Los socios no podrán ceder sus cuotas a otros socios o en terceros sin la conformidad de la Asamblea expresado, por la totalidad de los socios que comprenda la sociedad. — Todos y cada uno de los socios tienen preferencia, a prorrata de sus cuotas para adquirir las cuotas de cuya cesión se tratase. — Los socios renuncian expresamente al procedimiento y recursos establecidos en el párrafo segundo del artículo décimo segundo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El derecho a ceder cuotas complementarias se rige por el artículo quinto de este contrato. — Décimo Cuarto: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad del artículo cuatrocientos diecinueve, inciso noveno, del Código de Comercio, de un socio durante el término de duración del presente contrato, la incorporación de los herederos y legatarios del socio fallecido a la Sociedad, y en su caso, la continuación de la misma con el socio incapaz, sólo podrá sancionarse por el voto favorable de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. — En caso de no resolverse esta incorporación, los socios se adjudicarán a prorrata de sus cuotas, las cuotas del socio excluído, conforme a lo dispuesto en el artículo trece. — De optar la Asamblea de socios por la incorporación de los herederos y legatarios del socio fallecido, éstos deberán designar a una sola persona de entre los herederos, que represente, con facultades amplias, a todos los herederos y legatarios del socio fallecido. — Si por el contrario, la Asamblea optara por la exclusión de la sucesión del socio fallecido o del incapaz en su caso, la liquidación y transferencia de las cuotas y demás derechos sociales del socio fa-

llecido, o del incapaz, se realizará en la forma siguiente: a) Si el fallecimiento o incapacidad ocurriere entre el primero de abril y el treinta y uno de agosto, la sucesión del socio fallecido o, en su caso, el incapaz no podrá exigir liquidación de lo que le correspondiere en la Sociedad, hasta tanto la Asamblea no haya considerado y aprobado el Inventario y Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del correspondiente ejercicio anual, dentro del plazo de sesenta días siguientes a la fecha de dicha Asamblea, deberá abonarse a los herederos y|o legatarios del causante, o al socio incapaz, o consignarse a su orden, el valor de sus cuotas, calculado éste según el procedimiento que se especifica al final de este artículo, con más su parte en las utiiidades del ejercicio o con deducción de las pérdidas que haya arrojado el Balance aprobado y la parte que le corresponda en todos los fondos de reserva y de previsión como así, también, el saldo de la cuenta personal a que se refiere el artículo sexto de este contrato; b) Si el fallecimiento del socio o su incapacidad ocurriere entre el primero de setiembre y el treinta y uno de marzo, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la Asamblea que hubiera resuelto la exclusión, la Sociedad abonará a los herederos y/o legatarios del causante, o del socio incapaz o consignará a su orden, el valor de sus cuotas, calculado éste según el procedimiento que se especifica al final de este artículo; con deducción, en su caso, de las pérdidas que haya arrojado el último Inventario y Balance aprobado, y el porcentaje que le correspondiera en todos los fondos de reserva y previsión. — El saldo que resultare de esta liquidación devengará un interés del cinco por ciento desde la fecha del último balance hasta el día en que se haga efectivo el pago o la consignación. — En esta fecha se liquidará y entregará a la sucesión o al incapaz excluído de la Sociedad, el saldo de su cuenta personal. — Para las situaciones a) y b) a que se refiere el presente artículo el valor de la liquidación de las cuotas sociales salientes será el que resulta del cálculo siguiente, promediado el tipo de interés que hubieran devengado los tres ejercicios anteriores (y si no llegaran a tres, el número de ejercicios realizados), de acuerdo al beneficio neto que hubieran arrojado los respectivos balances, si dicho interés promedio excediera del diez por ciento anual, se aumentará el valor nominal de cada cuota social hasta alcanzar la cifra igual al monto de capital necesario para que dicho interés-promedio signifique un beneficio del diez por ciento. — Verbigracia: supuesto que el interés-promedio trienal hubiera resultado ser el veinte por ciento, el valor de liquidación de cada cuota saliente sería el doble de su va... nominal, o sea dos mil pesos. — Queda entendido que si el referido interés-promedio fuera del diez por ciento o menor, las cuotas salientes se liquidarán por su valor nominal; el mismo temperamento se observará en el caso de que las situaciones a) y b) se produjeran en relación al primer ejercicio de la Sociedad. — Esta gozará de un plazo de tres años para hacer efectivo el pago del mayor valor adjudicado a las cuotas salientes (mil pesos moneda nacional por cuota, en el ejemplo precedente) según el cálculo especificado antes en este artículo. — Décimo Quinto: Conocido y comprobado que el capital social ha sufrido una pérdida del cincuenta por ciento, no obstante haberse computado el monto de los fondos de reserva previstos en el artículo séptimo, bajo los números segundo y tercero, deberá convocarse a los socios a una Asamblea Extraordinaria, en la que podrá resolverse la liquidación de la Sociedad por el voto de la mayoría absoluta de los socios presentes que representen la mayoría absoluta de las cuotas sociales. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la Asamblea que ha resuelto la liquidación de la Sociedad, el socio o los socios que no estén conformes con dicha liquidación deberán hacer conocer a la Sociedad, por medio de telegrama colacionado su resolución de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, por los valores que resulten del inventario y balance y cuenta de ganancias y pérdidas que han servido de base a la Asamblea para resolver la liquidación de la Sociedad, sin prima alguna por concepto de llave. — Décimo Sexto: Al vencimiento del presente contrato, si los socios por unanimidad no resolviesen continuarla, en la penúltima Asamblea Ordinaria, la Sociedad se considerará disuelta y entregará en liquidación, salvo que medie ofrecimiento de uno o más socios para hacerse cargo del activo y pasivo del establecimiento conforme al Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del último ejercicio. — El o los socios que opten por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad deberán comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado, tres meses antes de esa fecha. — La transferencia se hará previo pago de los valores correspondientes y sin prima o derecho alguno por concepto de llave — El socio que haya ofrecido el precio más alto se le adjudicará el activo y pasivo de la Sociedad en la forma establecida en este artículo. — Décimo Séptimo: Toda discordia, diferencia o cuestión social será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la Asamblea de la Sociedad y el otro por el o los socios discordes. — Los arbitradores así designados nombrarán a su vez, a un tercero para el caso de desacuerdo. — Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, esta será practicada por los Gerentes y un socio que, a este efecto designe la Asamblea, quienes podrán hacerse asesorar por los contadores y demás peritos, cuyos servicios estimen necesarios y deberán informar trimestralmente a todos los socios sobre la marcha de la liquidación y rendir cuenta documentada del resultado de sus gestiones. — Décimo Noveno: Cuando la Asamblea lo resuelva los socios estarán obligados a integrar el remanente del capital suscripto en la siguiente forma: D. Jorge Bohtlingk, treinta cuotas; D. Heriberto Bohtlingk, diez cuotas, D. Daniel C. T. Martini, diez y siete cuotas; Ernesto E. Frankel, diez y siete cuotas; D. Enrique Pasman, quince cuotas y D. Juan Carlos Goti Aguilar diez cuotas. — Vigésimo: Se designa gerente, con las atribuciones de este contrato, al socio Ingeniero Ernesto E. Fraenkel, quien actuará solo en la gerencia de la Sociedad hasta tanto ésta designe al otro gerente según lo establece su artículo sexto. — Entre líneas: "cuando actúe en forma conjunta". Vale. Firmado: Jorge Bohtlingk. — Heriberto Bothlingk. — Daniel Martini. — Juan C. Goti Aguilar. — Ernesto Fraenkel. — Enrique A. Pasman.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.955-v.6 nov.

CASA AVERBAJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Averbaj, Julio Averbaj y Enrique Averbaj todos argentinos, casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en Corrientes 1580 convienen en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los señores Julio y Enrique Averbaj constituyen por este acto se haga cargo del activo y pasivo de Casa Averbaj Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Diciembre de 1944 bajo el Nº 1722 al folio 252 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada que quedó disuelta el 27 de Noviembre de 1947 por vencimiento del plazo, aportando dichos socios el capital que les correspondía en aquella como aporte inicial de la nueva firma y además el crédito que le correspondía al señor Samuel Averbaj de $ 39.396. — moneda nacional, según balance al 31 de Diciembre de 1947, que los señores Julio y Enrique Averbaj adquieren particularmente por el mismo valor. La sociedad de Julio y Enrique Averbaj convienen en constituir se regirá por las siguientes cláusulas 1º) La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de materiales y artefactos eléctricos, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos y girará bajo la razón social "CASA AVERBAJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 110.000) dividido en mil cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales con su haber y el que han adquirido según balance de la sociedad de cuyo activo y pasivo se hacen cargo que de común acuerdo firman las partes: 3º) El plazo de duración se fija en quince años a partir del 28 de Noviembre de 1947, fecha a que se retrotraen en todos sus efectos este contrato. Cada 3 años y con tres meses de anticipación a la fecha del balance cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, que se producirá el 31 de Diciembre de ese año. — 4º) En caso de que uno de los socios resuelva retirarse de acuerdo con el artículo 3º el otro podrá optar entre la liquidación de los negocios sociales o adquirir las cuotas continuando con los negocios sociales. — 5º) La sociedad tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Corrientes 1580, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 6º) La administración estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como gerentes teniendo indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas. — 7º) Anualmente el 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar al 10 o|o del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 8º) Se considerará que cada balance ha sido aprobado, si no es observado dentro de los 30 días de presentado a consideración de los socios. — 9º) A los efectos del artículo 4º el crédito que resulte a favor del socio que se retira le será entregado en 4 cuotas trimestrales iguales debiendo abonarse la primera al firmarse el contrato respectivo y gozará de un interés del 6 o|o anual pagadero por trimestre adelantado. — 10º) En caso de fallecimiento, interdicción, o incapacidad de cualquiera de los socios, sus representantes o herederos podrán optar entre continuar en la sociedad, con la anuencia del otro socio, o retirarse de ella recibiendo su crédito, según balance que deberá practicarse al día del fallecimiento o interdicción, en la misma forma de pago prevista en el artículo anterior. 11º) Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes, quienes antes de entrar a actuar deberá designar el tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.980 v.6 nov.

BODIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el señor Juan De Giacomi, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado Moreno 785, y el señor Silvio Bottino argentino, casado, comerciante, domiciliado Neuquén 1431, ambos en la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para este acto, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y domicilio. — La sociedad será de responsabilidad Limitada y se denominará "BODIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital Federal y su primer domicilio en la calle Lavalle 1454, 7º piso, esc. 6º. — Podrá instituir sucursales, representantes y agentes dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segunda: Objeto. — El objeto de la Sociedad será el de representaciones de firmas locales y extranjeras, comisiones, importaciones, exportación, distribución y compra-venta, por cuenta propia o de terceros, de todo artículo del comercio, pudiendo realizar todos los actos necesarios para su objeto que no le estén expresamente prohibidos. A tal efecto la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, edificar, permutar, fraccionar, hipotecar, y realizar cuantos más actos jurídicos sean compatibles en materia de inmuebles urbanos y rurales. — Tercera: Duración. — La duración de la Sociedad será de dos años, a partir de la fecha. — Cuarta: Capital. — El capital social está constituído por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000.— m|n. c|l.) divididos en Cien Cuotas (100) de Cien Pesos ($ 100.—) cada una aportada por los socios en efectivo y en la siguiente proporción: el socio señor De Giacomi aporta Noventa cuotas de Cien pesos cada una, que representan Pesos Nueve mil moneda nacional ($ 9.000.— m|n.) y el socio señor Bottino aporta diez cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, que representan Pesos Un mil moneda nacional ($ 1.000.—). — Quinta: Dirección, Administración. Firma Social. — Serán Gerentes de la Sociedad ambos socios, quienes usarán el título de "Director Administrativo", tendrán el uso de la firma social conjuntamente para actos de disposición e individualmente para actos de administración así como la representación de la Sociedad, con los más amplios poderes de administración con mandato general, podrán comprar, vender, pagar, otorgar cartas de pago, hacer novaciones, transigir, prestar dinero o tomarlo prestado, con o sin garantías reales o prendarias, tomar y dar en arrendamiento aún por un período superior a seis años, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles. — Podrán contratar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos na- (Sigue al sello nacional de diez centavos Nº 479.694- Viene del sello nacional de diez centavos Nº 479.693) cionales o extranjeros. — Podrán otorgar poderes generales y especiales. — Todas las facultades antes indicadas son meramente enunciativas y no limitativas, ya que le quedan concedidas a los Gerentes todas cuantas más facultades especiales sean requeridas por códigos y leyes. — Les queda prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su giro o en prestaciones a títulos gratuitos. — Sexta: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Séptima: Contabilidad Social. Balances y Reservas. — Se llevará la contabilidad social en legal forma. Anualmente se practicará un balance sin perjuicio de los parciales que quieran hacer los socios. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar el balance dentro de los noventa días, considerándose tácitamente aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días en que fué practicado. Anualmente se practicará la reserva del artículo 20 de la ley 11.645. — Octava: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo. — Novena: Fallecimientos, Incapacidad, Disolución y Liquidación. — El fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios operará la disolución de la sociedad. En caso de liquidación serán liquidadores ambos socios quienes tendrán las mismas facultades asignadas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. Todas las representaciones de firmas nacionales o extranjeras pasarán ipso facto al socio Juan De Giacomi, o a sus herederos o representantes legales, sin contraprestación alguna. — Décima: Cláusula de Jurisdicción, Arbitraje. — Toda discrepancia entre los socios, ya sea durante la existencia de la Sociedad o en estado de liquidación, será resuelta por arbitradores designados uno por cada parte, los que designarán a un tercero para el caso de discordia, y en el caso de no ponerse de acuerdo sobre la persona del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona que no fuera el de la Capital Federal, constituyendo domicilios especiales en los reales antes indicados. Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se autoriza a los doctores Miguel Scolni y/o Ezequiel Lerner. — Fdo.: Juan De Giacomi. — S. Bottino.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948 — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.941-v.6 nov.

CALELLO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Miguel Calello, casado, italiano, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 759 y don José Calello, soltero, italiano, domiciliado en la calle Marmól Nº 2150, ambos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes condiciones: — Primero: Queda constituída una sociedad comercial entre los señores Miguel Calello y José Calello, que girará bajo la denominación de "CALELLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Mármol número 2150, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un taller de marmolería y granito, anexo y afines: compra-venta de los mismos materiales; importación y exportación, comisiones y consignaciones, continuando el giro comercial de la so-

ciedad de hecho que los mismos contratantes tenían, explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza, bajo la razón social de "Calello Hermanos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Diez Años, a contar desde el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a que se retrotraen las operaciones. — Al vencimiento de tres años de existencia de la sociedad, cada uno de los socios, podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, mediante colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscritas y totalmente integradas por ambos socios, a razón de cincuenta cuotas para cada uno, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional para cada contratante y que representa el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la sociedad de hecho "Calello Hermanos" de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, según el balance al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente aprobado y suscrito se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán en forma ilimitada e indistintamente ambos socios, los que quedan designados por este acto en calidad de Gerentes; en consecuencia, cada uno de ellos representará y obligará a la sociedad, debiendo suscribir en todos los actos en que intervengan con su firma personal precedida de la del rubro social "Calello Hnos. S. R. L.", ya sea manuscrita o con sello. — Los Gerentes en nombre de la sociedad, podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive el Banco Central de la República. Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la promoción del intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. — Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pagos; intervenir en licitaciones públicas o privadas.

— Adquirir para la sociedad bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; conferir poderes generales y|o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol de querellante en nombre de la sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente indicativa y no limitativa. — De común acuerdo, los socios gerentes repartirán las tareas sociales. — Se conviene expresamente que a los Gerentes les queda prohibido comprometer el crédito y|o el patrimonio social, en negociaciones ajenas a su giro, en provecho y|o en garantía a terceros. — Sexto: Cada (30) treinta de Junio, se realizará un inventario y balance general, para establecer el estado económico-financiero de la sociedad, ateniéndose para ello las normas que dicta la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — De las utilidades que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que estatuye la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta reunir el diez por ciento del capital y las demás reservas destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social; el remanente líquido, se repartirá por partes iguales entre ambos socios y en igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuando un ejercicio produzca una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Los Gerentes tendrán sesenta días para la realización del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, automáticamente quedará aprobado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos diez y siete y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar los balances, nombrar o remover Gerentes, designar o revocar nombramiento de apoderados administrativos o judiciales, cesión de cuotas entre los socios, siendo necesario la unanimidad de votos de capital para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas a terceros e ingreso de nuevos socios. — Octavo: No ampliándose el número de socios y producido el fallecimiento de alguno de ellos o su incapacidad total, la sociedad entrará en liquidación, siendo su liquidador el socio Gerente sobreviviente, quien desempeñará su tarea conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y si resultare algún excedente, reembolsará los aportes de capital efectuados y el saldo si existiere se dividirá en partes iguales. — En igual forma se dividirá y se actuará, cuando un socio al vencimiento de los tres años, exprese su voluntad de retirarse de la sociedad, conforme lo establece el artículo tercero, con la salvedad de que el otro socio, tendrá veinte días para expresar si opta por adquirir las cuotas de capital y demás haberes del socio saliente, en cuyo caso, la transferencia será obligatoria y el socio saliente, recibirá el importe que resulte a su favor, según valor de balance, en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual, sobre los saldos adeudados. — Ninguna suma por llave o por concepto análogo, corresponderá al socio separado. — Noveno: Se deja constancia que a los efectos de la Ley número 11.867, se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, no habiendo ningún reclamo ni oposición. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Calello Hermanos, sociedad de responsabilidad limitada", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación conformidad, ambos contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado, firmando un solo ejemplar debidamente sellado, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. — "en". — Vale. — M. Calello. José Calello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.991 v.6 nov.

Se hace saber por cinco días que por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, que los Señores Víctor Nepomueastschi Nep y Abraham Simón Rosenberg cedieron a favor de Elisa Posner de Rubli todos los derechos y acciones que tenían y les correspondían en la sociedad "EDITORIAL VOSOTRAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 25.000 cada uno de ellos, según consta en las escrituras de fecha 16 de Setiembre de 1948 pasadas ante el Escribano Pedro F. Grande bajo los Nros. 545 y 546 del Registro 198 de su adscripción. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.826-v.5 nov.

"TRONCOSO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Don Alejandro Troncoso Pino, español, casado, comerciante, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Humberto Primero Nº 564 y Don Antonio Troncoso, argentino, casado, comerciante, de 50 años de edad, domiciliado en la calle México Nº 1586, ambos hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo el régimen de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con domicilio en la calle Humberto Primero Nº 184|88 o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación de dulce de leche y productos lácteos en general y cuantas más actividades crean conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará: "TRONCOSO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración será de cinco años a contar desde el quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 70.000.—) dividido en setenta (70) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios, bienes que se consignan en el instrumento invetario-Balance que se agrega a este contrato como parte integrante del mismo y cuya totalidad así relacionados quedan en pleno dominio de la sociedad que se constituye, en la proporción siguiente: Don Alejandro Troncoso Pino integra cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—) y Don Antonio Troncoso integra treinta (30) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a los negocios sociales o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Quinta: Los socios que realicen tareas dentro de la sociedad podrán percibir un sueldo con imputación a Gastos Generales, el que será fijado por Asamblea General de Socios. — Sexta: Anualmente el día catorce de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta dar debido cumplimiento al artículo 20 de la Ley 11.645 y de las amortizaciones y de otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar, en la proporción siguiente: a Don Alejandro Troncoso Pino un cincuenta y siete por ciento (57 %) y a Don Antonio Troncoso un cuarenta y tres por ciento (43 %). — Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieran, en la proporción establecida para la participación en las ganancias. — Séptima: Para la formación de los balances se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva (División Impuesto a los Réditos) y para la liquidación y partición las que determinen los Códigos y Leyes vigentes. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la existencia legal de la sociedad continuará hasta la terminación del contrato en vigencia con los socios sobrevivientes o capaces y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz, practicándose a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad un balance general para establecer la situación del socio fallecido o incapaz y conocer la suma de capital y haberes que le correspondiere a sus herederos o representantes legales dentro de la sociedad. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Novena: Las dudas o divergencias o dificultades que durante el curso de la sociedad o en su disolución o liquidación se susciten entre los socios, sus herederos o representantes, serán resuelto y dirimidos por medio de árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y otro que designarán dichos arbitradores o el Juez si éstos no lo designaren. — El fallo que dicten será inapelable y acatado y respetado por los interesados. — Décima: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley 11.645 y a los Códigos respectivos. — Décima Primera: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, teniendo derecho cada socio a un voto solamente. — Décima Segunda: A fin de llenar debidamente su objeto la sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República y en el extranjero, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de bancos particulares, oficiales o mixtos y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alejandro Troncoso. — Antonio Troncoso. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.062-v.8 nov.

GARCIA STAGNARO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Rodolfo Fernando García Stagnaro, casado, argentino, y Rodolfo García Peluffo, soltero, argentino, domiciliados ambos en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento B. de esta capital, siendo el primero mayor de edad y el segundo de veintiún años, a cuyo efecto legal, el padre, don Rodolfo Fernando García Stagnaro, su consocio, le acuerda su más amplia autorización y facultad para ejercer el comercio, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto dedicarse a publicidad comercial en todas sus formas y actos afines; y además a la compra y venta de envases de cualquier naturaleza, y mercaderías en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar y dar representaciones, agencias y consignaciones; importar y exportar mercaderías, maquinarias y útiles, como así mismo cualquier otro producto; establecer escritorios, locales de venta y exposición y realizar cuanto acto sea lícito y conducente al mejor éxito de los fines expresados. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "GARCIA STAGNARO E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo actuar en toda la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas íntegramente entre los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas el señor Rodolfo Fernando García Stagnaro y cien cuotas, el señor Rodolfo García Peluffo, habiéndose integrado en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto, o sea la suma de quince mil pesos de igual moneda, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la forma y condiciones que los socios determinen. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán indistintamente y tendrán a su cargo el uso de la firma social, con amplias facultades, con la única limitación de que, para la contratación de préstamos, sean ellos bancarios o particulares, compra o venta de propiedades, hipotecas o prendas, o cualquier otra operación que pueda comprometer a la sociedad en su crédito, se requerirá la firma de ambos socios; no así para la firma de cheques, escritos, o cualquier otro acto administrativo. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos al giro de la misma y para fianzas o garantías a terceros. — Quinto: La sociedad podrá ejercer todas las facultades que son propias a su condición de comerciante, sin limitación alguna, incluso constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer todo o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, u otra institución similar; adquirir y vender o hipotecar bienes raíces para uso de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal; firmar conocimientos de Aduana

y practicar cuanta gestión o trámite sea necesario para los negocios de importación y exportación; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones o remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Al finalizar cada año social, o en la fecha que los socios determinen, se practicará un balance general que deberá ser aprobado por los socios, dentro de los diez días de efectuado. De las utilidades que se obtengan, previo descuento del cinco por ciento que exije la ley para formar el Fondo de Reserva Legal, más las reservas especiales que los socios determinen, se distrimbuirán entre los dos socios en la proporción de sus aportes. — Séptimo: Se determina especialmente que el presente contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por la voluntad de uno de los socios, con previo aviso de tres meses de anticipación y que si alguno de ellos no cumpliera con las obligaciones que le incumben, se obliga a retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas al restante y percibiendo lo que le corresponda por el valor de sus cuotas integradas más la utilidad realizada en ese momento, sin derecho a otra reclamación. En caso de retiro de cualquiera de los socios, por cualquier motivo, no tiene derecho a reclamar retribución alguna por los trabajos de cualquier naturaleza que hubiera efectuado para la sociedad. En caso de retiro de alguno de los socios, la parte que le corresponda, sea por capital o utilidades, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales por igual importe. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el consocio podrá comprar mlas cuotas que correspondan al socio fallecido, en las condiciones que determina la última parte del artículo séptimo. — Noveno: A los efectos de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios se someterán a lo dispuesto por las leyes nacionales aplicables en cada caso, y en cuanto a las dudas sobre la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, éstos se comprometen a someterlas al fallo de árbitros designados uno por cada parte, con apelación ante un tercero para caso de discordia. Bajo las condiciones determinadas en las nueve cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rodolfo García. — R. García Peluffo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.034-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que Don Juan Bassino vende, cede y transfiere a Don Amalio Pedro Juan Bassino, las treinta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "FILMET FABRICACION Y LAMINACION METALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el Escribano Don Alfredo Stefani, de fecha veintinueve de Septiembre del corriente año.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.019-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a veintitrés días de octubre de mil novecientos cuarentiocho reunidos don Raúl Félix Puga y don Guido Valentinis únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1947 bajo el número 384, al folio 308 libro 12 y encontrándose presente en esta reunión el Ingeniero Aldo Arturo Cacavelos, el socio Guido Valentinis expresa que de conformidad a lo manifestado oportunamente ha procedido a vender las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la Sociedad al Ingeniero Aldo Arturo Cacavelos por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, transfiriéndole en virtud de ello todas sus acciones y derechos como socio. — El socio Raúl Félix Puga expresa su conformidad con esta transferencia de cuotas y previa lectura, aprobación y firma de la presente acta Nº 3 se levanta la reunión. — R. F. Puga. Guido Valentinis. — Aldo A. Cacavelos.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.068-v.8 nov.

FOTO BABY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría Nº 6 del autorizante, dispuso hacer saber por cinco días, en actuaciones "Foto Baby, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción" el siguiente contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Héctor Alfredo Fernández, que firma "Héctor A. Fernández", argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante tres mil treinta y tres; Kurt Wolfgang Neumann, que firma "Kurt Neumann", argentino naturalizado, de estado casado, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos cincuenta y cinco; Enrique Eugenio Sarnari, que firma "E. E. Sarnari", argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil cuatrocientos nueve; Héctor Emilio Fernández, que firma "Héctor E. Fernández", argentino, soltero, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número tres mil treinta y tres y Carmen Nazar Anchorena de Ayarragaray, que firma "Carmen N. A. de Ayarragaray", argentina, casada, domiciliada en la calle Juncal mil trescientos sesenta y seis; todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de FOTO BABY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Lavalle seiscientos setenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de fotografía en general y sus derivados. — Tercero: El Capital Social ascenderá a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, que se comprometen a suscribir los Socios en la siguiente proporción: Héctor A Fernández, noventa cuotas o sean nueve mil pesos que aportará en efectivo; Kurt Neumann, la cantidad de doscientas cuotas o sean veinte mil pesos que aportará en efectivo; Enrique E. Sarnari, la cantidad de cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos que aportará en efectivo; Héctor E. Fernández, la cantidad de ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos que aportará en efectivo; la señora Carmen N. A. de Ayarragaray, la cantidad de sesenta cuotas o sean seis mil pesos que aportará en efectivo. — Cuarto: Se designan Gerentes de la Sociedad, a los Sres. Héctor A. Fernández, Kurt Neumann y Enrique E. Sarnari, pero se fijará sueldo según sean las tareas que realicen. El sueldo a asignar se fijará por mayoría de votos. — Quinto: Cada año, el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: Se destinará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, luego se harán las deducciones pertinentes para el rubro de amortizaciones de instalaciones, equipos, pérdidas y créditos morosos y todas las demás reservas especiales, que se conviene por unanimidad de los socios. El saldo que resulte será distribuído entre los cinco socios en proporción a su capital aportado. — Sexto: El nombramiento de los empleados debe ser hecho con el consentimiento de los tres gerentes, en caso (contrario) de divergencia decidirá la mayoría. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos que tomarán los socios referentes a la Sociedad, se asentarán en el libro de Actas, llevado a tal efecto, siendo necesario salvo los casos especialmente fijados en el presente, para la validez de dichas resoluciones, la mayoría de votos de los socios, los que en igual forma aprobarán los balances y dispondrán la designación o remoción de Gerentes que en todos los casos deberán ser fundados en causa legal. — Octavo: Además de sus atribuciones comunes de la administración, los Gerentes tendrán las siguientes facultades especialmente conferidas: Representar a la Sociedad en todos sus negocios sociales, comprar y vender todos los artículos y efectos necesarios para su giro; tomar y despedir empleados y obreros, fijar sus atribuciones, obligaciones, sueldos o salarios, con la limitación establecida en el artículo siete; operar con toda clase de Bancos o Instituciones Bancarias, Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, el Municipal de Préstamos y sus respectivas sucursales, como así cualquier otro Banco oficial de las Provincias o Territorios Nacionales, pudiendo solicitar préstamos, descontar toda clase de documentos; abrir y cerrar cuentas de toda índole, suscribir, endosar y transferir y ceder pagarés, cheque, vales, letras de cambio, o de cualquier otro documento comercial; para que puedan adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, a cualquier título, hipotecarles o prendarlos, suscribir toda clase de documentos y escrituras públicas y privadas; celebrar toda clase de contratos, concurrir como proponentes a licitaciones por trabajos, venta de materiales o demás propuestas propias del giro de la Sociedad ante poderes, oficinas o reparticiones nacionales, provinciales, municipales, o particulares, formulando las propuestas que estimen convenientes, suscriban compromisos o fianzas, para que represente a la Sociedad ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o cumunales con todas las facultades que fueren menester, abonen impuestos, gestiones sus rebajas pidan la devolución de sumas indebidamente pagadas, apelen de las resoluciones adversas; para que representen a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en todo el Territorio de la Nación, en todos los asuntos en que la Sociedad fuese actora, demandada o parte interesada, con amplísimas facultades y sin limitaciones de ninguna naturaleza, a cuyo efecto podrán efectuar toda clase de trámites, gestiones, demandas, denuncias ejecuciones, probanzas, y demás, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, amplio o limitados, y revocar dichos poderes. — Noveno:: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Décimo: La disolución anticipada de la Sociedad, sólo podrá producirse por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital Social o por resolución unánime de los socios. En el primer caso el capital proveniente de la liquidación se repartirá en proporción a las cuotas reconocidas y|o integradas. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte disidente; los amigables componedores designarán un tercero para el caso de llegar a un acuerdo, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios quisiera vender o ceder sus cuotas, lo hará saber así a sus otros socios con una antelación de treinta días, teniendo los socios que quedaren, prioridad para adquirir dichas cuotas, en igualdad de condiciones que la oferta de un tercero. Si ninguno de los socios quisiera adquirir las cuotas a vender, éstas podrán ser cedidas a un tercero y todas las resoluciones al respecto, se harán constar en el libro de Actas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marcha de la Sociedad, pero no tendrán derecho de administración. En caso de querer vender sus cuotas, se atenderán a lo dispuesto en la cláusula décimo tercero del presente. Conforme las partes, firman el presente contrato en un solo ejemplar extendido en papel sellado de $ 0.10 m|n., números ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y uno; ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y dos y ciento setenta y tres mil ochocientos treinta y tres, integrando el de ley con la presente foja. — Entre paréntesis: "(contrario)" no vale; entre líneas "que aportará" vale; "Sociedad de Responsabilidad Limitada" vale; "ninguno" vale. — Testado: ("alguno") debe ser: "ninguno" no vale. — Héctor A. Fernández Kurt Neumann. — E. E. Sarnari. — Héctor E. Fernández. — Carmen N. A. de Ayarragaray". Buenos Aires, Octubre 14 de 1948". — Ernesto S. Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.040-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pasada ante el Escribano José Savransky, de fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la SOCIEDAD RUBBERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de Divinatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.038-v.8 nov.

El Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días que los señores socios don Tomás Emilio Serra; y don Horacio Enrique Croce y doña Emiliana Icacia Chinki de Croce, que formaban parte de la razón social "SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Güemes 4801|19 de esta Capital, dedicada a la explotación de formularios continuos (imprenta) han cedido sus cuotas sociales por documentos privados en fechas diez y ocho de setiembre y ocho de octubre del corriente año en favor: el primero a don Alfredo Juan Paralieu y los segundos a don Alberto Ciminari respectivamente, quienes se hacen cargo el activo y pasivo de la referida Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.007-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Eliezer Warat, Raúl Warat, y Aaron Warat, en su carácter de únicos socios de WARAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social inscripto el doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número trescientos veintinueve al folio doscientos cuarenta y dos del libro once de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, establecen lo siguiente: Eliezer Warat, cede a Raúl Warat, veintinueve cuotas de mil pesos cada una, y diez y siete cuotas de igual valor cede a Aaron Warat, según resulta del balance efectuado al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Eliezer Warat, Raúl Warat, Aaron Warat. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.012-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que Don Arturo Pablo Lehman y Don Eduardo Mielke, han vendido a los Señores Xaver Ohneis, Luis Rastrelli y Virgilio Ubaldo Sánchez, las cuarenta cuotas de capital, de un mil pesos cada una, que poseen en la Sociedad que gira bajo la denominación TUSCULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha siete de Abril de 1947, bajo el Nº 289, al folio 153 del Libro 12 de Contratos de Responsabilidad Limitada, como también un crédito por la suma de catorce mil doscientos veintisiete pesos moneda nacional que tiene y le corresponde cobrar al señor Arturo Lehman contra la nombrada sociedad Tusculum, S. R. L. Dicha adquisición se ha realizado a razón de veintisiete cuotas para cada uno de los señores Ohneis y Sánchez y veintiséis cuotas para el señor Rastrelli, quedando el capital social integrado en la siguiente forma: Veinte y siete cuotas de mil pesos cada una, Don Xaver Ohneis, veintisiete cuotas de mil pesos cada una, Don Virgilio Ubaldo Sánchez y Veintiséis cuotas de mil pesos cada una, Don Luis Rastrelli, todo lo que resulta de la escritura pasada con fecha veintitrés de Agosto de 1947 ante el Escribano Don Germán Fernández Guerrico.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.057-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 de Octubre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, el Señor Victorio Luciani Caballeri, transfirió sus 30 cuotas de capital que tenía en "SOLWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a su consocio señor Arturo Pablo Juan Richter, por su valor nominal de c|$ 30.000.— y que el cargo de Gerente será desempeñado exclusivamente por el mismo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.060-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Enrique Caviasca y Atilio Juan Caviasca, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "B. CAVIASCA E HIJOS", han modificado las cláusulas cinco, ocho y once del contrato social, celebrado con fecha treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos seis, folio trescientos cinco del Libro nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Las cláusulas modificadas quedan, de acuerdo a dicho convenio, redactadas en la siguiente forma: Cinco: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Bernardino Caviasca en calidad de Gerente, con las más amplias facultades, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil poder especial. — Ocho: El Gerente gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a Gastos Generales. — Once: La liquidación, que será dispuesta por unanimidad de los socios, será hecha por el Gerente señor Bernardino Caviasca; una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la Sociedad, se repartirá el remanente entre los socios en relación con los capitales entregados por los mismos. Durante la época de la liquidación el Gerente continuará con la misma remuneración mensual antes establecida.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.073-v.8 nov.

"DIELAR" (DISTRIBUIDORA ELECTRICA ARGENTINA)

Socedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"DIELAR" (DISTRIBUIDORA ELECTRICA ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Entre los señores Pedro Guillermo San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1461, Libreta Enrolamiento Nº 1.731.476; Federico Carlos San Martín, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe 1461, Libreta Enrolamiento Nº 4.214.652; y la Señorita Berta Schuster, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rondeau 3794, Cédula de Identidad Nº 2.315.609; todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las estipulaciones que se expresan a continuación y supletoriamente a lo que determina la Ley 11.645. — Artículo 1º — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad actuará bajo la denominación Dielar - Distribuidora Eléctrica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 2º — Objeto Social. — La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de materiales de construcción eléctricos en particular, su fabricación, transformación, comercialización, importación y exportacin, por cuenta propia o de terceros; recibir y enviar mercaderías a consignación y, en general, todos los actos civiles y comerciales inherentes al fin principal señalado. A tales efectos la Sociedad podrá abrir cuentas en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y demás que actúen en esta Capital; solicitar créditos en cuentas corrientes o documentados, descuentos de letras, pagarés y toda clase de papel negociable, llenando en cada caso las formalidades que para esta clase de operaciones sean necesarias, conforme a lo que disponen las leyes y costumbres comerciales que rigen sobre el particular. — Artículo 3º — Duración. — El término del presente contrato será de Dos Años Y Tres Meses a contar desde el día 1º del corriente mes de octubre, con renovación automática por períodos de Dos Años a las fechas de vencimiento, o sea 31 de diciembre de 1950 y así sucesivamente, salvo el caso que con anticipación de tres meses a la fecha de cada uno de los vencimientos los socios de común acuerdo resolviesen lo contrario conforme al artículo once. En caso de que alguno de ellos deseara retirarse, al vencimiento de cualquiera de dichos períodos podrá hacerlo, limitándose a retirar su capital y utilidades a la fecha del vencimento. Los socios restantes acordarán con el saliente la forma y condiciones de pago. — Artículo 4º — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios aportarán en dinero efectivo y que suscriben en la siguiente proporción: Socio: Pedro Guillermo San Martín: Cuotas: 334 m$n. 33.400,00. Socio: Federico Carlos San Martín. Cuotas 333, m$n. 33.300,00. Socio: Berta Schuster. Cuotas: 333, m$n. 33.300,00. Total: 1.000 cuotas, m$n. 100.000.— Los aportes se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645. — Artículo 5º — Transferencias de Cuotas. — Los socios podrán transferirse entre sí sus cuotas sociales sin otro requisito que la comunicación en forma fehaciente, pero manteniendo su responsabilidad personal en cuanto a las cuotas que no estuvieren totalmente integradas. Con respecto a terceros se estará a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Artículo 6º — Administración. — Los tres socios asumen la función de gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, según los casos. Bastará la firma de uno sólo de ellos para los actos comunes de administración, firma de correspondencia de trámite y endosos para efectuar depósitos bancarios. Será necesario la actuación conjunta y la firma de dos de ellos para los actos de disposición, como ser: compraventa de mercadería por valor que exceda de dos mil pesos, firma de documentos, contratos, cheques, letras, pagarés y demás papeles negociables; otorgamiento de poderes generales o especiales y toda clase de instrumentos públicos. — Artículo 7º — Ejercicio Social. Balances. — El ejercicio social queda fijado entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará un Balance General el que será aprobado por mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital social. El primer balance se efectuará el 31 de diciembre del corriente año, a fin de que en lo sucesivo los ejercicios sociales coincidan con los balances generales. — Artículo 8º — Distribución de Utilidades. — La distribución de utilidades y pérdidas, será conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley número 11.645. — Artículo 9º — Reuniones. — Una vez al mes como mínimo, se reunirán los socios para deliberar sobre los actos de disposición y demás resoluciones que hicieran al interés social. Salvo los casos en que la ley prevé la necesidad de unanimdad, se resolverá por simple mayoría. Para constancia y a los mismos fines se llevará un Libro de Actas rubricado. — Artículo 10º: Representaciones. — En caso de ausencia o impedimento, los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatario, o mediante autorización por escrito. — Artículo 11º — Liquidación. — La liquidación de la Sociedad se producirá: a) por vencimiento del término; b) por decisión unánime de los socios. En cualquiera de los dos casos la liquidación estará a cargo del socio que por mayoría de votos se designe, la que se efectuará conforme a lo que dispone la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo 12º — Divergencias. — Las divergencias entre los socios, se dilucidarán conforme a lo dispuesto en los arts. 448 y 449 del Código de Comercio. A estos efectos se fija en diez días el término para proponer arbitradores. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato extendidos en los sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco al un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Pedro G. San Martín (Pedro Guillermo San Martín). — Federico C. San Martín (Federico Carlos San Martín). — B. Schuster (Berta Schuster). — Sobre raspado: los — socios — Pedro G. San Martín. Vale. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.079-v.8 nov.

DE MARCO HERMANOS PLAZA ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Pascual De Marco, casado italiano, con domicilio en la calle Teniente General Donato Alvarez tres mil setecientos cuarenta y cuatro, José De Marco, casado, italiano, domiciliado en la calle Bacarelli mil ochocientos noventa y nueve y Cayetano De Marco, italiano, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro, José De Marco, casado, italiano, domiciliado en la celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La razón social que se constituye se denominará DE MARCO HERMANOS PLAZA ONCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Loria cuatrocientos diez y ocho. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación del comercio e industria en el ramo de reparación general mecánica y eléctrica para el automóvil, teniendo para tal fin un negocio del mencionado ramo de la citada calle Loria cuatrocientos diez y ocho. — Tercera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada De Marco Hermanos Plaza Once, se constituye con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional integrado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Pascual De Marco, treinta y cuatro cuotas por un importe de treinta y cuatro mil pesos. El socio José De Marco, treinta y tres cuotas por un importe de treinta y tres mil pesos: y el socio Cayetano De Marco, treinta y tres cuotas por un importe de treinta y tres mil pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto por cada socio se hace como sigue: Pascual De Marco, diez mil pesos en efectivo y veinticuatro mil pesos en mercaderías, herramientas; José De Marco diez mil pesos en efectivo y veintitrés mil pesos en mercaderías y herramientas y Cayetano De Marco, diez mil pesos en efectivo y veintitrés mil pesos en mercaderías y herramientas según consta en un inventario hecho por separado, aceptado y firmado por los contratantes y que forma parte integrante de este contrato. Cuarta: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de constitución de la misma. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Pascual De Marco, con todas las facultades que se le conceden por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricciones, incluso con la facultad de poder nombrar gerentes y otorgar poderes dentro de las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva al tratarse dicho asunto. — Sexta: La sociedad designa Director Gerente al señor Pascual De Marco y Directores Técnicos a los otros socios José De Marco y Cayetano De Marco. — Séptima. La cuenta Bancaria se hará en el Banco de la Nación Argentina u otros oficiales o particulares de plaza, quienes indistintamente podrán extraer fondos, o sea con una sola firma. — Octava: Se requerirá la firma conjunta de los tres socios, para contraer obligaciones que importen (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 921.010 H) sigue del sello de $ 0.10 Nº 921.009 H) una suma superior a veinte mil pesos moneda nacional. — Novena: La sociedad no otorgará garantías, fianzas, ni contraerá compromisos de ninguna índole, ajenos al giro del negocio. — Décima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente en las siguientes circunstancias: A) Después de un año de constituída la misma, podrá cualesquiera de los socios previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, solicitar su retiro, en cuyo caso se le liquidará su capital de acuerdo al balance que en la fecha se practique, abonándosele su haber en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los sesenta días de aprobar el balance y el setenta y cinco por ciento restante en tres cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una con intervalos de noventa días entre cada pago. — B) Para el caso de que de acuerdo al último balance aprobado el capital social arrojara una pérdida del treinta por ciento, cualquiera de lo ssocios podrá solicitar la disolución la que de acuerdo al número de votos podrá ser parcial o total. — C) En caso de fallecimiento de cada uno de los socios, se procederá de inmediato y dentro de los quince días subsiguientes al deceso, a practicar un balance a la fecha del fallecimiento, pudiendo los herederos optar por ingresar a formar parte de la sociedad, debiendo en el caso de ser varios, designar un representante. Para el caso de que los herederos optaren por la entrega del capital que le pudiera corresponder al socio fallecido, el importe se les abonará en la forma prevista en inciso A). — Undécima: El día treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general de cuyo resultado y previa deducción sobre las ganancias del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. Para el caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Duodécima: La sociedad además de los libros que está obligada a llevar según lo establece el artículo cuarenta y tres y siguientes del Código de Comercio, para su contabilidad, tendrá un libro de actas en el que asentarán todas las determinaciones que se adopten, ya sea para la marcha de la misma o para otras gestiones, con la firma del socio gerente que la hubiere autorizado o con la firma de todos los socios, cuando sean decisiones adoptadas en reuniones. Toda decisión que requiera conformidad de los socios, será válida con la mayoría de votos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquiera índole, es válido el domicilio de la sede de la sociedad. — Décimacuarta: Para el caso de divergencias que se suscitaren sobre el cumplimiento o trasgresión de cualquiera de las cláusulas contractuales, las partes se someten al juicio de árbi- (sigue en el sello de $ 0.10 Nº 921.011 H) (sigue del sello de $ 0.10 Nº 921.010) tros, amigables componedores, designándose uno por cada parte en disidencia, y para el caso de que hubiera fallos dispares se someterá a un árbitro tercero cuya resolución será definitiva, inapelable y obligatoria para los socios. Los balances serán firmados por todos los socios. De conformidad con las catorce cláusulas que componen el contrato precedente y para su fiel cumplimiento lo firmamos en Buenos Aires, a tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmas. — Pascual De Marco; Cayetano De Marco y José De Marco.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.070-v.8 nov.

"DANTESTHER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 352. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: el señor Dante Narnesi, casado, italiano, sastre, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil trescientos uno, y doña Esther Sedaca, soltera, argentina, modista, domiciliada en la calle Migueletes número dos mil ciento doce. — Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento, doy fe. y Exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Comercial de las denominadas de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primero: Entre el señor Dante Narnesi y la señorita Esther Sedaca, queda constituída a partir de la fecha la Sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de "DANTESTHER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Güemes número tres mil quinientos trece, primer piso, departamento B. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la confección de trajes y vestidos para damas, y todo otro trabajo que esté involucrado dentro de la denominación de alta costura. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil Pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiéndole, a cada uno de los socios cinco cuotas o sean cinco mil pesos, a cada uno de ellos, capital que ha sido integrado totalmente en la siguiente forma: en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al balance respectivo.

seis mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, en efectivo, tres mil ciento treinta pesos de igual moneda. — Cuarto: El plazo y duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha, con opción a su vencimiento de cinco años más. — El socio que no desease continuar con la sociedad al vencimiento del plazo fijado, deberá así comunicarlo al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del mismo, por telegrama colacionado. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios, quienes tendrán para tal fin el carácter de Gerentes, pudiendo usar la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometerla u obligarla en actos extraños a sus fines, y en ningún caso en fianza o garantías a terceros. — Sexto: La Sociedad además de los fines indicados en la cláusula segunda, podrá: a) Solicitar préstamos en dinero efectivo de Bancos particulares u oficiales, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Industriales, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos con sujeción a las leyes y reglamentos de los mismos. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones de Crédito Público o privado. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero e jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con toda la amplitud de facultades que se requieran. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios estimen conveniente realizar en cualquier momento, el último día del mes de Febrero de cada año se realizará un balance general. — Octavo: Realizado el balance general que establece la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, las ganancias que resultaren serán distribuídas por ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas, en caso de existir, serán soportadas de igual forma. — Noveno: Ambos socios se obligan a emplear todo su tiempo atendiendo al desarrollo del movimiento comercial de la sociedad contribuyendo al mismo con su trabajo personal. — De común acuerdo y en retribución a las actividades indicadas se le fija al señor Dante Narnesi una cantidad de ochocientos pesos moneda nacional mensuales, y a la señorita Esther Sedaca la cantidad de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas, las que serán firmadas por ambos socios. — Undécimo: Si uno de los socios desease retirarse de la Sociedad tendrá privilegio para adquirir las cuotas-capital que le correspondieran, el otro socio. — Duodécimo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas sin forma de juicio, por árbitros arbitradores designados uno por cada parte divergente, pudiendo estos árbitros designar a un tercero cuyo fallo será inapelable, debiendo producirse el mismo dentro del plazo de noventa días de su designación. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — En los términos establecidos, los contratantes dejan constituída la Sociedad. — "Dantesther", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y Ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos don Antonio T. Teppati y don Rosendo Muñoz Lynch, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dante Narnesi. — Esther Sedaca. — Tgo.: R. Muñoz Lynch. — Tgo.: A. T. Teppati. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número trescientos cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dantesther", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley correlativos, números: Un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento dos, un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento tres, y un millón trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado: Segundo — pudiendo — Limitada — Valen. — Fernando Vidal. Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.075-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Ricardo Mauricio Duwavran, vende, cede y transfiere al señor Héctor Rodolfo Borges, noventa cuotas de capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CAJA Y TESOROS BORGES". Dicha cesión se efectúa por la suma de noventa y seis mil pesos moneda nacional y ha sido otorgada por escritura pública por ante el Escribano Don Alberto J. Garrido con fecha 29 de Setiembre pº pº — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.087-v.8 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor Mauricio Duwavran, vende, cede y transfiere a favor del señor Héctor Rodolfo Borges, diez cuotas de capital de la SOCIEDAD, "CAJAS Y TESOROS BORGES". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor de un mil pesos moneda nacional cada cuota, según escritura pública pasada por ante el Escribano de esta capital don Alberto J. Garrido de fecha veintinueve de Septiembre último pasado. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — E|L. Secretaría del Autorizante. Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.088-v.8 nov.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada "TEXMOR"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Tres. — En el Pueblo de Valentín Alsina, Partido de Cuatro de Junio, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y siete días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, los señores Don Román Martínez Fernández, que firma "Román Martínez", Don Juan Martínez Fernández, que firma "Juan Martínez", Don Víctor Martínez Fernández, que firma "V. Martínez", Don Pedro Martínez Fernández, que firma "Pedro Martínez", y Don Jesús Martínez Fernández, que firma "Jesús Martínez", todos argentinos, mayores de edad, casados, hijos de don Tomás Martínez y de doña Benita Fernández, domiciliados en la Capital Federal, calle Libertad número treinta y dos; y por la otra, los señores Don José Pablo Dellepiane, que firma "J. Dellepiane", casado en primeras nupcias con doña Zulema Juana Vanoni, Don Hugo Marcus, que firma "H. Marcus", casado en primeras nupcias con doña Aída Zeno; Don Miguel Antonio Méndez, que firma "Miguel Mendez", casado en primeras nupcias con doña Julia Nélida Coelho, y Don Esteban Edgardo Méndez, que firma "E. Mendez", casado en primeras nupcias con doña Pilar Giménez, todos argentinos, mayores de edad, y vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros nombrados dicen: Que según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Damián J. García, con fecha dos de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, al folio sesenta y tres del Registro doscientos nueve a su cargo, conjuntamente con los señores Don Oscar J. Van Maele y Don Tomás Martínez Fernández, constituyeron la Sociedad Comercial que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Establecimientos Textiles de Morón — Sociedad de Responsabilidad Limitada "Texmor", con el objeto de la fabricación y el comercio de tejidos de algodón, lino, cáñamo y otras fibras, compras de estas materias y subsidiariamente blanqueo, tinturas, aprestos y terminación de hilos y tejidos. — Que el término de duración de la misma se fijó en treinta años a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, fijándose su capital en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, el que fué aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Tomás Martínez Fernández, don Román Martínez Fernández, don Juan Martínez Fernández, don Víctor Martínez Fernández, don Pedro Martínez Fernández y don Jesús Martínez Fernández, la suma de doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos con dos centavos en inmuebles y material textil y la cantidad de ciento diez y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo, y el señor Oscar J. Van Maele, en dinero efectivo, y en la proporción, de ochenta cuotas para don Tomás Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Román Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas para don Víctor Martínez Fernández, cuarenta cuotas para don Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para don Jesús Martínez Fernández, y cuatrocientas cuotas para don Oscar J. Van Maele, cuyas cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad, sino con el consentimiento de las tres cuartas partes del Capital; según así resulta del respectivo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de su jurisdicción, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número trescientos treinticuatro, folio diez y seis, Libro cuatro, Sociedades Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los señores Don Román Martínez Fernández, Don Juan Martínez Fernández, Don Víctor Martínez Fernández, Don Pedro Martínez Fernández, y Don Jesús Martínez Fernández, continúan diciendo: Que Venden, Ceden y Transfieren a favor de los nombrados señores Don José Pablo Dellepiane, Don Hugo Marcus, Don Miguel Antonio Méndez y Don Esteban Edgardo Méndez, las Trescientas Veinte Cuotas de un mil pesos cada una, que tienen y les corresponden en el Capital de la nombrada Sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES DE MORON — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "TEXMOR"", y en la proporción de ochenta cuotas para el señor Román Martínez Fernández, ochenta cuotas para el señor Juan Martínez Fernández, ochenta cuotas para el señor Víctor Martínez Fernández, cuarenta cuotas para el señor Pedro Martínez Fernández y cuarenta cuotas para el señor Jesús Martínez Fernández, Venta que realizan por el precio total y convenido de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, suma ésta que los compradores se obligan a pagar conjunta y solidariamente, al vencimiento del plazo de Dos Años a contar desde la fecha de la presente, firmando un pagaré por dicha cantidad, con vencimiento al diez y seis de Setiembre del año mil novecientos cincuenta, y con el aval de la Sociedad Comercial Colectiva "José P. Dellepiane y Compañía", con domicilio en la Capital Federal, con más un interés del Cinco Por Ciento anual, pagaderos por semestres adelantados, quedando pago en este acto el importe correspondiente al primer semestre, por cuya suma los vendedores les otorgan recibo. — En Consecuencia los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos y acciones que a lo vendido y cedido tenían, subrogándolos y colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación con arreglo a la ley. — Enterados los adquirentes señores José Pablo Dellepiane, Hugo Marcus, Miguel Antonio Méndez y Esteban Edgardo Méndez, de los términos de la presente escritura de venta, cesión y transferencia a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación con la misma, agregando que esta compra la efectúan por partes iguales, o sean ochenta cuotas para don José Pablo Dellepiane, ochenta cuotas para don Hugo Marcus, ochenta cuotas para don Miguel Antonio Méndez y ochenta cuotas para don Esteban Edgardo Méndez, y que se obligan conjunta y solidariamente al pago de la referida suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y sus intereses, en los plazos y términos expresados. — Las partes contratantes subordinan el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, a las condiciones siguientes: Primera: Que los compradores toman a su cargo todas las obligaciones, negocios sociales, utilidades y demás circunstancias emergentes del contrato social de la sociedad de referencia y en la proporción de las cuotas sociales que por este acto adquieren, a partir del primero de Enero del corriente año, y los vendedores renuncian en consecuencia a todas las utilidades de dicha Sociedad en ese período. — Segunda: Que los deudores se obligan a pagar el capital y los intereses estipulados en los términos convenidos, en el domicilio de los acreedores o donde éstos indiquen oportunamente. — Tercera: Que dado el carácter de solidaria de la obligación que contraen por el presente contrato, los deudores renuncian expresamente al beneficio de excusión, facultando a sus acreedores a dirigir su acción ejecutiva contra cualquiera de ellos. — Cuarta: Para el caso de ejecución los deudores se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio especial y legal en dicha Capital, calle Chile número dos mil ochenta y dos, para cualquier notificación, citación o cuestión emergente de este contrato. — Quinto: Los deudores podrán cancelar en cualquier momento antes del plazo fijado con los intereses al día, su deuda sin indemnización de intereses, o hacer amortizaciones parciales no menores a cincuenta mil pesos cada una. — Presentes también a este acto, los señores don Tomás Martínez Fernández, que firma "Tomás Martínez", argentino, mayor de edad, que dice ser casado, domiciliado en Sarmiento número cincuenta y cinco de Morón, de esta Provincia, y don Maximiliano Ernesto Hermant, que firma "Hermant", belga, mayor de edad, que dice ser casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Ayacucho número mil setecientos diez y nueve, ambos de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, el primero por su propio derecho y el señor Hermant en nombre y representación del señor Oscar J. Van Maele, haciendo uso al efecto del mandato, que en testimonio inscripto en el Registro de Mandatos con fecha quince de Setiembre actual, al folio cuarenta y cuatro mil cincuenta y ocho, tomo cuarenta y cinco de Mandatos Generales, tengo a la vista, doy fe y que transcribiré más adelante, y en el carácter de los demás socios componentes de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "Texmor", exponen: Que prestan su conformidad a la compra-venta realizada por esta escritura, aceptando en consecuencia como socios de la nombrada Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Texmor", a los señores Don José Pablo Dellepiane, Don Hugo Marcus, Don Miguel Antonio Méndez y Don Esteban Edgardo Méndez, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social. — En cuanto a los señores Román Martínez Fernández, Juan Martínez Fernández, Víctor Martínez Fernández, Pedro Martínez Fernández y Jesús Martínez Fernández, agregan: Que como consecuencia de esta venta, se consideran totalmente desligados de la Sociedad "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Texmor", declarando expresamente que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto — Paso a trascribir el documento habilitante: "Segundo testimonio. — Número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de Abril de mil novecientos cuarenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen Don Juan Martínez Fernández, casado, argentino, de treinta y nueve años, Don Víctor Martínez Fernández, casado, argentino, de treinta y cuatro años; Don Jesús Martínez Fernández, casado, argentino, de veinticuatro años, Don Tomás Martínez Fernández, casado, argentino, de cuarenta y tres años, y Don Pedro Martínez Fernández, soltero, argentino, de veinte y siete años; Don Román Martínez Fernández, casado, de cuarenta años, todos de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha dos de Febrero del año último, al folio sesenta y tres del protocolo respectivo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "Establecimientos Textiles de Morón, Sociedad de Responsabilidad Limitada-Texmor", de la que también forma parte el señor Oscar J. Van Maele, casado, de sesenta y cinco años de edad, de nacionalidad belga, vecino de Thielt, Reino de Bélgica, estableciendo su domicilio legal en esta Ciudad y facultada para instalar sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Que por la cláusula tercera se fijó de duración al contrato, el plazo de treinta años, contados desde el primero de Mayo del año último; que por la cláusula décima se convino en que la sociedad sería administrada por un Director Gerente, nombrado por la mayoría de tres cuartas partes de los votos, designación que recaería en cualquiera de los señores Martínez Fernández, y a pedido del señor Van Maele o sus sucesores, sería nombrado un segundo Director Gerente, con los mismos poderes que el primero, recayendo dicha designación en un miembro de la familia Van Maele, estando a cargo del primero la parte comercial y la técnica, al del segundo. Por la misma cláusula se estableció que se crearían otros dos puestos

de Subgerentes, recayendo la designación de uno de ellos, en uno de los hermanos Martínez, y la del otro en una persona indicada por el señor Van Maele o sus sucesores, ocupándose preferentemente este último de la contabilidad y cesaría el día que un miembro de la familia Van Maele ocupara el cargo de Director Gerente técnico. — Que en la cláusula undécima se consignó, que en caso de enfermedad o ausencia prolongada del Director Gerente, los dos Subdirectores asumirían la dirección de la Sociedad, con arreglo a la cláusula décima. — Que todo lo relacionado precedentemente, resulta de la citada escritura, que en su matriz tengo a la vista, de que doy fe y los señores comparecientes continúan diciendo: Que por otra escritura de fecha diez y nueve de Septiembre último fueron designados Subgerentes los señores Tomás Martínez Fernández, que forma parte de la sociedad y Emilio Lawaisse, indicado éste, por el señor Van Maele. — Que habiendo renunciado al cargo el señor Lawaisse para que fué designado y habiéndose también retirado de la sociedad, consultado el señor Van Maele, para que designara la persona que debía desempeñarlo, haciendo uso del derecho que se reservó por el contrato social, éste se ha dirigido a la Sociedad por documento que en este acto me exhiben extendido en idioma francés, vertido al patrio por la traductora Doña Clara Robine, cuya traducción es del tenor siguiente. Hay un sello de la traductora. Una estampilla. "Traducción. El que suscribe, Oscar J. Van Maele, industrial de Thielt, Bélgica, declara por la presente retirar el señor Emilio Lawaisse, domiciliado en Morón (Argentina) los poderes que le confiriera por acta notarial ante el señor Antonio Verkest, notario en Thielt (Bélgica), acta que fué registrada en Thielt el día catorce de Septiembre de 1939. Por consiguiente el nombrado señor Emilio Lawaisse, deja, desde la fecha de representar al suscripto Oscar J. Van Maele, ante los Establecimientos Textiles de Morón. Declaro constituir mi mandatario, a partir de esta fecha, al señor Maximiliano Ernesto Hermant, domiciliado en Buenos Aires, en reemplazo del señor Emilio Lawaisse. Declaro además otorgar al señor Maximiliano Ernesto Hermant todos los poderes que los estatutos de la Sociedad de los Establecimientos Textiles de Morón confieren a mi apoderado. Fecho en Thielt, a los tres días de Abril de 1940, en duplicado, cuyo original sellado es enviado por avión y la copia por correo ordinario. Oscar J. Van Maele. Firmado. Van Maele. Hay una estampilla fiscal del Reino de Bélgica inutilizada con la fecha manuscrita y la firma Van Maele. — Visto para la legalización de la firma del señor Oscar Van Maele, en Thielt, a los 4 días de Abril de 1940. El Burgomaestre R. Colle. Firmado R. Colle. Hay un sello de la Municipalidad de Thielt, Bélgica. Es traducción fiel del original escrito en francés, que he tenido a la vista y al cual me remito, en Buenos Aires a los doce días de Abril de mil novecientos cuarenta. Clara Robine. Tomo I. 1.943 y 186. Hay una estampilla fiscal inutilizada con la firma de la traductora y su sello". Conforme con la traducción, que conjuntamente con su original en idioma francés agrego por cabeza de la presente, doy fe, y los señores comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del Contrato Social, antes relacionado y la designación hecha en el documento precedentemente transcripto, por el señor Oscar J. Van Maele, en uso y ejercicio que se reservó en el mismo contrato, queda designado Sub Gerente en reemplazo del señor Emilio Lawaisse, el señor Maximiliano Ernesto Hermant, debiendo desempeñar dicho cargo, con arreglo y sujeción a las facultades que le confiere la escritura de constitución de la Sociedad. Presente a este acto la señorita Clara Robine, soltera, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, impuesta de los términos de esta escritura en la parte que se refiere a la traducción hecha por ella, dijo que se ratificaba en su contenido y firma, en prueba de lo cual firmará también la presente. En su testimonio así la otorgan, previa lectura ratifican su contenido y firmarán con los testigos don José César y don José J. García, vecinos y hábiles, doy fe. Víctor Martínez Fernández. Jesús Martínez Fernández. Pedro Martínez. Juan Martínez Fernández. Román Martínez Fernández. Tomás Martínez Fernández. Clara Robine. José César. José J. García. Hay un sello. Ante mí: Damián J. García. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y tres vuelto del protocolo corriente, en el Registro doscientos nueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos números un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y uno, un millón trescientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte y dos y el presente que se habilitan con su estampillado de ley, y que sello y firmo en Buenos Aires a tres de Julio de mil novecientos cuarenta. Sobreraspado: Comercial, veinte y tres, dos mil, vale. Damián J. Garca. Hay un sello y una estampilla". — Es copia fiel de su original doy fe, como de que el mismo se halla vigente, según así lo acredita el certificado del Registro de Mandatos y Representaciones, que agrego, y despachado bajo el número veinticinco mil seiscientos setenta y cinco, con fecha quince de Septiembre actual. — Previa lectura se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos del acto, don Elgo Arale y don Gino Faccio, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento veinte y dos otorgada con fecha diez y siete del mes de Septiembre del corriente año. — Román Martínez. — Juan Martínez. — V. Martínez. — Pedro Martínez. — Jesús Martínez. — J. Dellepiane. — H. Marcus. — Miguel Méndez. — E. Méndez. — Tomás. Martínez. — Hermant. Tgo.: Elso Arale. — Tgo.: Gino Faccio. — Está mi sello. — Ante mí: Luis Giannattasio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos nacionales cada uno numerados del dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos veintiocho al dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta, y del dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno al dos millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diez y ocho días de Setiembre del corriente año. — Luis Giannattasio. Escribano.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.030 v.8 nov.

MUEBLES LOS ALPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Septiembre de 1948, entre los señores don Emilio Jurodycki, polaco, casado, y don Fernando Liguori, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos y exclusivos integrantes de "El Pozo" S. R. L., inscripta con fecha 1º de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1.203, al folio 499 del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por una parte; y por la otra los señores Juan Angel Chermisqui, polaco, casado, David Hirsch Kaganowicz, argentino, soltero, David Taplisky, argentino, soltero, todos mayores de edad, únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad Comercial Colectiva: Taplisky, Kaganowicz, y Cía." inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1.000 al folio 141 del Libro 49 de Contratos Privados, todos ellos hábiles para contratar se conviene el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: Las sociedades "El Pozo" S.R.L. y "Taplisky, Kaganowicz y Cía."; constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MUEBLES LOS ALPES" S.R.L., siendo su domicilio legal en la Capital Federal, calle Rivadavia Nº 8644 pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, donde decidan radicarse en lo sucesivo. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un comercio en el ramo de mueblería y anexos, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios o convenientes para su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras sociedades o empresas en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituyó por el término de tres años, a partir de la fecha, con opción a tres años, más si noventa días antes de su vencimiento, ninguno de los socios lo denunciara, mediante comunicación cierta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c/l.) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una, las que, han sido totalmente suscriptas, por partes iguales; por ambos socios, habiéndose integrado en efectivo el cincuenta por ciento de las respectivas suscripciones, es decir doscientas cincuenta cuotas que representan m$n. 25.000 por la sociedad "El Pozo" S.R.L., y doscientas cincuenta cuotas que representan m$n. 25.000.— curso legal por la sociedad "Taplisky, Kaganowicz y Cía.". El resto será integrado, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que ya sea conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. El uso de la firma social adoptada estará a cargo conjunto de un integrante cualquiera de cada una de las sociedades pactantes, los que deberán suscribir sus obligaciones con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación social, no pudiendo utilizar la firma social adoptada en ningún caso, y bajo ningún concepto, en operaciones ajenas a la sociedad ni en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. A los efectos preindicados, todos los socios asumen el carácter de Gerentes de la sociedad. — Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital y un diez por ciento para diversas reservas facultativas, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se deja debidamente aclarado que la sociedad deberá llevar su contabilidad en forma legal, y Libros rubricados. — Séptimo: Los socios se reunirán cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época, todas las resoluciones que se adopten serán debidamente asentadas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Octavo: En el caso de que alguno de los socios deseara transferir sus cuotas de capital, tendrá prioridad, a los efectos de su adquisición, el socio restante, o en su defecto, un tercero o terceros, con la debida aprobación del otro socio. — Noveno: En el caso de que se comprobaran pérdidas de hasta el cuarenta por ciento del capital social, la sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Para la aprobación de balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos o cualquier otra resolución de importancia, se necesitará una mayoría de votos de los socios y su inserción en el Libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad legalmente comprobada o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta, debiendo levantarse el día de conocido el infortunio, un balance general de los negocios sociales. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la continuación de la sociedad, debiendo en ese caso de unificar su representación en una sola persona idónea. — Décimo Segundo: Los herederos legalmente declarados o autorizados al efecto o el representante legal del incapaz, tendrán derecho a percibir hasta el momento de la liquidación, los retiros o emolumentos que correspondieren a su representado. — Décimo Tercero: Para el caso de liquidación de la sociedad, se hará de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo ser liquidadores los socios o bien nombrar a terceros. — Décimo Cuarto: Para el caso de desavenencias o divergencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en este contrato se ajustará estrictamente a las disposiciones de la Ley 11.645 y demás reglamentaciones legales en vigor. Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes, declaran formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha ut-supra, dejándose debida constancia que el presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre Raspado Todo Vale: Privado, enunciativas, integrado, desenvolvimiento, negocios, balances, disuelta, obligan, arreglo. Hay un sello que dice: "Taplisky, Kaganowicz y Cía.", fdo.: Juan Angel Chermisqui; David Taplisky, Kaganowicz. Hay un sello que dice: "El Pozo", S. R. Ltda. Cap. 50.000. fdo.: Emilio Jurodycki; Fernando Liguori.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.028-v.8 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Armaghanian, armenio, casado, domiciliado en Florida, calle Libertad dos mil setecientos cuarenta y siete, Vartan Pakradunian, casado, armenio, domiciliado en Soler cinco mil setecientos setenta y cinco; Salvador Salama, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst trescientos treinta (Dto. A), todos mayores de edad, han resuelto: Primero: Modificar la cláusula Octava del contrato de la Sociedad "LA INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formada entre ellos el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de Marzo del corriente año, bajo el número ciento ochenta y dos, folio doscientos setenta y siete, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de que por error se puso en el mismo que los Gerentes percibían como sueldo la suma de Setecientos Pesos Moneda Nacional, y el socio señor Mazlumian, Doscientos Pesos Nacionales, cuando debió decirse que dichas sumas serán a cuenta de ganancias. En consecuencia, la referida cláusula queda redactada así: "Octava: Los Gerentes podrán retirar mensualmente, hasta la suma de setecientos pesos moneda nacional, y el socio señor Mazlumian hasta la de doscientos pesos, sumas que se cargarán a sus cuentas particulares y les serán deducidas de sus respectivas ganancias al verificarse el balance anual". Esta modificación la realizan con efecto retroactivo al diez y ocho de noviembre del año último, ratificando en todas sus partes el mencionado contrato que en lo demás queda sin modificación. — Para constancia firman dos ejemplares iguales en el lugar y fecha ut supra, y autorizan al señor Salvador Salama, para que realice todas las gestiones necesarias para la inscripción de esta modificación en el Registro Público de Comercio, firmando los documentos de estilo. — El socio señor Abraham Mazlumian, armenio, casado, domiciliado en la ciudad de Corrientes, calle Junín mil doscientos sesenta y tres, mayor de edad, en prueba de conformidad firma también la presente modificación. — Salvador Salama. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian. — Abraham Mazlumian. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Salvador Salama. — Vartan Pakradunian. — Juan Armaghanian y Abraham Mazlumian, pertenecen a las nombradas personas, quienes son de mi conocimiento y las que fueron puestas en mi presencia. — Hay Un Sello: Jorge Raúl Viale. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — S/ rasp.: "Franklin Barroetaveña", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.010-v.8 nov.

BALTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposiciNn del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Baltica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 en la Capital Federal.

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos María Rosa Delgado, argentina, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini 1136 e Italo Antonio Aghina, dominicano, domiciliado en la calle Fraga Nº 1052, ambos de esta Capital, resolvieron constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme con la Ley res-

pectiva, por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "BALTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 y cuya duración es indeterminada y por un plazo mínimo de tres años a contar desde la fecha. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta por mayor y menor de comestibles y bebestibles y mercaderías en general, importación y exportación, administración y transportes, conveniendo adosar comisiones y representaciones nacionales y de firmas extranjeras. Sin perjuicio del carácter comercial la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos y cada uno de los actos de comercio normales y usuales en todo el territorio de la República Argentina de acuerdo a las Leyes vigentes y futuras que entrarán en vigor. — Tercera: El capital social con que inicia su giro la Sociedad se constituye en la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|legal, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c|legal cada una, aportando cada socio la suma de cinco mil pesos moneda nacional de c|legal, y entregando en el acto cada socio la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de c|legal cada uno que representa el cincuenta por ciento del capital social. El resto se integrará en cuotas de quinientos pesos moneda nacional de c|legal trimestrales a razón de cinco cuotas cada socio o a med[illegible]a que las necesidades de la Socied[illegible] lo requieran. — Cuarta: La admin[illegible]ación de la Sociedad será ejercida por la Socia María Rosa Delgado con facultades de Gerente y sin goce de sueldo con amplio uso de la firma social y todas las facultades, derechos y obligaciones inherentes a la Administración de los bienes de la Sociedad actuales, y los que pudiera adquirir en el futuro por cualquier causa. Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, derechos, créditos, con los pactos y condiciones que estimara conveniente. Aceptar adjudicaciones en pago de créditos privilegiados o personales por créditos preexistentes, hipotecas, prendas agrarias, o civiles o cualquier derecho real firmando todos los documentos públicos o privados pertinentes. Extraer y depositar por medio de giros, cheques o cualquier otra forma las cantidades de dinero que la Sociedad — Continúa en sellado de $ 0,10 m|n. número 990.384 -H- — Continuación del sellado de $ 0,10 m|n. número 990.383 -H- deposite, tenga depositadas actualmente o depositara en el futuro en todos los Bancos, tanto oficiales como particulares. Descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés, cheques, giros o letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar los cheques concebidos a su orden, suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes, hacer depósitos en cuenta corriente y retirarlos por medio de cheques, giros u otra forma suscribiendo los documentos respectivos, y todo otro acto comercial o jurídico o judicial a que hubiere lugar sin limitación de ninguna especie incluyendo los que siendo usuales y comerciales no se hubieran mencionado en el presente. Cuando por enfermedad, ausencia o incapacidad la socia Gerente no pudiera ejercer tales actos, el uso de la firma social pasará con todas las facultades antedichas al socio Italo Antonio Aghina. Queda también facultada la Socia Gerente María Rosa Delgado en delegar su mandato por poder a una tercera persona de su confianza para que ésta pueda repres[illegible]arla plenamente, contando con la aprobación previa por simple carta del socio Italo Antonio Aghina. — Quinta: El socio Italo Antonio Aghina ejercerá todos los actos comerciales necesarios para fomentar y aumentar el giro social e incrementar los negocios sociales cuidando especialmente todo lo inherente los actos de comercio que la Sociedad necesite ejecutar o realizar. — Sexta: El último día del mes de Diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario General de los Negocios de la Sociedad, sin perjuicios de los balances de comprobación o parciales que se podrán practicar en cualquier momento. De las utilidades resultantes, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, estas se repartirán sobre la base del 50 % (cincuenta por ciento) a cada socio. De resultar pérdidas estas también serán cubiertas en igual proporción por cada socio. Los Balances deberán ser aprobados y firmados por ambos socios. — Séptima: Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 11.645. — Octava: Al solicitar la inscripción se hará también el depósito de los fondos integrados por ambos socios para documentarlos ante el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley citada. — Novena: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieren del cuarenta por ciento del capital; b) Después de tres años en el caso que ambos socios resolvieran no continuar el giro social. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños bajo ningún concepto. — Undécima: De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de la (Continúa en sellado de $ 0,10 m|n. número 990.385 -H- — Continuación del sellado de $ 0,10 m|n. número 990.384 -H-) misma Ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen en la naturaleza jurídica de esta Sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando ambos socios el presente documento, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Modificación de la cláusula Primera del contrato social de Baltica Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1136, Buenos Aires. La cláusula Primera deberá leerse: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "Baltica Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que tendrá domicilio legal y real en la calle Carlos Pellegrini Nº 1136 y cuya duración será de diez años a contar desde la fecha y será rescindible o prorrogable por otros diez años con un preaviso de noventa días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.031-v.8 nov.

"LUIS E. FUSETTI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Luis Ernesto Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Virrey del Pino Nº 4241, Luis Carlos Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Holmberg Nº 1261, Heraldo Ernesto Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas Nº 2427, Eusebio Luis Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Thomas número 2266 y Carlos Andrés Fusetti, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Donado Nº 1740, todos hábiles y sin impedimentos legales para celebrar este acto y constituyendo domicilio legal en esta Ciudad, calle Virrey del Pino Nº 4241, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUIS E. FUSETTI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cláusula Segunda: La sociedad se constituye con carácter industrial, comercial e inmobiliaria, y tiene por objeto principal explotar la fabricación de tejidos de punto en general la venta de la producción en el mercado interno y externo del país, compra y administración de bienes inmuebles, pudiendo asimismo dedicarse a la importación de materias primas, y maquinarias destinadas a la industria, y tendrá la misión especial de continuar los negocios de la firma, que giraba en esta plaza bajo el nombre de Luis E. Fusetti, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cláusula Tercera: El domicilio social se establecerá en la Capital Federal, actualmente en la calle Virrey del Pino Nº 4241, pudiendo la sociedad establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Cláusula Cuarta. — La duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, partiendo del día Uno de Enero de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Cláusula Quinta: El Capital Social está constituído por Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (1.000.000.—), dividido en diez mil cuotas de Cien pesos cada una. — Cláusula Sexta: El Capital Social es aportado en la forma siguiente: Luis Ernesto Fusetti, aporta (6.000) seis mil cuotas equivalentes a $ 600.000.— Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que surge de la transferencia que efectúa a la Sociedad que por este acto se constituye, habiéndose efectuado las publicaciones que prescribe la Ley Nº 11.687, sin haberse registrado oposición alguna en el término de la Ley. — Del Balance General practicado con fecha 31 de Diciembre de 1947, el que manifiestan expresa conformidad todos los socios, resulta un Activo de Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Pesos con Cinco Centavos, moneda nacional de curso legal, descompuesto en los siguientes rubros: Inmuebles: pesos Ciento doce mil ochocientos ochenta, con 4 centavos. — Obras en Construcción: pesos Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y cuatro con setenta y tres centavos. — Maquinarias: Cincuenta y dos mil trece pesos con veintitrés centavos. — Muebles y Utiles: Novecientos cinco pesos con cuarenta y dos centavos. — Rodados: Dos mil doscientos diez y siete pesos, con doce centavos. — Banco Sirio Libanés del Río de la Plata: pesos Veintinueve mil Ochocientos cincuenta y dos con ochenta y tres centavos. — Banco de la Na- (de fojas 1040640 vuelta) ción Argentina: pesos nueve mil quinientos cuarenta y ocho, con cincuenta y cinco centavos. — Banco de Italia y Río de la Plata: pesos quince mil cuatrocientos cinco, con ochenta y tres centavos; Caja: pesos once mil ciento sesenta y ocho, con setenta centavos. — Materias Primas: pesos setenta y siete mil trescientos, con veintisiete centavos; Mercaderías Elaboradas: pesos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, con cincuenta y siete centavos; Deudores Varios: pesos ciento trece mil trescientos cuarenta, con setenta y seis centavos; Apertura de Crédito para Maquinarias: pesos dos mil; Depósitos en Garantías: pesos ciento cincuenta. — Pasivo: Acreedores Varios: pesos cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho, con veintinueve centavos; Reserva Para la Ley Nº 11.729; pesos doce mil setenta y nueve, con cincuenta y cuatro centavos; Luis Carlos Fusetti: pesos nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Heraldo Ernesto Fusetti: pesos nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Eusebio Luis Fusetti: pesos nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Carlos Andrés Fusetti: pesos nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos; Saldo pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho, con treinta y ocho centavos. En el acto de firmarse el presente contrato aporta la suma de pesos cuarenta y uno con sesenta y dos centavos, con dicha cantidad quedan integradas (5.818) cinco mil ochocientos diez y ocho cuotas, equivalentes a $ 581.800. Quinientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos, moneda nacional de curso legal, correspondiéndole integrar para llegar a completar el capital suscripto (180) ciento ochenta y dos cuotas, equivalentes a $ 18.200.— Diez y Ocho Mil Doscientos pesos, moneda nacional de curso legal que se compromete aportar cuando los negocios lo exijan, o con la acumulación de las utilidades. — Luis Carlos Fusetti: aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a pesos 100.000.— cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000.— Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera: $ 9.961.96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance que se detalla en la presente cláusula y la cantidad de $ 40.038,04, cuarenta mil treinta y ocho con 4 centavos, moneda nacional de curso legal, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para llegar al capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.— cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Heraldo Ernesto Fusetti, aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000.— Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000.— Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera: $ 9.961.96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance que se detalle en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04, cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que trans- (de foja 1040641 vuelta) fiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000.— cincuenta mil pesos m|n. c|l., que se compromete aportarles cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Eusebio Luis Fusetti, aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000. Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera pesos 9.961,96, nueve mil novecientos sesenta y uno, con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance, que se detalla en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04 cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Carlos Andrés Fusetti: aporta (1.000) mil cuotas equivalentes a $ 100.000, cien mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales integra (500) quinientas cuotas equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de la siguiente manera $ 9.961,96, nueve mil novecientos sesenta y uno con noventa y seis centavos, como importe de su crédito mencionado en el balance, que se detalla en la presente cláusula, y la cantidad de $ 40.038,04 cuarenta mil treinta y ocho pesos con 4 centavos, moneda nacional de curso legal valor que se le asigna a la parte que le corresponde en el inmueble de la calle Obligado y Aguilar de esta Ciudad, y que transfiere a la sociedad por este acto, correspondiéndole integrar para completar el capital suscripto (500) quinientas cuotas, equivalentes a $ 50.000, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compromete aportarlos cuando los negocios lo exijan, si dicha cantidad no fuera cubierta con las utilidades acumuladas. — Cláusula Séptima: Los contratantes hacen constar expresamente, que ante el escribano Miguel Angel Girón, inscripto en el Registro Nº 299, con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 1447, se tramitan las transferencias de los inmuebles correspondientes al patrimonio de la sociedad, cuya inscripción oportunamente se realizará. — Cláusula Octava: Los socios Luis Ernesto Fusetti y Eusebio Luis Fusetti, en este mismo acto quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribirla a continuación de la fórmula "Luis E. Fusetti e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordándoseles las más amplias facultades de disposiciones y administración, incluso las establecidas por los artículos Nº 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, con la sola Limitación de que no podrán comprometerla a la sociedad para garantías de terceros o firmas de favor en operaciones ajenas a la sociedad. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otra Insti- (de foja 1.040.642 vuelta) tución oficial del presente y futuro. — Cláusula Novena: La sociedad podrá asimismo designar otros gerentes socios, o no socios, cuyas funciones y atribuciones se establecerán en su oportunidad. — Esta determinación se tomará por el voto afirmativo que represente las tres cuartas partes del capital social integrado. — Cláusula Décima: La sociedad llevará contabilidad legal practicándose el Balance General Anual al 31 de diciembre, todos los años, fijándose anualmente las amortizaciones. — Cláusula Décima Primera: Las utilidades de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 %, cinco por ciento, para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 %, diez por ciento, del Capital Social, en la forma siguiente: al socio Luis Ernesto Fusetti, el 20 %, al socio Luis Fusetti, el 20 %, al socio Heraldo Ernesto Fusetti, el 20 %, al socio Eusebio Luis Fusetti, el 20 %, al socio Carlos Andrés Fusetti, el 20 %. — Las pérdidas se soportarán en las mismas

proporciones. — Cláusula Décima Segunda: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario, citándose con cinco días de anticipación, verbalmente o por escrito, a iniciativa de cualquiera de ellos, labrándose una acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría, salvo lo establecido en otros artículos de la Ley 11.645 y cláusulas del presente contrato, o cuando hubiera de imponer mayor responsabilidad a los socios; o cambiar el objeto de la sociedad. — Para los últimos fines se requiere la unanimidad de votos según el artículo 18 de la Ley 11.645. — Cláusula Décima Tercera: Para la transferencia de cuotas se procederá de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645. — Cláusula Décima Cuarta: Para la aprobación de los Balances y remoción y designación de gerentes se requiere el voto afirmativo de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. — Cláusula Décima Quinta: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de uno o más socios, y los herederos deberán de continuar en la sociedad unificando su representación por todo el tiempo de duración de este contrato. Los herederos tendrán todas las obligaciones y todos los derechos que se establecen en el presente contrato, salvo el uso de la firma social y el cargo de gerencia, facultades éstas que se otorgarán por voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social integrado con arreglo al Artículo 12 de la Ley 11.645 Las disposiciones de esta cláusula del contrato son válidas también para los casos de incapacidad, legalmente declarada. — Cláusula Décima Sexta: Cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por incumplimiento a las cláusulas del presente contrato. Esta medida tendrá validez únicamente cuando cuente con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. — Cuando uno o más socios quieran retirarse voluntariamente de la sociedad, deberán también contar con el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital social. En todos los casos los socios salientes deberán transferir a los demás todas sus cuotas y demás haberes acumulados todos los cuales serán abonados en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés anual del 6 % sobre los saldos deudores. — Este plazo podría ser acortado si así lo desean los socios o el socio que asume el compromiso de los pagos. Para deter- (de foja 1.040.643 vuelta) minar el capital y demás haberes del socio o socios salientes, se practicará un Balance General a los tres meses de haberse aprobado la separación o en menor tiempo, si así lo resuelven los socios por unanimidad de votos. — Cláusula Décima Séptima: Si por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital integrado, se resuelve la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los gerentes, que en esos momentos tengan a cargo la administración de los negocios, con arreglo al Art. 434 del Código de Comercio. — Cláusula Décima Octava: Todos los socios tendrán amplio derecho de fiscalizacilón y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Cláusula Décima Novena: Todas las divergencias que se suscitarán entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros arbitradores componedores, nombrado uno por cada parte, los cuales arbitradores componedores, en caso de desavenencia entre sí, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Cláusula Vigésima: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Luis E. Fusetti e Hijos" y formalizando así el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia cinco ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Luis E. Fusetti. — Luis C. Fusetti. — Heraldo E. Fusetti. — Carlos A. Fusetti. — Eusebio L. Fusetti.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.042.-v.8 nov.

W. B. MAC DAVID & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen: a) William Blake Mc David, que firma W. B. Mc David, norteamericano, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avda. Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; 2) Miguel Casey, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos trescientos ochenta y cinco y 3) Jorge Tomás Hale, que firma J. T. Hale, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos noventa y tres; y manifiestan que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas que a continuación se expresan: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de W. B. MAC DAVID & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín doscientos treinta y cinco, pudiendo abrir sucursales o agencias en otras ciudades del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años, pero podrá disolverse por la voluntad de socios que representen dos tercios del capital, haciéndolo saber con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto de la sociedad es actuar como representante o agente de fábricas y casas de comercio del extranjero, al efecto de vender en tal carácter las mercaderías de las firmas así representadas, actuando como comisionista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales el Sr. Mc David suscribe ciento sesenta cuotas, el Sr. Casey suscribe cien cuotas y el Sr. Hale cuarenta cuotas, abonándolas todos íntegramente. — Quinta: La administración de los negocios estará a cargo indistinto de los tres socios, quienes además de las facultades que les corresponden de acuerdo con el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendrán las siguientes: 1) para inscribir a la Sociedad como importador y exportador ante la Aduana o aduanas y reparticiones públicas que sea necesario; 2) alquilar local o locales por los precios y condiciones que consideren convenientes; 3) tomar empleados y despedirlos; 4) abrir cuentas corrientes en Bancos de plaza o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina y en el de Crédito Industrial Argentino; 5) designar apoderado para que lo sustituya en caso de ausencia transitoria, lo que podrán hacer dando mandato a uno o más personas para actuar separada o conjuntamente; 6) representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y cobrar de las mismas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto que sea; 7) dar poderes generales o especiales para pleitos. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten, después de apartar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de pagarse las habilitaciones que correspondieran a empleados y de cualquier otro fondo de reserva que se creyera conveniente crear, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. — Séptima: Terminado el balance, se hará conocer a cada uno de los socios y si no fuera objetado dentro de los treinta días, por escrito, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto podrán entrar a formar parte de la sociedad si él o los socios sobrevivientes estuvieran de acuerdo con ello, pero unificando la representación en una sola persona. En caso de no estarlo el o los socios sobrevivientes podrán optar por liquidar la sociedad o traer nuevo socio o socios que adquieran la parte del socio desaparecido por el precio que resulte del balance general último — Novena: Los socios de común acuerdo podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros. — Décima: Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por el socio W. B. Mc David y no aceptando éste tal tarea, por el que nombren los socios por mayoría debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades del liquidador. La liquidación se practicará de acuerdo con el art. cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio — Décima Primera: Toda divergencia que surja entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por el socio o socios disconformes y el otro por los demás y el tercero por los dos árbitros primeros o por el señor Juez de Comercio en turno, si aquellos no pudieran ponerse de acuerdo. — Décima Segunda: Al socio Sr. Miguel Casey se le garantiza una ganancia anual mínima de siete mil ochocientos pesos moneda nacional, la que se pagará en primer término del beneficio que se obtenga. — Décima Tercera: Los Sres. W. B. Mc David y Jorge T. Hale hacen presente que tienen constituída bajo el rubro de W. B. Mc David & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Importaciones y Exportaciones) una sociedad con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Noviembre del mismo año, bajo el número mil doce, al folio doscientos ochenta y siete, libro seis de sociedades de responsabilidad limitada y se obligan a disolverla inmediatamente que la Sociedad que ahora constituyen haya quedado inscripta. — En prueba de conformidad, firman los contratantes en la fecha al principio indicada. — Firmado: W. B. Mc David. — J. T. Hale. — Miguel Casey. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.013 v.8 nov.

"CINE ASTA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Paez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Alberto Ricardo Donadío, que firma "A. Donadío", Carlos Rodríguez Redondas, que firma "C. Rodríguez", ambos domiciliados en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, y Bernardo Saslavsky, que firma "B. Saslavsky", domiciliado en la calle Ramón Falcón dos mil seiscientos cuarentisiete, todos argentinos, casados, mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CINE ASTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle mil novecientos cuarentitrés, piso primero, departamento "C", sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del diez y seis de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasado los dos primeros años cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando en forma a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de cine-teatro denominado "National", sito en la calle Santa Fe cinco mil doscientos ochenta de esta Capital. Por acuerdo de los socios podrán asimismo dedicarse a la filmación, fabricación, distribución y exportación de películas cinematográficas, por cuenta propia o de terceros. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la Sociedad podrá realizar e intervenir, por acuerdo unánime de los socios, en toda clase de negociaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el Sr. Donadío, quinientas nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional; por el Sr. Rodríguez Redondas, quinientas nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional y por el Sr. Saslavsky, dos cuotas equivalentes a doscientos pesos moneda nacional. Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo. — Quinto: a) La Sociedad será administrada por tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para esa delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. b) Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo expreso en contrario de los socios. d) Será suficiente la firma y|o presencia de uno solo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Donadío, Rodríguez Redondas y Saslavsky. b) Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. c) Los señores Donadío y Rodríguez Redondas podrán dedicarse a otros negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. d) El señor Saslavsky no podrá dedicarse ni intervenir directa o indirectamente en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho; adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; tomar y dar en locación bienes inmuebles aun por más de seis años; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes. c) las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en relación al capital. — Décimo: El señor Saslavsky se obliga a destinar sus utilidades para adquirir a sus consocios, por partes iguales, cuotas sociales hasta igualar capital con cada uno de ellos. — Décimo Primero: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance anual arrojara una pérdida del veinte por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) Disolución anticipada de la Sociedad, por cualquier causa. — c) Prórroga de su duración. — d) Fusión con otra sociedad. — e) Cambio de objeto de la Sociedad. — f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y/o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inc. e) de este contrato. — Décimo Quinto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justi-

cia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y/o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cine-Asta", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del ochocientos once mil ciento setenticinco, al presente número ochocientos once mil ciento setentiocho, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarentiocho. — Sobre raspado: noveno, (inc. c): Vale. — A. Donadío; C. Rodríguez; B. Saslavsky.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.058-v.8 nov.

RADIADORES JOSE AMBROSIO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Ambrosio, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cerviño tres mil novecientos cincuenta; don Juan Antonio Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Carmelo Roque Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Lafinur tres mil ochenta, don Rafael Ambrosio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cincuenta y cuatro; don Mario Levi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabello tres mil ochocientos cincuenta y cuatro; don Julio Juan Chirone, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes dos mil quinientos sesenta y dos, y, don José Ricardo Sacchi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil quinientos cuarenta y cuatro; convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la denominación "RADIADORES,JOSE AMBROSIO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será el actual taller de la calle Coronel Díaz número dos mil quinientos cincuenta en esta Capital Federal, con la facultad de establecer agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un taller que se especializará a: Revisación y arreglos de radiadores de automóviles, todo lo concerniente al sistema de enfriamiento; tanques de nafta y cualquier compostura afin al automotor; pudiendo ampliar sus actividades. — Tercera: El Capital de la Sociedad será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000,00 m/n.) que se dividen en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100,00 m/n. c/u.) y que aportan los socios en la siguiente proporción: José Ambrosio, sesenta cuotas de cien pesos cada una, o sea Seis mil pesos moneda nacional (pesos 6.000,00 m/n.). — Juan Antonio Ambrosio, sesenta cuotas de cien pesos cada una o sean Seis mil pesos moneda nacional, ($ 6.000,00 m/n.); Carmelo Roque Ambrosio, veinte y dos cuotas de cien pesos cada una o sean Dos mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 2.200,00 m/n.). Mario Levi, veinte y dos cuotas de cien pesos cada una o sean Dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200,00 m/n.); Rafael Ambrosio, doce cuotas de cien pesos cada una o sean Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.); Julio Juan Chirone, doce cuotas de cien pesos cada una o sean Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.) y José Ricardo Sacchi, doce cuotas de cien pesos cada una o sea Un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.). — El capital ha sido integrado por los socios en el cincuenta por ciento (50 %) en la proporción de sus cuotas capital, el que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, facultándose al efecto al socio don Jose Ambrosio para abrir esa cuenta y mientras dure la tramitación del presente contrato. — El resto del capital será integrado en la oportunidad que lo resuelvan los socios o sea necesario para el desenvolvimiento del taller o cuando lo requieran cualquiera de los directores-administradores. — Cuarta: La Sociedad se formará por el término de Seis años a contar desde la inscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por un período de tres años más si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contra, por telegrama colacionado con antigipación de tres meses. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida de un diez por ciento (10 %) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios, podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que le serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, gozando el saldo de un interés del seis por ciento; y en caso de resolverse la liquidación, los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el Libro de Actas rubricado. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios José Ambrosio, Juan Antonio Ambrosio y Mario Levi, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo sus funciones delimitarse en reuniones que se asentarán en el libro de Actas. — El uso de la firma social estará a cargo de esos tres mismos socios, los que para que la Sociedad quede obligada deberán firmar conjuntamente dos de ellos indistintamente, con rúbrica personal y el aditamento del sello social, y en especial en los actos que impliquen movimientos de fondos, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas, garantías o aval de ninguna índole. — El socio Juan Antonio Ambrosio tendrá a su cargo la parte técnica del Taller, pudiendo disponer a su arbitrio del personal en sus tareas y a los fines de favorecer la producción y rendimiento del trabajo. — Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza y si así lo hicieren los beneficios que obtuvieren deberán ingresarlos a la Sociedad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieren, debiendo en este caso, los herederos designar una persona que los represente, con las facultades del socio fallecido o imposibilitado. — Caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o incapacitado, mientras no se realice el balance general de resultado. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido o incapacitado se le abonará: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas a plazos que no excedan de veinte y cuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con el interés del seis por ciento y garantía si fuere exigida. — Séptima: Las obligaciones de los socios para con la Sociedad serán determinadas en la primera reunión a efectuarse con todos los socios componentes, la que será asentada en el Libro de Actas rubricado. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General de resultados, al treinta y uno de diciembre, y para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados al capital en la forma dispuesta por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del Capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción. José Ambrosio, el treinta por ciento (30 %); Juan Antonio Ambrosio, el treinta por ciento (30 %); Carmelo Roque Ambrosio, el once por ciento (11 %); Mario Levi, el once por ciento (11 %); Rafael Ambrosio el seis por ciento (6 %); Julio Juan Chirone el seis por ciento (6 %) y José Ricardo Sacchi el seis por ciento (6 %). — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la Sociedad. — Periódicamente los socios se reunirán, por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — La ausencia a las reuniones no significa la ignorancia a las resoluciones adoptadas. — Décima: La cuota no podrá ser transferida a terceros extraños a la Sociedad, deberá contar previamente con el consentimiento de todos los socios, para el caso de autorizarse la referida cesión, la Sociedad o cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir la cuota a cederse. — Undécima: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato o la disolución o liquidación de la Sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrado uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo será respetado e inapelable. — Y de común acuerdo las partes contratantes suscriben el presente contrato el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — José Ambrosio. — Juan A. Ambrosio. — Carmelo R. Ambrosio. — Rafael Ambrosio. — Mario Levi. — J. J. Chirone. — José R. Sacchi.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.072-v.8 nov.

MOTOMAC INDUSTRIA ELECTRO-METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitda

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal y Secretaría del autorizante, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Guillermo Grafke, que acostumbra firmar A. Grafke, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba Nº 2450, Capital Federal; Adolfo Alejandro Rolf Wüst, que acostumbra firmar A. Wüst, soltero, argentino, con domicilio en la calle Emilio Lamarca Nº 1291, Capital Federal, y Werner Lohrmann, soltero, alemán, domiciliado en la calle Melián Nº 1859, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones especiales: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOTOMAC INDUSTRIA ELECTROMETALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, y su sede en la calle Córdoba número dos mil cuatrocientos cincuenta, o donde posteriormente se establezca, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — La duración quedará automáticamente renovada por períodos de cinco años, excepto que sea disuelta por resolución de los socios. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, compra, venta, importación, exportación y representación en el ramo de motores y materiales, y máquinas eléctricas en general, como también la explotación de talleres mecánicos y de electricidad. — Podrá dedicarse a cualquier otro negocio que tenga relación con los enumerados por decisión unánime de los socios. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — La Sociedad podrá eje- (Sigue en el sello de diez centavos número 751,206 H. - Viene del sello de diez centavos número 751,205 H.) cutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Alfredo Guillermo Grafke 30 (treinta) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; el señor Adolfo Alejandro Rolf Wüst 60 (sesenta) cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Werner Lohrmann 20 (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes se realizan en la siguiente forma: El señor Wüst integra totalmente, en el acto de constitución, el valor de las cuotas suscriptas mediante el aporte de maquinarias, matrices y modelos, materiales, herramientas, instalaciones de taller, cuentas a cobrar, muebles y útiles y seguros a vencer, deduciendo los compromisos y deudas contraídas, todo lo que constituye el saldo existente entre el Activo y Pasivo de su fábrica instalada en la ciudad de Luján F. C. O., calle San Martín Nº 2051, según balance general suscripto por los socios que se agrega al presente y forma parte integrante de este convenio; los señores Grafke y Lohrmann integran sus aportes en dinero efectivo abonando el 50 % en el momento de firmar el presente contrato. — El saldo de los aportes deberá ser integrado a medida que lo requiera el giro de la Sociedad. — Quinta: En caso de aumento del capital social, los socios fundadores tendrán preferencia para aumentar sus participaciones y únicamente serán admitidos nuevos socios por acuerdo unánime de los socios fundadores. — Estos podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas entre ellos, pero no podrán enajenarlos o cederlos total o parcialmente a otras personas o entidades comerciales sin el consentimiento de los socios restantes. — Sexta: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Séptima: Resuelta la disolución de la So-

ciedad, o al terminar la Sociedad por cualquier otra causa, los socios procederán a practicar su liquidación, pudiendo designar también de común a- (Sigue en el sello de diez centavos número 751,207 H.) (Viene del sello de diez centavos número 751.206 H) cuerdo uno o más liquidadores para practicar las operaciones correspondientes. — Octava: Después de transcurridos dos años desde la fecha de este contrato, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso dado por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, la cual deberá coincidir con el cierre del ejercicio anual. La parte que le corresponda al consocio saliente, le será entregada en la misma forma que es establece en la cláusula novena. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar entre disolver o no la Sociedad. En ambos casos, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al socio fallecido o incapacitado, previo balance general, por el cual se determinará el haber del mismo, por capital, utilidades, saldo de cuenta particular, llave y demás sumas a su favor por cualquier otro concepto, el que será reintegrado en cuatro cuotas semestrales consecutivas con el interés corriente en plaza, o al contado, de acuerdo a lo que establezcan los socios restantes. — Décima: En el caso de pérdida del diez por ciento (10 o|o) del capital social, constatado por dos inventarios sucesivos, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo procederse a su liquidación en la forma prevista en los artículos anteriores. — Décima Primera: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor A. A. R. Wüst con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, la cual será puesta al pie de "Motomac, Industria Electro-Metalúrgica Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las siguientes facultades: podrá comprar, vender, importar y exportar mercaderías, aceptar representaciones de fábricas o casas comerciales, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, girar, endosar y aceptar toda clase de cheques, valores, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de crédito pertenezcan a la Sociedad, endosables o al portador, autorizar con su firma toda aquella correspondencia que no obligue a la Sociedad la presentación en licitaciones públicas que no excedan de diez mil pesos, y los trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. En los casos no enumerados, como asimismo para los casos de compraventa o transferencia del activo fijo, bien sean muebles, inmueb- (Sigue en el sello de diez centavos número 751.208 H) (Viene del sello de diez centavos número 751.207 H) les, rodados, maquinarias, instalaciones, etc., así como para la constitución de gravámenes reales de hipoteca y prenda agraria sobre los mismos como también para la firma de pagarés y demás obligaciones, y para efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o particulares; girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones y para todo acto que comprometa a la Sociedad, se requerirá además la firma o la conformidad expresa de otro socio. — Décima Segunda: En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del gerente, las funciones que le correspondan serán ejercidas indistinta o conjuntamente por los otros socios. — Décima Tercera: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que no exceda de la que se determine por resolución unánime de los socios y que conste en el libro de Actas. Dichos importes no podrán computarse como sueldos y se deducirán de las utilidades que pudieran corresponderles a cada uno. — Décima Cuarta: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, asentándose sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas rubricado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de dos tercios del capital suscripto, excepto en los casos en que la ley, el Código de Comercio y el presente contrato requieren la conformidad unánime de los socios. — Décima Quinta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales. — Décima Sexta: Los socios no podrán obligar a la Sociedad en asuntos ajenos al negocio ni afianzar o garantizar obligaciones particulares de terceros. — **Décima Séptima:** El día treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y se formulará una cuenta de ganancias y pérdidas. Para la confección de los balances se aplicarán las amortizaciones de rigor admitidas por la Dirección General Impositiva. Se harán las reservas que los socios estimen necesarias para cubrir los malos créditos y las indemnizaciones que establecen las leyes sociales y otras obligaciones. De las utilidades líquidas que resultaren, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta y ocho por ciento (58 o|o) al señor A. A. R. Wüst, veinticuatro por ciento (24 o|o) al señor A. G. Grafke, y diez y ocho por ciento (18 o|o) al señor Werner Lohrmann. Las pérdidas si las hubiere, que resultaren de dicho balance, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance y cuenta de ganancias y pérdidas se pondrán a la consideración de los socios por treinta días (Sigue en el sello de diez centavos número 751.209 H) (Viene del sello de diez centavos número 751.208 H) al transcurso de los cuales se considerará aprobado si no hubiera oposición. La disconformidad con el balance deberá comunicarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días mencionados. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Buenos Aires este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Sobrerraspado: "establece", "casos", "ejercidas", "mayoría". Todo vale. — A. Grafke. — A. Wüst. — Werner Lohrmann.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.008 v.8 nov.

EPPIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmundo Plácido Paz, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Humberto Iº mil novecientos quince; Guido Lauffer, estadounidense, soltero, de cuarenta y cuatros años de edad, domiciliado en Valentín Gómez tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, departamento C. bajos, ambos hábiles para contratar, han convenido en celebrar bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la explotación de negocios de importación y exportación, ventas por representación y consignación y participación en negocios afines en general y en especial de implementos científicos para laboratorios y aparatos de precisión, pudiendo asimismo ampliar las actividades a otros ramos que en el futuro ambos socios estimen de conveniencia, ya que la enumeración consignada es sólo enunciativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "EPPIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Humberto Iº mil novecientos trece, el que podrá ser trasladado a cualquier otro lugar de la República cuando ello fuere conveniente a los intereses sociales. — Podrá asimismo la sociedad establecer sucursales, agencias o designar representantes en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años, a contar desde la fecha, quedando dicho término automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos de cinco años, en forma ilimitada, si con una anticipación de seis meses al vencimiento del presente o de la prórroga, en su caso, cualquiera de los socios no comunicara al otro por telegrama colacionado su intención de disolver la sociedad. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportados en la siguiente forma: el socio Edmundo P. Paz aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra cuarenta y cinco mil pesos en efectivo y cinco mil pesos en mercaderías y créditos a cobrar; y el socio señor Guido Lauffer aporta cincuenta mil pesos moneda nacional, constituídos por la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos en mercaderías y dos mil pesos en créditos a cobrar, todo de acuerdo con los rubros y cifras que arroja el balance de constitución. — Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. — La firma social será usada en todos los actos de la sociedad, con la limitación de no poder comprometerla en negociaciones o cometidos ajenos al interés social, ni en garantías o fian- — Sigue en el sello de $ 1,50 número 1.336.492 —Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.491 — zas a terceros, ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos, ni como fiadores o avalistas. — Séptima: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios en forma indistinta, pudiendo los mismos en nombre de la sociedad, efectuar cobros, verificar pagos, dar y exigir recibos, contraer obligaciones, girar letras, solicitar préstamos, descontar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o a crearse, registrar, transferir o aceptar transferencias de marcas de comercio, fábrica o patentes de invención, aceptar consignaciones o representaciones de fábricas o comercios del país o del extranjero. — Aceptar o constituir derechos reales, prendarios o de cualquier otra naturaleza: intervenir en nombre de la sociedad ante reparticiones administrativas Nacionales, Municipales y|o Provinciales, y en especial ante las Direcciones de Impuesto a los Réditos, General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, Agricultura, Guerra, Obras Públicas, Interior, Justicia e Instrucción Pública, Marina, Relaciones Exteriores y Culto, y Secretarías de Aeronáutica, Educación, Industria y Comercio, Salud Pública, Trabajo y Previsión, Y. P. F., Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital, Dirección Autárquica de Obras Municipales, Administración de Ferrocarriles del Estado, y cualquier otra Repartición, como así también ante las autoridades competentes, Policía, Juzgados en lo Civil, Comercial, Instrucción y Tribunales del Trabajo, pudiendo en nombre de la sociedad pedir y absolver posiciones, cobrar, pagar, dar y exigir recibos, conceder quitas y esperas, prórrogas, indemnizaciones, remuneraciones, etc. — Octava: El socio señor Guido Lauffer, percibirá en su carácter de administrador una remuneración mensual que oportunamente y de común acuerdo entre ambos socios se determinará, y que será imputada a gastos generales del negocio. — Novena: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para determinar el estado y marcha de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — Décima: Los inventarios y balances y cuentas de pérdidas y ganancias, deberán ser aprobados y suscriptos por los socios. — En el supuesto de que hubiere pérdidas del capital, los socios deberán decidir sobre la conveniencia de reintegrar dichas pérdidas, reducir el capital social o liquidar la sociedad. — Décima Primera: De las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se destinará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital, y el remanente, una — Sigue en el sello de $ 1.50 número 1.336.493 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.492 — vez deducidos los por cientos para gratificaciones o habilitaciones que se conviniera adjudicar al personal y para los fondos de reserva que por resolución de los socios se creara, será distribuído a razón del cincuenta por ciento entre los socios siendo en la misma proporción soportadas las pérdidas. — Décima Segunda: Los socios deberán reunirse toda vez que lo crean conveniente para tratar asuntos de interés social, por citación y a pedido de cualquiera de ellos, debiendo ser asentado lo convenido en cada reunión en un libro de actas especialmente llevado a tal objeto. — Décima Tercera: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediando la conformidad de ambos socios, pero teniendo aún en este caso privilegio frente a terceros, por dichas cuotas, adquiriéndoselas en iguales condiciones. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, y los herederos o derecho habientes tendrán que concurrir por representación a ocupar el lugar del fallecido o incapacitado o inhabilitado, unificando o designando judicialmente representante o curador, pudiendo en tal caso, y de común acuerdo, continuar la sociedad o proceder a su disolución. — Resuelta la liquidación o disolución de la sociedad, ésta deberá como medida previa liquidar todas las deudas y obligaciones que tenga a esa fecha y proceder luego a repartir la parte que corresponda a cada socio — Décima Quinta: Vencido el término del contrato o de la prórroga en su caso y habiendo uno de los socios avisado con la anticipación establecida en la cláusula cuarta su intención de disolver la sociedad, ésta entrará en liquidación el día del vencimiento del término o de la prórroga antes citadas. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato, en la liquidación o disolución de la sociedad, será previamente dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido nombrarán un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Este último nombramiento, si no hubiere acuerdo, deberá recaer en el Presidente de la Bolsa de Comercio, o la persona que éste designe; o Presidente de la Cámara de Comercio, o en su defecto en el Señor Juez en lo Comercial y en turno, todos de la Capital Federal. — En caso de desacuerdo de las partes, o por no aceptar los nombrados a llenar su cometido, la duda o divergencia será resuelta por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décima Séptima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, que al efecto resulten pertinentes. — En Prueba De Conformidad se firma el presente en un solo ejemplar, a los fines de — Sigue en el sello de pesos 1.50 número 1.336.494 — Es continuación del sello de $ 1,50 número 1.336.493 — su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados. — E|L. "moneda nacional" Vale. — Sobre raspado — contrato — préstamos — legal — Valen. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario

e.3 nov.-Nº 2.037 v.8 nov.

BERESIARTU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron, los señores don Manuel Beresiartu, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Belderrain, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos diez; don Lauro Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Brasil número trescientos cuarenta y tres; don Manuel Beresiartu (hijo), casado en primeras nupcias con doña René Susana Cafferata, domiciliado en la calle Vicente López número mil ochocientos noventa y cinco, y don Martín Ernesto Beresiartu, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número setecientos diez, los tres últimos argentinos, todos comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Manuel Beresiartu; don Lauro Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "BERESIARTU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en esta Capital, calle Caseros número cuatrocientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de esta República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el día primero de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal comerciar en mercaderías generales y especialmente en la fabricación y fraccionamiento de vinos, champagnes, sidras, cognacs, wiskys, licores, y afines y su

importación y exportación. — Para los mejores fines del giro social de la Sociedad, podrá adquirir por compra u otra forma, admitida en derecho, así como vender, enajenar y permutar, o ceder, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos con garantías reales o personales, o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación, aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar, y recibir préstamos de particulares, Sociedades, y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos, con arreglo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes especiales, ocuparse de comisiones y representaciones en general, administración de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso de los socios, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción que ellos sean, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa, y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos de igual moneda; cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: el señor Manuel Beresiartu, el importe de mil cincuenta cuotas, o sea la suma de Ciento cinco mil pesos nacionales, el señor Lauro Beresiartu, el importe de cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, y los señores Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), el importe de cincuenta cuotas o sea la suma de Cinco mil pesos de igual moneda, cada uno de ellos, cuyo total integrado en esta fecha, está representado por las mercaderías, muebles, útiles, marcas, enseres y créditos, etcétera, que constituye el activo de la actual casa comercial que figura a nombre del nombrado Manuel Beresiartu, y dentro de cuyo activo se hallan comprendidos los aportes de todos los comparecientes, en un todo de acuerdo al inventario y balance que firmado por las partes se agrega a la presente para constancia, y cuyo aporte transfieren en plena propiedad y dominio a la Sociedad que por este acto se constituye. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu (hijo), en calidad de gerentes de la misma, quienes desempeñarán sus funciones conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y en número no menor de dos, cuando se trate de la adquisición o disposición de bienes inmuebles, o constitución de derechos reales. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes la podrán usar en forma individual para todos los actos y gestiones de la sociedad, siempre que para ello no se requiera la de dos gerentes, estando éstos expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional, o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, Estatutos y Reglamentos, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, firmar, girar, aceptar, endosar, cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes, a este contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripiones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, haciendo constar que esta enumeración es enunciativa y no taxativa, pues podrán ejercer ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias y resultantes para el mejor resultado del fin social, sin mas limitación que la prohibición de emplear la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni aun la personal en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Que los gerentes don Manuel Beresiartu, don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), deberán prestar su máxima dedicación y celo personal a los negocios sociales, no así el socio señor Lauro Beresiartu, quien quedará en libertad de actuar fuera de la sociedad en sus negocios particulares. — Séptima: Que los Gerentes don Martín Ernesto Beresiartu y don Manuel Beresiartu (hijo), tendrán una remuneración mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, que serán imputados a Gastos Generales. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance demostrativo del estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizaren cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días, posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Del excedente de los beneficios, se podrá realizar otras reservas que fueran convenientes a juicio de los socios y el saldo se distribuirá entre los mismos en la siguiente proporción: A don Manuel Beresiartu el cuarenta y cinco por ciento, a don Martín Ernesto Beresiartu, y don Manuel Beresiartu (hijo), el veintitrés por ciento, para cada uno, y a don Lauro Beresiartu el nueve por ciento. — Las pérdidas o quebrantos si los hubiere, serán soportados por los socios en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes pedrán aceptar que aquél o los herederos formen parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo ser unificada la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la Sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios, hacerse cargo del capital correspondiente a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido la sociedad efectuará esos pagos en doce cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del seis por ciento anual. — Undécima: Cualquier socio que así lo deseare podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que haya transcurrido diez y ocho meses de constituída la sociedad, y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — En ese caso se le devolverán al socio saliente el capital aportado por el mismo en tantas cuotas como conviniere con los socios restantes, abonándole éstos un interés del seis por ciento anual, sobre dicho capital, a contar desde la fecha del convenio. — El capital del socio saliente será el que resulte del último balance anual practicado. — Duodécimo: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social, en cuyo caso, la sociedad continuará su giro al solo objeto de la liquidación de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décima Tercera: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Beresiartu. — L. Beresiartu. — Manuel Beresiartu, hijo. — Martín Ernesto Beresiartu. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Beresiartu, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro al presente Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos sesenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.021-v.8 nov.

CIVELLI & PAOLINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Carlos Juan Civelli, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Palique número mil ochenta y dos, Capital Federal, don Arturo Civelli, argentino, constructor, domiciliado en la calle Bolaños número sesenta y dos, Capital Federal, y don Alfredo Octavio Paolini, argentino, ingeniero, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes bases y condiciones. — Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "CIVELLI & PAOLINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal en esta Capital, actualmente calle Figueroa número cuatrocientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es el de la explotación de construcciones civiles en general, ya sea para trabajos públicos y privados. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Juan Civelli, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Arturo Civelli, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y don Alfredo Octavio Paolini, trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social se encuentra integrado en su totalidad con los bienes que correspondían a la sociedad colectiva disuelta "Civelli & Paolini", según balance inventario que se anexa al presente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad. — Cuarto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Juan Civelli, don Arturo Civelli y don Alfredo Octavio Paolini, a quienes se designa gerentes. — Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Quinto: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades ellas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, respectivamente. — Sexto: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes integrados, quedando limitada la responsabilidad de los socios al capital suscripto. — Séptimo: Los balances quedarán aprobados de hecho, treinta días después de su confección, si no hubiere objeciones de los socios. Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, pero obligará a la facción de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, rigiéndose para su aceptación la unanimidad de votos de los socios sobrevivientes. — Noveno: La sociedad se disuelve entrando en liquidación: 1) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran el cincuenta por ciento del capital suscripto; 2) Por la expiración del plazo fijado si no fuere prorrogado; 3) por acuerdo de socios. — Décimo: La liquidación será efectuada por los socios conjuntamente y en caso de desacuerdo, por el liquidador que se designe judicialmente. — El producido líquido contando el fondo de reserva legal será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado, respectivamente. — Undécimo: La sociedad tendrá una duración de un año y medio a partir del día treinta de junio de 1948. — Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimotercero: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato extendido en sellos nacionales de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y dos y cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y tres, firmando las partes en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Sobre raspado: "ochenta" "constructor" "Bolaños" "sesenta" "un año y medio a partir del día treinta de junio de 1948". Vale. — Arturo Civelli. — Carlos J. Civelli. — A. O. Paolini.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.016-v.8 nov.

SIAV

SOCIEDAD INDUSTRIA AZULEJOS VIDRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1948, entre el Dr. Alberto Quentin, italiano, domiciliado en la calle Aráoz 2943, y el señor Rinaldo Rinaldi, italiano, domiciliado en la calle Posadas 1557, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primero: Nombre y domicilio. — A partir del día de la fecha queda constituída entre los señores Dr. Alberto Quentin y Rinaldo Rinaldi una Sociedad denominada SIAV, SOCIEDAD INDUSTRIA AZULEJOS VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta Capital o donde lo establezcan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segundo: Objeto. La Sociedad tiene por objeto la industria y el comercio del vidrio en general, y se dedicará especialmente a la fabricación de azulejos de vidrio. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Tercero: Capital. — El capital social se fija en la

suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben las cuotas antedichas en la siguiente proporción: el Dr. Alberto Quentin doscientas sesenta cuotas, o sea veinte y seis mil pesos moneda nacional, y Don Rinaldo Rinaldi doscientas cuarenta cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento cuando así lo resuelva la Gerencia. — Cuarto: Duración. — La duración de la Sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato, pero cada cinco años podrá ser pedida su disolución por cualquiera de los socios con un anticipo de seis meses, mediante comunicación dirigida al otro socio. Quinto: Administración. — La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. — Sexto: Resoluciones de los socios. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poder bastante. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades. — El 31 de Diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general, el que será confeccionado dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrá por aprobado si no es observado antes del 31 de Marzo sucesivo. Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal, reserva para indemnización de despido y demás facultativas, que podrá fijar la Gerencia, como también a las amortizaciones, se distribuirán entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente y|o capaz tendrá el derecho, dentro de los sesenta días de notificado fehacientemente, de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que le sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad. — Si así no lo resolviera, la Sociedad quedará disuelta y será puesta en liquidación. — Noveno: Disolución. — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración de su plazo o si cualquiera de los socios pidiere su disolución en las oportunidades indicadas en la cláusula cuarta; b) en el caso previsto en la última parte de la cláusula octava; c) si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario del socio que representa la mayoría del capital; d) si los socios de común acuerdo resolvieran disolverla antes del plazo señalado. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimo: Liquidación y partición. — En caso de disolución la liquidación estará a cargo de la Gerencia, y satisfecho el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimo Primero: Arbitraje y Jurisdicción. — Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante su vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurrir a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Alberto Quentin. — Fdo.: Rinaldo Rinaldi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.006 v.8 nov.

OFICINA TECNICA Y COMERCIAL (OTC)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de 1948, reunidos los señores Gustavo A. Rappard, argentino, con domicilio legal en la calle San Martín 232, Capital Federal; José Urbano Aguirre, argentino, con domicilio en Av. L. N. Alem 884, Capital Federal; Enrique Veerhoff, alemán, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal y Carlos Jacob, alemán, con domicilio en la calle San Martín 232, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: Constitución, nombre y domicilio: Bajo la denominación de OFICINA TECNICA Y COMERCIAL (OTC), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley 11.645, con asiento en la Capital Federal, actualmente San Martín 232, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y/o del extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal la promoción de industrias químicas-técnicas y otras y para tal fin estudiará: a) su proyección, planeación, instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena, tomando participación directa o indirecta, comprará, producirá, venderá, importará o exportará todas las materias primas, productos químicos, materiales, maquinarias e implementos técnicos en general y tomará representaciones del país o del extranjero; b) Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica, acciones y derechos sobre fórmulas y procedimientos industriales, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no limitativas. — c) Efectuará cuantas operaciones de carácter comercial-económico, financiero, industrial y técnico que se relacionen con los objetos sociales mediando acuerdo unánime de todos los socios. — Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de 10 años a contar desde el veintisiete de Agosto de 1948. — Artículo Cuarto. Capital y Cuotas. El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) dividido en 200 (doscientas) cuotas de cien pesos cada una, que aportan en dinero efectivo los socios, integrando el 50 % (cincuenta por ciento) al firmarse el contrato social y el 50 % (cincuenta por ciento) a los ciento ochenta días en la siguiente proporción: Don Gustavo A. Rappard, c|l. $ 6.600.— (seis mil seiscientos Pesos Moneda Nacional de C|Legal); Don José Urbano Aguirre c|l. $ 6.600.— (Seis mil seiscientos Pesos Moneda Nacional de C| Legal); Don Enrique Veerhoff c|l. $ 4.400.— (cuatro mil cuatrocientos pesos Moneda Nacional de C|Legal) y Don Carlos Jacob c|l. $ 2.400.— (dos mil cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de C| Legal). — Artículo Quinto: Aumento de Capital. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal) en asamblea especialmente convocada a ese efecto, y por mayoría que represente el 80 % (ochenta por ciento) del capital social en 500 cuotas de cien pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios en la misma proporción establecida en la actual suscripción. En caso de que los socios no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado. Todo aumento sera en cantidades de cien cuotas y en la forma prescripta por la ley, en cuanto a publicidad, etc. El impuesto de sellos correspondiente a los aumentos de capital previstos será abonado en oportunidad de hacerse efectivo cada aumento e inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: Administración. La sociedad será administrada por el socio Gerente Don Enrique Veerhoff y mediando la conformidad de los socios podrá designarse otro Gerente, en las condiciones que se estipulen. El Gerente, señor Veerhoff, tendrá el uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso y/o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones, vales, etc. y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y/o enajenación, el precio y forma de pagarlo y de tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros o particulares, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, y particulares del país o extranjeros, en dinero efectivo, con sujeción a las leyes y reglamentas que rijan esos establecimientos bancarios y/o instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a establecimientos de crédito o bancarios y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. — e) Aceptar bienes en pago de toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. g) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. i) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria, aún por más de cinco años. j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover demandas, de cualquier naturaleza, intervenir y continuar en las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, y producir todo género de pruebas e informaciones, poner y absolver posiciones, comprometer en árbitros arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar, y realizar cualesquiera otro acto, gestión o diligencia que fuese menester para el mejor desempeño del mandato, con las más amplias facultades. l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciones de dependencias Nacionales o Provinciales, de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares o por gobiernos extranjeros. m) Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos, y nombrar e instituir los representantes. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos mencionados. p) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. q) El gerente podrá en cualquier tiempo ser removido de sus funciones por simple mayoría absoluta de votos de acuerdo a los aportes de capital. — Artículo Séptimo: Firma del Gerente. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley Nº 11.645, el Gerente no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria ni en provecho propio, y será necesaria la firma de todos los socios para realizar los actos autorizados por el inciso j) y m) del artículo anterior. Para la realización de todo acto que importe adquirir, vender o gravar con cualquier derecho real los bienes inmuebles, se requerirá además de la firma del Gerente, la de uno cualquiera de los socios. — Artículo Octavo: Asambleas. La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año, dentro de los sesenta días de efectuado el balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará con treinta días de anticipación por carta certificada, que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. La citación se hará por cualquiera de los Gerentes o a petición de uno o más socios que representen el 50 o|o del capital social como mínimo. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes, y que, a la vez, reúnan la mayoría del capital social allí presente, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo para los casos siguientes en que será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social y no del presente en la Asamblea; a) Para la disolución anticipada de la sociedad o su fusión con otra; b) Para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para resolver el nombramiento de nuevos gerentes, relacionando esta cláusula con el artículo sexto; d) Para el aumento del capital social. Las Asambleas serán presididas por el socio que ella designe para Presidente. De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes y los gerentes administradores. Si fracasara la primera citación, se convocará con una segunda citación a la Asamblea, y transcurrida una hora de la fecha fijada, la Asamblea sesionará cualesquiera sea el número de socios presentes, subsistiendo empero, las mayorías fijadas para la validez de sus decisiones. — Artículo Noveno: Balances y distribución de utilidades. Anualmente, cada 30 de Junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que se harán mensualmente; y previa aprobación de los mismos por la Asamblea que se efectuará de acuerdo con el artículo octavo, las utilidades que arrojare el inventario se repartirán así: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital exigido por la Ley; b) 10 % para gratificación al personal en la forma que la Asamblea determine. — Este porcentaje podrá ser aumentado por la Asamblea, pero en ningún caso excederá del 30 % de las utilidades netas, a menos de que hubiera conformidad absoluta de todos los socios presentes y|o representados en la Asamblea. — Los beneficios concedidos en este inciso, constituyen una concesión graciable de la sociedad y pueden ser suprimidos en cualquier momento, aun sin asivo previo de cualquier naturaleza, y no da derechos de ninguna clase al personal, ni constituye precedente para el futuro. c) Del remanente, una vez deducido lo establecido en los apartados a) y b), se destinará una suma equivalente al 5 % del capital total aportado por los socios en concepto de interés y el saldo, si lo hubiera, se dividirá: 1º) El 25 % para el Gerente, señor Veerhoff, y 2º) El restante 75 % se distribuirá entre todos los señores asociados en proporción a sus aportes de capital. — Artículo Décimo: Pérdidas. — En el supuesto caso de que existieran pérdidas, éstas serán soportadas por los señores asociados en proporcion a sus aportes de capital. — Artículo Décimo Primero: Retribución del Señor Gerente. El señor Gerente no tendrá sueldo, pero podrá retirar mensualmente hasta la suma de m$n. 1.000.— (Un mil pesos Moneda Nacional), importes que se imputarán a la cuenta del inciso c) 1º) artículo noveno. En el caso de que el porciento establecido en dicho artículo no alcanzara a cubrir la suma de m$n. 12.000.— (doce mil) anuales, la diferencia resultante será debitada a cuenta "Gastos Generales". — Artículo Décimo Segundo: Obligaciones del Gerente. — El Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que

forman el objeto social, ni asumir representaciones en otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la sociedad, y deberá consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. — Artículo Décimo Tercero: Continuidad de la Sociedad. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios, ni por la remoción del Gerente designado, en este contrato o posteriormente. — Artículo Décimo Cuarto: Incapacidad de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos o sus representantes podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o en la de un tercero extraño siempre que los demás socios acepten este último; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance e inventario general que se practicará al día del deceso o declaración de la incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días a más tardar. — Artículo Décimo Quinto: Norma para los balances. Tanto los balances dispuestos en la cláusula anterior, como los de la octava, y en general cualesquiera otro balance o inventario que hubiera necesidad de hacer y que surta efectos legales, se ajustará a las siguientes condiciones: a) Se amortizarán el valor de las maquinarias, instalaciones, envases, muebles y útiles, dentro de las proporciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; b) Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros más un diez por ciento sobre su valor de costo; c) Se amortizarán en un cincuenta por ciento las cuentas dudosas en el primer balance, y se las echará a ganancias y pérdidas directamente en el segundo balance, si no hubiese mejorado apreciablemente la situación del deudor o del crédito; d) Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles e inmuebles adquiridos en el ejercicio por su valor de costo, y en general para lo no previsto se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Artículo Décimo Sexto: — Cesión de cuotas: La cuota social no podrá ser cedida, ni vendida, ni donada a terceros extraños a la sociedad. Si un socio o más de entre ellos desearan ceder, vender o donar el todo o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la sociedad y a cada una de las personas nombradas al comienzo de esta escritura, si sobrevivieran, o al representante legal de los fallecidos, indicando concreta y especialmente cuántas de sus cuotas desea vender, ceder o donar y asimismo, el nombre y apellido, nacionalidad, profesión y domicilio del comprador, el precio o condiciones de pago que pretende y se le ofrecen, y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta días de entre ellos, del informe anterior, para decir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. Si varios de entre los socios tuvieran interés en adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la sociedad. Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo o coeficiente, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. En ningún caso se abonarán las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera su cotización de las cuotas en la plaza. — Artículo Décimo Séptimo: Arbitraje. Toda duda que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o puntos comprendidos en sí, durante su vigencia, o con motivo de su disolución y liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de empate. El fallo que dictaren será definitivo e inapelable, y el que no lo acatare, abonará al otro la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda legal en concepto de indemnización, sin perjuicio de que pueda exigir el cumplimiento forzado del arbitraje. Si la persona requerida no designase su árbitro arbitrador, la otra queda autorizada de jure a pedir judicialmente el nombramiento del árbitro arbitrador en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y a proponer los puntos que serán sometidos al arbitraje. — Artículo Décimo Octavo: Liquidación. En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría, y en caso de empate por el de mayor edad de entre los votados. Liquidados los bienes de la sociedad, se procederá a desinteresar a todos los acreedores de la sociedad previo pago de las deudas que hubiere por concepto de impuesto y|o tasas, de cualesquiera naturaleza, y el remanente neto que hubiere se distribuirá así: a) En primer término se reembolsará a los socios el valor de sus acciones suscriptas y totalmente integradas, o hasta la parte que se hubiera integrado, siempre tomando como base el valor nominal de las acciones; b) Si una vez cumplido ese reembolso quedará algún remanente, éste se distribuirá: 1º El ochenta por ciento (80 %) de ese remanente entre los señores socios y en proporción a sus acciones o capital; y 2º) El 20 % restante se abonará al señor Gerente. Para el caso de que la sociedad debiera devolver cuotas de capital la reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del 25 % devengando los saldos con interés del 4 %. En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Artículo Diecinueve: Transformación de la Sociedad: Durante o al término del presente contrato los socios podrá decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en anónima. — Artículo Veinte: Responsabilidad de los socios: La responsabilidad de los socios queda limitada al valor de las cuotas de capital que hubieran suscripto exclusivamente. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada "Oficina Técnica" y Comercial (OTC)" y autorizado el señor Gerente o la persona que el mismo indique para pedir la inscripción de la misma donde corresponda y aceptar las modificaciones de forma y|o detalle del contrato que judicialmente se impusieran. Sello Nº 760.163 H, vta. última línea raspado: 2.400.— (Dos mil cuatrocientos). Vale. Gustavo A. Rappard. — Carl Jacob. J. V. Aguirre. — Enrique Veerhoff.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.3 nov.-Nº 2.011.-v.8 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ORBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura pasada ante el Escribano Don Abraham Maler de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, modificó las cláusulas cuarta, quinta, sexta y décima del contrato social en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social, mediante un nuevo aporte que realiza Don Manuel Berschadsky de la suma de diez mil pesos nacionales, o sea diez cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una en las existencias generales de la sociedad, queda elevado a doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea doscientas noventa cuotas; que corresponden: a Don Benjamín Orquín: Ciento cinco mil pesos de igual moneda, o sea ciento cinco cuotas; a Don Samuel Orquín ciento cinco mil pesos de idéntica moneda, o sea, ciento cinco cuotas; y a Don Manuel Berschadsky ochenta mil pesos nacionales o sea ochenta cuotas. — Quinta: De todas las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social, se distribuirá: Para Don Benjamín Orquín el treinta por ciento; para Don Samuel Orquín el treinta por ciento y para Don Manuel Berschadsky el cuarenta por ciento; las pérdidas en caso de producirse serán soportadas en igual proporción. — Sexta: En retribución de sus servicios personales, retirarán cada uno de los contratantes, la cantidad de ochocientos pesos nacionales por mes, en concepto de sueldos, cantidades que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales para establecer el estado de los negocios sociales, los que, al no ser objetados por cualquiera de los socios, dentro del término de treinta días, se conceptuarán automáticamente aprobados".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.947-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que según escritura de fecha veinte y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho pasada ante el escribano Héctor Carlos Merlini de la Capital Federal, el señor Jacinto Francisco Borruso, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Armando Raúl Ciolli, las veinte y cinco cuotas de capital por valor de doce mil quinientos pesos moneda nacional que le corresponden en concepto de capital, en la sociedad denominada "ATOMICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya cesión y transferencia la efectuó por el precio de doce mil quinientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.909 v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que por documento de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BOTTINI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período de diez años a contar del día once de Octubre del corriente año, e ingresado a la sociedad don Alfredo Luis Bottini y doña Leonor Adela Bottini, en sus caracteres de herederos de su señor padre Serafino Bottini, modificándose por tal motivo el artículo sexto, que en lo sucesivo será de la siguiente forma. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y pertenecen a los socios en la siguiente forma: José Bottini Pagani, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, Jorge Fermín Bottini, treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos, Alfredo Luis Bottini, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos y Leonor Adela Bottini, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos, todos moneda nacional. Los demás artículos del referido contrato quedan subsistentes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.896 v.5 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha sido conferido poder general a favor del Señor Roberto Wladimir Levy Ramsay, que firma Roberto L. Ramsay, para que actuando como Gerente de la COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA administre todos los negocios de la misma. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.835-v.5 nov.

VIUDA DE FERNANDEZ GOITIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré comparecen: doña Amalia Cipriana Vieyra de Fernández Goitía, que expresa firmar "Amalia V. de Fernández Goitía" y ser viuda, doña María Pura Fernández Goitía de Schiavone, que dice firmar del mismo modo y ser casada, y don Manuel Florentino Clemente Fernández Goitía, que manifiesta firmar "Manuel F. Fernández Goitía" y ser soltero, y todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, cuarto piso interno, siendo de mi conocimiento de lo que doy fe como de que dicen: Que tienen proyectado y por este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIUDA DE FERNANDEZ GOITIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Cerrito número mil ciento veinte y seis, cuarto piso interno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de productos de granja en general e industrialización de los mismos y operaciones industriales y comerciales diversas. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, con opción a cinco años más. Si de los balances anuales o de alguno de comprobación, que pidiere cualquiera de los socios no más de una vez cada seis meses, resultara una pérdida del veinte por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, la que deberá llevarse a cabo dentro de los seis meses de haberlo comunicado así por escrito a los otros socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Cincuenta cuotas por doña Amalia Cipriana Vieyra de Fernández Goitía; veinte y cinco cuotas por doña María Pura Fernández Goitía de Schiavone; y veinte y cinco cuotas por don Manuel Florentino Clemente Fernández Goitía. El capital se aporta en la granja ubicada en el Departamento de Victoria, pueblo de Victoria, de la Provincia de Entre Ríos, compuesta de ocho hectáreas, con todas las plantaciones, instalaciones, edificación y todo lo demás adherido al suelo. Dicha granja les corresponde por herencia en la sucesión de don Manuel José Fernández Goitía, que se tramita actualmente en los Tribunales de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos la que, una vez inscripto el dominio a nombre de los socios, éstos transferirán el mismo a la sociedad. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarios, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y renovarlos; formular protestas y protestos, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones oficiales y particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosos, cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Agosto,

se practicará un inventario y balance general de los negocios; de las utilidades que resulten, se deducirán por lo menos las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere necesario efectuar. Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades así determinadas, se repartirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital y asentadas en un libro de actas. — Décima: Terminada la sociedad de común acuerdo se disolverá. Para este caso o de liquidación de la sociedad, se procederá de acuerdo a las estipulaciones del Código de Comercio en la materia. — Undécima: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Bernardo D'Ambrosio y don Manuel Santos, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Amalia V. de Fernández Goitía. — María Pura Fernández Goitía de Schiavone. — Manuel F. Fernández Goitía. — Tgo.: B. D'Ambrosio. — Tgo.: M. Santos. — Hay un sello — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad denominada "Viuda de Fernández Goitía e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados un millón doscientos cincuenta y seis mil novedoscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, ambos de la serie H, y el presente que sello y firmo cientos cincuenta y ocho, un millón en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho — Sobre raspado: bancarias, crédito, de, inapelable, valen — Hay un sello de honorarios — Hay un sello. — Tomás Young. — Raspado: Aires, Fernández, vez, garantizados, reales, corriente, vales, hasta, Terminada la, Young, millón: Valen. — Entre líneas: jurídica: vale.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.865 v.5 nov.

EL VERGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Ismael V. Pereyra, a cargo del Juzgado número dos, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número: ciento noventa: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María Catalina Fazio de Fazio, argentina, viuda; doña María Iglesias de Estevarena, argentina, viuda; doña Mariana Zelasco de Piaggio, argentina, casada con el Doctor Servando Piaggio; doña Ana Zelasco de Canter, argentina, divorciada; doña Flora Paula Pigni de Toso, argentina, viuda; don Víctor Américo Cazzaniga, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante; don Casimiro García Viescas, español, casado, comerciante; don Francisco Juan Fazio, argentino, médico; don Samuel Cromwell, británico, casado, comerciante; don Ramón Félix Sanz, argentino, casado, comerciante; don Manuel Fazio, argentino, casado, comerciante; don Oscar Miseta, argentino, casado, médico; don Juan Antonio Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Rómulo Abraham Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Cataldo Fiore, argentino, casado, arquitecto; don Luis René Iparraguirre, argentino, soltero, empleado; don Jorge Leandro Bressa, argentino, casado, empleado y don Santiago Juan García Fazio, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, para cuyo efecto su padre don Casimiro García Viescas, le otorga su venia por este acto, autorizándolo para ejercer el comercio, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, con la excepción formulada, domiciliados en la calle Olavarría número: trescientos sesenta y uno, de la Capital Federal, de mi conocimiento personal, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y en todo aquello no previsto por las disposiciones de la ley número: once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: La sociedad se denominará: "EL VERGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña número: quinientos uno, escritorio: quinientos trece, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, desde cuya fecha se considera iniciada, ratificándose todos los actos efectuados en nombre de la misma hasta el presente. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación agrícola, comercial e industrial de campos para pastoreo, plantaciones e industrialización de plantas frutales, olivares y sus derivados, compra, venta de muebles e inmuebles en general, es decir, campos, fincas urbanas, terrenos, etc., muebles, instalaciones y maquinarias que resulten de utilidad y conveniencia para los fines de la sociedad, importación y exportación de mercaderías, productos y subproductos, compra venta de cereales, pudiendo asimismo adquirir derechos y acciones y el activo y pasivo de otros negocios similares o fondos de comercios y cualquier otra actividad comercial, financiera o de otra naturaleza no enumerada precedentemente que sea propuesta por todos los socios o por alguno de ellos, necesitándose en tal caso para que la misma sea admitida como objeto de la sociedad una mayoría equivalente al setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de: Setecientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos misma moneda cada una, que suscriben los socios en la forma siguiente: María Catalina Fazio de Fazio: ochenta cuotas; Víctor Américo Cazzaniga: sesenta y cinco cuotas; Casimiro García Viescas: sesenta y cinco cuotas; Francisco Juan Fazio: sesenta y cinco cuotas; Samuel Cromwell: sesenta y cinco cuotas; Ramón Félix Sanz: cuarenta y cinco cuotas; Manuel Fazio: treinta y cinco cuotas; María Iglesias de Estevarena: treinta cuotas; Oscar Miseta: treinta cuotas; Juan Antonio Estevarena: treinta cuotas; Rómulo Abraham Estevarena: treinta cuotas; Cataldo Fiore: treinta cuotas; Luis René Iparraguirre: veinticinco cuotas; Flora Paula Pigni de Toso: veinte cuotas; Santiago Juan García Fazio: diez cuotas; Jorge Leandro Bressa: cinco cuotas; Mariana Zelasco de Piaggio: cincuenta cuotas y doña Ana Zelasco de Canter cincuenta cuotas, lo que hace un total de Setecientos treinta cuotas. Las cuotas suscriptas por los socios se integran de acuerdo al siguiente detalle: A) por un valor de: doscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, fijado de común acuerdo por todos los socios, se aporta un inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba de esta República, denominado: "El Vergel", sito en la Villa Río Ceballos, pedanía del mismo nombre, departamento Colón, formado por los lotes y manzanas de terreno que a continuación se mencionan: Lote A, de la manzana uno, compuesto de ocho mil setecientos noventa y un metros cuadrados, manzana tres, con superficie de: siete mil seiscientos metros cuadrados; lotes B, C y D, de la manzana cuatro, con superficie total de dos mil cuatrocientos noventa metros cuadrados; lotes C, D, A' B' C' y D', de la manzana cinco, con superficie total de cuatro mil trescientos veinte metros cuadrados, lotes A, B, A' B' C' y D', de la manzana seis, con superficie total de cinco mil ciento setentiún metros cuadrados; la manzana siete, compuesta de dieciocho mil cuatrocientos metros cuadrados, lotes A y B, de la manzana ocho, con superficie total de: veintiséis mil trescientos treintiséis metros cuadrados; lotes: A, B, C, y D, de la manzana nueve, con superficie total de: veinticinco mil novecientos noventinueve metros cuadrados, la manzana diez que consta de diez mil doscientos dos metros cuadrados; lotes A, B, C y D, de la manzana once, con superficie total de ocho mil ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, la manzana doce, compuesta de once mil ciento diez metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana trece, con superficie total de catorce mil ochocientos cuarentiocho metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana catorce, con superficie total de trece mil quince metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana quince, con superficie total de diez mil doscientos diez metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana dieciséis, compuestos unidos de doce mil setenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana diez y siete, con superficie total de once mil setecientos sesenta y cuatro metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana diez y ocho, con superficie total de ocho mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana diez y nueve, con superficie total de trece mil ochocientos treinta metros cuadrados, la manzana veinte, compuesta de trece mil doscientos metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana veinte y uno, con superficie total de ocho mil setecientos diez y seis metros cuadrados; lotes A, B, C, D y E, de la manzana veinte y dos, con superficie total de: ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; lotes A B y C, de la manzana veinte y tres, con superficie total de: cuatro mil ochocientos dos metros cuadrados; la manzana veinte y cuatro, compuesta de treinta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, la manzana veinte y cinco, que consta de treinta y tres mil ciento setenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana veinte y seis, con superficie total de tres mil ciento siete metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana veinte y siete, con superficie total de diez mil trescientos cuatro metros cuadrados, la manzana veinte y ocho, compuesta de treinta y dos mil metros cuadrados, la manzana veinte y nueve que consta de cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana treinta, con superficie total de once mil novecientos diez y ocho metros cuadrados, lotes A, B y C, de la manzana treinta y uno, con superficie total de ocho mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados; la manzana treinta y dos, que consta de cuarenta y tres mil setecientos treinta y ocho metros cuadrados; la manzana treinta y tres, compuesta de cuarenta mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana treinta y cuatro, con superficie total de: diez mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana treinta y cinco, con superficie total de: doce mil un metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana treinta y seis, con superficie total de siete mil ochocientos veinte metros cuadrados, lotes A y B, de la manzana treinta y siete, con superficie total de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados; la manzana treinta y ocho, compuesta de treinta y dos mil doscientos noventa metros cuadrados; la manzana treinta y nueve, de veinte y ocho mil quinientos treinta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cuarenta, con superficie total de nueve mil novecientos cincuenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cuarenta y uno, compuestos unidos de once mil ciento cincuenta metros cuadrados, lotes A y B, de la manzana cuarenta y dos, con diez y ocho mil novecientos metros cuadrados; la manzana cuarenta y tres, con veinte y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados; la manzana cuarenta y cuatro, compuesta de cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve metros cuadrados; la manzana cuarenta y cinco con siete mil cuatrocientos metros cuadrados; la manzana cuarenta y seis, compuesta de treinta y un mil cien metros cuadrados, lotes A, B y C, de la manzana cuarenta y siete, con superficie total de veinte mil cuarenta metros cuadrados; la manzana cuarenta y ocho, compuesta de ocho mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados; la manzana cuarenta y nueve, con sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana cincuenta, con dieciocho mil setecientos cincuenta metros cuadrados; la manzana cincuenta y uno, con doce mil cuatrocientos metros cuadrados; la manzana cincuenta y dos, compuesta de dos mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y tres, con cuatro mil trescientos veinte y siete metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y cuatro, con diez y ocho mil doscientos metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y cinco, con superficie total de cuatro mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana cincuenta y seis, con cuatro mil quinientos noventa metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y siete, con superficie total de cuatro mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana cincuenta y ocho, con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados; lotes A, B, C y D, de la manzana cincuenta y nueve, con cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana sesenta, con cuatro mil trescientos diez metros cuadrados; la manzana sesenta y uno, con superficie de diez mil trescientos metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana sesenta y dos, con quince mil doscientos treinta metros cuadrados; lotes A, B, C y D, de la manzana sesenta y tres, con nueve mil ochocientos setenta metros cuadrados; lotes A, B, C, D, E y F, de la manzana sesenta y cuatro, con siete mil diez y nueve metros cuadrados; lotes A, B, C, y D, de la manzana sesenta y cinco con cuatro mil ochocientos diez y siete metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana sesenta y seis, con tres mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana sesenta y siete, con dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana sesenta y ocho, con tres mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana sesenta y nueve, con diez y seis mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana setenta; con doce mil doscientos ochenta metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana setenta y uno, con seis mil ciento treinta y nueve metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y dos, con seis mil doscientos metros cuadrados, manzana setenta y tres, lotes A y B, con doce mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados; lotes A y B, manzana setenta y cuatro, con doce mil doscientos ochenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y cinco, con siete mil cuatrocientos treinta metros cuadrados; lotes A y B, manzana setenta y seis, con siete mil setecientos metros cuadrados; lotes A y B, manzana setenta y siete, con diez mil trescientos metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y ocho, con veinte mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana setenta y nueve, con diez y siete mil trescientos noventa metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana ochenta, con diez y ocho mil doscientos diez metros cuadrados; lotes A y B, manzana ochenta y uno, con veinte mil cincuenta metros cuadrados; lotes A y B, de la manzana ochenta y dos, con diez y seis mil seiscientos treinta metros cuadrados; lotes A, B y C, de la manzana ochenta y tres, con veinte mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados; manzana ochenta y cuatro, con veinte y seis mil trescientos metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana ochenta y cinco, con quince mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados; manzana ochenta y seis, con veinte y tres mil novecientos metros cuadrados; manzana ochenta y siete, con veinte y dos mil quinientos metros cuadrados; manzana ochenta y ocho, con siete mil ciento once metros cuadrados; manzana ochenta y nueve, con veinte y un mil metros cuadrados; manzana noventa, con veinte mil quinientos metros cuadrados; lotes A y B, manzana noventa y uno, con diez y nueve mil ciento treinta metros cuadrados; lotes A y B, manzana noventa y dos, con once mil doscientos cuarenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana noventa y tres, con catorce mil novecientos veinte metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana noventa y cuatro, con once mil novecientos setenta metros cuadrados; lotes A, B y C, manzana noventa y cinco, con once mil novecientos ochenta metros cuadrados y dos fracciones de terreno destinadas para parque, ubicadas entre las manzanas sesenta y seis al Este y sesenta y siete al Oeste, con superficie de tres mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados y la otra entre las manzanas cuarenta y nueve al Este y noventa y tres al Oeste, con superficie de diez y ocho mil noventa metros cuadrados. — Los lotes de terreno mencionados, forman en consecuencia una superficie total líquida de ciento cuarenta y tres hectáreas cincuenta y una áreas sesenta centiáreas, lindando: al Norte, con María Moreira de Ulloque y Eduardo Loza o sucesores de José Loza y con parte de la manzana cinco, que fué del vendedor, al Este, con los lotes ocho y nueve de la sucesión de don Andrés Moreira en medio el lote B, de la manzana uno, la manzana dos y el lote A, de la manzana cuatro del plano respectivo, al Sud con don Rosario Murúa y sucesión de Moreira y al Oeste, con de Jesús Luque de Luna. Segundo y otro inmueble contiguo al anterior que consta de ocho mil quinientos sesenta y cinco metros cuadrados, midiendo sesen-

ta y cinco metros al Sud; setenta y nueve metros veinte centímetros al Norte; ciento diez y ocho metros al Oeste y ciento diez y nueve metros sesenta centímetros al Este, Lindando: al Sud Oeste, con los terrenos denominados: ''El Vergel'', precedentemente referidos en la parte que se designan como lotes o manzanas veinte y veinte y cuatro, al Norte, con sucesores de José Loza y al Este, con de la señora María Moreira de Ulloque. Con el referido inmueble integran sus cuotas total o parcialmente los siguientes socios: María Catalina Fazio de Fazio; treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Víctor Américo Cazzaniga, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos igual moneda; Casimiro García Viescas: cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos nacionales; Francisco Juan Fazio: cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Manuel Fazio: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos misma moneda; María Iglesias de Estevarena: treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales y Rómulo Abraham Estevarena: treinta cuotas o sean treinta mil pesos igual moneda. — El dominio del expresado inmueble, se halla anotado a nombre de los socios señores Víctor Américo Cazzaniga; Francisco Juan Fazio y Casimiro García Viescas; quienes se comprometen a transferir la propiedad y dominio de los referidos inmuebles a la sociedad y reconocen como sus condóminos sobre los mismos a los demás socios que integran sus cuotas con el aporte de dicho bien en la proporción con que cada uno contribuye a la sociedad, no obstante no estar inscripto el dominio a nombre de todos, declarando los señores Víctor Américo Cazzaniga; Francisco Juan Fazio y Casimiro García Viescas, haber percibido antes de este acto, de manos de los expresados señores, los importes respectivos. B) Por un valor de Nueve mil pesos moneda nacional, fijado de común acuerdo entre todos los socios, se aporta un inmueble formado por dos lotes de terreno de propiedad del señor Francisco Juan Fazio, ubicados en las Provincias de Córdoba en esta República, designados como lotes ocho y nueve, de la manzana cuarenta y uno de Villa Playas, San Roque, pedanía de San Roque, Departamento Punilla. El señor Fazio integra de esta manera nueve cuotas o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional y se compromete a transferir a la sociedad el dominio de esos inmuebles. — C) por un valor de nueve mil pesos moneda nacional, fijado de común acuerdo entre los socios aporta un inmueble formado por dos lotes de terreno de propiedad del señor Casimiro García Viescas, ubicados en la Provincia de Córdoba de esta República, designados como lotes seis y siete, de la manzana cuarenta y uno, de Villa Playas San Roque, pedanía de San Roque, departamento Punilla. El señor García Viescas integra de esta manera nueve cuotas o sea la suma de nueve mil pesos moneda nacional y se compromete a transferir a la sociedad el dominio de esos inmuebles. — D) por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado de común acuerdo entre todos los socios, el señor Samuel Cromwell, integra sus sesenta y cinco cuotas, aportando un inmueble de su propiedad, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, de esta República, Ciudad de Quequén, Partido de Lobería, formado por I. La manzana nueve de la fracción P, compuesta de veinticuatro lotes, nombrados del uno al veinticuatro inclusive; II — Lotes tres al ocho y once al veinticuatro inclusive de la manzana sesenta y siete. — Sección P y III — Lotes seis al quince inclusive, de la manzana ocho, sección P, todo lo que se obliga a transferir en propiedad y dominio a la sociedad. — E) Los aportes en dinero efectivo y que integran los socios en este acto, son los siguientes: La señora María Catalina Fazio de Fazio, las cincuenta cuotas restantes o sea la suma de: cincuenta mil pesos moneda nacional. El señor Santiago Juan García Fazio: diez cuotas o sean diez mil pesos igual moneda; el señor Francisco Juan Fazio; una cuota o sea mil pesos nacionales. El señor Ramón Félix Saenz: cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos igual moneda. El señor Luis René Iparraguirre, veinticinco cuotas o sean: veinticinco mil pesos misma moneda. El señor Cazzaniga; quince cuotas o sean quince mil pesos. La señora Flora Paula Pigni de Toso; veinte cuotas o sean veinte mil pesos nacionales. El señor Cataldo Fiore: treinta cuotas o sean: treinta mil pesos igual moneda. El señor Jorge Lendro Bressa: cinco cuotas o sean cinco mil pesos misma moneda; La señora Mariana Zelasco de Piaggio: cincuenta cuotas o sean: cincuenta mil pesos nacionales y la señora Ana Zelasco de Canter, cincuenta cuotas o sean: cincuenta mil pesos igual moneda. — El señor Juan Antonio Estevarena: treinta cuotas o sean treinta mil pesos igual moneda y el señor Oscar Miseta: treinta cuotas o sean treinta mil pesos misma moneda. Quinta: la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Víctor Américo Cazzaniga; Casimiro García Viescas; Francisco Juan Fazio; en calidad de gerentes administrativos; Ramón Féliz Sanz, en calidad de gerente de venta y Cataldo Fiore en calidad de gerente de Obras, sin retribución alguna por sus tareas. Los actos que obliguen a la sociedad, deberán ser suscriptos indistintamente por dos de los socios gerentes quienes en uso de la razón social firmarán con su firma particular precedida del nombre de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Sexta: Los socios gerentes actuando en la forma que establece la cláusula quinta, representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y de cualquier otro objeto y podrán comprar, permutar o vender bienes muebles, o inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazos, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, asimismo de los Bancos Hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y leyes y tomar y|o prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, conferir y revocar poderes, generales, especiales, otorgar firmas, toda clase de escrituras que fueren necesarias y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Séptima: El día treinta y uno de Octubre de cada año se hará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a juicio de los socios gerentes sea necesario efectuar en cualquier momento. El balance e inventario general, una vez confeccionado, será remitido a los socios por carta certificada dentro de los quince días de su facción, quienes podrán efectuar todas las reclamaciones pertinentes, dentro de los treinta días de su recepción. Pasado este término y no habiendo sido presentado oposición alguna, el balance e inventario general, quedará ipso facto aprobado. — Octava: Del resultado realizado y líquido del balance, después de efectuarse las amortizaciones que una administración prudente aconseje, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto de las ganancias líquidas, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la escala siguiente: María Catalina Fazio de Fazio, diez por ciento; Víctor Américo Cazzaniga, once por ciento; Casimiro García Viescas, once por ciento; Francisco Juan Fazio, once por ciento; Samuel Cromwell, seis por ciento; Ramón Félix Sanz, diez por ciento; Manuel Fazio, cuatro por ciento; María Iglesias de Estevarena, tres cincuenta por ciento; Oscar Miseta, tres cincuenta por ciento; Juan Antonio Estevarena, cuatro por ciento; Rómulo Abraham Estevarena, tres cincuenta por ciento; Cataldo Fiore, nueve por ciento; Luis René Iparraguirre, cinco por ciento; Flora Paula Pigni de Toso, dos cincuenta por ciento; Santiago Juan García Fazio, dos cincuenta por ciento; Jorge Leandro Bressa, uno por ciento; Mariana Zelasco de Piaggio, uno y cuarto por ciento y Ana Zelasco de Cánter, uno y un cuarto por ciento. Integrado que sea el fondo de reserva establecido por la ley, dejará de deducirse el cinco por ciento indicado, el que también se incluirá en el importe a distribuirse entre los socios. — Novena: Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción tenida en cuenta para la distribución de las utilidades, pero antes de distribuir estas últimas en los años subsiguientes al de las pérdidas, se destinarán las sumas necesarias para reponerlas, así como también no se repartirán utilidades hasta tanto la sociedad no hubiere cumplido totalmente con las obligaciones que eventualmente hubiere contraído, todo lo que resultará del balance e inventario general a que se hace referencia en el artículo séptimo. — Décima: La liquidación y disolución de la sociedad, se hará en la forma dispuesta por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad en la siguiente forma: En primer término y de los primeros fondos que se obtengan con motivo de la disolución, se reintegrará el capital a quienes lo hubieran aportado y en la proporción establecida y el resto que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a las ganancias que a cada uno corresponde de acuerdo con la cláusula octava. — La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes administrativos o por él o los liquidadores que ellos nombren al efecto. — Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificando la representación, podrán entrar a formar parte de la sociedad, reemplazando al socio fallecido y en las mismas condiciones en que se hallaba en lo referente al capital aportado y distribución de utilidades y contribución en las pérdidas ya que con respecto a los socios gerentes como el cargo es personal, será reemplazado en ese caso por el socio que designen los demás socios que representen el setenticinco por ciento del capital. — Duodécima: El capital podrá ser aumentado previa conformidad de los socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Las nuevas cuotas de capital podrán ser aportadas por cada uno de los socios en forma proporcional a sus actuales capitales. — Si alguno de los socios no tuviere interés en la adquisición de las nuevas cuotas y siempre que ninguno de los otros socios manifestare su deseo de adquirir esas cuotas, podrá admitirse el ingreso de nuevos socios a la sociedad, necesitándose en tal caso la conformidad de los socios fundadores que representen el ochenta por ciento del capital. — Trigésima: Los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas parciales, siendo indispensable en todos los casos la conformidad que prescribe el artículo doce, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuadragésima: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, será dirimida por el doctor Francisco Juan Fazio, en el carácter de árbitro único, designado en este acto por todos los socios y cuyo fallo no admitirá apelación. El socio que no acepte el fallo del árbitro, queda automáticamente separado de la sociedad liquidándose las ganancias o pérdidas al final del ejercicio y proporcionalmente a su aporte sin intereses, quedando los gastos de su separación a su exclusivo costo. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato al que se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes, siendo testigos, don José C. J. Castagnola y don Juan Antonio Albo, vecinos hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, de que, doy fe. — Mariana Z. de Piaggio. — Ana Zelasco de Canter. — Víctor A. Cazzaniga. — Manuel Fazio. — Casimiro García Viescas. — Francisco Juan Fazio. — Oscar Miseta. — Juan Estevarena. — María C. Fazio de Fazio. — R. Estevarena. — María Iglesias de Estevarena. — Jorge Leandro Bressa. — S. García Fazio. — Flora Paula P. de Toso. — Cataldo Fiore. — Ramón Félix Sanz. — L. Iparraguirre. — S. Cromwell. — J. Castagnola. — Juan Antonio Albo. — Hay un sello. Ante mí, Romualdo N. Benincasa. Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el registro número: cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: ''El Vergel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente, en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: ochocientos sesenta y nueve mil sesenta y cuatro, al presente correlativo, todos Serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo N. Benincasa. — ''Primer testimonio. Número: Doscientos Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña María Catalina Fazio de Fazio, argentina, viuda; doña María Iglesias de Estevarena, argentina, viuda; doña Mariana Zelasco de Piaggio, argentina, casada con el Doctor Servando Piaggio; doña Ana Zelasco de Canter, argentina, divorciada; doña Flora Paula Pigni de Toso, argentina, viuda; don Víctor Américo Cazzaniga, argentino, casado en segundas nupcias, comerciante; don Casimiro García Viescas, español, casado, comerciante; don Francisco Juan Fazio, argentino, médico, casado; don Samuel Cromwell, británico, casado, comerciante; don Ramón Félix Sanz, argentino, casado, comerciante; don Manuel Fazio, argentino, casado, comerciante; don Oscar Miseta, argentino, casado, médico; don Juan Antonio Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Rómulo Abraham Estevarena, argentino, casado, Escribano; don Cataldo Fiore, argentino, casado, arquitecto; don Luis René Iparraguirre, argentino, soltero, empleado; don Jorge Leandro Bressa, argentino, casado, empleado y don Santiago Juan García Fazio, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, para cuyo efecto su padre don Casimiro García Viescas, le otorga su venia por este acto, autorizándolo para ejercer el comercio, todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, con la excepción formulada, domiciliados en la calle Olavarría número: trescientos setenta y uno, de la Capital Federal, de mi conocimiento personal, de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada por ante mí, al folio: cuatrocientos dieciocho vuelto, corriente protocolo, con fecha veintiocho de junio de este año, constituyeron una sociedad, bajo la denominación de: ''El Vergel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', bajo las cláusulas y demás condiciones establecidas en dicha escritura, la que en testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que vienen por este acto a modificar la cláusula tercera del mismo, la que en adelante quedará en la siguiente forma: ''Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación agrícola, comercial e industrial de campos para pastoreo, plantaciones e industrialización de plantas frutales, olivares y sus derivados, compra, venta de muebles e inmuebles en general, es decir, campos, fincas urbanas, terrenos, etc., muebles, instalaciones y maquinarias que resulten de utilidad y conveniencia para los fines de la sociedad, importación y exportación de mercaderías, productos y subproductos, compraventa de cereales, pudiendo asimismo adquirir derechos y acciones y el activo y pasivo de otros negocios similares o fondos de comercio y cualquier otra actividad comercial, financiera o de otra naturaleza no enumerada precedentemente que sea propuesta por todos los socios o alguno de ellos, necesitándose en tal caso para que la misma sea admitida como objeto de la sociedad la unanimidad que exige el artículo dieciocho de la ley respectiva.'' — Por lo tanto dejan reformada la cláusula referida, ratificando en lo demás el contrato celebrado con anterioridad. — En su Testimonio así lo otorgan y previa lectura en la que se ratifican, firman los comparecientes, siendo testigos don José Cirilo Juan Castagnola y don Ramón Tirador, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Víctor A. Cazzaniga. — Flora Paula Pigni de Toso. — Mariana Z. de Piaggio. — Ana Zelasco de Canter. — Manuel Fazio. — Francisco Juan Fazio. — A. Estevarena. — María Iglesias de Estevarena. — S. García Fazio. — Casimiro García Viescas. — Juan A. Estevarena. — María Catalina Fazio de Fazio. — Oscar Miseta. — Ramón Félix Sanz. — L. Iparraguirre. — Cataldo Fiore. — Jorge Leandro Bressa. — S. Cromwell. — J. Castagnola. — Ramón Tirador. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó por ante mí y queda en el Registro cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad: ''El Vergel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del: un millón trescientos setenta mil doscientos cinco al presente correlativo, ambos serie H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Romualdo N. Benincasa. — Buenos Aires, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: argentino. Raspado: Servando - Iparraguirre - tendrá - cereales - Iglesias - cuadrados - con - con - manzana - líquida - expresado - dominio - Oscar - gerentes - Pasado - diez - será - forma - dificultad - empleado - Jorge. Vale. — Testado: una. No Vale. — Raspado: dos. Vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.861-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que: los señores Oreste Luis Frávega, Jorge Oreste Frávega, Fernando Horacio Frá-

vega, Natalio Córtes, Marcos Córtes y Jorge Alberto Huberman, únicos componentes de "MANUFACTURA TEXTIL LANARAYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido por documento privado de fecha 23 de Agosto de 1948, modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el que queda redactado en la forma siguiente: "Artículo Cuarto: La administración, Gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores Oreste Luis Frávega, Natalio Córtes y Marcos Córtes, con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Los socios gerentes tendrán facultades de operar con los Bancos en las condiciones usuales en el comercio, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. No obstante las facultades anteriormente enunciadas, los socios gerentes no podrán emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir por cuenta propia, operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, o para asumir la representación de otras personas que ejerzan el mismo comercio e industria, sin autorización de la Sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las de la Sociedad, aunque sean del mismo ramo".

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.849-v.5 nov.

"C. I. T. E.", CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, TELEFONICAS, ELECTRICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre "Tecnimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el nueve de setiembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil cuatrocientos cuarentisiete, folio ciento siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por sus socios gerentes Señores Gino Herlitzka y Máximo Soria, con domicilio en la calle Defensa seiscientos ochentitrés; don Cándido Peani, soltero, y don Carlos Bert, casado, ambos italianos, mayores de edad, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil noventicuatro, formalizan una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "C. I. T. E.", CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, TELEFONICAS, ELECTRICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, actualmente en la calle Defensa seiscientos ochentitrés, sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Este término quedará automáticamente prorrogado y cada vez por períodos iguales, si a tal efecto existiera acuerdo entre los socios. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a instalaciones telefónicas, eléctricas y afines, a cuyo efecto podrán fabricar, importar, exportar, comprar y vender todos los equipos e implementos necesarios, como asimismo dedicarse a la explotación, en todas sus formas, de patentes de invención, referentes a esos renglones o no. Esta enunciación es meramente enunciativa, de modo tal que la Sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Cuarto: a) El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por "Tecnimex", Soc. de Resp. Ltda. cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores Cándido Peani y Carlos Bert, veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de sus aportes. b) Las sumas que aportan los Señores Peani y Bert han sido facilitadas por "Tecnimex". Soc. Resp. Ltda., comprometiéndose los mismos a su devolución, ya sea con las utilidades que le correspondan o con fondos provenientes de otro origen. — Quinto: a) La Sociedad será administrada por cuatro gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas éllas, siendo necesaria para esa delegación, la conformidad de la mayoría de los socios. Se designa en este acto a los Señores Gino Herlitzka, Máximo Soria, Cándido Peani y Carlos Bert. b) Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de cualquiera de los Señores Gino Herlitzka, Máximo Soria, quienes podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, debiendo suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. c) La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo expreso en contrario de los socios. d) Será suficiente la firma y|o presencia de uno sólo de los gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiendo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: Los Señores Herlitzka y Soria podrán dedicarse a negocios y actividades que signifiquen competencia o no a los de esta Sociedad. Sus retribuciones serán fijadas oportunamente. — Los Señores Peani y Bert no podrán dedicarse, ni interventir directa o indirectamente, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, se fijan en la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, para cada uno de éllos. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto. Estar a derecho; adquirir; enajenar; arrendar, transferir, o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; dar y tomar en locación bienes inmuebles aún por más de seis años; concurrir a licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y|o municipales; gestionar toda clase de concesiones; operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. — Octavo: El día treinta de setiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes. c) las bonificaciones, habilitaciones y otros premios que los socios resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. Las pérdidas si las hubieren se soportarán en relación al capital suscripto. Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo segundo de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha y será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación, o liquidarles las sumas que le corresponda por sus cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en cuatro cuotas trimestrales, con más el seis por ciento de interés sobre los saldos. — Décimo Segundo: Todas las resolúciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, esta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes del capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo noveno, inciso e) de este contrato. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciere, se entenderá que acepta la tésis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratántes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "C. I. T. E.", Construcciones, Instalaciones, Telefónicas, Eléctricas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del ochociento once mil ciento setentiuno, al presente número ochocientos once mil ciento setenticuatro - H-, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Gino Herlitzka. — Máximo Soria. — Cándido Peani. — Carlos Bert. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.823-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el escribano don Juan B. J. Bidondo con fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Salomón David Diament y Luis Scheinin, ceden y transfieren sus cuotas capital de la sociedad DICODER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Dicofur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por el mismo acto los adquirentes designan Delegados Representantes en la Sociedad Dicoder de Responsabilidad Limitada, a los señores que oportunamente se designarán.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.900-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública pasada ante el escribano don Vicente D. Bruno, con fecha 25 de Agosto de 1948, fueron designados gerentes de la sociedad PROQUIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Jacinto Emilio A. Pardo y José Wolberg.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct. Nº 1.899-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: que por instrumento privado de fecha 11 de Octubre de 1948, los socios de "F. VICTORIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto: 1º) designar al socio Sr. Francisco Victoriano (h) argentino, casado de 28 años, socio gerente con las facultades y obligaciones indicadas en la cláusula séptima del contrato social. — 2º) Modificar la cláusula undécima del mismo contrato estableciendo que: las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Francisco Victoriano 51 o|o, Vicente Victoriano 11 o|o, Matías Paixá 11 o|o, Francisco Victoriano (h) 16 o|o y Juan Carlos Victoriano 11 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La reserva que determina el Art. 20 de la Ley 11.645 se encuentra íntegramente cubierta. — 3º) Sustituir la primera parte de la cláusula duodécima por la siguiente: Los socios podrán percibir las asignaciones que por retribución de sus servicios resuelva la asamblea de socios con imputación a gastos generales. — 4º) Dejan aclarado que el socio Francisco Victoriano posee en la sociedad 88 cuotas y no 78 como se indica en el documento suscripto el 1º de Julio de 1948. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.908-v.6 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de setiembre de 1948, hallándose reunidos los señores Alfredo Daverede, argentino, casado, de 65 años de edad, domiciliado en Paraná 989, Alfredo Luis Daverede, argentino, casado, de 37 años de edad, domiciliado en Mendoza 5110 y Raúl Luis Risso, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Monasterio 1324, Vicente López, en su carácter de únicos socios de la firma A. DAVEREDE Y RISSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto bajo el número doscientos nueve, al folio sesenta y seis del Libro Seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifiestan: Que habiendo ocurrido el 8 de enero de 1948 el fallecimiento del socio Señor Carlos Risso, y no siendo de estricta aplicación lá cláusula 13a. del contrato original, debido a la modificación del 18 de abril de 1942, resuelven de común acuerdo introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: 1) Atenta la conformidad expresa de los coherederos del socio Raúl Luis Risso, manifestada en escritura pública pasada por ante el escribano Raúl E. Casadó, en fecha veintiuno de setiembre de 1948, en el sentido de que aceptan que el total de las cuotas sociales del extinto socio señor Carlos Risso se concentre en las manos del señor Raúl Luis Risso, sin perjuicio de que en la partición hereditaria o en instrumento separado pacten la participación que, dentro de lo autorizado por el art. 1730 del Código Civil, pudiera corresponderles en los beneficios de la sociedad, sobre la parte de capital que heredan del socio fallecido, la sociedad no tendrá relaciones de ninguna especie con ninguno de los herederos excepto con el Sr. Raúl Luis Risso. — Los dos socios restantes aceptan el temperamento mencionado. De acuerdo al contrato, el Señor Carlos Risso tenía en la sociedad un capital de m$n. 75.000.— y el señor Raúl Luis Risso igualmente m$n. 75.000.— concentrando así el último de los mencionados un capital de 150 cuotas, es decir de m$n. 150.000.—, sin perjuicio de lo que se resuelve sobre el aumento del capital social en la cláusula siguiente del presente convenio. — 2) Además los socios resuelven elevar el capital social en la suma de Trescientos Quince Mil pesos moneda nacional (m$n. 315.000) por lo que el capital ascenderá a la suma de Novecientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 915.000), quedando integrados los aportes de la siguiente manera: El señor Alfredo Daverede tiene en la sociedad, de acuerdo a la modificación del contrato del 31 de diciembre de 1946, trescientos setenta y cinco cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; de acuerdo al balance cerrado al 31 de diciembre de 1947, tiene a su favor en su cuenta personal la suma de m$n. 220.484,67, suma que

resuelve pasar a la cuenta capital para aumentar su aporte, con más la de m$n. 4.515,33, que aporta en efectivo en este acto, elevando así su aporte de capital en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concentrando así en sus manos un capital de seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional. — El señor Alfredo Luis Daverede tiene en la sociedad, de acuerdo a la modificación del contrato del 31 de diciembre de 1946, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; de acuerdo al balance cerrado al 31 de diciembre de 1947 tiene en su cuenta personal la suma de m$n. 73.402,59, suma que resuelve pasar a la cuenta capital para aumentar su aporte, con más la de m$n. 1.597,41 que aporta en efectivo en este acto, elevando así su aporte de capital en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, concentrando así en sus manos ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional. El señor Raúl Luis Risso tiene ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a lo que surge de la cláusula primera del presente acto. Además, según balance cerrado al 31 de diciembre de 1947, tiene en su cuenta personal un saldo favorable de m$n. 14.027,69, que resuelve pasar a la cuenta capital para aumentar su aporte, con más la de m$n. 972,31 que aporta en efectivo en este acto, elevando así su aporte de capital en quince cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una; concentrando así en sus manos un capital de ciento sesenta y cinco cuotas de Un Mil pesos cada una, o sea la suma de Ciento Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. 3) Se reemplaza la cláusula segunda del contrato social por la siguiente: La sociedad se dedicará a la importación, distribución y venta, por mayor y menor, de casimires extranjeros y nacionales y anexos. 4) Se reemplaza la cláusula tercera del contrato por la siguiente: La duración de la sociedad se conviene en quince años a partir del presente acto. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá denunciar el contrato en cualquier momento, con un preaviso mínimo de seis meses. 5) Se reemplaza la cláusula quinta del contrato por la siguiente: La sociedad será administrada por los tres socios en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el uso de la firma social. Se deja expresa constancia que esta cláusula deja sin efecto la cláusula primera de la reforma del contrato social del 18 de abril de 1942. 6) Se deja sin efecto la cláusula novena del contrato. 7) Se reemplaza la cláusula décimotercera del contrato por la siguiente: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos ingresarán a la sociedad siempre que se hagan cargo de sus cuotas sociales. Sin embargo, los socios sobrevivientes no estarán obligados a reconocerles el uso de la firma social ni a permitir otra ingerencia que el contralor de la marcha de los negocios sociales. Esta limitación no regirá en el caso de que el o los herederos fuesen ya socios activos de la sociedad. 8) En lo demás se deja en plena vigencia el contrato social del 25 de febrero de 1942, y sus sucesivas modificaciones en cuanto no se opongan al presente acto. 9) Estando conforme las partes se suscribe el presente en la fecha indicada en el encabezamiento del acta. — Alfredo Daverede. — A. Daverede. — Raúl L. Risso".

Buenos Aires Octubre 27 de 1948. — Carlos Castro Walker secretario.

e.2 nov.-Nº 1.990-v.6 nov.

BAILOPRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Francisco Baiges, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número tres mil ochocientos ocho y Magin López, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Chile número seiscientos treinta y nueve, ambos de esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que se establecen a continuación: Primero: La sociedad girará con la razón social "BAILOPRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capjital, actualmente en la calle Castro Barros número novecientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación y confección de camisas y afines, y los actos, trabajos u operaciones anexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo a tales efectos adquirir mercaderías de otros negocios afines para intensificar la explotación de ese ramo comercial. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas por los socios en partes iguales, es decir, treinta cuotas cada uno. — Los socios integran sus aportes con las mercaderías, créditos a cobrar, útiles e instalaciones y demás rubros del activo del establecimiento de camisería y afines de propiedad de los mismos, de acuerdo con el balance al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y que firmado por ambos socios se considera como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y se prorrogará por períodos de cinco años, si antes, de tres meses del vencimiento de un período, ninguno de los socios solicitare la disolución. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, que tienen los domicilios y nacionalidades antes indicadas, quienes tendrán todas las atribuciones y deberes que la ley confiere, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán en consecuencia los socios, actuando en forma indistinta, y sin que esta enumeración sea limitativa, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, mixtos y particulares, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, con fondos propios y en descubierto endosar y aceptar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, hacer descuentos, solicitar préstamos y realizar toda de operaciones bancarias, celebrar contratos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles a título oneroso o gratuíto, venderlos, hipotecarlos y celebrar toda clase de contratos para la adquisición, extensión o modificación de derechos reales sobre bienes inmuebles, aceptar prendas agrarias o con registro, constituirlas o cancelarlas. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicios de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente, se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, y de las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere también sarán soportadas por partes iguales. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones adoptadas en las reuniones que celebren los socios, que una vez por año, dentro de los sesenta se deberán llevar a cabo por lo menos días del cierre del ejercicio y para la consideración del balance. — Para la aprobación de éste, y para cualquier modificación del acto constitutivo, remoción y nombramiento de gerentes, será necesario el acuerdo de ambos socios. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido, en consecuencia, ocuparse de otras actividades comerciales, industriales o profesionales que no sean las del objeto de esta sociedad y por cuenta de ella. — Octava. Después de tres años de vigencia del presente contrato el socio que deseare ceder sus cuotas, deberá ofrecerlas en primer término al otro socio, quien tendrá el derecho preferente de adquirirlas por su valor resultante del último balance aprobado de la sociedad. — Deberá ejercer su opción dentro de los treinta días de formulada la oferta por el cedente y en caso de ser aceptada, gozará del plazo de un año para efectuar el pago con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad, con representación unificada, y con los mismos derechos y obligaciones que aquél. — En caso de que los herederos o representantes legales no quisieran formar parte de la sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la misma, se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento o interdicción a efectos de determinar la parte del socio, por capital y utilidades, la que será liquidada a sus herederos o representantes legales en ocho cuotas semestrales iguales, a contar de dicha fecha, documentadas en pagarés y con un interés del seis por ciento anual sobre cada saldo. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por vencimiento de su término; si no se prorrogare; b) por voluntad de ambos socios; c) por pérdida del setenta y cinco por ciento del capital en cualquier balance. — Undécima: Disolviéndose la sociedad totalmente, su liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes formarán un balance general e inventario, pagarán las deudas sociales, realizarán los bienes de la sociedad y se repartirán el remanente por partes iguales. — La liquidación no podrá durar más de un año y antes de darse comienzo a la misma, los socios resolverán de común acuerdo si la venta de los bienes sociales se efectúa en block o al detalle, y cualquiera de las otras cuestiones que pudiera plantearse. — Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos, contra sí y recíprocamente. — El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar dentro de los quince días después de concluída, so pena de no ser oído y de que se tenga por aprobada la liquidación y partición. — De conformidad se firma el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Francisco Baiges. — Magin López.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.919-v.6 nov.

SANCHEZ, LOPEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Modesto Sánchez, español, casado; Alejandro López, español, soltero; Mariano García, español, casado; Angel Borghetti, argentino, soltero; Horacio García, español, casado; y Manuel Isidro Riaño, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Uruguay cuatrocientos sesenta y siete de esta Capital, se ha resuelta constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el rubro de "SANCHEZ, LOPEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Uruguay cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo si así lo resuelven los socios por mayoría de votos, establecer sucursales y asignarles capital propio o enajenar el negocio por los precios, plazos y condiciones que creyeran conveniente. La mayoría deberá estar formada por el voto de los socios que represente las dos terceras partes del capital. — Segunda: La sociedad se constituye para explotar el negocio de Restaurant, Bar y anexos, establecido en la dirección indicada con el nombre de "Un Rincón Italiano". — Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, pero automáticamente será prorrogada por tres años más si por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital no se resuelva otra cosa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Modesto Sánchez, doce cuotas; Alejandro López, doce cuotas; Mariano García, doce cuotas; Angel Borghetti, doce cuotas; o sea doce mil pesos cada uno; Horacio García, seis cuotas; Manuel Isidro Riaño, seis cuotas, equivalentes a seis mil pesos cada uno. Los socios integran las cuotas que suscriben en efectivo. — Quinta Serán Gerentes de la sociedad los seis socios. Los señores Sánchez, López, Mariano García y Borghetti, deberán dedicar toda su contracción a la prosperidad de la sociedad, designándose de común acuerdo para desempeñar cada uno de ellos las funciones que por sus conocimientos y aptitudes mejor convengan para la buena marcha de la sociedad, no distrayendo su atención con personas ajenas a la casa, durante las horas de labor. Los socios señores Horacio García y Manuel Isidro Riaño no tendrán actualmente obligación de contribuir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otros negocios, aun del mismo ramo, sin limitación alguna a este respecto, pero tendrán facultad para más adelante trabajar en el negocio en las mismas condiciones que los otros socios. Los seis socios tendrán el uso de la firma social, que no podrán comprometer en fianzas o garantías a favor de terceros. Unicamente para el libramiento de cheques y gestiones bancarias, la firma social deberá usarse por dos socios en forma conjunta, y en todos los casos deberá expresarse "Sánchez, López & Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada y a continuación la firma personal del o los socios intervinientes. — Sexta: Los Gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación, aun aquellas facultades para las cuales el Código Civil u otras leyes exijan la formalidad de poderes especiales. — Séptima: Sin perjuicio de la amplitud de facultades acordadas por la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, podrá: a) efectuar compras, ventas, permutas, celebrar toda clase de contratos especialmente de locación; b) cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; c) adquirir, transferir, solicitar y renovar marcas y patentes, como así también nombres o designaciones comerciales; d) realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales y autónomas y, especialmente Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, etc.; e) conferir poderes generales o especiales para pleitos pudiendo revocarlos cuando lo estimen conveniente. — Octava: El ejercicio económico finalizará el día treinta y uno de Agosto de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Para la formación de dicho balance y distribuciones de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) no se harán distribuciones sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) se efectuarán las amortizaciones que correspondan del activo de la sociedad dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) podrá destinarse una suma para gratificaciones al personal; d) un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social; e) el remanente que quedare se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, se dividirá en cinco partes, correspondiéndole a los señores Sánchez, López, Mariano García y Borghetti, una parte a cada uno, y la otra a los señores Horacio García y Manuel Isidro Riaño por mitades. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos si no son observados dentro de los quince días de puesto en conocimiento de los mismos. — Novena: Nin-

gún socio podrá vender, ceder, transferir o gravar de cualquier manera, total o parcialmente sus cuotas a favor de un tercero, sin autorización expresa de los demás socios. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de ella; en el primer caso el ingreso de los herederos como socios, deberá ser aceptado por unanimidad de los otros socios y en caso de que deseen retirarse o no sean aceptados, se liquidará el haber del socio fallecido según balance a la fecha del fallecimiento abonándolo en cuatro cuotas semestrales iguales con un cinco por ciento de interés, distribuyéndose entre los socios las cuotas del fallecido, en proporción al capital de cada uno e integrando el importe que les corresponda. — Décimo Primera: Además de por las causas previstas por la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. La liquidación estará a cargo de dos gerentes nombrados al efecto, salvo el caso de que se designaran liquidadores a terceras personas. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros pagando una suma igual al más alto precio ofrecido siempre que la que se tome como base, se trate de una oferta seria. — Décimo Segunda: Los liquidadores ajustarán su cometido a las siguientes reglas: dentro de los quince días inmediatos a su nombramiento, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los socios; b) comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación: c) pagarán las deudas de la sociedad; d) reintegrarán el capital a cada uno de los socios. El remanente o déficit que hubiera se distribuirá o soportará en la misma proporción que las ganancias o pérdidas, es decir, en proporción al capital aportado. Los socios por el voto de la mayoría, podrán remover a los liquidadores que violen las normas precedentes o sean negligentes en el cumplimiento de su misión. — Décimo Tercera: La persona de cada socio y la circunstancia a juicio de la mayoría integrada por el voto de los socios que representan las dos terceras partes del capital, de que desempeñen eficazmente su labor dentro de la sociedad, son consideradas condición esencial de este contrato. Por tanto se podrá exigir por mayoría de votos, en cualquier momento, a cualquier socio, que ceda sus cuotas y se retire de la sociedad. En tal caso se le liquidará su haber según balance que se practicará a la fecha de esa separación, y el importe de sus cuotas y utilidades que le correspondan, le serán abonados al contado. — Décimo Cuarta: En los casos de retiro, separación, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, entendiéndose por incapacidad cualquier enfermedad que impida a un socio ejercer sus funciones durante un período mayor de seis meses, la reserva legal que señala la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será entregada en su parte correspondiente d acuerdo al monto existente en el momento de la separación o muerte. Los socios salientes o sus herederos o representantes no podrán en ningún caso, exigir pago alguno por derechos de llave de la casa o concesiones otorgadas en favor de la sociedad. — Décimo Quinta: Además de los Libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas donde se harán constar por orden cronológico todas las resoluciones concernientes a la explotación social. Estas resoluciones serán adoptadas cuando la ley no disponga unanimidad o mayorías especiales, por el voto de socios que represente las dos terceras partes del capital social. Todos los socios se reunirán ordinariamente en asambleas dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual y extraordinariamente cuando alguno de ellos lo creyera necesario. En las reuniones ordinarias los socios considerarán los balances. — Décimo Sexta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios se refiera o no a las cláusulas de este contrato, durante su vigencia, disolución o sobre su nulidad, será resuelta en primer término por mayoría de votos , para el caso de que uno de los socios no estuviera conforme con dicha resolución, la cuestión será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de tantos amigables componedores como partes divergentes existan. Los amigables componedores dictarán su laudo dentro del plazo de quince días de haber sido nombrados sin ajustarse a procedimiento formal alguno y en base a su leal saber y entender. Para el caso de que los amigables componedores nombrados no se pusieran de acuerdo, para dictar su laudo, nombrarán un tercero que será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que éste designe, quien dentro del plazo de diez días de la aceptación del cargo dictará su fallo que será inapelable. Bajo estas cláusulas que los firmantes se obligan a respetar conforme a derecho, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanchez, López y Cía.", extendiéndose el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos, habilitados con el sellado de ley, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón doce mil ochocientos veintiséis H., en Buenos Aires a treinta días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspado: formada — por las causas — concernientes. Vale. Firmado: Alejandro Lopez. — Angel Borghetti. — Horacio Garcia. — Mariano Garcia. — Carlos M. Sanchez. — Manuel Isidro Riaño.

Buenos Aires, octubre 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.825-v.5 nov.

PESSOTANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Capital Federal, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores: Antonio Ramón Pessotano, que acostumbra a firmar Antonio R. Pessotano, domiciliado en la calle Herrera 1668; Ramiro Arnolds, que firma R. Arnolds, domiciliado en Arroyo 845; piso 14, dep. 2; y Eduardo Alfredo Cárdenas, que firma Eduardo Cárdenas, domiciliado en la calle Charcas Nº 2249, 3er. piso; todos los nombrados mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, argentinos, y chileno el segundo nombrado, casados, convienen en constituír una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen en las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PESSOTANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal en la calle Charcas número 2249, primer piso. — Cláusula Segunda: El término de duración de este contrato es de dos años contados desde la fecha de su firma. — Cláusula Tercera: La sociedad se dedicará al negocio de explotación agropecuaria de un campo sobre la estación Emma (F.C.S.), Provincia de Buenos Aires, perteneciente a la señora Rebeca Erdmann del Carril de Arnolds, que arrendará para ese objeto. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.), que se divide en doscientas (200) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Ramón Pessotano corresponden cien cuotas o sean diez mil pesos; a don Ramiro Arnolds, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos y a don Eduardo Alfredo Cárdenas, veinte cuotas o sean dos mil pesos. El capital social es integrado totalmente en efectivo. — Cláusula Quinta: Queda prohibida la cesión de las cuotas, aunque sea con justa causa, sin el consentimiento por escrito de todos los demás socios, que puede ser negado a su simple arbitrio. — Cláusula Sexta: La sociedad podrá efectuar todos aquellos actos u operaciones civiles o comerciales que sean inherentes a su naturaleza y destinados directa o indirectamente a favorecer su objeto o desarrollo; podrá comprar y vender cosas muebles y semovientes y gravarlos con prenda, así como plantaciones, tomar en arrendamiento el campo mencionado en la cláusula tercera, estar en juicio, otorgar poderes, celebrar contratos, contraer obligaciones, solicitar y cancelar créditos, realizar operaciones con cualquier banco inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo cuanto fuere necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa, abarcando también los casos previstos por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos: primero, segundo, tercero, cuarto y décimotercero. Queda prohibido a la sociedad: sublocar inmuebles, adquirir inmuebles por cualquier título que sea y otorgar fianzas. Declárase inherentes al cargo de los administradores de la Sociedad el ejercicio de las facultades concedidas precedentemente y en la forma que lo establece la cláusula séptima, siendo suficiente como poder esta declaración. — Cláusula Séptima: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo, conjuntamente, de los socios Pessotano y Arnolds quienes usarán de esta manera, de la firma social para todos los actos. Cada resolución será válida sólo si se diera por escrito. Solamente será necesaria la intervención conjunta de los socios gerentes Pessotano y Arnolds cuya conformidad, para ser válida, debe ser dada por escrito; para gestionar créditos; para ejercer las facultades concedidas a la sociedad en la cláusula sexta que derivan del artículo 1.881 del Código Civil, para comprar, vender y gravar cosas muebles y plantaciones y para extender la explotación agrícola a mayor extensión que el veinte y cinco por ciento de la superficie arrendada. Bastará una sola firma o la intervención de un solo socio, de don Antonio Ramón Pessotano o de don Ramiro Arnolds, para dirigir los detalles de la explotación diaria del campo arrendado y para librar cheque, aunque estos sean en descubierto dentro de un crédito solicitado y otorgado. Cualquiera de los tres socios podrá, por sí solo, y sin necesidad de procedimiento judicial o extrajudicial alguno previo, pasados dos años de la fecha, si conviene a sus intereses, rescindir este contrato y el de locación del campo a que se refiere la cláusula tercera y devolver la tenencia del campo arrendado a la locadora, bajo inventario. — Cláusula Octava: Los socios, señores Pessotano y Arnolds se dedicarán a la explotación directa de la tierra arrendada en todas sus faces, fijando, en lo posible, residencia en la misma con carácter de permanencia suficiente para ese fin. El socio doctor Cárdenas, vigilará el cumplimiento de este contrato, llevará los libros y contabilidad de la sociedad y asesorará jurídica y financieramente a la misma. Estos servicios de los gerentes serán retribuídos en la forma que ese establece en la cláusula décima. — Cláusula Novena: Dentro de los sesenta días desde que fuera cerrado el ejercicio anual, los socios o sus representantes se reunirán en asamblea ordinaria a la que están citados, notificándoseles los temas a tratar, por uno de los administradores, mediante telegrama colacionado y con treinta días, al menos de anticipación. Además, se reunirán en asamblea extraordinaria cada vez que lo pida un socio, que en tal caso convocará a los otros en la misma forma que para las ordinarias. En las asambleas todas las cuestiones se resolverán por unanimidad de los votos que constituyen el capital de la sociedad. — Cláusula Décima: Las utilidades que produzca la sociedad se repartirán en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho por ciento a don Antonio Ramón Pessotano, el treinta y cuatro por ciento a don Ramiro Arnolds y el ocho por ciento a don Eduardo Cárdenas. Las diferencias entre los porcentajes mencionados y los que corresponderían a cada socio teniendo presente únicamente el capital aportado, se deben a la retribución de cada gerente por sus trabajos, los que se enuncian en la cláusula octava. — Cláusula Undécima: Todos los años, al treinta de Junio, se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de comprobación periódicos. Para la confección del balance e inventario se aplicarán las siguientes normas: a) Se amortizarán los diversos rubros del activo y los créditos dudosos en la forma que resuelva la asamblea; b): Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva, como lo prevé la ley; c): En el caso de que hubiera habido pérdida en los ejercicios anteriores, se deberá reintegrar el capital perdido antes de distribuir utilidades, salvo que la asamblea establezca lo contrario; d): Las utilidades descontado los gastos, amortizaciones y los fondos destinados a la formación del capital de reserva, se distribuirá en la cláusula anterior. — Cláusula Duodécima: Si cualquiera de los gerentes falleciera o se volviera incapaz, la sociedad quedará disuelta inmediatamente en forma parcial, en cuanto al socio mencionado, o total. Esta resolución será definitiva e incuestionable judicial o extrajudicialmente. La resolución se producirá de pleno derecho, sin interpretación alguna judicial o extrajudicial. — Cláusula Décimotercera: La distribución final del capital se hará devolviendo a cada socio el importe de sus cuotas a razón de cien pesos por cada una. Si no alcanzara capital para tal repartición, ésta se hará por prorrateo entre las cuotas. Pero si después de la primera operación señalada hubiera sobrante de utilidades, éste se distribuirá de acuerdo al porcentaje establecido para el reparto de las utilidades en la cláusula décima. — Cláusula Décimocuarta: Al rescindirse este contrato, serán liquidadores, desde el mismo momento de la disolución y con las mismas facultades de la cláusula séptima, los socios o sus herederos, éstos bajo una representación. La liquidación, cualquiera sea la causa de extinción de la sociedad, se efectuará repartiendo en especies los bienes sociales, pero no pudiendo ponerse los socios de acuerdo nombrarán un partido en juicio, quien repartirá procurando no vender los bienes en lo posible. — Cláusula Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será dirimida ante el Juez de jurisdicción ordinaria en turno de la Capital Federal. Los socios renuncian al fuero Federal. Las partes constituyen domicilio especial para todos los efectos de este contrato en la Capital Federal, en los ya enunciados al principio de este acto. Cada socio podrá cambiar su domicilio especial, por simple denuncia a los demás y siempre que el nuevo exista dentro de la Capital Federal. Conforme con las quince cláusulas que lo integran, se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a cumplir fielmente y del cual, en prueba de conformidad, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Antonio R. Pessotano. — R. Arnolds. — Eduardo Cárdenas.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario. — S|t. Octubre, vale.

e.30 oct.-Nº 1.867 v.5 nov.

GRAMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Hans Wolfgang Maciéczyk, suizo, casado, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte, Nº 1927, de la localidad de Olivos (Pcia. de Bs. Aires), que firma "H. Maciéczyk", de 38 años de edad; Arturo Graf, suizo, casado, domiciliado en la calle Monasterio, Nº 1679, de la localidad de Vicente López (Pcia. de Bs. Aires), que firma "A. Graf", de 30 años de edad; Guido Ernesto Planzer, suizo, soltero, domiciliado en la calle Bolívar, Nº 130, de la localidad de Beccar (Pcia. de Bs. Aires), que firma "Guido E. Planzer", de 25 años de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de este contrato: — Primera: Queda constituída, entre los firmantes, la sociedad "GRAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fíjase el domicilio en la ciudad de Buenos Aires, hoy en la calle Reconquista, Nº 439. — El contrato durará diez años a contar de la fecha de este instrumento. Tendrá por objeto: construcción de instalaciones eléctricas, mecánicas y térmicas en general; fabricación de máquinas, aparatos, dispositivos y repuestos a esos fines, mediante instalación de taller mecánico; importación de materia prima, máquinas, repuestos, aparatos y dispositivos en general que hagan al objeto de la sociedad y compraventa de esas cosas. — El capital queda fijado en treinta mil pesos moneda nacional, que los firmantes suscriben íntegramente, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez de ellas a cada uno de los socios. Se integrará, en dinero efectivo, en la forma siguiente: la mitad, es decir, cinco mil pesos cada socio, en el acto de firmarse este contrato; dos mil quinientos pesos cada socio, a los treinta días de la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; dos mil quientos pesos cada uno de los socios a los ciento veinte días de esa fecha de inscripción. La sociedad será administrada por un gerente, socio o no socio, que los so-

cios designarán mediante acta. Los socios y a medida que las necesidades del giro comercial lo exigiesen, aumentaran el número de gerentes y les fijarán sus atribuciones, como así también la remuneración .o sueldo por sus servicios. La firma de la sociedad, en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, billetes, presupuestos, cotizaciones, que no excedan de un valor de un mil pesos moneda nacional, será usada por un gerente o uno cualquiera de los socios; en los actos que excediesen de un mil pesos moneda nacional, será usada por un gerente y uno de los socios o por dos socios, por lo menos. Mediante acta, los socios fijarán las tareas que cada uno de ellos cumplirán en la sociedad, como así también la retribución mensual por sus servicios con imputación a la cuenta de gastos generales. — Segunda: Anualmente se hará un balance general de los negocios. Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para fondo de reserva legal conforme al art. 20 de la Ley 11.645. Los muebles, útiles y enseres de la sociedad, se amortizarán, en cada balance, en la proporción del 10 o|o anual. Las mercaderías, máquinas, etc., que hagan al objeto de la sociedad, se tomarán por su valor de compra o de costo. Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojase cada ejercicio, se distribuirán por partes iguales entre los socios. El primer balance general se confeccionará dentro de los quince días posteriores a la fecha del vencimiento del primer año computado desde la fecha de este contrato. — Tercera: Los socios se reservan el derecho de retirarse de la sociedad, pero no podrán ejercerlo antes del vencimiento del primer año de existencia de la misma. El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso en forma auténtica a los otros socios, y el retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. Se hará un balance especial para determinar el haber del socio que se retira, el que le será pagado en la siguiente forma: 20 o|o del haber, dentro de las cuarenta y ocho horas dé aprobado el balance y, el saldo, en entregas iguales a los tres, seis, nueve, doce y quince meses, computados desde la fecha de aprobación del balance, sin interés. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas, por su valor nominal, por partes iguales por los otros socios, sin perjuicio de lo que los mismos puedan acordar al respecto. En caso de fallecimiento, interdicción civil o incapacidad o quiebra de cualquera de los socios, se pagará a los herederos o causahabientes el haber que les corresponda, previa determinación por balance especial, en los mismos plazos previstos precedentemente y los otros socios adquirirán las cuotas de ese socio conforme a lo establecido precedentemente. En caso de fallecimiento los herederos podrán continuar en la sociedad, pero, unificando su representación en una sola persona que será admitida por los otros socios. — Cuarta: Vencido que sea el plazo de duración de este contrato o si los socios acordasen la disolución anticipada o en el supuesto de pérdida del veinticinco por ciento del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Serán liquidadores los tres socios, o uno de entre ellos o un tercero no socio, según acordasen los socios. Los liquidadores procederán con arreglo a lo que se dispone en el Código de Comercio para las sociedades en general, ajustándose a las mismas disposiciones lo relativo a la partición. — Quinta: La sociedad llevará su contabilidad legal y un libro de actas, en el que los socios asentarán sus opiniones y decisiones, en forma clara y concreta, respecto de la marcha del giro de los negocios y de la administración en general. En ese libro de actas se asentará el resultado de los balances previstos en las cláusulas tercera y cuarta, y se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su asiento no fuesen observados en el mismo libro de actas. — Sexta: Sin perjuicio de las facultades propias que por las leyes corresponden a los gerentes, éstos podrán: comprar y vender las cosas que hagan al objeto de la sociedad; firmar vales, billetes, pagarés, contratos; celebrar locaciones de inmuebles; contratar préstamo, con o sin garantías, y en descubierto en instituciones bancarias, públicas o privadas; otorgar poderes para pleitos o gestiones administrativas, sujetándose para todo eso a lo previsto en la cláusula primera de este contrato en lo que se refiere a la firma de la sociedad. — En fe de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, el 13 de Octubre de 1948, debiendo gestionarse su inscripción en el Registro Público de Comercio conforme a la Ley 11.645. — E|L.: "Limitada". Vale. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.878 v.5 nov.

"GENERAL TECNICA ARGENTINA" (Laboratorio Geofísico)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 696. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público, y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen los señores Carlos Alberto Spera, argentino, soltero; y Carlos Gruninger, brasileño, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Granados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha declaran constituída entre ambos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "GENERAL TECNICA ARGENTINA" (LABORATORIO GEOFISICO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Loria mil quinientos sesenta y dos, el que podrán trasladar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra venta, importación y exportación de equipos e instrumental para aplicaciones geofísicas y taller de mecánica en general, y aparatos eléctricos, y todos lo que sea atingente o afín al indicado ramo. — Tercera: El plazo de duración será de dos años, indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado al otro socio, por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que deseara retirarse de la misma, estará obligado a vender al otro su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará: el treinta por ciento del precio de venta resultante, ón el acto de concretarse la misma; y el setenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales, semestrales, con el interés del cinco por ciento anual, contados desde el momento en que concierten la venta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto totalmente por los socios, e integrado por los mismos en idéntica forma y proporción, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas, todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por tos socios, un ejemplar del cual se agrega a esta escritura, y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios con el título de gerentes. El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente, también de los mismos, y en forma tan amplia como lo requieran los negocios de la Sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — El socio que intervenga podrá con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, o gravarlos por los precios, plazos y formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas; b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años; c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en póder de particulares, sociedades y bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios; d) Efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía, convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de créditos; e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, y conferir poderes generales y especiales firmando en todos los casos las respectivas escrituras públicas y documentos privados. — Para todos los actos, contratos, documentos y obligaciones, los socios deberán firmar con su firma individual precedida del nombre de la Sociedad en un sello de goma, y enseguida en igual forma con el nombre de gerentes. — Ambos socios deben obligatoriamente dedicarse al trabajo continuo y personal dentro de los negocios, no pudiendo dedicarse a otras actividades, sean o no análogas a las de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el día primero del mes de Abril, se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se aportará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, un diez por ciento para amortización de muebles, útiles e instalaciones, y sobre el valor de adquisición o proveniencia de los mismos, y una suma suficiente para responder al pago de las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la Ley número once mil setecientos veintinueve. — El saldo de las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, será distribuído o soportado en partes iguales. — Séptima: La cesión de cuotas de los socios a terceros o extraños a la Sociedad, sólo podrá efectuarse con el consentimiento del otro socio. — La cesión de cuotas entre los socios, podrá efectuarse sin excepción. — Octava: Si de cualesquier balance surgiera una pérdida que alcanzare al treinta por ciento del capital social, la Sociedad entrará en liquidación de inmediato, procediéndose a su disolución. — Novena: Sobre las utilidades o sueldos no retirados, acreditados en las cuentas particulares de los socios, la Sociedad abonará el cinco por ciento de intereses anuales sobre saldos, al término de cada ejercicio. — Décima: Los socios deberán reunirse mensualmente a los menos una vez, y las resoluciones se tomarán por simples mayorías de capital, computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada, y se asentarán en un libro de actas que llevará la Sociedad. — Décima Primera: El fallecimiento o interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la Sociedad. — Los sucesores, legatarios o representantes de los socios, quedarán con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en el caso de ser varios. — Ese hecho, además, dará derecho al otro socio sobreviviente, si así lo deseare, para tomar a su cargo la parte de aquéllos en las condiciones de la cláusula tercera. — Décima Segunda: Toda desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros, antes de reunirse para deliberar, deberán nombrar un árbitro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentemente estipuladas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "General Técnica Argentina" (Laboratorio Geofísico), Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto, don Eugenio Bastida y don José Graciano, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Carlos A. Spera. Carlos Gruninger. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: J. Graciano. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere, h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números un millón cuatrocientos seis mil sesenta y tres, un millón cuatrocientos seis mil sesenta y cuatro, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.876.-v.5 nov.

LAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ochocientos cuarenta y ocho de su Registro número trescientos ocho, se modificaron las cláusulas segunda, tercera y quinta y se dejaron sin efectos los últimos párrafos de las cláusulas cuarta y sexta del contrato de Sociedad de LAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de mercaderías en general y especialmente artículos de fantasías, bazar y novedades, que fuera constituída por escritura de fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos treinta y ocho, folio ciento ochenta y seis del Libro seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes pertinentes de la escritura citada en primer término, son las siguientes: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a los veinte y tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí... comparecen el Señor Mauricio Marx... y el Señor Jacques Bloch Becker... y dicen... En el contrato respectivo de esta sociedad, se establece en su cláusula segunda, que el plazo de duración de la misma es de cinco años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, plazo que queda prorrogado automáticamente por nuevos períodos de cinco años, si antes del vencimiento de cada período los socios y con seis meses de anticipación, no hubieran dejado constancia en forma auténtica de su decisión de finiquitar el contrato. — Quiere esto decir que ese contrato está vigente en todas sus partes, pues automáticamente ha quedado prorrogado al vencimiento del primer período de cinco años por haber continuado la mencionada Sociedad funcionando y no haber dispuesto los socios su disolución... Y los Señores Mauricio Marx y Jacques Bloch Becker dicen: Que con motivo del aumento del capital de la Sociedad "Lamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", introducen algunas modificaciones al contrato original respectivo y que son las siguientes: Queda sin efecto el contenido de la cláusula segunda, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Segunda: La Sociedad girará desde el primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, fecha a la que se retrotraen a los efectos de este contrato y su razón social será de "LAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su plazo de duración de veinte años a partir de aquella fecha". - Queda sin efecto el contenido de la cláusula tercera, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la proporción de ochocientas cuotas cada uno, estando este capital totalmente integrado y representado por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y demás existencias de la Sociedad, según balance firmado por las partes de conformidad". — Se suprime totalmente y se deja sin efecto el último párrafo de la cláusula cuarta que dice: "Se deja especificado especialmente que para la obtención de créditos, como también para toda operación que se realice con bienes inmuebles, será indispensable la firma de los dos socios en conjunto". — Queda sin efecto el contenido de la cláusula quinta, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Quinta: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto del interior de la República o en el Extranjero". — Se suprime totalmente y se deja sin efecto el último párrafo de la cláusula sexta que dice: "Cuando los socios lo resuelvan, las utilidades quedarán depositadas en la Sociedad en una cuenta especial y podrán ser retiradas por ellos de común acuerdo". — De acuerdo a lo expresado los Señores Mauricio Marx y Jacques Bloch Becker, finalmente dicen: Que salvo las modificaciones introducidas en el contrato de "Lamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... quedan subsistentes y válidas todas las demás cláusulas originales de su constitución. — Leída... Mauricio Marx. — Jacques Bloch Becker. — Tgo.: Romero. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Buenos Aires, Octubre 25 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas "segunda". — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e30 oct.-Nº 1.905-v.5 nov.

RISSO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Luis Risso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y seis, folio trescientos sesenta y siete, libro seis de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en esta ciudad, calle San Martín trescientos sesenta y cinco (trescientos sesenta y cinco); el señor Luis Antonio Fortina, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Chacabuco mil trescientos treinta y siete; el señor ingeniero civil Eliseo Javier Outes, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos ochenta y cinco; y el señor Settimio Contratti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil quinientos sesenta y dos; todos en esta Capital; se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Artículo primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "RISSO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio principal en esta Ciudad, calle San Martín trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias y actuar en cualquier punto del país. — Artículo segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero, después de transcurridos siete años desde la fecha de inscripción, podrá disolverse por voluntad de cualquiera de los socios; antes de ese término la disolución sólo podrá operarse por voluntad de no menos de dos socios con un porcentaje de cuotas no inferior al cuarenta y cinco por ciento. — Artículo tercero: Los fines de la Sociedad serán: actuar como empresa constructora, contratando construcciones para sí o para terceros, y a tal efecto designar o contratar técnicos, hacer gestiones ante oficinas públicas, privadas o mixtas, Obras Sanitarias de la Nación, municipalidades, etc. subcontratar; intervenir en licitaciones públicas o privadas. — Para la consecución de estos fines la Sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones: Primero) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, y en general, adquirir, transferir, afectar, gravar o modificar el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, y de cualquier otra naturaleza. — Segundo) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda especie, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de crédito oficial, mixta o privada, nacional, provincial o extranjera, creada o a crearse, o de simples particulares, aceptando los reglamentos que las gobiernen, efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias, aceptando y constituyendo hipotecas, prendas, anticresis y demás garantías reales o personales. — Tercero) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores de sus socios o de terceros. — Cuarto) Solicitar descuentos bancarios, girar, endosar y cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro papel de comercio. — Quinto) Celebrar contratos, incluso de locación de servicios; designar o contratar técnicos, socios o no, asignando o no retribuciones; transferir contratos total o parcialmente. — Sexto) Conferir y revocar poderes generales o especiales. — Séptimo) Promover por medio de sus gerentes toda acción administrativa o judicial, incluso en la jurisdicción criminal o correccional; querellar. — Realizar todos los actos que los socios resuelvan, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentre comprendido dentro de la enunciación de las operaciones de la Sociedad, siempre que tenga relación directa o indirecta con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo cuarto: Se designa gerentes al señor Luis María Risso, argentino, casado, mayor de edad y al señor Luis María Risso, argentino, soltero, mayor de edad; domiciliados ambos en esta ciudad, calle Bustamante mil trescientos cuarenta y seis, quienes en tal carácter tendrán el uso indistinto de la firma social y gozarán en el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades, con la restricción única de que aquélla no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Los trabajos técnicos de la empresa estarán a cargo exclusivo de un representante técnico, función que desempeñará el socio ingeniero civil don Eliseo Javier Outes. Excepción hecha de las obras en las que los honorarios sean satisfechos por el cliente, el representante técnico será remunerado por cada trabajo en que deba intervenir personalmente, con cargo a dicho trabajo y según las escalas que fije el arancel profesional para ingeniería civil, independientemente de las utilidades que como socio le corresponden. Los gerentes y el representante técnico están autorizados para ejercer el comercio y la industria y realizar por cuenta propia o de terceros operaciones en los mismos ramos que la Sociedad. — Artículo quinto: El socio señor Settimio Contratti se compromete a ejecutar los trabajos que le encomiende la Sociedad. Su labor será remunerada mensualmente con la suma de trescientos sesenta pesos curso legal. — Artículo sexto: Se celebrará por lo menos una reunión anual en el mes de julio a fin de tratar la marcha de los asuntos sociales y la aprobación del balance, llevándose un libro de actas para constancia de lo tratado. — Artículo séptimo: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que son suscriptas y aportadas como sigue: ciento diez cuotas, o sea once mil pesos moneda nacional, por Luis Risso S. R. L.; cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos por el señor Luis A. Fortina; treinta cuotas, o sea tres mil pesos por don Settimio Contratti y veinte cuotas, o sea dos mil pesos por el Ingeniero Eliseo J. Outes. El capital podrá ser aumentado hasta cien mil pesos moneda nacional sin modificación del contrato social; a) por el aporte de capital por los socios actuales. b) por el aporte de nuevos socios que puedan entrar a formar parte de la Sociedad en marcha, en ambos casos con el consentimiento unánime de los socios actuales. — Artículo octavo: Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal se procederá como sigue: a) En el caso de que en un momento dado las reservas ley once mil setecientos veintinueve, decreto treinta y tres mil trescientos dos y afines fueran inferiores a lo que por cálculo corresponda se destinará a cubrirlas hasta el cuarenta por ciento de las utilidades líquidas. b) Del líquido restante se destinará el equivalente al diez por ciento de la utilidad bruta de cada obra (calculada ésta luego de satisfechos los honorarios profesionales y sin tener en cuenta los gastos generales) para ser entregado al socio que aportó el trabajo. El socio señor Contratti sólo percibirá este porcentaje por el eventual excedente de quince mil pesos de utilidad bruta anual de las obras aportadas por él. c) Las utilidades líquidas remanentes se distribuirán en proporción al capital de cada socio. — Artículo noveno: En caso de que las utilidades netas no cubran el porcentaje del inciso b) del artículo anterior, el socio conserva el derecho a cobrarlo de las utilidades de los ejercicios siguientes, pero el derecho caduca a la disolución de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiera, se atribuirán siempre en razón directa al capital. — Artículo décimo: La liquidación de la Sociedad será practicada por los gerentes, actuando conjunta, separada o alternativamente; una vez liquidado el activo y pasivo, se repartirá el remanente en proporción a los aportes de capital. — Artículo undécimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sino en las condiciones que expresa el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el agregado de que si las adquieran otros socios se pagará la mitad al contado y el resto a dos años sin interés. En las mismas condiciones podrán los supérstites adquirir las cuotas que correspondan a uno o varios herederos del socio fallecido, practicándose un balance al día siguiente del fallecimiento. Podrán por otra parte los supérstites si lo desean, exigir a los herederos admitidos unificar su representación en la Sociedad. — Artículo duodécimo: Cualquier duda que se suscitare sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, o cualquier divergencia entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de discordia. Fuera de lo previsto en este Contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Código Civil. Hecho en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado: "acciones" no vale. Entre líneas: "cuotas" Vale. Eliseo J. Outes. — Luis M. Risso. — Luis A. Fortina. — S. Contratti. — Buenos Aires, octubre 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.983-v.6 nov.

"FOGATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Casimiro Fogarin, con domicilio en Seguí Nº 1251, departamento 6º, Manuel Villalba, domiciliado en General Pueyrredón Nº 3560, Lomas del Mirador, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, Enrique Garatavidea, domiciliado en Bárcena Nº 1136, Capital, Antonio Zoilo Fogarini, domiciliado en Donato Alvarez Nº 3216, Capital, todos argentinos, Raúl Chama, de nacionalidad sirio, domiciliado en Parravicini Nº 1321, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos casados, mayores de edad y hábiles, y la sociedad colectiva "Slelatt & Duek", inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, el 27 de Agosto de 1945, bajo el número 177 al folio 200 del libro 231 de Contratos Públicos, representada en este acto por sus únicos integrantes don Elías Slelatt y don Rafael Duek, con domicilio en la calle Tucumán Nº 2580, Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FOGATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del ramo de tejidos y anexos, fabricación, comercialización, venta, exportación e importación, pudiendo también dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Segunda: Tendrá su sede social en la Capital Federal, pudiendo trasladarse y abrir e instalar sucursales o agencias, tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m|n. 162.000.—) dividido en 1.620 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Casimiro Fogarin, Manuel Villalba, Enrique Garatavidea, Antonio Zoilo Fogarini y Raúl Chama, 124 cuotas cada uno, por un valor de doce mil cuatrocientos pesos ($ 12 400.—) que integran en maquinarias, muebles, útiles y materiales, según balance que todos los socios conforman, y Slelatt y Duek 1.000 cuotas por un valor de Cien mil pesos ($ 100.000.—) que aportan en efectivo, en este acto el 50 o|o y el resto lo aportarán en igual forma dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: El término de duración es de seis (6) años a partir del primero de Septiembre de 1948, fecha a que se retrotrae en todos sus efectos este contrato, en el mes de Junio de 1951, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad que se producirá el 31 de Agosto de ese año, debiendo dar aviso mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social, en este caso, los demás socios podrán optar entre disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio o socios salientes según balance al día del retiro. — Quinta: Anualmente, el 31 de Agosto se practicará un balance general de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Juan Casimiro Fogarín, Manuel Villalba, Enrique Garatavidea y Antonio Zoilo Fogarini el 16 % cada uno y a los socios Raúl Chama y "Slelatt y Duek" el 18 % cada uno, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

— Sexta: Los socios se obligan a dedicar todo su celo, capacidad e inteligencia a la marcha de la sociedad no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio, industria o actividad ajena a la misma. — Exceptúase de esta norma a los componentes de "Slelatt y Duek" y a dicha firma que podrán dedicarse a cualquier otro comercio y|o industria y continuar sus actuales actividades. — Séptima: La parte administrativa, financiera y comercial estará a cargo de los socios Raúl Chama, Elías Slelatt y Rafael Duek, estos últimos actuarán como gerentes y la dirección de la fábrica estará a cargo indistintamente de Manuel Villalba y Juan Casimiro Fogarín. — El uso de la firma social corresponderá conjuntamente cualquiera de los siguientes socios: Raúl Chama, Elías Slelatt o Rafael Duek con uno cualquiera de los siguientes socios: Juan Casimiro Fogarin o Enrique Garatavidea, quienes deberán utilizar sus firmas personales a continuación de "Fogatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios en la forma indicada, tendrán las más amplias facultades para comprometer a la sociedad con la única limitación de no hacerlo en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas, pudiendo especialmente usar la firma para adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todo lo que podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar por plazos que excedan o no de seis años, la totalidad o parte cualquiera de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, con inclusión de los bienes que pudiere adquirir en lo sucesivo, realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo; emprender cualquier negocio, operación o empresa fuera o dentro del país; adquirir privilegios legales o industriales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos, procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; importar o exportar; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamos con instituciones oficiales o de particulares, nacionales o extranjeras; dentro o fuera del país, incluso en el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Central de la República, con el Banco del Crédito Industrial, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, efectuar las presentaciones que fueren necesarias ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital Federal; y|o municipalidades y reparticiones provinciales, ministerios, secretarías de estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretarías de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Instituto Movilizados de Inversiones Mobiliarias, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás aduanas de la República, etc.; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general: formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, firma, o particulares, y con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; comprar, o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, inclusive el de votar con respecto a los títulos así poseídos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio como actora, demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otra forma, o en cualquier otro carácter, prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros arbitradores, con o sin pactos de multas, conceder quitas y esperas y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la sociedad; disponer de aquellos de sus bienes que fuere conveniente en la explotación de sus negocios, ya que la enumeración contenida en este artículo es explicativa y no limitativa, extendiéndose la capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Octava: La sociedad llevará además de los libros rubricados que fija la ley respectiva un libro de actas también rubricado en el cual se harán constar las resoluciones de los socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, en cuyo caso los herederos o representantes del socio muerto, incapaz o interdicto podrán optar entre retirarse de la sociedad o continuar en ella unificando la representación ante la misma con la anuencia de los demás socios. — Décima: Al retiro de uno o más de los socios, en los supuestos previstos por las cláusulas 4ª y 9ª, el haber que le corresponda según balance se abonará en 3 cuotas; el 50 % al producirse el retiro y a 90 y 180 días después el 50 % restante por partes iguales. — Décima Primera: Para todas las resoluciones sociales, incluso la aprobación de los balances

generales se requerirá unanimidad de votos. — Décima Segunda: Los socios se comprometen a solucionar las diferencias que hubieran durante la vigencia de este contrato o a su término o disolución por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte en litigio, quienes en caso de divergencia designarán un tercero quien laudará en definitiva siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — Décima Cuarta: De común acuerdo, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 22 días del mes de Octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 nov.-Nº 1.979-v.6 nov.

INDUSTRIAS METALURGICAS TASALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Renzo Rabaiotti, italiano, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Helguera número 1618; don Isidoro Tomassich, que firma: "I. Tomassich", italiano, casado, de 34 años de edad, y don Armando Andrea Ruffino, que firma: "A. Ruffino", italiano, casado, de 38 años de edad, estos dos últimos domiciliados en el Pasaje Pérez Nº 584; todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes bases: Iº) La Sociedad girará bajo la denominación de: "INDUSTRIAS METALURGICAS TASALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, en el Pasaje Pérez Nº 584, y con fábrica de sus productos en la calle Carlos Pellegrini Nº 157, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, pudiendo ser éstos trasladados, como asimismo establecer fábricas, talleres, agencias, sucursales y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — IIº) El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y comercialización de todo implemento metalúrgico o no; metalurgia en general, pudiendo la Sociedad ampliar sus actividades en cualquier otro ramo de la industria, del comercio o la producción, podrá también adquirir bienes raíces, hipotecarlos, arrendarlos o venderlos. — IIIº) La duración de este contrato será de siete años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con renovación automática de iguales períodos, siempre que ninguno de los socios, con seis meses de anticipación y por telegrama colacionado dirigido a los demás socios, pida su retiro o la disolución de la Sociedad, después de cuyo período la Sociedad entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los otros socios, nombrando los mismos, en caso de divergencia, un árbitro amigable componedor. — IVº) El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Cinco Mil moneda nacional ($ 105.000.00 m/n), dividido en 1050 cuotas de pesos cien m/n., cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Renzo Rabaiotti, 447 cuotas, o sea la suma de pesos cuarenta y cuatro mil setecientos m/n.; don Isidoro Tomassich, 320 cuotas, o sea la suma de pesos treinta y dos mil m/n., y don Armando Andrea Ruffino, 283 cuotas, o sea la suma de pesos veintiocho mil trescientos m/n. Dicho capital inicial es integrado totalmente al constituirse la Sociedad en maquinarias, mercaderías, instalaciones, motores, cuentas a cobrar, materia prima, muebles, útiles, enseres, rodados, etc., resultante del balance efectuado al 30 de Septiembre del corriente año, que, aceptado de conformidad por los socios, firmado por ellos, sirve de cabeza al presente contrato. — Vº) Los socios convienen en este momento en que deberán tener en la Sociedad — (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1506967) — aportes iguales y para regularizar la diferencia de éstos, establecen las siguientes obligaciones y derechos: a) El socio señor Isidoro Tomassich, que sólo aportó la suma de pesos treinta y dos mil moneda nacional, o sean trescientas veinte cuotas de pesos cien m/n., se compromete a adquirir la diferencia de cuotas hasta llegar a las trescientas cincuenta cuotas, a tal efecto se obliga legalmente a no retirar de la Sociedad más del cincuenta por ciento (50 %) que por utilidades le pueda corresponder anualmente y hasta tanto integre el capital indicado para llegar a un número igual de cuotas entre los socios. — b) Igualmente el socio señor Armando Andrea Ruffino, que sólo aportó la suma de pesos veintiocho mil trescientos moneda nacional, que representa doscientas ochenta y tres cuotas de pesos cien moneda nacional, se compromete a adquirir la diferencia de cuotas, hasta tener trescientas cincuenta cuotas, contrayendo legalmente para tal adquisición igual compromiso que el socio señor Tomassich, de no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que le pudieran corresponder anualmente en la Sociedad. Estableciéndose de común acuerdo entre todos los socios que los señores Isidoro Tomassich y Armando Andrea Ruffino, mientras dure el período de equiparación de capital, no podrán ser deudores de la Sociedad. c) Por su parte, el socio señor Renzo Rabaiotti se compromete legalmente a transferir a los socios señores Tomassich y Ruffino, las cuotas que tiene en exceso a fin de dar cumplimiento a lo precedentemente estipudado, sin lugar a reclamos ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. — VIº) La administración y dirección de la Sociedad como así el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente y actuarán en calidad de gerentes cada uno de ellos con poderes iguales. — VIIº) Siempre que le sea posible, los gerentes se consultarán para todos los actos, pero cuando razones de urgencia impidan hacerlo, cualquiera de los gerentes podrá obrar personalmente, sobre todo el socio señor Armando Andrea Ruffino, a cargo del cual estará casi siempre la dirección de la Sociedad. — VIIIº) Los gerentes harán uso de la firma social en todas las clases de operaciones correspondientes a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios desvinculados a su objeto ni en prestaciones gratuitas o fianzas. Los cheques y toda operación bancaria y de bienes raíces deberán ser firmados por dos de los tres socios indistintamente. — IXº) Dentro de la limitación señalada, el mandato para administrar conferido a los gerentes es amplio, comprendiendo las siguientes facultades: A) Representación general de la Sociedad. B) Adquirir por cualquier medio lícito, incluso en donación toda clase de bienes muebles, inmuebles, etc., como así recibirlos en pago, venderlos p remtutarlos. C) Constituir, aceptar, transferir y extinguir total o parcialmente toda clase de prendas comunes y agrarias, hipotecas y toda clase de otro derecho real y firmar escrituras — (Sigue en el sello de $ 1.50 - 1.506968.) —. D) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y del Banco Hipotecario Nacional, estableciendo la forma de pago y tipo de interés, ya sea con documento o mediante créditos en descubierto de cuenta corriente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, todas estas operaciones deberán ser firmadas por dos de los tres socios indistintamente. — E) Celebrar contratos de compra-venta, arrendamientos y subarrendamientos por el mínimo del tiempo legal). — F) Renovar las obligaciones que se contraigan. — G) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renovaciones o quitas de deudas.— H) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden o adeudaren a la Sociedad por cualquier concepto o que provengan de depósitos de cualquier naturaleza efectuados o que se efectúen por o para la Sociedad. — I) Representar a la Sociedad en todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipalidades, para todas las gestiones y trámites que se relacionen con los negocios de la Sociedad. — J) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, necesitándose la firma de los tres socios para sus otorgamientos y revocatorias. — K) Formular protestos y pretetas. — L) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social. — M) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Xº) La enunciación que antecede no es taxativa, pudiendo la Sociedad, por medio de sus representantes, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de sus negocios. — XIº) En todos los documentos sociales los gerentes firmarán a continuación de un sello que dirá: "Industrias Metalúrgicas Tasala, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 105.000.00 m/n". — XIIº) Cada año se practicará un balance general e inventario de todas las existencias de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el 31 de Diciembre de cada año. — Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances parciales en períodos breves para conocer así en todo momento la marcha de las operaciones sociales. — Los balances se ajustarán en materia a impuesto a los réditos y — (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 1.506.969 ... quedarán aprobados si dentro de los quince (15) días de su conocimiento por los socios no fuera objetado. — XIIIº) La retribución mensual que corresponda a cada uno de los socios será fijada por ellos mismos en una reunión mensual a celebrarse, imputándose esas sumas a gastos generales, estos acuerdos quedarán insertos en el libro de actas que se llevará para los acuerdos generales. — XIVº) Las utilidades resultantes de cada ejercicio, previa deducción de 5 % para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — XVº) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños, sino mediante el consentimiento de los socios. — En caso de que alguno deseare transferirlas a los socios, éstos tienen el derecho de suscribirlas de acuerdo a la proporción de las que ya posee y atento a lo establecido en la cláusula Vº. — El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá pasar aviso a los demás socios, quienes tendrán quince días para el uso de la opción. — XVIº) En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho se practicará un balance general de los negocios, con su resultado los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días subsiguientes, entre hacerse cargo del activo y pasivo o continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o el curador del incapaz, según el caso o liquidarla. — En el primer supuesto abonarán al socio saliente o a los sucesores o al curador su parte capital en proporción al número de cuotas cuyo valor real a la sazón surgirá del balance practicado, en la siguiente forma: El cincuenta por ciento (50%) al contado en efectivo en el momento de firmarse el traspaso correspondiente y el otro cincuenta por ciento restante la Sociedad lo pagará en cuotas iguales trimestrales a partir de la fecha del retiro y consiguiente traspaso, en forma vencida, con más un interés sobre los saldos deudores del cuatro por ciento (4%) anual. — En el segundo caso se formalizará un nuevo contrato y en el tercero se procederá a la liquidación de la Sociedad, para lo cual serán liquidadores los socios restantes. — XVIIº) La liquidación se efectuará realizando todo el activo de la Sociedad, pagando todas las deudas sociales y distribuyendo luego en efectivo el remanente entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — La Sociedad podrá disolverse a pedido de dos de los tres socios cuyo capital represente el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, pero para fusionarse con otra sociedad necesitará el acuerdo de los tres socios. — La simple mayoría de votos hará obligatoria las resoluciones, las que quedarán insertas en el libro de actas correspondientes. — XVIIIº) Cualquier cuestión que se plantee entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación — sigue en el sello de $ 1,50 Nº 1.506.970 — o división del caudal común, siempre estará al espíritu y jurisprudencia de la Ley 11.645 y a las disposiciones del presente contrato interpretado de buena fe, y para que en el caso de que no se pusieran de acuerdo, toda duda será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo laudo será inapelable. — XIXº) Todos los socios están obligados a prestar a la Sociedad todo su tiempo y no podrán dedicarse a otros negocios, ni formar parte de sociedades similares a la que por este acto se realiza. — Bajo las diez y nueve cláusulas precedentes en un todo de conformidad y previa lectura y ratificación, los contratantes firman en el lugar y fecha al principio enunciados. — Entre líneas: "en" vale. — Renzo Rabaiotti. — I. Tomassich. — A. Ruffino. — Entre Líneas: "Giros" vale. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.096-v.9 nov.

CESTI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron los señores Don Ezio Cesti, casado en primeras nupcias con Doña Elma María Castro, domiciliado en la calle Caseros número tres mil treinta y tres; Don Hugo Cesti, casado en primeras nupcias con Doña Enriqueta Laye, domiciliado en la calle Garay número dos mil ochocientos seis y Don Pilades Cesti, casado en primeras nupcias con Doña Concepción Gandolfo domiciliado en la calle Montevideo número ciento cuarenta y uno. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y concordantes del Código de Comercio en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primera: El objeto principal de la sociedad será la continuación de los negocios que Don Ezio Cesti viene desarrollando en el ramo de camisería, bonetería, confecciones y afines, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad sobre la base del balance general practicado de común acuerdo entre las partes, que las mismas han aceptado y firman por separado. — La sociedad que se constituye podrá asimismo asociarse y tener participación en otras empresas y negocios y podrá realizar cualquier actividad comercial que los socios decidan emprender. — Segunda: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "CESTI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta Ciudad en la calle Caseros número tres mil treinta y tres, asiento principal de sus negocios y durará cuatro años a contar desde la fecha con opción a dos años más si hubiere conformidad de todos los socios y si no la hubiera, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un aviso previo de tres meses a la expiración del término por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios en los domicilios constituídos en esta escritura. — Tercera: El capital social es de Ciento veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas veinte cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Don Ezio Cesti, seiscientas veinte cuotas que representan sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Don Hugo Cesti, trescientas cuotas que importan treinta mil pesos nacionales y Don Pilades Cesti, trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean Treinta mil pesos de la misma moneda, todo lo cual es el valor asignado a las mercaderías, instalaciones, útiles y demás existencias del negocio antes referido con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes y embargos y con la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "Poder y Justicia", cuyos ejemplares se agregan a esta escritura, los contratantes justifican haber cumplido los requisitos legales para la transferencia de las existencias del negocio que Don Ezio Cesti efectúa a la sociedad, quien declara asimismo que no hubo oposición de terceros. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad

y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Ezio Cesto, Don Hugo Cesti y Don Pilades Cesti, quienes quedan designados gerentes y tendrán todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas en favor de terceros. — Quinta: Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general del giro social y de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas también por partes iguales. — Sexta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdición o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los socios. — Séptima: cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno. — Bajo estas siete cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Urbano Fernández Tavelli y Don Alberto F. J. Primero, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe. — Ezio Cesti. H. Cesti. — Pilades Cesti. U. Fernández Tavelli. — Alberto F. J. Primero. Está mi sello. — Ante mí: F. Martínez Echenique. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro número ochenta y siete de mí adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos numerados correlativamente: un millón cuatrocientos setenta y seis y mil novecientos noventa y tres; novecientos noventa y cuatro y el presente número, novecientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: expresa, también. Todo Vale. Hay dos sellos que dicen: Honorarios Decreto Ley 30.440, $ 864. — Federico Martínez Echenique. — Escribano Nacional. — F. Martínez Echenique. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.116 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que la sociedad CASA FANTASIO, TOBAL Y COHEN, S. R. L., ha aumentado su capital a la suma de setenta mil pesos m|n., aportado por partes iguales, según balance efectuado el 31 de Marzo del corriente, quedando en consecuencia registrado el aporte del Sr. David E. Tobal por la suma de cincuenta mil pesos m|n. y el del Sr. León A. Cohen por la suma de veinte mil pesos m|n., en acciones de un mil pesos, respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.128-v.9 nov.

KOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos: la Señora Mariana Ruf de Kopatschek, y los señores Boabdil Juan Marchetti, Roberto Enrique Cursack y José María Fernández Yañez, únicos componentes de "KOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital 90.000 m$n., constituída con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, resuelven de común acuerdo, en atención a que está próximo a vencer el término de duración de la Sociedad, prorrogar el plazo de dos años estipulado en el contrato, por tiempo indeterminado, sin perjuicio de que cualquiera de las partes que así lo desee, pueda pedir la disolución y liquidación social en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación a todos los demás socios. En prueba de conformidad firman la presente acta los socios nombrados, quienes facultan a los señores Gerentes para gestionar la inscripción de esta prórroga en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: seis. — Cursack. Vale. — J. Yañez. — B. J. Marchetti. — R. Cursack. — Marianne Kopatschek".

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.120-v.9 nov.

SCIBONA y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores Cayetano Scibona, argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en la calle Atuel número quinientos veintitrés; y don Francisco Scibona, italiano, de sesenta y tres años, casado, domiciliado en la calle Zuviría número setecientos noventa y tres; ambos mayores de edad y hábiles para contratar; han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con asiento principal de sus negocios en la calle Río Cuarto número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, de esta Capital Federal y que se denominará "SCIBONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la industrialización y comercialización de barnices, lacas y afines. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal y establecimiento fabril en esta Ciudad, en la calle Río Cuarto número cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Cuarto: El tiempo de duración de este contrato es de cinco años, que por tácita reconducción, podrá prorrogarse por períodos de un año. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; capital que en la fecha está representado por la marca "El Arquero" registrada su correspondiente fórmula, mercaderías, instalaciones y útiles. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. Sin embargo para la aceptación de pagarés, operaciones financieras con los bancos y contratos, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — En la forma indicada, la firma social podrá ser usada con la amplitud necesaria para los fines sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas y cada uno de los socios deberá estampar su sello con el rubro completo de la sociedad, poniendo debajo su firma individual. Asimismo, queda expresamente prohibido a los socios prestar su firma, sea en su carácter de persona particular o de socio como garantía de terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo los balances anuales ser aprobados dentro de los treinta días de verificados por conformidad expresa de las partes, importando el silencio de los socios, aceptación plena de los mismos. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando tal deducción cuando se alcance el diez por ciento del capital social y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: sesentiséis y medio por ciento para el socio Cayetano Scibona y treintitrés y medio por ciento para don Francisco Scibona; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cada socio dispondrá mensualmente en concepto de sueldo hasta la suma de quinientos setenticinco pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo: La sociedad se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En cualquiera de estos casos el socio supérstite, resolverá la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificando su representación o en su defecto la adquisición de sus cuotas o capital al contado en dinero efectivo dentro de los veinticuatro meses de producido el hecho, pagando en tal caso el interés. — Décimo Primero: La sociedad podrá designar un contador quien llevará la contabilidad de los negocios sociales, como asimismo será su misión la de fiscalizarlos y de poner en conocimiento de los socios el estado de dichos negocios. — Décimo Segundo: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por voluntad de cualquiera de los socios, preavisándole al otro socio por telegrama colacionado con la anticipación de treinta días. — Décimo Tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad serán liquidadores los dos socios con iguales facultades y atribuciones. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores y serán designados uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo, la cuestión o cuestiones serán resueltas por el Juez de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Quinto: En todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Décimo Sexto: Para intervenir en todos los asuntos judiciales que tengan la Sociedad, bastará con que la represente el socio Cayetano Scibona, o el apoderado judicial que éste designe, quien podrá presentarse con escritos y escrituras, apelar, recusar, absolver y poner posiciones y demás facultades propias de un mandatario. — Décimo Séptimo: El socio Francisco Scibona, no podrá representar en juicio a la sociedad, ni podrá absolver posiciones o efectuar cualquier otra cuestión judicial que comprometa a la sociedad. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho y cuya vigencia comenzará el día quince del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Se firma el presente en un solo ejemplar que queda en poder del socio Cayetano Scibona. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Francisco Scibona. — Cayetano Scibona. — Otra: El socio Cayetano Scibona aporta a la sociedad veintiocho mil pesos; y Francisco Scibona catorce mil pesos. Vale. — Fdo.: Francisco Scibona. — Cayetano Scibona. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; entre los señores Cayetano Scibona, argentino, de treintitrés años, casado, domiciliado en la calle Atuel número quinientos veintitres, y don Francisco Scibona, italiano, de sesentitrés años, casado, domiciliado en la calle Zuviría número setecientos noventitrés; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido introducir las siguientes modificaciones al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Scibona y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmado por las partes con fecha quince de setiembre del corriente año: Primero: Se modifica la cláusula cuarta del mencionado contrato "El tiempo de duración de este contrato es de cinco años, que por tácita reconducción, podrá prorrogarse por períodos de un año", que quedará en la siguiente forma: Cuarto: El tiempo de duración de este contrato es de cinco años, contados a partir del día quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del mencionado contrato "El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una; capital que en la fecha está representado por la marca "El Arquero" registrada, su correspondiente fórmula, mercaderías, instalaciones y útiles", que quedará en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que han suscripto e integrado los socios totalmente, en la siguiente proporción: veintiocho cuotas de un mil pesos cada una el socio Cayetano Scibona, y catorce cuotas de un mil pesos cada una el socio Francisco Scibona: capital que en la fecha está representado por la marca "El Arquero", registrada, su correspondiente fórmula, máquinas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. Bajo las modificaciones que anteceden, los contratantes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, el contrato firmado con fecha quince de Setiembre del corriente año. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: Rdo.: Francisco Scibona. — Cayetano Scibona. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.126-v.9 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que don Isaac Fisman vendió sus noventa y un cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una de "LABORATORIOS MAYKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Salomón Saslavsky, y que el uso de la firma social de esta sociedad queda a cargo indistinto de cualquiera de sus actuales integrantes Señores David Cohieu y Salomón Saslavsky.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.122-v.9 nov.

M A V

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gerszon Herszkowiez, polaco, casado, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil cuatrocientos setenta y cinco; Leonardo Srulijes, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Beauchef doscientos sesenta y dos, departamento A; Jaime Adamovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos diez y nueve; Moisés Herszkowicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Sarmiento dos mil novecientos diez y ocho; Isaac Averbuch, rumano, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil doscientos ochenta y seis, segundo A, y siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las prescripciones del presente contrato. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "MAV, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pasteur quinientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El Objeto, de la Sociedad será el de: Fabricación de pilotos, impermeables y confecciones en general, y todo otro negocio lícito y afín. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad pasados los primeros dos años o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos mediante telegrama colacionado remitido con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ($ 200.000 m|n. de c|l.) Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el socio Gerszon Herszkowiez, ($ 30.000 m|n. de c|l.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Leonardo Srulijes, ($ 40.000 m|n. de c|l.) Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Jaime Adamovsky, ($ 80.000 m|n. de c|l.) Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Moisés Herszkowiez, ($ 20.000 m|n. de c|l.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el socio Isaac Averbuch, ($ 30.000 m|n. de c|l.) Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Del capital suscripto los socios integran la suma de ($ 113.724,66 m|n. de c|l.) Ciento Trece Mil Setecientos Veinte y Cuatro Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, en la siguiente forma: Gerson Herszkowiez, integra ($ 16.862,33 m|n. de c|l.) Diez y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, Leonardo Srulijes, integra ($ 20.000 m|n. de c|l.) Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Jaime Adamovsky, integra ($ 50.000 m|n. de c|l.) Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Moisés Herszkowiez, integra ($ 11.862,33 m|n. de c|l.) Once Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, Isaac Averbuch, integra ($ m|n.. de c|l. 15.000) Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Esta integración se rea-

liza por los cuatro primeros en maquinarias y mercaderías de acuerdo al detalle suscripto de conformidad por todos los socios y que se considera parte integrante del presente. — El socio señor Isaac Averbuch, integra su parte en dinero efectivo. — La diferencia entre el capital suscripto y el integrado será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros, salvo conformidad unánime de los socios restantes y salvo los derechos reconocidos en el presente a los herederos. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de los socios señores Leonardo Srulijes y Gerszon Herszcowiez, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social, siéndoles prohibida comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, en fianzas o garantías para terceros. — La firma social así otorgada lo es con las más amplias facultades inclusive la de operar a crédito con los Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y todo otro nacional, provincial y municipal, mixto o privado. — Igualmente podrán adquirir, vender, hipotecar o gravar en cualquier forma toda clase de bienes, sean estos muebles, inmuebles o semovientes. — Ambos gerentes se distribuirán todas las tareas concernientes a la Sociedad quedando la parte técnica y de taller a cargo del Señor Gerszon Herszkowiez, y la parte administrativa y contable a cargo del socio Señor Leonardo Srulijes. — Séptimo: Los gerentes suscribirán todos los actos y documentos necesarios anteponiendo el nombre de la Sociedad "Mav, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo para la razón social emplear un sello. — Octavo: Cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará un Inventario y Balance General el que se considerará automáticamente aprobado si no mediare oposición expresa de los socios dentro de los treinta días de su realización. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: a) Cinco por Ciento, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social; b) El resto corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Al Señor Gerszon Herszcowiez, (25%) Veinte y Cinco Por Ciento; al Señor Leonardo Srulijes, (25%) Veinte y Cinco Por Ciento, al Señor Jaime Adamovsky, (15 %) Quince Por Ciento, Moisés Herszkowiez, (17½%) Diez y Siete y Medio Por Ciento, Isaac Averbuch, (17½%) Diez y Siete y Medio Por Ciento. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general y los herederos podrán continuar unificando representación actuando como socio en las mismas condiciones del contrato social. — En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad o surgieran dificultades respecto de la representación se procederá en la misma forma que cuando se retire un socio. — Undécimo: Para los casos de disolución a que se refieren los artículos Tercero y Décimo del presente, los demás socio podrán continuar con las actividades sociales mediante el pago al socio saliente del capital correspondiente y sus utilidades, en Diez cuotas mensuales y continuas, iguales sin interés. — Décimosegundo: Todos los socios con excepción del Señor Jaime Adamovsky, deberán dedicar todo su tiempo, celo, y actividad exclusivamente a los negocios de esta sociedad. — Sin embargo el Señor Leonardo Srulijes, podrá integrar otras sociedades siempre que no sean de la misma índole que la presente y que las mismas no requieran su trabajo personal. — Décimotercero: Las operaciones de liquidación de la Sociedad estarán a ca: de los socios gerentes designados en el presente contrato y el importe líquido que resulte de la referida liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimocuarto: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o a tiempo de disolverse o liquidarse, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio y en caso de discrepancia entre ellos, por un tercero designado por los mismos antes de empezar a deliberar, comprometiéndose todos los socios a aceptar el fallo considerándolo firme e inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Mav, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los firmantes a su fiel cumplimiento, firmando de conformidad y autorizando al socio Leonardo Srulijes, para que corra con todos los trámites de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y se reciba de los respectivos testimonios en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: G. Herszkowiez, Isaac Averbuch, J. Adamovsky, M. Herszkowiez, L. Srulijes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.121-v.9 nov.

CORRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a 26 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, los Ingenieros Civiles don Efraín Rabinovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva 1762 y don Gedalio Gavensky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1351, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CORRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles y la realización de toda clase de operaciones financieras y comerciales. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Rodríguez Peña 1351, piso 6º, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto dentro de la Capital Federal y extender sus actividades al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Efraín Rabinovich, Ciento cincuenta mil pesos m|n. y por don Gedalio Gavensky, Ciento cincuenta mil pesos m|n.; capital que se divide en trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Efraín Rabinovich, Ciento cincuenta cuotas y al socio Gedalio Gavensky, Ciento cincuenta cuotas. — El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El Sr. Efraín Rabinovich, aporta Cincuenta y tres mil cuatrocientos veintitrés pesos con doce centavos m|n. en efectivo; Cincuenta y tres mil ochocientos cuarentinueve pesos noventidós centavos m|n. en cuentas a cobrar; Veinte mil pesos en títulos depositados en garantías de obras; Veintidós mil setecientos veintiséis pesos noventa y seis centavos m|n. en depósitos en garantías de obras; y el Sr. Gedalio Gavensky, aporta Ochenta y ocho mil quinientos pesos m|n. en efectivo y Sesenta y un mil quinientos pesos m|n. en maquinarias, automotores, herramientas, materiales y útiles, habiéndose establecido los valores de todo ello, por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se harán por los dos socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno. — Novena: Los socios Efraín Rabinovich y Gedalio Gavensky, tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad, cada uno de los cuales tendrá indistintamente el uso de la firma social en su carácter de Gerente de la misma, para todos los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a ella. — Podrán también usar dicha firma social para adquirir, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales y|o celebrar contratos con las mismas. — Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. — Queda expresamente convenido de que los socios podrán dedicarse por su cuenta propia, en forma amplia e ilimitada, a negocios y actividades ajenas a la Sociedad, aunque sean del mismo ramo. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyos efectos, los dos socios Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales, bienes que se adjudicarán entre los socios, al mejor postor de cualquiera de ellos, en acto privado. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la Sociedad, como socios, quedando la Gerencia de la Sociedad a cargo del socio sobreviviente. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décimatercera: Para la designación de los árbitros arbitradores amigables componedores referidos en la cláusula precedente, se deberá proceder de acuerdo con el art. 449 del Código de Comercio. — Décimacuarta: Habiéndose presentado y cotizado precios los socios separadameate en licitaciones realizadas para la ejecución de distintas obras por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, se conviene que en caso de adjudicación de cualquiera de ellas, la Sociedad se hará cargo de la ejecución de las mismas. — Las obras licitadas son las siguientes: Por Gedalio Gavensky: a) Construcción de la Escuela Nº 8 de Almirante Brown; b) Construcción de la Escuela Nº 14 de Almirante Brown; y c) Reconstrucción de la Escuela Nº 13 de Matanza; Por Efraín Rabinovich: a) Construcción de la Escuela Nº 2 de Lomas de Zamora y b) Construcción de la Escuela Nº 5 de Morón. De conformidad con lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "de Buenos Aires', Vale. — Efraín Rabinovich. — Gedalio Gavensky".

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.112-v.9 nov.

"CADECI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada'

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Lafourcade, argentino, soltero, de 45 años, domiciliado en Helguera 1153, Dpto. D, Capital, L. E. Nº 0343631, Mauricio Sobol, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Río de Janeiro 1064, Capital, L. E. Nº 1124100, y Julio Emilio Chauchot Lalanne, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Canale 806, Adrogué, L. E. Nº 170769, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CADECI" S. R. L. COMPAÑIA ARGENTINA DE CORREAS INDUSTRIALES y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El capital social será de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, didivido en mil cincuenta cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma y proporción: don Mario Lafourcade, trescientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de las cuales trescientas cuotas, o sea Treinta Mil Pesos, se aportan en especie, y están constituídos por la mitad del activo, constituído por bienes muebles exclusivamente, de la sociedad comercial de hecho que bajo la denominación de "Lafourcade y Sobol" tenía con el otorgante don Mauricio Sobol, de acuerdo al inventario y balance que por separado aprueban los tres socios; y cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, a integrarse dentro del término de dos años de la fecha de este contrato. El Señor Mauricio Sobol trescientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en la misma forma y término que el señor Lafourcade. — Y el señor Julio Emilio Chauchot Lalanne, trescientas cincuenta cuotas, o sea la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de los cuales doscientas veinticinco cuotas, o sea la cantidad de Veinte y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, quedan integrados en este acto; setenta y cinco cuotas, o sea la cantidad de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, serán integradas dentro de los noventa días de la fecha de este contrato, y cincuenta cuotas, o sea la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional se integrará dentro de los dos años a contar de la misma fecha. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en dos años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de dos años y por un plazo máximo de veinte años si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, en cuyo caso, si los otros socios quisieran continuar la sociedad sin el socio dimitente, sólo se producirá la disolución parcial respecto de este último. — Cuarta: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de correas industriales y actividades anexas y conexas. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo ser ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Actuando en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Actuando en la forma indicada, los Gerentes tendrán todas las facultades legales, y la Sociedad podrá operar con cualesquiera Bancos oficiales o particulares, sin limitación de operaciones, pudiendo gravar de cualquier modo sus bienes muebles o inmuebles en garantía de las operaciones que realice. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas ni garantías ajenas a los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios acuerden. — Las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para reserva legal, se distribuiran entre los socios por partes iguales, y las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. La aprobación de los balances será hecha por los mismos procedimientos fijados en la cláusula anterior para la administración. — Séptima: En caso de que alguno de los socios resuelva su retiro de la Sociedad, conforme lo autoriza el artículo tercero, el haber por capital y utilidades que podrá retirar serán los que resulten del balance del segundo año, y le será reintegrado por la Sociedad en los plazos siguientes: el cuarenta por ciento a los sesenta días, sin intereses, y el sesenta por ciento restante en cinco cuotas trimestrales iguales y correlativos, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representante legal tendrá opción a dar por disuelta la sociedad a su respecto o continuar en la sociedad, pero en este último caso no podrán sustituir al premuerto o incapacitado en la administración ni intervenir en ella, salvo conformidad expresa de los otros socios. — Si la sociedad continuase con los herederos o con el socio incapaz sin que éstos intervengan en la administración, la parte de utilidades correspondiente al premuerto o incapacitado será reducida al diez por ciento, elevándose la de cada uno de los otros socios al cuarenta y cinco por ciento. — El caso de incapacidad previsto en esta cláusula comprende la incapacitación física de cualquiera de los socios, que le impida prestar su colaboración personal para la administración y marcha de

la sociedad. Si los herederos o representnate legal del premuerto o incapacitado optasen por su retiro de la sociedad, su haber le será restituído en los mismos plazos y condiciones previstas en la cláusula séptima. — Bajo las cláusulas precedentes se deja celebrado este contrato, firmándoselo en doble ejemplar de único efecto en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre mil novecientos cuarenta y ocho. — M. Lafourcade. — M. Sobol. — Julio E. C. Lalanne. — Modificación de Contrato. — Entre los señores Mario Lafourcade, argentino, soltero, de 45 años, domiciliado en Helguera 1153, Dpto. D, Capital, L. E. Nº 0343631, Mauricio Sobol, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en Río de Janeiro 1064, Capital, L. E. Nº 1124100, y Julio Emilio Chauchot Lalanne, argentino, casado, de 40 años, domiciliado en Canale 806, Adrogué, L. E. Nº 170769, se conviene en modificar la cláusula primera del contrato de constitución de Sociedad celebrada entre los tres otorgantes, bajo forma privada, por instrumento de 19 de octubre del año en curso, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "Cadeci", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Compañía Argentina de Correas Industriales" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. — Se firma en doble ejemplar de mismo efecto en Buenos Aires, a veinticinco de octubre de 1948.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.113-v.9 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que: Don Anselmo Maccari, cede y transfiere a Don Enrique Gambarotta, las treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en GORVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; según documento privado de fecha once de octubre de 1948. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.133-v.9 nov.

ARRIGORRIA, ESTEBAN & CIA.
Soc. de Resp. Ltda.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Pablo Esteban, de nacionalidad español, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Francisca Costa, don Andrés Argentino Arrigorría, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Isabel Persini, de treinta y siete años de edad, y don Norberto Ubaldo Busso, argentino, soltero, hijo de doña Isabel Caccivillani, y de don Mateo Busso, de veintitrés años de edad, los tres de profesión comerciantes, y domiciliados en la calle Castro Barros trescientos once de la Capital Federal, de común acuerdo convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Razón social y domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "ARRIGORRIA, ESTEBAN & CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", tendrá su asiento en esta capital, calle Castro Barros trescientos once, sin perjuicio de cambiarlo por otro de común acuerdo, pudiendo instalar agencias si así lo resolviera el socio gerente, y tal decisión se creyera conveniente a los intereses de la sociedad, lo que será resuelto por mayoría de votos y de capital. — Segunda: Plazo y objeto: El término de duración del presente, será de tres años con opción a siete más si las partes así lo resolvieran, cuyo plazo se contará desde el día primero de Septiembre del presente año, a cuya fecna se retrotraen las operaciones de la sociedad, siendo su objeto la manufactura, compra y venta por mayor y menor de calzado y afines en general. — Tercera: Capital y Administración: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una, o sea en Trescientos sesenta cuotas, aportando en este acto los dos primeros socios la totalidad correspondiente a sus partes, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos cada uno, y el tercero o sea el socio Sr. Norberto Ubaldo Busso, se obliga a integrar su parte consistente en Ciento veinte cuotas de Quinientos pesos cada una (Sesenta mil pesos correspondientes a su parte en la presente sociedad), de la manera siguiente: Diez mil pesos dentro del plazo de los treinta días contados desde la fecha, y Cincuenta mil pesos restantes, dentro del plazo de Ciento veinte días contados también desde la fecha del presente, con cuyos aportes queda integrado la totalidad del capital suscripto por las partes; siendo la administración a cargo de un socio gerente, nombrándose por este acto, a don Pablo Esteban, quien tendrá la libre administración de la sociedad para todos los actos públicos y privados, sin limitación alguna, como así también el uso de la firma social, pudiendo comprar, vender, ceder, hipotecar, dar bienes en pago, o recibirlos, permutar, librar cheques sobre fondos de la sociedad, firmar todas las obligaciones del comercio, vales, letras y endosarlas; y en ausencia del expresado gerente o incapacidad del mismo, podrán hacerlo indistintamente los Sres. Arrigorría o Busso, con las mismas facultades del expresado Gerente. — Cuarta: Utilidades y limitación de la sociedad: Las utilidades así como las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales, debiendo practicarse anualmente un balance general de los negocios, sin perjuicio de todos aquellos que de comprobación resolvieran realizar cualquiera de las partes, y cuyos balances serán asentados en los libros de la empresa sin excepción. — Quinta: Producción: La presente sociedad podrá comprar al contado o a plazos, firmando con los productores los contratos pertinentes, ya sean verbales o por escrito, pudiendo también derivar los negocios a otro u otros artículos. — Sexta: Remoción y contabilidad: La sociedad constituída por este acto, llevará los libros que establece el Código de Comercio, y además de los libros auxiliares, un Libro de Actas, en el cual se asentarán todas las resoluciones y decisiones tomadas por los socios, en cada caso, y el Gerente podrá removido por falta grave o por decisión tomada por los socios, cuyas decisiones prevalecerán por la mayoría de votación y capital. — Séptima: Transferencia, muerte, divergencias y reservas: Cualquiera de los socios si lo desea, podrá transferir sus cuotas, teniendo preferencia los otros socios, y únicamente éstos aceptarán la transferencia a un tercero, siempre que los mismos se rehusasen a recibirse de las mismas, lo que se hará mediante una reunión al efecto cuya reunión será asentada en el Libro de Actas, firmada al efecto por los interesados, igual que toda otra decisión; en caso de fallecimiento, o incapacidad física o mental de alguno de los componentes, los otros podrán continuar con la sociedad, dando intervención a los herederos legítimos del socio fallecido o incapacitado, quienes podrán asumir la representación o hacerse representar si lo desean por terceros, y en caso de divergencias entre los componentes, serán resueltas por votación, a cuyo fin dejan establecido desde ahora que las mismas, como se ha dicho serán asentadas sin excepción en el Libro de Actas a que se ha referido precedentemente; al fenecer cada ejercicio deberá dejarse de las utilidades, como fondo de reserva, el cinco por ciento que establece la Ley de la materia. — Octava: Sueldos, personal: Los empleados, obreros, contratistas y subcontratistas, podrán tomarse o ser contratados por cualquiera de los socios gerentes, como así también despedirlos o rescindir los contratos escritos; mensualmente los socios retirarán la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, como sueldo, sumas éstas que serán imputadas a gastos generales. — Novena: La sociedad podrá operar con los Bancos: Industrial de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata, Español, Galicia y Buenos Aires; Central de la República y toda otra institución privada que las partes resolvieran operar. — Décima: Dejan así constituída la sociedad "Arrigorría, Esteban & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando las partes el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.105-v.9 nov.

CAT-GUT ERGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Luis Gismondi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, de esta Capital; Don René Muñoz Cabrera, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete, de esta Capital; Don Adolfo Fauzón, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, de esta Capital, y Don Rodolfo Gismondi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos seis, de esta Capital: todos capaces; se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá en un todo conforme con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CAT-GUT ERGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete de esta ciudad, con facultad de trasladarlo y de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización al por mayor y menor de cat-gut crudo, esterilizado, envasado y demás formas de manufactura, como así todo otro que se relacione directa o indirectamente con ellos, y a la importación y exportación de los mismos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional (pesos sesenta mil) de curso legal, cuya integración se efectuará así: Don Adolfo Fauzón, quince mil pesos de curso legal; Don Luis Gismondi, siete mil quinientos pesos de curso legal; Don Rodolfo Gismondi, siete mil quinientos pesos de curso legal; y Don René Muñoz Cabrera, con el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Martín Rodríguez, sin número, entre la calle Tres de Febrero y Vías del Ferrocarril Central Argentino, de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, al cual se le fija el valor de Treinta mil pesos de curso legal. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día veinte de Octubre del corriente año; pudiendo ser renovado el presente contrato de sociedad por igual período de tiempo a su correspondiente vencimiento. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Adolfo Fauzón, quien ocupará el cargo de gerente. — El uso de la firma social, deberá ser conjunta del señor René Muñoz Cabrera y de un socio indistintamente, con la del gerente nombrado. — En esas condiciones, tendrán facultades para representar a la Sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia conforme al Código Civil; Código de Comercio y Ley once seiscientos cuarenta y cinco y, especialmente realizar toda clase de operaciones en el Banco Central, Banco Hipotecario, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y además en cualquier otra institución bancaria, de particulares o sociedades, con sujeción a sus leyes, reglamentos, cartas orgánicas o estatutos. La firma social no podrá ser comprometida por los socios por actos contrarios o garantías ajenas a los negocios sociales ni en prestaciones gratuitas. Sexta: Las utilidades serán repartidas así: Don René Muñoz Cabrera, el cuarenta y seis con cincuenta por ciento; Don Adolfo Fauzón, el veinte y tres con veinticinco por ciento; Don Luis Gismondi, el once con el seiscientos veinticinco por ciento; Don Rodolfo Gismondi, el once con el seiscientos veinticinco por ciento; y Don Manuel María José Sáenz de Zumarán, el siete por ciento. — Séptima: Las pérdidas se cubrirán en forma proporcional entre los socios, de conformidad al mismo porcentaje de división de las ganancias. Octava: El ejercicio económico finalizará el veinte de Octubre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Los balances se tendrán por aprobados, con la firma de todos los socios o en su defecto, al no ser observados en el término de sesenta días de su conclusión. — Novena: El socio Don René Muñoz Cabrera, tendrá a su cargo las tareas de organización y dirección técnica de los trabajos destinados a la obtención de los productos; debiendo además informar de esta labor para su enseñanza integral, al socio Don Rodolfo Gismondi. El señor Don Manuel María José Sáenz de Zumarán tendrá el cargo de subgerente de la sociedad. Décima: Los socios contribuirán en la gestión de los negocios con toda su actividad y celo, aportando su trabajo personal, relaciones, créditos comerciales y clientela. — Décima Primera: Cada uno de los socios podrá retirar después de los primeros seis meses de este contrato, a cuenta de su participación en los beneficios, el cincuenta por ciento de su correspondiente participación. — Décima Segunda: Todas las decisiones que tome la Sociedad lo será por unanimidad de los socios, quienes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, citándose con cinco días de anticipación. — Décima Tercera: El inmueble indicado en la cláusula cuarta, de propiedad de Don René Muñoz Cabrera, pasará a ser un bien común de la Sociedad una vez construído en el mismo el edificio destinado a la fabricación y elaboración de los productos indicados en la cláusula segunda. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos serán representados en la Sociedad por una sola persona designada por los mismos. — Décima Quinta: La Sociedad le asigna al socio Don René Muñoz Cabrera un sueldo mensual de seiscientos pesos de curso legal, en concepto de pago de su cargo de director técnico de la Sociedad. — Décima Sexta: La Sociedad se hace cargo desde este momento de las instalaciones y demás útiles existentes en el laboratorio propiedad del socio Don René Muñoz Cabrera, ubicado en la calle Concepción Arenal mil setecientos noventa y siete, de esta capital, reconociéndole un valor de tres mil pesos de curso legal; como así de la materia prima existente y órdenes de venta de productos elaborados o a prepararse; confeccionándose el correspondiente inventario. — Décima Octava: Si las obras de construcción de la fábrica a efectuarse en el terreno indicado en la cláusula tercera, sobrepasaran en su costo la cantidad de treinta mil pesos de curso legal, los porcentajes variarán de acuerdo a los aportes de capital realizado por los socios. — Décima Novena: Toda duda o diferencia o dificultad que se suscite será resuelta por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados al efecto por los socios; los que a su vez deberán nombrar un tercero, que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diecinueve cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires, a los veinte días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Donde dice Luis Gismondi, debe leerse Luis S. Gismondi. — Luis Gismondi. — René Muñoz Cabrera. — Adolfo Fauzón. — Rodolfo Gismondi. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.094 v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad "HOLMBERG Y SEMMARTIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: El señor Semmartín suscribe treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos, y el señor Morea treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos, y el señor Holmberg suscribe treinta y dos cuotas o sean treinta y dos mil pesos. — El capital indicado está totalmente integrado por los socios, en bienes y créditos conforme al balance practicado el primero de julio del año en curso, que ha sido verificado por el contador público don Alberto Sabá. — Esta modificación se practica con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano don Joaquín D. Repetto, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, octubre 28 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.098-v.9 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Gerónimo Carlos José Biscossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34; y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "ZORZI, BISCOSSA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: tres-

cientos mil pesos moneda nacional, con oficinas en Av. de Mayo 1370, piso 8º, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1948, bajo el número 633, al folio 395 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: Habiéndose ya integrado totalmente el capital social inicial de trescientos mil pesos moneda nacional, se resuelve aumentarlo a quinientos diez mil pesos moneda nacional, para lo cual suscriben cada uno de los tres socios setenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrando en este acto el importe de treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los componentes de la Sociedad, obligándose a abonar las restantes treinta y cinco cuotas cada uno de los nombrados Sres. Gerónimo Carlos José Biscossa, Ermenegildo Zorzi y José Iturrat, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran en un plazo máximo de sesenta días. — En consecuencia, el contrato social queda modificado así: Artículo Tercero: El capital social será de quinientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en partes iguales, es decir: ciento setenta cuotas, equivalentes a ciento setenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Dicho capital se aporta en la siguiente forma: José Iturrat, ciento setenta cuotas en dinero efectivo de las cuales ya ha integrado ciento treinta y cinco cuotas, iguales a ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional, Ermenegildo Zorzi y Gerónimo Carlos José Biscossa, en partes iguales, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional, en mercaderías, y setenta cuotas iguales a setenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Las cuotas restantes hasta completar el total de quinientos diez mil pesos moneda nacional, las integrarán los tres socios, en partes iguales, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran, dentro de un plazo máximo de sesenta días a partir de hoy. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a 29 de Octubre de 1948. — Testado: "y dos" "y dos", No Vale. — José Iturrat. — Ermenegildo Zorzi. — Gerónimo Carlos José Biscossa.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.4 nov.-Nº 2.101-v.9 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

La firma "COSENTINO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida con Empresa de Transportes en la calle Gallo Nº 475, Capital Federal, ha prorrogado la duración de su contrato de sociedad, reemplazándose el texto del artículo segundo del mismo por el siguiente: Artículo segundo La sociedad durará Quince Años, a contarse desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo facultativo de la asamblea de socios resolver la disolución en cualquier momento, lo mismo que la ampliación del plazo y|o el capital, con o sin incorporación de nuevos socios, la reducción del plazo y|o el capital, con o sin eliminación de socios existentes, la transformación en distinto tipo jurídico, inclusive sociedad anónima, la fusión con otras entidades, la venta o la modificación de cualquier manera.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.877-v.5 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Helena Lizaso de Garay y don Ernesto Schongut, únicos socios integrantes de "HELIANTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio del día 7 de Marzo de 1944; Nº 216, folio 327, libro 4º; del día 9 de Octubre de 1947, Nº 1.489, folio 83, libro 13; del día 9 de Octubre de 1947; Nº 1.490, folio 83, libro 13, y del día 29 de Diciembre de 1947, Nº 1.925, folio 213, libro 13 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Aumentar el capital social de "Heliantus, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de Un Millón de pesos de igual moneda, dividido en dos mil cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscritas e integradas en su totalidad, correspondiendo a cada socio la cantidad de mil cuotas, o sea un aporte de Quinientos mil pesos mn., todo ello con retroactividad al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — El incremento del capital social surge de los saldos de cuenta corriente a favor de los socios, según balance debidamente aprobado y certificado por Contador Público Nacional, al día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — En prueba de conformidad, suscriben ambos socios, en Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. H. L. de Garay — Ernesto Schongut.

Buenos Aires, octubre 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.906-v.5 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 16 de Septiembre de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey, el Dr. Ceferino Manuel Orol Arias y el Dr. Alberto Manuel Orol, han transferido el total de sus cuotas de capital que tenían en "LAJOUANE, LIBRERIA Y EDITORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de $ 20.000.— y $ 3.000.— respectivamente, en la siguiente proporción: el Dr. Orol Arias ocho cuotas a su consocio Dr. Enrique Seeber y las restantes doce cuotas, como así también las tres cuotas del Dr. Orol al señor Desiderio Fabian Hornos, argentino, casado, mayor de edad. — Resolviéndose modificar el artículo Décimo Primero que quedará del siguiente tenor: La Sociedad deberá practicar todos los años al treinta y uno de Julio su balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueren objetados dentro de los treinta días de notificados. — En lo que respecta a las amortizaciones, ellas se efectuarán conforme a las directivas que para el caso imparta la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.30 oct.-Nº 1.874-v.5 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

7 DE OCTUBRE DE 1948

280.829. — Santos Vega. Antología histórica comentada con índice bibliográfico por autores. 161 págs. Autor: Elbio Bernárdez Jacques. — Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1948.

280.831. — El Cáncer. Periódico. Propietario: Natalio Mocotuv. Director: Alberto E. Berenguer. Buenos Aires, Septiembre - Octubre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.832. — Tres danzas argentinas. (Gato - Tango - Chacarera). Música. 9 págs. Autor: Luis Gianneo. Editor: Editorial Argentina de Música. (E. A. M.). Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de Septiembre de 1948.

280.834. — Don Juan Bautista Peña. Gobernador delegado de Buenos Aires, Ministro de Hacienda, Legislador, Funcionario, Economista, Hacendado. 120 págs. Autor: Francisco S. Tessi, Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 800 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1948.

280.838. — El Cronista Comercial. Periódico. Propietario: El Cronista Comercial S. R. L. Director: Duilio Anzisi. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948. 7.181 ejemplares.

280.839. — Me "vo" a morir. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.840. — Me "vo" a morir. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Américo F. Cabrera. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.841. — Ante el problema de la reforma constitucional. 146 págs. Autor: Miguel A. Rodríguez de la Torre. Editor: El autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba, setiembre de 1948. 1.000 ejemplares.

280.844. — La rebelde. (B. F. S. Daughter). Película cinematográfica, extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Davis Luther. Intérpretes: Bárbara Stanwick, Charles Coburn, Margaret Lindsay, Van Heflin y otros 11 rollos con 2.960 metros. New York, Junio de 1948.

280.846. — El hombre de Londres. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948.

280.847. — Ganarás el pan... 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

280.848. — Las flores del mal. 192 págs. Autor: Carlos Baudelaire. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

280.849. — Hipócrita. 192 págs. Autor: M. Delly. Traducción del francés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 6 000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948.

280.850. — La isla del tesoro. 256 págs. Autor: Luis R. Stevenson. Traducción del inglés: Anónima. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948.

280.851. — La madre. 288 págs. Autor: Máximo Gorki. Traducción del francés: Pedro Labrousse. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1948.

280.852. — Coche Nº 13. 256 págs. Autor: Xavier de Montepín. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.855. — El camino hacia la belleza. El hogar verdadero y puloil. Afiche de propaganda Puloil con leyenda 1 afiche. Autor: David Cauchaner Editor e impresor: Devoto y Cauchaner S. R. L. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 7 de Octubre de 1948.

280.856. — Notas de Pastoral Jocista. Periódico. Propietario: Norberto J. Derudi. Director: Enrique Rau. — República Argentina, Julio - Agosto de 1948. 500 ejemplares.

280.861. — Ideas Modernas. Periódico. Propietario: Mellor Goodwin S. R. L. Director: Oscar Andrés Molina. Buenos Aires, Octubre de 1948. 3.000 ejemplares.

280.865. — La universidad del éter. Irradia periódicamente cada una de las etapas de un curso de inglés que se compone de las cuatro siguientes: 1º Preliminar. 2º Elemental. 3º Intermedia. 4º Avanzada. 16 págs. Autor: Alexander G. Perry. Editor: El autor. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.871. — Tungu tungu. Boogie woogie. Música. 2 págs. Autores: José S. Rossino - Germán Carlos Ferrer. Editor: Los autores. Impresor: G. Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

280.874. — El hechizado. 432 págs. Autor: Martín Flavin. Traducción del inglés: Miguel de Hernani. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.195 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.875. — Adán Buenos Aires. 741 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.327 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

280.876. — Tratado de fitopatología. 537 págs. Autor: Juan B. Marchionatto. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.112 ejemplares. Buenos Aires. 14 de Septiembre de 1948.

280.885. — Piropo porteño. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de Setiembre de 1948.

280.888. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 208 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948.

280.889. — Su hija precisa un novio. Sainete en 1 acto y 3 cuadros. 1 legajo. Autor: Julio A. Grumbla. Declaración jurada. Centro Asturiano de Lanús (Prov. de Buenos Aires) el día 21 de Agosto de 1948.

280.890. — Piropo porteño. Tango - canción, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1948.

280.893. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Armando Salice. Buenos Aires, Setiembre - Octubre de 1948. 13.500 ejemplares.

SE PUBLICA NUEVAMENTE
FECHA: JUNIO 22 DE 1948

272.545. — Vanas promesas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pedro Fernández Sagardía. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Junio de 1948.

e.27 oct.-Nº 5.906-v.8 nov.

---

8 DE OCTUBRE DE 1948

280.934. — Apuntes de motores. (Parte 1ra.) 258 páginas. Autor: R. Martínez de Vedia. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Octubre de 1948.

280.935. —Historia Argentina. Resúmenes adaptados a los programas de la Escuela Primaria. 104 páginas. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.936. — Historia Americana. Para la Escuela Primaria. 190 páginas. Edición novena. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.937. — Anatomía y fisiología. Cuarto año. 184 páginas. Autor: Antonio Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6710 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.938. — Higiene. Obra adaptada a los nuevos programas de 5to. año en vigencia en los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y Comerciales. 306 páginas. Edición 4ta. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 1100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.939—Geografía — Matemática, general y de Asia y Africa. 316 páginas. Edición 5ta. Autor: Alberto A. Dassis. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Artes Gráficas Fernando Miralles. 1980 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.940. — Castellano. Primer Curso. 224 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.941. — Castellano. Segundo Curso. 292 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.810 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.942. — Castellano. Tercer Curso. 270 páginas. Edición 4ta. Autor: José Vicente Solá. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 3.800 ejemplares. Buenos Aires; 15 de Abril de 1948.

280.943. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. 562 páginas. Edición novena. Para Sexto grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.005 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.944. — Páginas Argentinas. Libro de lectura para cuarto grado. 166 págs. Edición 5ta. Autor: J. Néstor Guerra. Ilustró: Barbero Zurita. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.945. — Mi clase de música. De acuerdo al programa de música de la Dirección Gral. de Escuelas de la Prov. de Bs. Aires. Pequeño manual. Para tercer grado. 46 págs. Autor: María Mercedes Griffin Editor e impresor: Edit. Luis Lasserre. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

280.946. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2º grado. 140 págs. Autor: Dora Maimó de Luchía Puig. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre, 80.0000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. Ilustró: J. Levi.

280.947. — Colegial. Libro de lectura corriente. 104 págs. Edición 3ª. Autor: Angela E. Raggi. Dibujos de: S. Magno. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 40.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.948. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 1. 230 páginas. Décima Edición. Para 5to. grado. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 12.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Abril de 1948.

280.949. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica, naturaleza, matemáticas y lenguaje. Tomo 2do. Para quinto grado. 208 págs. Edición tercera. Matemáticas y lenguaje. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 4.010 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.950. — Debate. Periódico. Propietario y Director: Asdrubal Figuerero. República Argentina, Buenos Aires, 13 de Mayo de 1948. 7.000 ejemplares.

280.951. — Hoja Informativa. Periódico. Propietario y Director: Alejo Almasov. Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948. 200 ejemplares.

280.952. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para cuarto grado. 206 págs. Novena edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Abril de 1948.

280.953. — Asuntos de geografía, historia, instrucción cívica y naturaleza. Para tercer grado. 178 págs. Décima edición. Autor: Arturo Vinardell. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.954. — Ciencias físico naturales. Libro segundo. 200 ejemplares. Edición 6ta. Autor: A. Casanave. Editor e impresor: Editorial Luis Lasserre. 6.885 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

280.975. — Vida de José Martí. — El hombre que salio en busca de la libertad. 152 páginas. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

280.976. — Atlas del curso de geografía americana. 4 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

280.979. — Confidencias de Medias París. — Periódico. Propietario: Salzmann & Cía. Director: Máximo Alexander. Buenos Aires, Septiembre de 1948. 5.000 ejemplares.

280.982. — La abrasadora. (Ramrod). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Enterprise. Argumento: Jack Moffitt - Graham Baker - Cecile Kramer. Intérpretes: Joel Mccrea - Preston Foster y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.588 metros. New York, Mayo de 1947.

280.987. — Máscara. — Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión. Director: Luis Pérez Aguirre. Buenos Aires, Junio - Julio y Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.

280.988. — Rojo y negro. 256 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Junio de 1948.

280.989. — El hombre invisible. 192 págs. Autor: H. G. Wells. Traducción del inglés: L. N. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

280.990. — Las personas decentes. 192 págs. Autor: Pedro Mata. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.991. — El sí de las niñas. La comedia nueva. Obras de época en tres y dos actos. 192 págs. Autor: L. F. De Moratín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1948.

280.992. — Las Flores. Periódico. Propietario y director: Antonio López. Las Flores (Prov. de Buenos Aires), 25 de setiembre de 1948. 600 ejemplares.

280.993. — Chavita. Tango. Música. 2 págs. Autores: E. Tejeda (Tito), R. Campos. Editor: el autor. Impresor: Casa Grimberg. 500 ejemplares. Córdoba (Capital), año 1928.

280.994. — El Eco de Oriente. Periódico. Propietario: Nagib Baaclini y Ernesto Baaclini. Director: Nagib Baaclini. Tucumán, 25 de setiembre de 1948. 2.500 ejemplares.

280.995. — Así es la canción porteña. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: José L. Ferrer - Juan Amitrano. Editor: los autores. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Tandil (Bs. As.), 20 de setiembre de 1945.

280.997. — Cuentos de amor, de locura y de muerte. 157 págs. Autor: Horacio Quiroga. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Tall. Gráf. Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1948.

280.998. — El clima. 236 págs. Autores: G. H. Kimble - R. Busch. Traducción del inglés de: Clara ... de Campana. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1948.

280.999. — Malicia en el país de las maravillas. 229 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: Lesandro A. Raley. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1948.

281.000. — El existencialismo. 267 págs. Autor: Henri Lefebvre. Traducción del francés: Ana Ostrovsky. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.

281.001. — Napoleón. 181 págs. Autor: Stendhal. Traducción del francés: Laura Marazul. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

281.002. — Nido de brujas. 181 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Valerio Ferreyra. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

281.003. — Asesinato en el sótano. 199 págs. Autor: Anthony Berkeley. Traducción del inglés: Luisa Rivaud. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

281.004. — Diccionario de ciencia. Definiciones y explicaciones de términos utilizados en Química, Física y Matemáticas. 277 págs. Autor: E. B. Uvarov. Traducción del inglés: S. Lagmanovich - S. L. Altmann. Editor: Editorial Lautaro. Impresor: Macland. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.

281.006. — Flor catamarqueña. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe). 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.007. — Flor catamarqueña. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Editor: El autor. Impresor: Publi-Graf. 500 ej. Rosario (Sta. Fe), 2da. quincena de Octubre de 1948.

281.012. — Los cuatro temperamentos. 96 págs. Autor: Conrado Hock. Traducción de: Teodoro Maas. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.000 ejemplares. Edición 2da. Bs. Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.013. — Antología y comentarios de textos. Obra adaptada a los programas de castellano de enseñanza secundaria. 282 págs. Autores: María Hortensia Palisa Mújica de Lacau - Mabel V. Manacorda de Rosetti. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Mayo 1º de 1948.

281.014. — Octavario por la unidad de la iglesia. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, Julio 1º de 1948.

281.015. — Los pastorcitos de Fatima. Hermosa historia de unos niños de nuestro tiempo. 82 págs. Autor: Anónimo. Ilustró un monje de Nuestra Señora de los Angeles. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. J. M. Estrada. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 23 de Mayo de 1947.

281.016. — Apóstoles con el párroco. 28 págs. Autor: Francisco Pablo de Salvo. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.017. — Amor de fraternidad. 16 págs. Autor: Mons. Miguel De Andrea. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, Agosto 1º de 1948.

281.018. — Método argentino de estenografía. 282 págs. Autor: José Mauricio Peixoto. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ej. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de Junio|948.

281.021. — Manual práctico de irisdiagnóstico. 140 págs. Autores: Hans Struck - Eva Flink. Traducción: Anónima. Editor: Los autores. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 25 de Julio de 1948.

281.022. — Tuberculosis pulmonar hematógena. 212 págs. Autores: Oscar P. Aguilar - Gregorio Sirlin - Manuel Schneier. Editor: El Ateneo. Impresor: P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Setiembre de 1948.

281.023. — Las paraplejias en la infancia. 238 págs. Autor: León Levit. Prólogo: Aquiles Gareiso. Editor: El Ateneo. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ej. Capital Federal, 3 de Setiembre de 1948.

281.024. — Clínica obstétrica. 872 págs. Edición 4ta. Autor: Jaime Moragues Bernat. Editor: El Ateneo. Impresor: Mercatali. 1.000 ej. Cap. Fed., 2|Octubre|48.

281.027. — Himno al Espíritu Santo. Música. 1 pág. Autor: Antonio Paternó. José Disandro. Editor: Antonio Paternó. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.028. — Himno al Espíritu Santo. Letra. 1 pág. Autor: Antonio Paternó. Editor: El Autor. Impresor: Tamburini. 1.000 ejemplares. Córdoba, Junio de 1948.

281.029. — Estos versos míos. 77 págs. Autor: Luz de Monroy. Editor: Francisco A. Colombo. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1948.

281.038. — Bicho colorado. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Julio Alvarez. Editor: La Rosa Hnos. Impresor: La Rosa Hnos. 700 ejemplares. Bs. Aires, 10|10|35.

e.27 oct.-Nº L-5.938 v.8 nov.

9 DE OCTUBRE DE 1948

281.083. — La vida afectiva y moral del niño. Doce años de práctica psicoanalítica. 248 págs. Autor: Madeleine L. Rambert. Traducción: Anónima. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1948. 3.000 ejemplares.

281.084. — A tí, corazón. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 14 de Septiembre de 1948.

281.085. — Bolero fantasía. Bolero. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.086. — Bolero fantasía. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 252 ejemplares. Buenos Aires. 21 de Septiembre de 1948.

281.087. — Del 48. Milonga. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.088. — Del 48. Milonga. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.089. — Suburbio de inspiración. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1948.

281.090. — Suburbio de inspiración. Tango. Música. 2 págs. Autor: P. José Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 9 de Octubre de 1948.

281.091. — Soñar pasando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Carlos O. Llinas. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.092. — Soñar pasando. Vals. Música. 2 págs. Autor: P. Jose Roset. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1948.

281.093. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 4 de Octuber de 1948.

281.094. — ¡Ay, España! Paso doble canción. Música. 2 págs. Autor: Salvador Ruiz de Luna. Editor: O.I.D.E.M. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1948.

281.095. — Asesor de la Industria y Comercio. Periódico. Propietario: Francisco Grisolía. Director: Francisco Grisolía. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948!. 500 ejemplares.

281.097. — Curso Dibujante Proyectista Mecánico. Lección 1ra. Dibujo mecánico. Introducción. Aplicación y usos de los diferentes elementos de trabajo. 232 págs. Autor: Anónimo. Editor: Inst. Técnico Sud Americano. Impresor: Inst. Técn. Sud Americano. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

281.099. — La Conquista del Desierto. Síntesis histórica de los principales sucesos ocurridos y operaciones militares realizadas en La Pampa y Patagonia, contra los indios. (Años 1527 - 1885) 836 págs. 2 tomos. Autor: Juan Carlos Walther. Editor: Círculo Militar. Impresor: D. Cersosimo. 5.000 ej. Bs. As., 30|9|48.

e.27 oct.-Nº L-5.939 v.8 nov.

11 DE OCTUBRE DE 1948

281.107. — Lago Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, Octubre 1948.

281.108. — Quillén. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Octubre|948.

281.109. — San Javier. A escala 1: 100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octub.|48.

281.110. — Mapa de la República Argentina. A escala 1: 10 [illegible] 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1948.

281.112. — Ubicación de la política social argentina. 75 págs. Autor: Bonifacio Lastra. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Setiembre de 1948.

281.113. — De ti me alejé. Fox-bolero, letra. 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.114. — De tí me alejé. Fox-bolero, música. 2 págs. Autores: Salvador Molé - José Mazzitelli. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.119. — Venero. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Marcelino Ramiro. Editor: Edit. Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.123. — Flores. Periódico. Propietario y Director: Vicente A. Rigoni. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.128. — Motivos orientales. Estampas de la India y de la Arabia Feliz. 128 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1948.

281.129. — Introducción teológica a la anunciación a María de Paul Claudel. 240 págs. Autor: Héctor Delfor Mandrioni. Editor: Grupo de Editoriales Católicas. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Julio|948.

281.131. — Svitlo. (La Luz). Periódico. Propietario: Comisión Ejecutiva del C. C. O. D. U. (Consejo Central de las Organizaciones Democráticas Ucranianas de la Argentina). Director: Miguel Worona. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. 3.600 ej.

281.135. — Este vals... para ti. (Compañera). Vals-canción, letra. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.136. — Este vals... para ti. (Compañera). Vals-canción, música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal. 5 de Junio de 1948.

281.137. — Mi canción Gris. (Tu Ausencia). Tango canción. música. 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.138. — Mi Canción gris. (Tu Ausencia). Tango canción, letra. 2 páginas. Autor: Pedro S. Balzano. Editor El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Capital Federal, 5 de Junio de 1948.

281.139. — Mis pasiones argentinas. 35 págs. Autor: León Svartz. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 500 ejemplares. Bs. Aires. Agosto de 1948.

281.141. — Doctrina Peronista. Periódico. Propietario y Director: Luciano Mandía. Buenos Aires, Setiembre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.143. — Hermoso amanecer. Vals, música. 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.144. — Aermoso amanecer. Vals, letra. 2 págs. Autor: María E. C. de Moranese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14 de Setiembre de 1948.

281.146. — Boletín de la Cademia Argentina de Letras. Periódico. Propietario: Academia Argentina de Letras. Director: Arturo Marasso. Buenos Aires, Enero - Marzo de 1948. 1.500 ejemplares.

281.147. — Preceptor de Contabilidad. 1.313 págs., 4 tomos. Extranjera. Autor: Orlando López Hidalgo. Editor: The University Socialy Mexicana. Impresor: Carlos López Press. 5.000 ejemplares, México, 31 de Mayo de 1946.

281.148. — Saneamiento urbano y rural. 611 págs. Extranjera. Autores: Victor M. Ehlers - Ernest W. Steel. Traducción: Miguel E. Bustamante - Cándido Bolívar Pieltain. Editor: Editorial Interamericana S. A. Impresor: Imprenta Nuevo Mundo. 5.000 ejemplares. México, 30 de Setiembre de 1948.

281.149. — Métodos de laboratorio clínico. Anatomopatológicos, Bacteriológicos, Micológicos, virológicos, parasitológicos. serológicos, bioquímicos e histológicos. 1.083 págs. Autores: John A. Kolmer - Fred Boerner. Traducción: Ramón Rodríguez de Mata y José R. Pérez Lías. Editor: Editorial Interamericana, S. A. Impresor: Edit. Interamericana S. A. 5.000 ejemplares, obra extranjera. México. 28 de Febrero de 1948.

281.151. — La realidad y el milagro. 77 págs. Autor: Juan Carlos Bernal. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Bs Aires. 3 de enero de 1948.

281.159. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y Director: David Cohen. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.700 ejemplares.

e.27 oct.-Nº 5.940-v.8 nov.

13 DE OCTUBRE DE 1948

281.222. — La Libertad. Periódico. Propietario y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 1 de octubre de 1948. 11.000 ejemplares.

281.225. — Cooperación Escolar. Periódico. Propietario y Director: Federico Dufour. Buenos Aires, octubre de 1948. 4.000 ejemplares.

281.226. — La desintegración atómica. 94 págs. Autor: Fr. Joliot - Curie. Traducción del francés: Eduardo Warschaver. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 30|4|948.

281.227. — El sistema presidencial norteamericano. 204 págs Autor: Harol J. Laski. Tradución d. inglés: Eduardo Warschaver. Edit... Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Buenos Aires, 31 marzo 948.

281.228. — El alma del adolescente. 349 págs. Autor: Pierre Mendousse. Traducción: Héctor F. Zimmerman. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

281.229. — El renovador de la naturaleza. Historia de Michurin. 254 págs. Autor: Viacheslav Lebedev. Traducción del ruso: Enrique Zernask. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ej. Bs. Aires, 26 abril|948.

281.230. — El séptimo velo. 156 págs. Autor: Kit Porlok. Traducción del inglés: Julio Juan Ortiz. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1948.

281.231. — Johann Strauss. Padre e hijo. 313 págs. Autor: H. E. Jacob. Traducción del inglés: Alfredo de Benedetti. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: El Gráfico. 2.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de junio|948.

281.232. — Vida de Franz Liszt. 270 págs. Autor: Guy de Pourtales. Traducción del francés: Armando Bazán. Editor: Ediciones Siglo Veinte. Impresor: Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1948.

281.241. — No hay otra como mi charo. Cueca, Música, 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap Fed., 8|10|948.

281.242. — Tuya. Zamba, Música. Para guitarra. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, setiembre|948.

281.243. — Los ecos de mi caja. Vidala para guitarra, Música. 2 págs. Autor: P. C. Escobar. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, setiembre|948.

281.248. — Dama antigua. Vals lento sentimental, Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor: Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 200 ejemplares. Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.249. — No volverá. Canción serrana. Música. 2 págs. Autor: Germán Rogelio Teisseire. Editor Editorial Rogelio. Impresor: Garrot. 290 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 6 de octubre de 1948.

281.258. — Esquema histórico de la pedagogía. Origen y desarrollo de la filosofía de la educación. 308 págs. Autor: Antonio Aliotta. Traducción: Luis M. de Cádiz. Editor e impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

281.260. — Informativo de Cuyo. Periódico. Propietario: Leopoldo Veliz y Jorge Balmaceda. Director: Clemente Armando Oliva. 1.500 ejemplares. Mendoza, agosto de 1948.

281.261. — Alas Escolares. Periódico. Propietario: Escuela Nº 2 "Raúl B. Díaz". Director: Irene M. B. de Nadal Gahn. 1.000 ejemplares. Resistencia (Chaco), agosto y setiembre de 1948.

281.263. — Trinchera. Periódico. Propietario y Director: Juan Cabral. Guaminí (Prov. de Buenos Aires), 16 de setiembre de 1948. 400 ejemplares.

281.265. — Combate. Periódico. Propietario y Director: Antonio García Riera. Gral. Villegas F. C. O. (Prov. de Bs. Aires), 9 de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.266. — Boletín Oficial de la Municipalidad de Justo Daract. Periódico. Propietario: Municipalidad de Justo Daract (Prov. de San Luis). Director: José Felipe Anello. Justo Daract (Provincia de San Luis), 1 de agosto de 1948. 300 ejemplares.

281.267. — Municipalidad de la Ciudad de Añatuya. Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Añatuya (Prov. de Santiago del Estero). Director: Elías Alberto Calmón. 300 ejemplares. Añatuya (Prov. de Santiago del Estero), enero de 1948.

281.268. — Pensando que la dejo. Tango, Música. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio 948.

281.269. — Pensando que la dejo. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Alejandro Figueroa, Guillermo Pelayo y Elena P. de Lepper (Mara). Editor: Ediciones Urbis. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 julio 1948.

281.272. — Mi corazón y tú, Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo H. Censi. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Capital Federal, 27 de setiembre de 1948.

281.273. — Tristán e Isolda. 184 págs. Autor: Ricardo Wagner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1948.

281.274. — Vals brillante. Para piano, Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ej. Bs. Aires, 13 agosto 1948.

281.275. — Marcha sinfónica. Para piano. Música. 2 págs. Autor: José Lauría. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948.

281.276. — Método para el estudio del piano. Libro cuarto. 74 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24|9|948.

281.277. — Método para el estudio del piano. Libro Tercero: 95 págs. Autor: B. Cesi. Refundición y revisión de: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 junio|948.

281.278. — El primer paso del pianista argentino. Rondas, canciones y danzas populares. 30 págs. Autores: Anónimos. Arregladas para la enseñanza primaria por: Erwin Leuchter. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 2.000 ejemplares. Serie 2da. Buenos Aires, 31 de agosto|948.

281.279. — Del campero. Chacarera, Música. 2 págs. Autor: Domingo S. Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.280. — Meditaciones para el retiro mensual. 224 págs. Autor: J. Baeteman. Traducción: E. D. A. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 7.600 ejemplares. Bs. Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.281. — Cien lecciones de Historia Sagrada. 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 22.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, mayo 1º de 1948.

281.282. — Vida de Nuestro Señor Jesucristo. 160 págs. Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires. Capital Federal, 16 de setiembre de 1946.

281.284. — Opinión. Periódico. Propietario y Director: Julio R. Crespo Lucero. 500 ejemplares. Morón (Prov. de Bs. Aires), 8 de octubre de 1948.

281.291. — Rimas señeras. 32 págs. Autor: Horacio Bernaldo de Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Osvaldo Sturla. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30|9|48.

281.298. — Mi corazón y tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Guillermo Botte. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|9|948.

281.299. — Titirimundi. La sombra. El eco. 2 Comedias infantiles. 23 págs. Autor: Virginia Imaz. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

281.301. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejem. Bs. Aires, 4 octubre 948.

281.302. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la fiebre tifoidea. 33 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 fotogramas. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.303. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Contagio de la Peste. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresr: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.304. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades telúricas. 31 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.305. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Vacunación antivariólica. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.306. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Carbunco. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.307. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Tétanos. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.308. — Bandas didácticas, Temas de higiene, Enfermedades Hídricas. 32 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ej. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.309. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Fiebre Tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.310. — Bandas didácticas. Temas de higiene, Profilaxis de la fiebre tifoidea. 29 fotogramas. Autor: José Allperín. Editor e impresor: José Allperín. 120 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

Publicar nuevamente

23 DE JUNIO DE 1948

272.635. — Ekaitzpean. Ipuinberri. 225 págs. Autor: Eizaguirre'tar Joseba. Editor: Editorial Vasca Ekin S. R. L. Impresor: Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1948.

272.651. — El libro de lo sartistas. Teoría y práctica cinematográfica y televisión. 184 págs. Autor: Camilo Zaccaría Soprani. Editor: El Autor. Impresor: Jacobo Iek. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 30 abril|948.

272.610. — Era una ilusión. Vals, Música. 2 págs. Autor: Remigio Juan Díaz.- Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5 febrero|948.

272.619. — Qué fenómeno. Choriño, Música. 2 págs. Autores: Franco Corvini, Juan Cappella. Editor: Editorial Musical Emar. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares, Rosario, 2|2|948.

e.28 oct.-Nº 5.956-v.9 nov.

14 DE OCTUBRE DE 1948

281.350 — Paz, Amor y Libertad. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.351 — Paz, Amor y Libertad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Fernández. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1000 ej. Bs. Aires, 31 agosto 1948.

281.353 — Amargura Gitana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 10 sept. 948.

281.354 — Amargura Gitana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Famá. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires 10 sept. 1948.

281.355 — No hay otra como mi Charo. Cueca, letra. 2 págs. Autor: María Elena Esteva. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Cap. Fed., 8 octubre 948.

281.358 — La Sampedrina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Telmo Gómez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 14 septiembre 948

281.359 — Mano Cruel. Tango, música. 2 págs. Autor: Carmelo Mutarelli. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 octubre 948.

281.360 — Mano Cruel. Tango, letra. 2 págs. Autor: Armando Tagini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 18 octubre 1948.

281.361 — Pavadas. Media cifra, música. 2 págs. Autor: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.362. — Pavadas. Media cifra, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.363 — A mi madre. Estilo, música. 2 págs. Autores: Gardel .- Razzano Editor: A. U. R. A. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 948.

281.364 — A mi madre. Estilo, letra. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21 agosto 1948.

281.365 — Mi botecito. Son - bote, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.366 — Mi botecito. Son - bote, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.367 — Mi botecito. Son - bote,música. 2 págs. Autor: Rodolfo Junes (Yunes). Arreglo: Félix Villa. Editor: Editorial Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 6 octubre 1948.

281.371. — Lo prometido. Gato. música. 2 págs. Autor: S. Raúl Infante. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ej. Bs. Aires, 10 octubre 1948.

281.376 — Revista del Museo Social Argentino. Periódico. Propietario: Museo Social Argentino. Director: José Rouco Oliva. Bs. Aires, enero - febrero 1948. 1500 ejemplares.

281.377. — Buenos Aires Literario. Periódico. Propietario y director: Eduardo Joubin Colombres. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948. 2.000 ejemplares.

281.3[illegible]. — Por Sendero de Ayer. Vals, música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. B. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.384. — Física y Filosofía. 265 págs. Autor: James Jeans. Traducción del inglés: U. Bergara. E. J. M. Gahan. Editor: Librería del Colegio. Impresor: B. U. Chiesino, 2.565 ejemplares. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.385. — Anatomía y Fisiología Humanas. Texto adaptado. 419 páginas. Autor: Félix M. Boatella. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Talleres Gráficos Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

281.386. — Historia de una Pasión Absurda. 163 págs. Autor: Carmelo M. Bonet. Editor: Librería Del Colegio. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Buenos Aires, 6 de octubre de 1948.

281.389. — La Ruta del Doctor Shannon. 381 págs. Autor: A. J. Cronin. Traducción de Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 25.507 ejemplares. Obra extranjera. México, 4 de octubre de 1948.

281.400. — Eco Gremial. Periódico. Propietario: Enrique R. Martellini. Florentino Zas. Director: Enrique R. Martellini. La Plata, 1º de octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

e. 30 oct.-Nº 5.990-v. 12 nov.

15 DE OCTUBRE DE 1948

281.433. — Catálogo La Plata E. (Primera entrega). de 2.486 Estrellas entre 72º 10' y 82º 10' de Declinación Austral (1873). Para el equinoccio 1925. 59 páginas. Autor: Numa Tapia. Editor: Observatorio Astronómico de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1947.

281.434. — La Aceleración Secular de los Ejes Mayores de las Orbitas Planetarias. 186 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1942.

281.435. — Las Fórmulas de la Absorción Interestelar General en 8 Longitudes de Onda Efectiva. 62 páginas. Autor: Herbert Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, año 1948.

281.436. — Observaciones Gravimétricas Pendulares en el Arco de Meridiano Argentino. 34 páginas Autor: Anónimo. Editor: Observatorio Astronómi-

co de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1948.

281.437. — Estrellas Zodiacales Determinadas en Fotografías. 14 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta & Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Prov. de Buenos Aires, año 1947.

281.438. — Determinaciones de Temperaturas Espectrográficas de Estrellas Dobles. 33 páginas. Autor: Alexander Wilkens. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata, Provincia de Buenos Aires, año 1944.

281.439. — Ocultaciones de Estrellas por la Luna. Observadas en La Plata de 1933 a 1940. 58 páginas. Autor: Bernhard H. Dawson. Editor: Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Imprenta y Casa Editora Coni. 500 ejemplares. — La Plata,, Provincia de Buenos Aires, año 1947.

281.442. — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Faragó. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

281.444. — El Libro de Oro. Boleros. 96 páginas. Autores: Agustín Lara, Juan Bruno Tarraza, Tony Fergo y otros. Editor: José María Seuri. Impresor: Tall. Dordoni Hnos. 10.000 ejemplares, — Capital Federal, 29 de Septiembre de 1948.

281.449. — El Hombre. (Su Cultura y su Poder). 84 páginas. Autor: Sonkoymi. Editor: El autor. Impresor: Escuelas Gráficas del Colegio León XIII. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

281.450. — Cuidado y Adiestramiento de Atletas. 546 páginas. Autor: F. A. M. Webster. Traducción: Hugo A. Gianella. Editor: Orientación Cultural. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos, L. J. Resso. Mil ejemplares (1.000 ejem.). — Capital Federal, 19 de septiembre de 1948.

281.451. — Viva Cien Años. Revista. Propietario y Director: Dr. Arturo León López. — Buenos Aires, Octubre de 1948. — 12.000 ejemplares.

281.452. — Preludios Para Organo y Armonio. Música. 68 páginas. Autores: Bach, Handel, Mozart y otros. Recopilador: P. Miguel Konz. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Editorial Guadalupe. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948.

281.453. — La Misa Cantada. Explicación del texto y de la melodía gregoriana de los Introitos y Ofertorios de los Domingos y principales fiestas de todo el año, etc. 205 páginas. Autor: P. Santiago Lichius. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1948.

281.454. — Tratado de Derecho Civil. 8 tomos con 4.791 páginas. Autores: Ludwing Enneccerus, Theodor Kipp, Martín Wolff. Traducción del alemán: Blas Pérez González, José Castán Tobeñas, José Alguer. Editor: Publicaciones Jurídicas Bosch. Impresor: Imprenta Clarasó. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948.

281.455. — Salió el Sembrador. 507 páginas. Tomo VI. Autor: P. Juan B. Lehmann. Traducción del alemán: P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor: Editorial Guadalupe. Impresor: Talleres Gráficos Edit. Guadalupe. 6.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

281.456. — Cálculos Exactos. Manual del Bancario y del Capitalista. Tablas para establecer rápidamente intereses conociendo el total de numerales. 32 páginas. Autor: Carlos Alfredo Cordeiro Echenique. Editor: El autor. Impresor: Luis Naya. 1.000 ejemplares. — Capital Federal. 1ra. quincena de Septiembre de 1948.

281.457 — Recetas Fundamentales. Curso Especial de Cocina. 120 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Compañía Argentina de Electricidad, S. A. Impresor: David Bar & Cía. 3.000 ejemplares. — Capital Federal, 14 de Octubre de 1948.

281.458. — Estrellita Fugaz. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.459. — Adolescencia. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: La autora. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.460. — Muchachos ... Yo Tengo Un Tango. Tango. Música. 2 páginas. Autor: N. E. Paredes. Editor: Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Agoso de 1948.

281.461. — Como Tú. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Jos Rótulo. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.462. — Como tú. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Angel A. Domínguez. Editor: Select. Impresor: Tamar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1948.

281.464. — El Arte de Criar e Injertar Frutales. 286. páginas. Autor: Isaac P. Grunberg. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Edición quinta. Corregida y aumentada. — Capital Federal, 16 de Agosto de 1948.

281.467. — Lo Prometido. Gato, Letra. 2 páginas. Autor: Daniel Reyes. (José Propato). Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1948.

281.468. — Estrellita Fugaz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Carmen Ponzio de González. Editor: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1948.

281.478. — En las Estrellas. Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Emilio Aliaga. Editor: El autor. Impresor: E.M.Y.C. 250 ejemplares. — Capital Federal, 15 de octubre de 1948.

281.479. — Sinópsis del Desarrollo de las Células Sanguíneas. 1 hoja. Autores: Lázaro Polack, R. Alberto Irigaray. Editor: Los autores. Impresor: David Bar & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1948.

e.30 oct.-Nº 5.991-v.12 nov.

---

16 DE OCTUBRE DE 1948

281.524. — Audi, Filia. — Periódico. Propietario: Instituto "Ana María Janer". Director: Amparo Duvó. Buenos Aires, Junio, Julio y Agosto|948. 800 ejemplares.

281.534. — Soy hijo de mi ciudad. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Aldo Censi. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed., 7-10-1948.

281.538. — Historia de la escultura. 143 págs. Autor: Louis Hourtico. Traducción: M. L. Morales. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España), y Buenos Aires, Abril de 1948.

281.539. — Cómo se defiende el organismo. 145 págs. Autor: León Binet. Traducción: C. del Rivero. Editor: Salvat Editores. Impresor: Tipografía Catalana. 2.000 ejemplares. Obra extranjera. Barcelona (España) y Buenos Aires, Julio de 1948.

281.540. — El contrato de transporte aéreo. 80 págs. Autor: Carlos Alberto Pasini Costadoat. Editor Ediciones de la Revista Recuperación. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 200 ej. Buenos Aires, 30 Septiembre|948.

281.550. — Primavera. Zamba-canción, música. 2 págs. Autor:: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.551. — Primavera. Zamba, canción, letra. 2 págs. Autor: José La Pietra. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

281.552. — Odontología para los niños. 560 págs. Autores: John Charles Brauer, Maury Massler, L. B. Higley, Isaac Schour. Traducción Samuel Leyt. Revisión y prólogo: Edgardo Casella. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 15|Agosto|948.

281.557. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Letra. 2 págs. Autor: Manuel Alcacer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 Agosto 1948.

281.558. — Siempre viva. Marcha Deportiva. Música. 2 págs. Autor: Manuel Alcácer Araya. Editor: El autor. Impresor: Editorial de los Santos. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 23 de Agosto de 1948.

e.3 nov.-Nº 6.061-v.15 nov.

---

19 DE OCTUBRE DE 1948

281.591. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Emilio González. Director: Marcelo González. Rojas (Prov. de Bs. Aires), 10 de octubre de 1948. 500 ejemplares.

281.597. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, música. 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ej. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.598. — Visión de Carlos Gardel. (Gardel en París). Tango, Letra, 2 págs. Autor: Vidamora. Editor: El Autor. Impresor: Haroldo Guma. 100 ejemp. Rosario, 9 de octubre de 1948.

281.604. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Bianchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.605. — Quisiera volver a ver... Tango-canción, Música. 2 págs. Autor: Alfredo C. Peña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.606. — Gaceta del jubilado. Periódico. Propietario: Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Vázquez. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

281.610. — Mij ruft di hagana. Canción, Música. 1 hoja. Autor: León Draizel. Editor: Sociedad Bialjstok. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.614. — Fotografía. Parte primera y segunda. 2 tomos con 365 págs. Autor: Anónimo. Versión y adaptación: Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan America. Impresor Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ej. Bs. Aires, 15 de septiembre de 1948.

281.615. — El manual de los circuitos. 165 págs. Edición 2ª. Autor: Paul H. Smith. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.616. — Manual del constructor aficionado. Arquitectura para principiantes. 152 págs. Edición tercera. Autor: Edward W. Hobbs. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Macagno Landa & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1948.

281.617. — El automóvil su técnica, cuidado y manejo. Parte segunda. 182 págs. Edición tercera. Autor: A. Koenig. Traducción: Pablo Pickenpack. Editor: Editorial Pan America. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de julio de 1948.

281.618. — Feminite Nº 16. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Reviglione & Cía. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 40.000 ejemplares. Capital Federal, octubre de 1948.

281.619. — El conflicto de la moral y de la sociología. 304 págs. Autor: Simón Deploige. Traducción: Manuel D. Fornell, Antonio Vázquez Vialar. Editor: Editorial Capital. Impresor: Imprenta San Antonio. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1948.

281.625. — Tucumán y Salta. Zamba, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Matiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13 setiembre|48.

281.626. — Tucumán y Salta. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Luis Oscar Matiello. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 13|9|48.

281.630. — El Santo de la Espada. 527 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|8|48.

281.631. — Los indios de la América del Sur. 360 págs. Autor: Paúl Radín. Traducción: Luis Echavarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.632. — Platero y yo. 344 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.500 ejemplares. Avellaneda 26|8|48.

281.633. — Seología, tiempo anímico y existencia. 174 págs. Autor: Honorio Delgado. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ej. Buenos Aires, 9 de agosto de 1948.

281.634. — Aquiles Badi. 100 págs. Autor: Romualdo Brughetti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 1.000 ej. Bs. Aires, 4 octubre|948.

281.635. — Las flores del mal. 226 págs. Autor: Charles Baudelaire. Traducción y prólogo: Nydia Lamarque. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1948.

281.636. — Chitra pájaros perdidos. 120 págs. Autor: Rabindranath Tagore. — Traducción de: Zenobia Camprubi de Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ej. Buenos Aires, 1 octubre|948.

281.639. — Diario de poeta y mar. 188 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

281.640. — Piedra y cielo. 150 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Bs. Aires, 1 octubre|948.

281.641. — Romancero gitano. 124 páginas. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 25 de junio de 1948.

281.642. — Azorín. 256 págs. Autor: Ramón Gómez de la Serna. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. — Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 6 de agosto de 1948.

281.645. — Por la senda de los campeones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Miguel Corsani. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.648. — Diario de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Vicente López. Periódico. Propietario: Concejo Deliberante. Director: Ramón M. Zapata. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 1 de mayo de 1948. 1.000 ej.

281.649. — La Primera Dama Argentina. Vals canción, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948.

281.650. — Para ti amada. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.651. — Sin control. Tango, Música. 2 págs. Autor: Mario Lalli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 de octubre de 1948.

281.652. — Sin control. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Maltese. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8 octubre|948.

281.656. — El Orden. Periódico. Propietarios: Leocadio Gómez Correa, Enriqueta Miranda de López. Director: José L. Gómez Correa. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), 17 de octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

281.662. — Informativo Peronista. Periódico. Propietario y Director: Nazareno C. Rossi. Galvez (Prov. de Santa Fe), 13 de octubre de 1948. 1.500 ej.

281.663. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Dr. Alfonso Raffaelli. Buenos Aires, Octubre de 1948. 2.100 ejemplares.

281.664. — La Costurera. Periódico. Propietario: Sindicato de Costureras. Director: Margarita Z. de Abella. Buenos Aires, junio, julio y agosto|948. 1.200 ejemplares.

24 DE JUNIO DE 1948

Publicar nuevamente

272.717. — Las rejas de hierro. 246 págs. Autor: Margaret Millar. Traducción: Teresa Reyles. Editor: EMECE Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 23 de abril de 1947.

272.720. — Los otros y el rector. 308 págs. Edición 2ª. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés: María Celia Velasco. Editor: EMECE, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 marzo|948.

272 724. — El poderoso Mac Gurk. (The Mighty Mc. Gurk). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: R. William Lipman, Gran Garret, Harry Clork. Principales intérpretes: Wallace Berry, Edward Arnold, Dean Stekwell. 9 rollos con 2.366 metros. New York U.S.A., Julio de 1947.

e.3 nov.-Nº 6.062-v.15 nov.